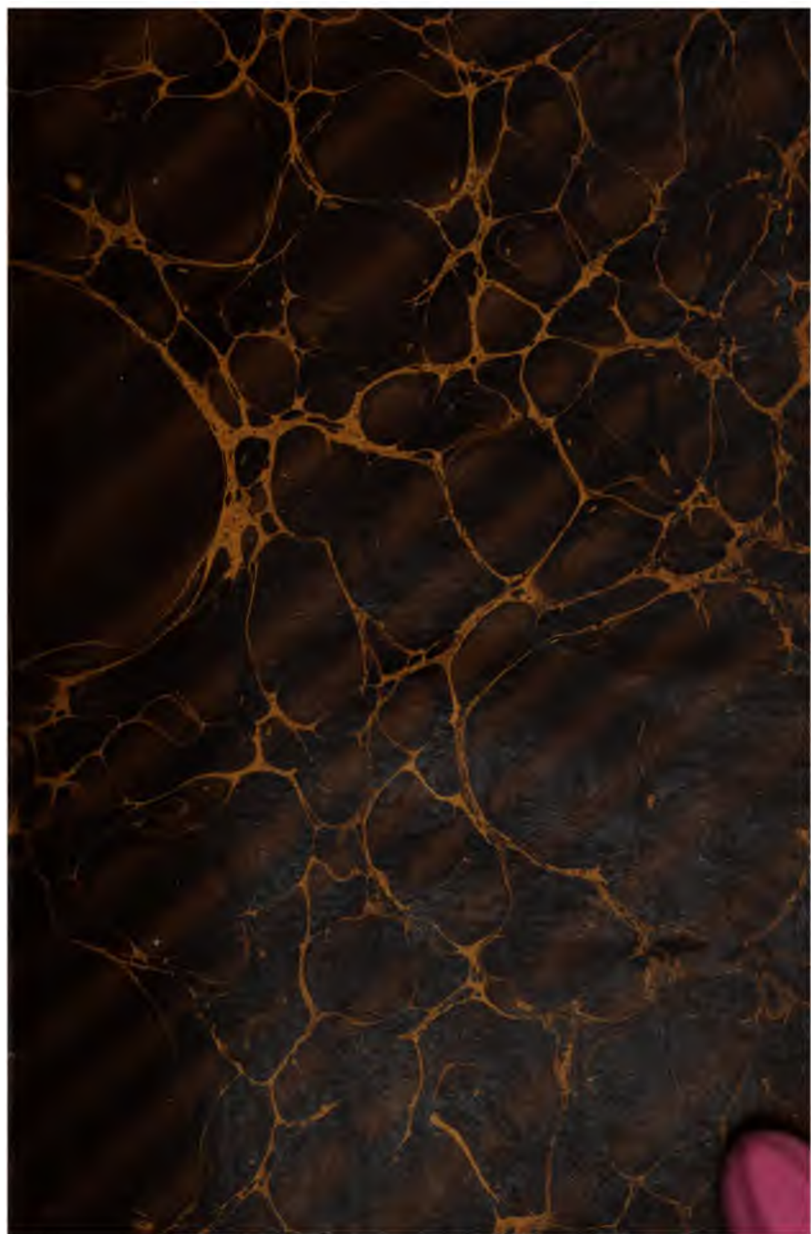

1817
ARTES
SCIENTIA
VERITAS
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE



Mignet, François Auguste Marie Alexis.

ANTONIO PEREZ

Y

FELIPE SEGUNDO.

OBRA ESCRITA EN FRANCÉS

POR MR. MIGNET,

MIEMBRO DE LA ACADEMIA FRANCESA, SECRETARIO PERPETUO DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS,

traducida y anotada

con presencia de los documentos originales,

por D. Jacinto de Luna.



BARCELONA.
IMPRENTA DE D. JUAN OLIVERES, EDITOR,
CALLE DE ESCUDELLERS, N. 53.

1845.

TESORO

DE

AUTORES ILUSTRES.

TOMO XXXVIII.

ANTONIO PEREZ Y FELIPE II.

sublevacion del pueblo de Zaragoza, que le salvó del suplicio de los herejes perdiendo sus propias libertades, acogióse á Francia, y despues á Inglaterra; en donde Enrique IV le concedió una pension y el conde de Essex su amistad; y desde entonces tomó parte en todas las negociaciones contra Felipe II, hasta la paz de Vervins y muerte de este príncipe. Perez terminó sus dias en París, en el destierro y en el mas completo olvido, en cuanto hubieron desaparecido de la escena los grandes personajes, á cuyo lado habia representado papeles tan diversos por espacio de mas de cuarenta años.

Para llenar las lagunas que presentaba esta historia y disipar sus obscuridades, he tenido á mi disposicion materiales tan preciosos por su novedad como por su abundancia. Citaré en primer lugar un manuscrito perteneciente al ministerio de los negocios extranjeros, y que contiene copia de todas las piezas del proceso á que se sujetó á Perez en Castilla, desde su primer encarcelamiento, hasta su tortura y su evasion. En este manuscrito existen numerosos y positivos testimonios, que no dejan lugar á duda alguna acerca la realidad de los amores de Perez con la princesa de Eboli, así como ponen de manifiesto las verdaderas causas de la muerte de Escovedo. Su lectura me sugirió la primera idea de este trabajo. Figuran en él tambien los principales documentos del proceso que se intentó contra Perez en Aragon. Pero para referir los hechos históricos que despues de su fuga tuvieron lugar en este país, y determinaron una verdadera revolucion, he recurrido á una coleccion manuscrita de la mas alta importancia. Esta es la coleccion en diez volúmenes

sobre los actos de la Inquisicion de España, cedida por Llorente á la Biblioteca real. Cinco de estos volúmenes, de considerable tamaño, contienen, en doce tomos, todas las piezas originales, interrogatorios, deposiciones, órdenes, folletos, cartas, narraciones y sentencias, que ponen de manifiesto, con la mas minuciosa exactitud y el mas extremado interés, el conflicto que tuvo lugar por la competencia jurisdiccional suscitada entre el tribunal del santo Oficio y el supremo del Justicia mayor, en el asunto de Perez; las dos revueltas del pueblo de Zaragoza, en los dias 24 de mayo y 24 de setiembre de 1591; la libertad de Perez; la derrota de los Aragoneses por los Castellanos, y la ruina de sus privilegios nacionales. A estos documentos debo especialmente el haber podido expresar en su pasmosa realidad los últimos actos de independencia del noble reino de Aragon, que despues de la insurreccion de Zaragoza sufrió una esclavitud análoga á la que habia experimentado el reino de Castilla tras la insurreccion de los Comuneros.

No son estos los únicos manuscritos de que he hecho uso. La correspondencia de los embajadores español, francés é inglés, que se encuentran entre los papeles de Simancas, en el *State paper office*, y en la Biblioteca real; las cartas inéditas y los manuscritos de Perez, conservados en este último depósito, me han permitido extenderme en los hechos acontecidos durante su permanencia en Inglaterra y Francia. Era este un vacío que importaba hacer desaparecer en su historia, lo que creo haber conseguido, poniendo en evidencia sus vengativos manejos, sus suplicantes ardores y su triste fin.

Debo igualmente mencionar la obra de don Salvador Bermudez de Castro, recientemente publicada en Madrid con el título de: *Antonio Perez, secretario de Estado del rey Felipe II*, y de la que he tomado algunos datos antes inéditos. Es de sentir que el autor no haya indicado las fuentes históricas en donde ha bebido muchos de los sucesos que nos cuenta, y que su obra, atractiva por la forma, escrita con elegancia, y con frecuencia en vista de documentos verídicos, contenga tambien detalles puramente inventivos, que dañan á su mérito y desvirtuan su autoridad. En cuanto á mí, he seguido el sistema opuesto, citando continuamente, primero para publicar textos aun no conocidos, y luego para apoyar con su testimonio hechos que á no ser así, se hubieran podido creer inventados ó revestidos de nuevas formas, tan novelescos son. Espero, pues, que este libro no se encontrará desprovisto de interés, ni se calificará de inútil para la historia.

I.

Corte de Felipe II. — Carácter de este príncipe y de su ministro Antonio Perez. — Verdaderas causas de la muerte del secretario Escovedo.

El proceso de Antonio Perez es uno de los acontecimientos mas singulares de un siglo en el que, sin embargo, abundan los sucesos extraordinarios: acontecimiento que pertenece al dominio de la historia, ya por la importancia de los personajes que en él figuran, ya por las causas que lo produjeron, y que facilitan mucho el conocimiento del carácter y política de Felipe II, como tambien por las consecuencias que tuvo, dando lugar á la revuelta, invasion y servidumbre del reino aragonés, cuya antigua constitucion pereció en aquella circunstancia; y finalmente por los misterios que deja aun por aclarar.

Si para someter este grave y tenebroso asunto á nuevo exámen no me fuese dable disponer mas que de las memorias de Perez, mantendria ociosa mi pluma. No porque Perez no facilite preciosos documentos sobre el particular, tanto en sus *Relaciones* dirigidas á la opinion europea, como en su *Memorial* presentado al tribunal supremo del reino de Aragon; pero Perez calla muchas circunstancias, y esto no debe parecer extraño, pues es parte en la causa y no historiador imparcial. Así, solo cuenta lo que puede justificarle, y deja lo demás en la oscuridad. Empero con el auxilio de nuevos y auténticos documentos espero poner en claro los puntos que envueltos en el velo del misterio presenta aun ese largo y lúgubre drama; explicar la lenta y terrible desgracia de Perez, á quien Felipe II, su cómplice en el asesinato de Escovedo, secretario de don Juan de Austria, tuvo preso por espacio de once años, hi-

zo dar tormento, castigó en las personas de su mujer é hijos, y persiguió con su implacable venganza hasta en el extranjero suelo, dó habia logrado refugiarse, despues de haberse inútilmente puesto bajo la salvaguardia de la justicia, hasta entonces soberana, de Aragon.

¿Qué es lo que decidió á Felipe II á ordenar la muerte de Escovedo, causa primera, ya que no única, de todos estos acaecimientos? ¿Qué parte fué la que tomó Perez en la ejecucion de este asesinato? ¿Fué solo un simple instrumento de la política suspicaz de Felipe II, ó bien quien le aconsejó que se desembarazase del secretario, confidente y agente de su hermano? Si por medio de sus consejos le impulsó á tan fatal extremo, ¿guiábanle razones de estado, ó su interés particular? ¿Persuadióle que se deshiciese de Escovedo, suponiendo que este exaltaba la imaginacion ambiciosa de don Juan, y le inculcaba proyectos peligrosos, ó se sirvió de este pretexto, engañando á Felipe II, para libertarse de un hombre que vituperaba sus amores con la princesa de Eboli, viuda de Ruy Gomez de Silva, de quien eran uno y otro hechuras? Estos amores, que pone en duda Mr. Ranke, historiador ingenioso y de muchas luces y autoridad, ¿son ó no una vana suposicion? ¿crearon ó no, como siempre se ha pensado, una rivalidad entre el rey y el ministro, entre Felipe II y Perez? La desgracia de Perez, manejada con hábil disimulo y proseguida con implacable dureza, ¿debe atribuirse á la política de Felipe II, que sacrificó á Perez dejando pesar sobre él toda la responsabilidad del asesinato de Escovedo, ó buscarse la causa en los zelos vengativos de este príncipe, que se mostró inexorable desde que supo que Perez le habia engañado? Tales son las cuestiones que me he propuesto examinar y resolver.

Felipe II era naturalmente severo y suspicaz: jamás concedia su confianza por completo, y nadie podia jactarse de poseerla, aun en los momentos mismos en que mas aparentes pruebas de ello daba. Nadie advertia la pérdida de su

favor hasta que recibia el golpe. Ningun signo de impaciencia, ni de frialdad, descubrian anticipadamente el cambio de sus voluntades ó de sus afectos (1). Dilataba la caida de sus favoritos, como todo lo demás. Esto es lo que experimentaron muchos de sus ministros, y entre otros el cardenal Espinosa, en 1571, y Antonio Perez en 1579. Á pesar de su desconfianza, seguia los consejos de aquellos á quienes habia conferido su autoridad.—En 1561 observó ya Miguel Suriano, comparándole con su padre, que Cárlos V, obraba siempre con arreglo á sus propias inspiraciones, mientras que Felipe se atenia siempre á las de los demás (2). Efectivamente, su imaginacion era lenta en sus operaciones, poco inventiva y asaz indecisa. Aunque muy imperioso, carecia de resolucion, y su voluntad era mas bien exigente que imperiosa.

Su sistema minucioso de gobierno, tanto como su natural receloso, le ponian en precision de servirse de hombres que diferian por sus miras y talento, y á quienes dividia la ambicion. Dirigia por escrito los vastos estados de la monarquía; y todas las cosas así grandes como pequeñas pasaban por sus manos. Consultaba mucho, vacilaba por largo tiempo y tardaba en decidir por efecto de su irresolucion, y de la lentitud inevitable que imprimia á los negocios la costumbre de leerlo, anotarlo y ordenarlo todo por sí mismo. Aun cuando era muy aplicado y en extre-

(1) «Dissimula li pensieri che nutrisce nel cuore, ne mai si conosce che sia alterato ò irato verso alcuna persona se non quando si vede il premio ò il castigo.» *Relazione del clarissimo signore Tomaso Contarini ritornato ambasciatore di Spagna*, ms. de negocios extranjeros.—«E stimato che sappia dissimulare ottimamente ingiurie per vendicarsene à tempo......non hebbe alcuno aviso o buono o reo che fosse da alterar la faccia o le parole di lui......» Antonio Tiepolo, *Relazione delle cose di Spagna,* año 1568, ms de la Bibliot. real, fondo Saint-Germain fr. 191 antiguo n.º 1203, fol 219 v.º

(2) «Quello (Cárlos V) si governava in tutte le cose per opinion sua; questo (Felipe II) per quella d'altri.» Ms. de la Bibliot. real. n.º 1203, fol. 198.

mo laborioso, no podia dar abasto á tantas ocupaciones. Así es que siempre se demoraban sus determinaciones y medidas. Los numerosos consejeros creados por él y por su padre instruian los diferentes negocios que eran de su competencia y le daban sus pareceres en las correspondientes *consultas*. Dejando á un lado estos informes motivados, ordenaba á sus ministros que le expusiesen su opinion por escrito. Por espacio de mas de veinte años, desde 1558 á 1579, mantuvo á su lado dos partidos rivales, entre quienes dividia su confianza y su poder. Al obrar así su intencion era ilustrarse por medio de sus opiniones contradictorias; recurrir, segun los casos, á las diferentes cualidades de sus jefes, y ser servido con mayor emulacion.

Á la cabeza de estos partidos estuvieron por largo tiempo el duque de Alba y Ruy Gomez de Silva, príncipe de Eboli, tan altanero y arrojado el uno, como avisado y prudente el otro (1). En el consejo de Estado, que es en donde ejercian su principal influencia, siempre veian las cosas bajo diverso aspecto, y sacaban conclusiones diferentes (2). El que lograba ser atendido por el uno podia contar con que seria desairado por el otro (3). Placíale á Felipe II su rivalidad, que rayaba en odio; pues su carácter recelo-

(1) «É gentil huomo Ruy Gomez, affabile, di buono ingegno, accorto e discreto in ogni cosa.» Antonio Tiepolo, *Relazione delle cose di Spagna*, año 1568, ms. de la Bibliot. real, 1203, fol. 217 v.º—Ruy Gomez principe de Eboli d'anni 50 è, molti anni sono, in gran considerazione e tiene il maneggio supremo.» El mismo, año 1571, fol. 293 r.º

(2) «Vero è che tutto che siano sette che consigliano, se può dir non dimeno doi solamente, percio che tutti dependono ò dal duca d'Alva, ò da Ruy Gomez, li quali son fra loro di parer quasi sempre diversi.» El mismo, fol. 217 v.º

(3) «S'accresce infinita difficoltà nel negotiare, chi volo il favor del duca d'Alva perde quello di Ruy Gomez, e quello che cerca quello di Ruy Gomez, non ha quello del duca, é può bene ringratiar Iddio chi si governa in modo con l'uno e con l'altro, che non s'acquista contrario o l'uno o l'altro.» Michele Suriano, ms. 1203, fol. 199.

so veia en ello una prenda de seguridad para él; dando al propio tiempo pábulo muy á menudo á las incertidumbres de su espíritu con la divergencia de los pareceres que estos dos principales consejeros de su política emitian sobre las materias sometidas á sus deliberaciones. En el fondo preferia á Ruy Gomez, que era su sumiller de corps, le habia acompañado á Inglaterra cuando su matrimonio, no se habia separado despues ya nunca de él, y le servia del modo que á él le gustaba ser servido, con una fidelidad absoluta y discreta, aconsejándole sin pretensiones de dirigirle.

Sin embargo, hubo un momento en que pareció que el duque de Alba habia vencido á su antagonista; y fué cuando aconteció la insurreccion de los Países Bajos. Tras muchas indecisiones y no poco tiempo perdido, Felipe II resolvió adoptar el plan propuesto por el duque de Alba, prefiriéndole al que recomendaba Ruy Gomez; y envió ese hábil guerrero, ese político duro y terrible, á las provincias sublevadas, con un ejército para someterlas, y con una autoridad sin límites para castigarlas y regirlas. Pero no habiendo producido buen éxito la fuerza y la violencia, Ruy Gomez, que habia quedado solo junto á Felipe II, hizo reemplazar al duque de Alba por el gran comendador de Castilla, don Luís de Requesens de Zúñiga, hombre animado de un espíritu de suavidad y moderacion, á quien se encargó volviese á la obediencia á los Países Bajos valiéndose de medidas conciliadoras. El duque de Alba habia visto declinar su crédito al estrellarse en la empresa que se le habia confiado; y el dichoso Ruy Gomez murió en 1573 dejando á su partido mas poderoso que nunca. Este partido, al que se habian adherido igualmente Antonio Perez y Juan Escovedo, ambos hechura de Ruy Gomez, y que don Juan de Austria ilustraba al exterior con el brillo de sus victorias y de su fama, dominó hasta 1579 en los consejos del rey de España, de los que no excluyó, pero sí anuló completamente al partido contrario.

He aquí en que términos se habla de los dos partidos en una relacion italiana manuscrita del año 1577 (1), uno antes del asesinato de Escovedo, asesinato que produjo la disolucion de la faccion dominante, ocasionó su ruina poco tiempo despues, y acarreó un cambio de las personas y direccion en los consejos y negocios de España:

« El número de personas que forman hoy dia la corte es muy reducido, pues la frecuentan solo los individuos de la cámara del rey ó de su consejo, en razon á que muchos *cavalieri privati* que asistian á ellos para servir al rey ó solicitar mercedes, viendo que su Majestad vive siempre muy retirado, ó en el campo, dejándose ver poco, concediendo rara vez audiencia, y dando poco y tarde, no han podido permanecer en ella mas tiempo por los muchos gastos que les ocasionaba, no compensados ni por los placeres ni por los provechos. Divídenla abiertamente dos facciones. La primera es la del arzobispo de Toledo, del marqués de los Velez, de Antonio Perez, de Mateo Vasquez y Santoyo. Preséntase como la mas poderosa y que goza de mayor favor en lo que concierne á la administracion de los negocios que tiene entre sus manos, sin que por eso posea, al parecer, un poder y autoridad extraordinarias. (2) La otra es la del duque de Alba, del prior don Antonio (de Toledo), del príncipe de Melito, del marqués de Aguilar y de Zayas. Cada una de ellas procura combatir á la faccion opuesta por todos los medios posibles (3). »

El autor italiano hace en seguida una sucinta descripcion de los caracteres de los principales personajes de estas dos facciones en los términos siguientes:

(1) *Relazione delle cose di Spagna*, ms. 1203, fol. 209. v°.

(2) « É divisa in due fattioni assai scopertamente: la prima è l'arcivescovo di Toleto, il marchese de Los Velez, Antonio Perez, Matteo Vasquez et Santoio, et questa apparisce per favorita et più potente, rispetto all'amministratione de negotii che a in mano, non gia che se veda potenza ò autorità extraordinaria.» *Ibid.*, fol. 278. v.°

(3) *Ibid.*

« Repútase al duque de Alba por persona disimulada, artificiosa, de experiencia grande, pero celosa y maligna. El rey le manifiesta mucho aprecio, pero se vale poco de él. No goza autoridad alguna, y está por tierra; así es que pocos solicitan su amistad, ni le dan valor alguno. Para ocultar su escaso favor y su mala fortuna, jamás se aparta del rey (1).

« El marqués de los Velez, don Pedro Fajardo, mayordomo mayor de la reina, es un hombre reservado, taciturno; que hace gala de conducirse con prudencia y de conocer bastante á fondo los negocios del estado; de un carácter y humor análogos á los del rey, que le emplea mucho; es amigo de llevar una vida muy retirada (2).

« El arzobispo de Toledo, don Gaspar de Quiroga es el jefe de la faccion dominante. Es de genio alegre y de benigno carácter; pronto en sus palabras, pero excelente en intenciones, y goza generalmente fama de hombre de bien. Se conoce que el rey le ama y se sirve de su talento, así es que dispone de mucho poder (3).

« Antonio Perez, secretario de Estado, es discípulo de Ruy Gomez. Es muy discreto, amable, de mucha autoridad y saber. Con sus maneras agradables va templando y dorando muchos disgustos que ocasionarian á algunas personas la lentitud y tacañería del rey. Por sus manos pasan todos los negocios de Italia, y tambien los de Flandes, desde que este país está gobernado por don Juan, que le presta decidido apoyo y le impele hácia adelante, lo que hacen aun en mayor escala el arzobispo de Toledo y el

(1) « Il duca d'Alva è tenuto per persona cupa, arteficiosa et di molto sapere, ma invidioso et maligno. Il re gli mostra buona voluntà, ma non l'adopera molto. Non hà autorità alcuna, e è per terra; e son pochi che tenghino conto di lui. Ma per ricoprire la sua poca gratia e mala fortuna, non si parte mai del re e à capo della fattione contraria all'arcivescovo di Toleto.» *Relazione delle cose di Spagna* fol. 277 r.º

(2) *Ibid.* fol 277. v.º

(3) *Ibid.*, fol. 279 rº.

marqués de los Velez. Es tan entendido y capaz que su destino es probablemente el de llegar á ser primer ministro del rey. Es flaco, de salud delicada, de costumbres desordenadas, amigo de medrar y de entregarse á sus placeres, y se paga mucho de que le hagan la corte y le ofrezcan presentes (1). »

Finalmente dice acerca de don Juan las siguientes palabras: « Sigue el partido del arzobispo de Toledo y de Antonio Perez (2). »

Tenia este á la sazon treinta años. Hijo natural de Gonzalo Perez, que habia sido durante mucho tiempo secretario de estado de Cárlos V y de Felipe II, fue legitimado por un diploma del emperador (3), y llamado á tomar parte en los negocios desde muy jóven. Las teorías de la política italiana, generalmente adoptadas en la práctica en aquella época, le habian comunicado cierta perversidad de espíritu, que estaba hasta cierto punto en armonía con su natural índole. Dotado de una inteligencia perspicaz, de un carácter insinuante, de una fidelidad que no reconocia límites ni escrúpulos, lleno de expedientes ingeniosos, elegante y enérgico en sus escritos, y expedito en el despacho de los negocios, se habia singularmente grangeado la estimacion de Felipe II, que habia ido poco á poco depositando en él

(1) « Antonio Perez, secretario e allievo da Ruy Gomez, è persona discretissima, gentile, di molta creanza e sapere, il quale con la sua dolce maniera và temperando e coprendo molti disgusti, che dariano alle persone la lunghezza e scarsita del re; e per mano di questo passano tutti i negotii di stato d'Italia, e hà anco in mano quelli di Fiandra dopoi che governa don Giovanni, che 'l porta molto avanti, ma più di tutti l'arcivescovo di Toleto e il marchese di Los Velez, e è tanto accorto e sufficiente ch' è per venire il principal ministro che habbia il re. É persona macilente, di non molta sanità, assai disordinato e amicissimo de suoi commodi e piaceri, et hà caro d' essere stimato e presentato.» *Relazione delle cosse di Spagna*. fol. 378 r.°

(2) « Seguita la parte dell' arcivescovo di Toleto e di don Antonio Perez.» *Ibid.*, fol. 277 r.°

(3) Este diploma lleva la fecha de Valladolid, 14 abril de 1542. — Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*, Paris, 1817, t. III, pág. 368.

toda su confianza. Zayas era el uno de los dos secretarios de estado, y él el otro, y tenia principalmente á su cargo el *despacho universal*; es decir, la refrendacion y la expedicion de la correspondencia diplomática y de las órdenes del rey. Felipe II le comunicaba sus mas particulares designios, le iniciaba en sus pensamientos secretos; y Perez era el que, al descifrar los despachos, separaba lo que debia comunicarse al consejo de estado para que diese su parecer en los puntos de política sometidos á su exámen, de lo que el rey reservaba para sí solo. Tan alto favor le habia desvanecido. Afectaba hasta con el mismo duque de Alba, cuando comian juntos en la propia mesa en casa del rey, un silencio y un orgullo, que descubrian á la vez la arrogancia de la enemistad y la embriaguez de la fortuna (1). De manera que su falta de moderacion en la prosperidad, su excesivo lujo, su desenfrenada pasion á los placeres, y sus desmesurados gastos, que le precisaban á especular con todos valiéndose de su posicion y favor, excitaban contra él la envidia y la animosidad en la corte austera y dividida de Felipe II, dando por resultado inevitable á la primera ocasion oportuna su caida. Precipitóla él mismo, sirviendo demasiado bien las pasiones suspicaces de Felipe II, y aun quizás excitándolas desmedidamente, contra dos hombres de su propio partido, contra don Juan de Austria, y su secretario Escovedo. Habiendo muerto el gran comendador Requesens en 1576 sin haber pacificado los Países Bajos, cuyos agravios habian aumentado los excesos de los soldados españoles, que dieron al pillaje algunas ciudades y

(1) «Y entre otras cosas que tenia de vanidad y locura fué que siempre que comia en el Estado, se levantaba el primero y casi sin hablar al duque de Alva, ó quitándolo un poco la gorra, y muy torcido el rostro, y tras él sus amigos dejando solo al duque.» *Proceso que se fulminó contra Antonio Perez, secretario de Estado del rey don Felipe II y del despacho universal, y por su mandado sobre la muerte de Juan Escovedo.* Manuscrito de los archivos de negocios extranjeros, deposicion del conde de Fuensalida.

se amotinaron contra sus jefes, Felipe II envió á ellos á don Juan. La situacion era muy delicada, pero la persona que se habia elegido para poner remedio á tantos males era la mas á propósito por todos estilos. Hijo de Cárlos V, de quien tan gratos recuerdos conservaban los Flamencos, lleno de nobleza y de lealtad, precedido por el brillo de sus victorias, y por la felicidad con que habia llevado á cabo mayores empresas, parecia ser el único á quien le era dado reducir á la obediencia las diez y siete provincias que acababan de unirse por la pacificacion de Gante. Pero don Juan revolvia en su mente grandes designios; designios que fechaban de muy lejos, pues los habia concebido, segun Perez, despues de la batalla de Lepanto y de la toma de Tunez. Aspiraba á conquistar ó hacerse conceder una soberanía; esta fué la razon porque en lugar de desmantelar á Tunez en 1573, en cumplimiento de las órdenes que habia recibido de Madrid, fortificó aquella ciudad, con la esperanza de que llegaria á ser la capital del reino cuya adquisicion soñaba. El papa Pio V prestó su apoyo á este proyecto que recomendó á Felipe II; mas este príncipe, que solo queria utilizar el valor de don Juan en pro de la grandeza de la monarquía española, no dió oidos á semejante pretension, contestando sin embargo al papa de un modo cortés y dándole las gracias por el interés que tomaba por su hermano.

Supuso al mismo tiempo que tan ambiciosos pensamientos se los sugeria á don Juan su secretario, Juan de Soto, que Ruy Gomez habia colocado á su lado en la guerra contra los moros de Granada, y le habia acompañado despues en sus expediciones marítimas al Mediterráneo, reputándose entonces peligrosos sus consejos. Creyendo Felipe II que era preciso substraer á don Juan de tan perniciosa influencia, nombró en reemplazo de Soto á Escovedo, que creia de una fidelidad mas á prueba, y que recibió antes de partir para Italia el encargo de procurar un cambio en las intenciones de don Juan. Con objeto de

no enojar á su hermano separando enteramente á Soto de su lado, dejóle allí, confiriéndole el empleo de pagador del ejército (1).

Escovedo no correspondió á la confianza que en él habian depositado. Olvidó muy pronto las recomendaciones de Felipe II para entrar en las miras de don Juan. Avisóse á la corte de Madrid que hacia á Roma frecuentes y clandestinos viajes. Causaba graves inquietudes el que aquel no informase lo que ocurria, cuando se supo inopinadamente la causa, que evidenciaba que la ambicion de don Juan no habia cambiado de naturaleza, aunque sí de objeto. No pudiendo aspirar ya este jóven príncipe al reino de Tunez, de que habian vuelto á apoderarse de nuevo los turcos, ambicionaba hacerse dueño del de Inglaterra, gobernado por una princesa, cuyas opiniones religiosas la colocaban en el bando de la Europa católica. Este proyecto sonreia á la corte de Roma; la santa Sede despues de haber hallado en don Juan un defensor del catolicismo contra los turcos, creia poder sacar gran partido de su valor contra los protestantes. Un dia pues el nuncio del papa, despues de haber descifrado los despachos que habia recibido de su corte, fue á avistarse con Antonio Perez, y le dijo. «¿Quién es un tal *Escado?* — Perez contestó que seguramente seria el secretario Juan de Escovedo. — ¡Eso es! contestó el nuncio, he recibido un despacho de su Santidad, en el que en sustancia se me dice que dé un paso con el rey en favor del señor don Juan del modo y forma que me indicará Juan de Escovedo, á fin de que su majestad tenga á bien permitir de llevar á cabo la expedicion á Inglaterra, y suba el señor don Juan al trono de este reino (2).»

(1) *Retrato al vivo del natural de la fortuna de Antonio Perez. En Rhodanusia á costa de Ambrosio Traversario.* Que comprende: *Relacion sumaria de las prisiones y persecuciones de Antonio Perez, y del memorial que Antonio Perez presentó del hecho de su causa en el juicio de Aragon.* — *Memorial,* segunda parte, pág. 307. 312.

(2) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 313.

Perez informó sin pérdida de tiempo á Felipe II de lo que ocurria. La sorpresa de este príncipe fue extremada, y no menor su descontento. Cabalmente era esto en ocasion que encargaba á don Juan el gobierno de los Países Bajos, y temió que si le manifestaba sus sospechas ó le daba una negativa, tal vez le desalentaria, y no llenaria como era menester la difícil mision que le habia cometido. Mostró pues que condescendia á sus deseos, y que permitiria á don Juan, en cuanto hubiese dado cima al negocio de los Países Bajos, tentar la empresa de Inglaterra, sirviéndose de las tropas españolas, siempre que los estados generales de Flandes no se opusiesen á su embarque (1).

Al propio tiempo para tener conocimiento de todos los designios de su hermano y vigilar las intrigas de Escovedo, autorizó á Perez, que poseia la confianza del uno y la amistad del otro, para que se cartease con ellos, supusiese entrar en su proyectos y apoyarlos con él; y aun para que se expresase muy libremente sobre su persona, con el intento de inspirarles mas confianza y poseer sus secretos, que debia en seguida participarle. Perez buscó, ó cuando menos aceptó, tan repugnante papel. Escribió pues á aquellos cartas que leia antes el mismo Felipe II, y en las cuales no siempre hablaba con mucho respeto de este príncipe y comunicaba en seguida al rey las atrevidas respuestas de Escovedo y los desahogos de la ambicion inquieta y melancólica de don Juan (2). Al transmitir al rey una carta de Escovedo, Perez se vanagloria y se absuelve de este manejo desleal: « Señor es menester escrivir y oyr de aquella manera, para su servicio, porque assy se meten por la espada, y el hombre encamina mejor lo que conviene para el negocio de V. Magestad principalmente.... Pero mire V. Magestad como lee estos papeles, que si se me descubre el artificio, no le podré servir, y yo avré menester alçar del juego. Que

(1) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 314-315.
(2) *Ibid.*, pág. 315.

por lo demás, bien sé, que para my dever y conciencia hago lo que devo en esto, y no he menester mas theologia que la mia para alcanzarlo. (1) » El rey le contestó: « .... Y creed que traigo en todo buen recato, y segun my theologia yo entiendo lo mismo que vos, que no solamente haceys lo que deveys, mas que no lo hariades para con Dios ni para con el mundo, si no lo hiciesedes ansy, y para que yo esté bien alumbrado de todo, que es bien menester segun los enrredamientos del mundo y de sus cosas, que cierto me tienen espantado (2). »

¡Cuán terribles no fueron los acontecimientos que tuvieron lugar despues de la llegada de don Juan á los Países Bajos! Este jóven y glorioso capitan hubo de luchar con las provincias confederadas en Gante y con las incurables desconfianzas nacidas contra los españoles y contra él. La política profunda y hábil del príncipe de Orange le suscitó obstáculos que no le fue dado superar. Á pesar de las moderadas condiciones que presentaba á los estados generales reunidos, fue recibido por ellos mas bien como un enemigo que como un pacificador. Se negaron á autorizar la salida de las tropas por mar, temiendo no se las emplease contra las provincias de Holanda y Zelanda, y exigieron que se trasladasen á Italia por tierra. Don Juan vió desvanecerse por este lado sus designios sobre la Inglaterra. Falto de autoridad, de dinero y de medios para restablecer el dominio del rey su hermano y sostener su propia fama, empezó á disgustarse de una posicion que no le ofrecia salida. Acostumbrado hasta entonces á las empresas de éxito pronto y brillante, desconsolábale su impotencia. Víctima ya de las zozobras mortales que le condujeron lentamente al sepulcro, solicitó que le enviasen á llamar. En la vehemencia de su deseo, escribió á Perez, segun este supone: *Que le va la vida, y honrra, y alma en*

(1) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 323-324.
(2) *Ibid.*

dexar aquel govierno, y que las dos primeras partes perderya cierto, si tardava la resolucion, y con ellas lo servido, y por servir: y la tercera de puro desesperado yria á gran riesgo (1). En otra carta dice: *Que no havra resolucion, que no tome hasta dejarlo todo, y que se vendrá, quando menos se cataren, aunque piense ser castigado á sangre.... porque le librarán cierto de incurrir en caso de desobediencia por no passar por el de infamia* (2). Perez da por verídico que Escovedo le escribió en aquella época unas veces, *que tendria el señor don Iuan por mas honrrada cosa yr como aventurero con seys mill Infantes, y dos mill cavallos á Francia, que el govierno de Flandes: y quando todo esto no pudiesse ser, volverse á España, y ser cortesano para governarlo todo con los amigos* (3), y otras, *que silla* (4) *y cortina era su apetito, y que todo lo demas era impropio*, añadiendo: *Conservemos al que nos conserva, y ayudemos al señor don Iuan donde le llevare el contento, y que sy fuere menester el vendrá á ayudar á las traças* (5).

Sin embargo, don Juan permaneció en Flandes, y envió á España á Escovedo para que expusiese sus amargas quejas, sus urgentes reclamaciones y sus proyectos vagos. En este viaje fue muerto Escovedo. Para explicar los motivos que decidieron á Felipe II á ordenar su muerte, voy á dejar hablar á Perez. Despues de haber dicho que en Roma se habian entablado nuevas negociaciones para la invasion de la Inglaterra; despues de haber puesto de manifiesto los planes de confederacion urdidos entre don Juan y los Guisas, planes de que luego hablarémos; despues de haber referido un dicho extremadamente atrevido que pone en boca de Escovedo, el cual, supone que antes de ir á Francia, dijo, que: «Cuando fuesen dueños de Ingla-

(1) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 320.
(2) *Ibid.*, pág. 320-321.
(3) *Ibid.*, pág. 321.
(4) *Ibid.*, pág. 322. Quiere decir tratamiento de Infante.
(5) *Ibid.*, pág. 321.

terra, podrian llegarlo á ser tambien de España, apoderándose de Santander y construyendo un fuerte en la Peña de Mogro (1). » Perez añade: « Todo lo qual considerado por su Magestad, y la priesa que el señor don Iuan dava á que le bolviesen á despachar al secretario Escovedo, escriviendo en particular: *Dinero, y mas dinero, y Escovedo*, paresçió á su Magestad, que se pidiesse paresçer al marques de los Velez don Pedro Fajardo, del consejo de Estado, y mayordomo mayor de la reina doña Anna, y á quien se yvan communicando todas estas cosas, que seria bien hazer, y que resoluçion se devria tomar en tal estado, y apretura. Hizo lo Antonio Perez con los mismos papeles originales. Hizo se discurso sobre todo, y conferençia de todas las cosas arriba dichas.

« De la variedad grande de las traças, que se trayan desde Italia para beneficio del señor don Iuan sin communicaçion, ny notiçia de su Magestad: del sentimiento grande con que havian quedado de que no huviese havido effecto lo de Inglaterra por la traça primera: de la prueva que hicieron segunda vez con su Sanctidad desde Flandes para el mismo effecto, sin dar cuenta dello á su Magestad: del desseo de dexar el govierno de Flandes viendo desbaratado lo del reino de Inglaterra: de las jntelligençias secretas que emprendieron en Francia sin sabiduria de su Magestad: de la traça con que salieron, de que tendrian por mejor yr como aventureros con seis mill jnfantes, y dos mill cavallos á Françia, que los cargos mayores: de los terminos tan fuertes de las cartas del señor don Iuan de desconsuelo, y de desesperaçion: y al fin paresçió que de todo esto se podia temer una gran resoluçion, y execuçion de alguna gran cosa en perturbaçion del sossiego publico, y de la quietud

(1) « Lenguage que traya Escovedo antes de yr á Flandes: *que siendo « dueños de Ingalatierra, se podrian alçar con España, con tener la entra- « da de la villa de Santander, y el castillo de la dicha villa, y con un fuerte « en la petra de Mogro*, alegando aqui *que cuando se perdió España, desde « las montañas se recobró.* » Memorial de Antonio Perez, pág. 326.

de los reinos de su Magestad, y en perdiçion del señor don Iuan, dexando le correr mas tiempo á su lado al secretario Escovedo (1). »

En consecuencia quedó resuelta la muerte de Escovedo. El marqués de los Velez fue de este parecer: « y de tal manera juzgó el marques de los Velez ser conveniente la tal resoluçion, añade Perez, que decia: *Que con el sacramento en la boca, si le pidieran parescer, cuya vida y persona importara mas quitar de por medio la de Iuan de Escovedo, ó cualquiera* (2) *otra de las mas perjudiciales, votara que la de Iuan de Escovedo* (3). »

Sin duda alguna muchas de las cosas que nos refiere Perez no son verídicas; mas no me es posible comprobar si lo son todas. Aun mas, debo manifestar, que se me hace muy difícil creer que Escovedo haya concebido jamás el extravagante pensamiento de imbuir al príncipe su amo la idea de emprender la conquista de España reinando Felipe II, despues de haberse apoderado de la Inglaterra bajo Isabel. Por otra parte era imposible que este plan naciese de don Juan, pues estaba en oposicion con su fidelidad y su buen sentido. Mostróse siempre leal con su hermano; y si bien pudo abrigar designios quiméricos, nunca dió cabida á intenciones culpables ni insensatas. La razon que me induce á poner en duda el pensamiento que á aquellos se atribuye, es que existe un punto importante sobre el que poseo datos suficientes con que probar la falta de exactitud y la exageracion de los hechos avanzados por Perez. Este punto es el que concierne á las relaciones de don Juan con los Guisas y su convenio faccioso, pero oculto, que tanto pábulo dió á las alarmas de Felipe II. Perez pretende que Vargas Mejía, embajador de España en París, denunció al rey esas estipulaciones, y supone que este hecho tuvo lugar en la primavera del año 1577, intercalándolo en una

(1) *Memorial de Antonio Perez, etc.*, pág. 327–328.
(2) El Marqués nombró la otra.
(3) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 330.

relacion de los proyectos atribuidos á don Juan durante los meses de marzo, abríl y mayo de este año, diciendo: « Succedió, que se tuvo aviso por cartas de Juan de Vargas Mexia, que servia á la sazon la embajada de Françia, que yvan, y venian algunas personas despachadas del señor don Iuan á aquella Corte, etc. (1) » Ahora bien, Vargas Mejía no fue nombrado embajador de España en Francia, en sustitucion de don Diego de Zúñiga, hasta octubre de 1577, y no llegó á París hasta el 10 de diciembre. Esto en cuanto á la fecha; vamos ahora á examinar la cuestion en el campo de los hechos; Perez añade: « Que aunque algunos dias estaban en pubblico, succedia que despues de haver hecho de los que se bolvian despachados, tornava alguno de ellos, y se metia, y estava secreto en el retrete de monsieur de Guisa, y desto avisó diversas vezes Iuan de Vargas á Antonio Perez, como á ministro, y secretario de Estado, paresçiendo le caso de cuydado semejante jnteligençia sin tener aviso él della, y mas si su Magestad no le tenia. Y como su Magestad no sabia desto tampoco cosa ninguna, se le escrivió á Iuan de Vargas que abriese el ojo, y el cuydado para entender lo que esto era. Yva dando aviso Iuan de Vargas de lo que podia descubrir, y continuó el avisar, que aquellas ydas, y venidas se continuavan en la forma y recato que solian, y aun llegó á lo ultimo á escrivir que habia entendido, que las tales jntelligençias entre el señor don Iuan, y monsieur de Guisa havian llegado á particular confederaçion entre ellos con nombre de defensa de las dos coronas (2). Cosa que dió muy gran cuydado, y alteraçion á su Magestad, y mas viendo, que no se le dava quenta dello, y mucho mas haviendo hecho prueva de las jntelligençias, que en Roma se tenian sin notiçia suya, y para cosas, y traças mayores, sospechando que no fuesse tambien aquello alguna invencion y traça de que se pu-

(1) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 318.
(2) *Ibid., etç.*, pág. 318-319.

diessen seguir grandes jnconvenientes en dessasossiego del bien público, y de los reynos de su Magestad (1).»

Estos detalles son circunstanciados y muy precisos, y por lo mismo parecen incontestables; sin embargo no es así. He leido detenidamente la correspondencia de Vargas con su corte, desde fines de diciembre de 1577, hasta junio de 1580, época de su muerte (2), y puedo por consiguiente decir con seguridad y exactitud lo que supo de las relaciones de don Juan con los Guisas, y lo que puso en noticia de Felipe II. Ante todo debo hacer observar que no transcurrieron cuatro meses entre la llegada de Vargas á París y el asesinato de Escovedo, ejecutado en Madrid el 31 de marzo de 1578, y que sus informes sobre don Juan y los Guisas, mucho menos alarmantes de lo que Perez afirma, y posteriores casi todos á ese asesinato, no podian haber influido en él.

Don Juan habia enviado á París á Gerónimo Curiel, en agosto de 1577, para buscar fondos, mientras recibia los que habia pedido á España por Escovedo, y que no llegaban. Habiendo muerto Curiel envió en su lugar, en febrero de 1578, á Pedro Arcanti, contador ó pagador de su ejército, á quien sucedió Alonso Curiel, hermano de Gerónimo. Su mision fue ostensible, como tambien el envío de Longueval de Vaulx, á quien Vargas, por órden de don Juan, nada debia ocultar, comunicándole aun mas especialmente todo cuanto interesaba á los Países Bajos. Curiel y de Vaulx estaban en correspondencia directa desde París con Felipe II y Perez. Finalmente, don Juan, á principios de mayo de 1578 y despues de la muerte de Escovedo comisionó á don Alonso de Sotomayor para que pasase á París á ponerse de acuerdo con los Guisas sobre algunos extremos importantes de los asuntos de los Países Bajos (3).

(1) *Memorial de Antonio Perez, etc.*, pág. 318-319.

(2) Documentos de Simancas, en los archivos del reino, serie B, legajos 42 á 51.

(3) Véase la correspondencia manuscrita de Vargas, *passim*, durante el año 1578, y las cartas de Curiel, y de de Vaulx, etc.

Vargas, que habla de todos estos agentes y de su mision, no dice en ninguna de sus comunicaciones, que despues de haberla llenado, permaneciesen en el gabinete del duque de Guisa, ó volviesen á entrar de oculto en él, para tratar misteriosamente con el jefe de la Liga. Las relaciones de don Juan y del duque de Guisa, que solo conoce de un modo superficial y no en el fondo, tienen por objeto el triunfo de la causa católica en los Países Bajos, en Escocia y en Inglaterra. En parte alguna de su correspondencia se lee que se hubiesen *confederado para la defensa de las dos coronas*. Cierto es que Vargas escribe en 31 de diciembre de 1577, que los Guisas abrigan el proyecto de hacerse soberanos de una parte de la Francia, mas ni siquiera menciona á don Juan. Felipe II utiliza esta coyuntura, y despues de haber puesto con su propio puño al márgen del despacho de Vargas: « Cierto, si se pudiese tratar con ellos (los Guisas), seria muy á propósito para todo (1). » Remite á su representante una carta para el duque de Guisa (2), quien la recibe con grandes muestras de afecto, y dice inmediatamente al embajador de Escocia, mediador habitual entre él y Vargas: « Yo no haré cosa que no deba contra mi rey, pero donde interveniere el servicio de Dios, y la Religion cathólica siempre aventuraré vida y hacienda (3). » ¿Sobre esto, qué es lo que contesta el rey á Vargas? « Muy bien habeis hecho en avisarme de lo que el duque de Guisa habia comunicado... y seria muy conveniente tener grangeados al dicho duque y á los de Guisa, y mantener los en mi devocion por los mejores medios que se pudiere. Y assí, os encargo que vos lo procureys por vuestra parte tractándolo con la dissimulacion y cordura que vos sabreys (4). »

Felipe II queria arrastrar á los príncipes lorenos á esa liga

(1) «Documentos de Simancas, série B, legajo 41, n.º 131.
(2) *Ibid*, serie B, legajo 45, n.º 209.
(3) *Ibid.*, serie B, legajo 45, n.º 30.
(4) *Ibid.*, serie B, legajo 47, n.º 47.

estrecha y facciosa, cuyos preliminares empezaron entonces, aunque su conclusion no se verificó hasta algunos años despues, cuando la muerte del duque de Alenzon, último heredero católico del trono de Francia, acreció sus temores, alentó su ambicion, y les decidió por el interés de la santa Liga, á buscar el apoyo del rey de España, de quien vinieron á ser los agentes.

Pero en 1578, lejos de negociar contra Enrique III, quien esperaban les auxiliase en sus proyectos sobre Escocia é Inglaterra en favor de su parienta María Stuart, propusieron una union íntima entre las coronas de España y Francia. Los términos en que se hizo esta proposicion son tan contrarios á los asertos de Perez y tan curiosos, que no quiero ni puedo dejar de referirlos. El embajador de Escocia mandó á decir á Vargas, el 13 de abríl de 1578, á las cinco de la mañana, que el duque de Guisa le esperaba; y Vargas pasó inmediatamente á su casa. El duque le preguntó entonces, si no creia que su señor, cansado de las ofensas que la reina de Inglaterra hacia todos los dias á la cristiandad, veria con gusto que el duque de Lorena y ellos se opusiesen á tanto desafuero, y si no les ayudaria. Dióle á entender, al mismo tiempo, que trataba, y aun que tenia muy adelantado este negocio con Enrique III y su madre. Habiéndole Vargas dejado entrever en términos generales la cooperacion de su amo, el duque se abrió mas, rogándole que le hablase en confianza y le dijese con franqueza si podrian valerse del nombre del rey de Portugal, á quien se habia informado de ello, y consentia, para levantar un ejército de ocho ó diez mil alemanes, aparentemente con destino al Africa, y que se embarcaria para Escocia, á donde llegaria en tres dias. Añadió que no convendria por muchas razones que los reyes de España y Francia, como tampoco el duque de Lorena, figurasen como partes interesadas en esta leva; pero que si el primero tenia á la sazon una flota para coadyuvar á la empresa, esta ofreceria muchas probabilidades de buen éxito. Vargas

contestó de un modo favorable, y propio para animar sus esperanzas, y le preguntó si debia dar parte al rey católico de aquella conversacion. El duque le contestó que todo ello no pasaba aun de un proyecto; pero que dentro breve tiempo le hablaria de un modo mas explícito. Al comunicar Vargas á Felipe II esta entrevista, añadió: «El duque cree que V. M., solo huviera dado fin muchos dias ha, sin el respeto de aca, y el christianíssimo sin el de V. M., y lo que *dessea la union de estas dos coronas* y los effectos que podrian hacer unidos y como serian señores de todo y podrian dar ley al mundo (1).»

Así, en esta época, lejos de entablar una confederacion secreta y rebelde con don Juan para la defensa de las dos coronas, como sienta Perez, el duque de Guisa pensaba en realizar una union de las dos coronas entre los dos reyes. Verdad es que no eran menos estrechas las relaciones que mantenia con don Juan; mas estas relaciones tenian solo por objeto los intereses generales del catolicismo, los negocios de Escocia, que eran comunes al duque de Guisa y á don Juan, pues que el uno queria libertar á su parienta María Stuart, presa en el castillo de Sheffield; y el otro, segun los rumores públicos, intentaba casarse con ella, y últimamente el buen término de las turbulencias de los Paises Bajos, que permitiria al valiente y ambicioso hermano de Felipe II dirigir sus pensamientos y las fuerzas de España hácia la empresa de Inglaterra, en la que Felipe II vacilaba mucho en empeñarse, y queria, segun su expresion, andarse en este asunto con *pies de plomo* (2).

Estas relaciones no causaban pues grande inquietud al rey católico; y Vargas, al aconsejar á su monarca que no las perdiese de vista, no sabia á punto fijo hasta donde se extendian. Limítase á decir que sabe hay entre ellos gran-

(1) Documentos de Simancas, série B, legajo 44, n.º 114.

(2) «Que como es de tanto momento y consequencia, conviene caminar en él con el pie de plomo.» *Ibid.* serie B, legajo 47, n.º 10.

de confianza, que da mucho que pensar, y que es por parte de los Guisas mayor de lo que imagina (1). Reducido á simples conjeturas acerca el objeto de sus relaciones, lo está á meros rumores sobre el fin de su convenio relativo á la Escocia y á la Inglaterra. Unas veces escribe á Felipe II, que un escocés que ha estado con don Juan va á embarcarse en Dieppe ó en el Havre (2); otras pone en su conocimiento que le han noticiado que en los papeles cogidos al arzobispo irlandés fray Patronius, salido de Roma para promover movimientos en Irlanda, papeles que se habian remitido á la reina Isabel, se halló: « Una investidura del regno de Inglaterra hecha en persona del señor don Juan (3) en Roma. » Y finalmente, que el embajador de Venecia le ha dicho que el de Escocia y los Guisas tenian tratado el casamiento del rey de Escocia con la hija del duque de Lorena; y el de don Juan con la reina de Escocia (4). Felipe II, que gustaba le instruyesen de todo cuanto pasaba, y de todo cuanto se decia ó creia, recibe estas noticias con placer; pero sin darles al parecer grande importancia « Ha sido bien advertirme.... escribe él á Vargas, sobre lo de los casamientos del rey de Escocia con la hija de Lorena, y de mi hermano con la de Escocia. Y aunque estas cosas deven de ser por via de discurso y de poco fundamento, todavía es conveniente tener noticia de lo que se dice y discurre en semejantes materias (5).

Mas pronto la muerte destruye en un momento los proyectos matrimoniales, las ambiciosas esperanzas, la juventud, hermosura y fama de don Juan. Despues de haber alcanzado en Gemblours una victoria, que debia ser la última, este valiente capitan, que como político no tenia bastante paciencia y maña, desesperó de salir airoso de una si-

(1) Documentos de Simancas, serie B, legajo 44, n.º 89.
(2) *Ibid.*, serie B, legajo 42, n.º 132.
(3) *Ibid.*, serie B, legajo 44, n.º 84.
(4) *Ibid.* serie B, lega o 45, n.º 46.
(5) *Ibid.*, serie B, legajo 47, n.º 47.

tuacion en que, aislado, casi sin ejército y desprovisto de dinero tenia que luchar á la vez con los católicos y los protestantes contra el príncipe de Orange, el archiduque Mathías y el duque de Alenzon. Murió el 1° de octubre de 1578, consumido por el dolor y el pesar, en su campo cerca de Namur, en medio de sus soldados, dejando á su frio y hábil sucesor, el duque de Parma, que era tan profundo político como gran general, el cuidado de poner en buen estado negocios en apariencia perdidos. Felipe II sintió esta desgracia.... « La mala nueva que me ha venido del illustrísimo don Juan de Austria mi hermano, he sentido en gran manera, assí por lo que le queria y amava, como por ser en tal coyuntura y occasion (1). » Algunos dias despues, expresaba de nuevo los mismos sentimientos: « Queria y estimaba su persona, decia él, y me hará falta para todo y particularmente para los negocios de Flandes (2). » El pesar del duque de Guisa no fue menos vivo, y desde Joinville, en la Champaña, en donde vivia retirado desde el mes de mayo, aunque sin haberse olvidado de enviar á don Juan el capitan de su guardia, para que le diese el excelente consejo de que contemporizase, y por este medio disolviese la coalicion de sus enemigos, compuesta de elementos tan heterogéneos, dirigió el 4 de noviembre á Vargas, el siguiente oficio:

« Señor embajador: la carta que me habeis escrito ha acrecido el duelo que me habia causado la muerte del señor don Juan, pérdida la mayor de cuantas podian acontecerme. Mas despues de haberme atormentado sin medida, y puesto que no hay mas remedio que conformarse á la voluntad de Dios, me veo precisado á procurar poner treguas á mi dolor. Sin embargo, difícil cosa es, pues cuando recuerdo los altos favores que le plugo dispensarme, y el honor que me cabia en ser amado de S. A., me cuesta lle-

(1) Documentos de Simancas, serie B, legajo 47, n.° 55.
(2) *Ibid.,* série B, legajo 47, n.° 29.

var á cabo mi resolucion. Empero considerando que no está en lo posible el devolverle la vida, y que Dios ha hecho la gracia á toda la cristiandad de colocar en su lugar á un príncipe de tanto valor y experiencia como es el señor duque de Parma, se amengua mi dolor, por la esperanza que tengo de que cumplirá tan bien y con tanta fidelidad su cometido que redundará en honor de Dios y sosten de nuestra Religion. Os ruego le asegureis que jamás encontrará persona mas pronta á servirle y obedecerle de lo que lo seré yo cuando la ocasion se presente; pudiendo igualmente vos contarme en el número de vuestros mas sinceros amigos, que ruega á Dios os conceda larga y venturosa vida (1).»

Si Antonio Perez ha desnaturalizado, en sus *Relaciones* y *Memorial,* la correspondencia de Vargas en el asunto de don Juan con el duque de Guisa, permitido es suponer que no habrá sido mas escrupuloso en otros puntos. Por lo demás es llegado el caso de examinar cuales otros motivos que su fidelidad á los intereses de Felipe II pudo tener Perez al llevar á cabo la muerte de Escovedo, y voy á hacerlo, recorriendo las piezas del proceso manuscrito que forman la contra partida de las *Memorias* de Perez.

He dicho ya que Ranke, cuya opinion es de tanto peso, no da crédito á los amores de Perez con la princesa de Eboli. Efectivamente, admitiendo sin restriccion alguna la explicacion política que Perez ha dado de la muerte de Escovedo, rechaza la causa particular designada por sus enemigos. Segun su parecer, Perez no ha podido ser el amante de la princesa: en primer lugar porque esta era tuerta y entrada en años; y luego, porque su propia mujer doña Juana Coello, le mostró, durante todo el tiempo de su proceso, el afecto mas ingenioso, mas constante y mas fiel. Esta última no puede admitirse como tal. En cuanto á la objecion fundada en la edad y prendas físicas de la prin-

(1) Documentos de Simancas, serie B, legajo 44, n.º 211.

cesa de Eboli, no encierra mayor verosimilitud. Todos los contemporáneos estan contestes en ensalzar su belleza (1). Nacida en 1540, casóse con Ruy Gomez en Alcalá en 1553, á la edad de trece años (2), y por consiguiente no tenia mas que treinta y ocho años. Tampoco era tuerta, sino bizca (3), así es que nada habia que se opusiese á la intimidad que niega Ranke, y que numerosos testimonios ponen fuera de

(1) He aquí los términos en que se expresa el historiador de la casa de Silva: «Doña Ana de Mendoza y de la Cerda, hija única de los condes de Melito, don Diego Hurtado de Mendoza y doña Catalina de Silva, era por su sangre, por su *hermosura* y por la sucession de tan noble casa, uno de los mas apetecidos casamientos de aquel tiempo.» Don Salazar y Castro. *Historia de la casa de Silva*, Madrid, 1785, en 4.º, tomo II, pág. 465.

(2) Detalles comunicados por don Manuel García Gonzalez, actual archivero de Simancas.

(3) Aquí padece Mignet un error notable, y que se desprende de sus mismas palabras, aunque en sí de poca importancia: dice el texto. *Elle n'était pas borgne, mais louche*, y entre paréntesis como para dar mayor fuerza á su aseveracion pone *(tuerta)* creyendo que esta voz equivale á la de *louche*, que quiere decir en francés bizca; error que facilísimamente hubiera evitado con solo consultar cualquiera de los diccionarios franceses-españoles, ó los de las Academias de ambas naciones: pero nosotros añadirémos además en contra de la opinion del autor, que segun los datos históricos que tenemos, era realmente tuerta y no bizca. Mas no se crea por esto que estamos en desacuerdo con las consecuencias que trata de sacar Mignet, solo que nosotros hubiéramos deseado que defendiese la cuestion en otro terreno, y sin entretenerse en discutir la acepcion genuina de aquellas palabras, en su correspondencia con la de nuestro idioma que á nada conduce, pues en el último resultado indican ambas, si bien en grado diferente, dos defectos físicos, la hubiese considerado filosóficamente, observando cuan fútil objecion es la de suponer que una mujer en el mero hecho de ser fea (dado aun el caso que se le pueda aplicar esta palabra en todo su rigor á la que padezca una de aquellas faltas) no puede inspirar una pasion. Hechos diarios y patentes nos prueban lo contrario, pruébanoslo el que esa misma mujer pudo prender en sus lazos á un príncipe tan tétrico, indeciso y frio como Felipe II, y por último si esta materia admitiese ser tratada con vulgaridades citaríamos á Mr. Ranke un refran español, no por eso menos exacto, que desvaneceria en un soplo toda la fuerza de su pretendido argumento. (N. del T.)

duda. Solo citaré los mas importantes, sin hacer mencion de los considerables presentes que Perez habia recibido de la princesa, y que un decreto judicial le condenó á restituir (1). El arzobispo de Sevilla, don Rodrigo de Castro, depuso que Perez se servia de los objetos de la princesa como de cosa propia, de que se murmuraba mucho; así como de que la princesa enviase desde su castillo de Pastrana acémilas cargadas de regalos (2).

Doña Catalina de Herrera refiere: «Que un dia Escovedo fue á representar á la princesa que los propósitos que se tenian sobre las visitas de Perez eran en mengüa de su reputacion; y como asegurase que si la hablaba de aquella suerte era de puro agradecido y porque habia comido el pan de su casa, la princesa se levantó, y le contestó que los escuderos no tenian que meterse en lo que hacian las grandes señoras, y dicho esto le volvió la espalda (3).»

Esta declaracion fue confirmada por doña Beatríz de Frias, esposa del contador Juan Lopez de Biranco; la cual añade que toda la servidumbre de la princesa murmuraba de las entradas y salidas de Perez, continuadas despues de la muerte de Escovedo; de suerte tal que el príncipe de Melito, el marqués de la Fabara y el conde de Cifuentes, unidos con la princesa por los lazos del parentesco, querian matar á Antonio Perez (4). Este proyecto de los deudos de la princesa que cuenta doña Beatríz de Frias, está confesado por uno de ellos, don Lorenzo Tellez de Silva, marqués de la Fabara, cuya deposicion es asaz curiosa para que deje de citarla. «El testigo observó lo mucho que daban que decir las visitas que Perez hacia á la princesa, que pasaba largas horas con ella y la acompañaba á los parajes públicos. Un dia, que el mismo deponente habia ido á

(1) Véase mas abajo, pág. 84-86.

(2) «Que se murmuró mucho como que la princesa le embiasse de Pastrana acémilas cargadas de cosas.» *Proceso*, ms.

(3) *Ibid.*

(4) *Ibid*

visitar á la princesa, doña Bernarda Carrera, le hizo hacer antesala y no le dejó entrar porque la princesa y Perez estaban juntos, lo que le escandalizó sobre manera. Uno de sus criados vió salir con frecuencia á Perez á deshora de la casa de la princesa, y aun el mismo testigo vió cosas peores, tanto que llegó á pensar como le mataria, y lo trató con el conde de Cifuentes, que no visitaba á la marquesa por las mismas causas, y á quienes parecia muy mal aquella amistad. Y el dia de jueves santo, este testigo fue á la iglesia de santa María á rogar á Dios le quitase del pensamiento el designio que tenia de asesinar á Perez (1). Esta idea le perseguia especialmente cuando recordaba que la princesa le habia preguntado, si sabia que Perez era hijo del príncipe Ruy Gomez de Silva, su marido, y le habia instado para que así lo diese á entender á todo el mundo. Añade el declarante, que en casa de la princesa todos hablaban en términos poco decorosos de esta intriga, y tenian por seguro que ellos eran los que habian hecho matar á Escovedo, porque les habia dicho que aquello no podia quedar así (2). »

Esta opinion era general, y reinaba en España, en donde mas de ocho testigos de diferente clase y condicion pusieron en conocimiento de la justicia en secreto y sin haberse concertado: « que Escovedo habia sido muerto por haber querido defender el honor del príncipe Ruy Gomez, de quien habia sido criado (3). »

Lo que pone en cierto modo fuera de duda la complicidad de la princesa en el asesinato de Escovedo, es la con-

(1) « .... Y este declarante vió otras cosas peores, tanto que le obligó á pensar como lo mataria, y lo trató con el conde de Cifuentes, que no entraba en casa de la princesa por lo mismo, y pareciales muy mal aquella amistad. Y un jueves santo se fue este testigo á santa-María.....y pidió á Dios le quitasse un pensamiento que tenia de matar al dicho Antonio Perez. » *Proceso,* ms.

(2) *Ibid.*

(3) *Ibid.*

ducta que observó despues, y las palabras que vertió. Dijo á Beatríz de Frias: « Que Escovedo era deslenguado y que hablaba muy mal de las mujeres principales, y que persuadia a los frailes que iban á predicar á santa María, que dixessen palabras maliciosas que a ella le podian dar pesadumbre. » Beatríz de Frias declaró además: que luego de cometido el asesinato, la princesa la preguntó nuevas de lo que se decia, añadiendo..... « Bien dicen que le maté yo; » á lo que habiendo contestado Beatríz: « Jesus, ¡cómo dice V. E. cosa tan extraña! » La princesa repuso: « Pues yo os prometo que la cuentona de su muger dice que yo lo he hecho (1). » Como para confirmar esta acusacion habian dado á Juan de Mesa, uno de los asesinos, un oficio de nombramiento de empleado en la administracion de sus bienes, á fin de que pudiese mostrarlo, si por acaso le preguntaban é interrogaban al volver al Aragon su país, de donde Perez le habia hecho venir para aquel homicidio, segun declaracion del testigo Martin Gutierrez, vecino de Juan de Mesa (2).

Además del interés que tenian Perez y la princesa de Eboli en libertarse de la vigilancia de Escovedo, cabíales aun otro mayor: temian al rey y á sus zelos. Suponíase que Felipe II habia tenido estrechas relaciones con la princesa de Eboli. A pesar de su austeridad y de sus cuatro mujeres, atribuíansele flaquezas de esta especie. Una relacion italiana manuscrita, del año 1584, se expresa en estos términos hablando de él: « Es muy devoto, se confiesa y comulga muchas veces al año, reza todos los dias, y quiere tener la conciencia limpia. Créese que su mayor pecado es el de la carne; porque es velludo y calvo, tiene las piernas delgadas, la estatura mas bien baja que mediana, y la voz fuerte. Existen en la corte muchos señores que la pública fama dice ser hijos suyos, como el duque de P.... y don...

(1) *Proceso*, ms.
(2) *Ibid.*

y otros (1). ¿Quién es ese duque de P.... que designa sin nombrar el manuscrito italiano? No es difícil llegar á saberlo. Si se examina la lista de los grandes señores de España ó títulos de Castilla que existian en aquella época, lista inserta á continuacion de los mismos apuntes venecianos, en el manuscrito nº 1203 de la Biblioteca real, se ve que no existe otro duque cuyo nombre empiece por P mas que el de Pastrana (2). Ahora bien; ¿quién era el duque de Pastrana? El hijo mismo de la princesa de Eboli, cuya paternidad se atribuia al rey, á lo menos así lo creia la corte. Los amores de Felipe II, menos públicos y constantes que los de Cárlos Quinto, de Enrique IV y Luís XIV han pasado á la posteridad como tradiciones fundadas, ya que no ciertas. Así es que Perez y la princesa de Eboli debieron temer la venganza de Felipe si descubria su intimidad. Sin duda el rey no llegó á sospechar la naturaleza de sus relaciones por el cuidado que tuvo la princesa en difundir la noticia de que Perez era hijo del príncipe su marido. Pero cuando Escovedo, indignado, la amenazó con que lo descubriria todo á Felipe II, debió temblar por Perez y por ella. La escena decisiva que tuvo lugar entre Escovedo y la princesa merece ser referida, á pesar de su cinismo: testigo fue de ella Rodrigo de Morgado, que ocupaba en casa de Antonio Perez el destino de caballerizo, que tenia toda la confianza de su amo (3), y servia de tercero entre él y la princesa. Dijo á su hermano Andrés de Morgado, quien lo depuso en

(1) «É molto devoto, e si confessa e communica più volte all'anno e sta in orazione ogni di e vuole esser netto di conscienza. Stimandosi che il suo maggior peccato sia quello della carne, perochè è peloso e calvo, e hà le gambe sottili, et è piccolo di statura meno che di mezzana, e hà la voce grossa. Ed in corte sono alcuni signori i quali portano nome di esser suoi figli, come il duca di P......e don...... ed altri. Ms. de la Bibliot. real. 1203, fol. 250.

(2) *Relacion de los titulados de España, etc.*, ms. de la Bibliot. real. n.º 1203, fol. 204 v.º á 259.

(3) « Por su caballerizo y le quiso de manera que ningun secreto le encubria.» *Proceso*, ms.

justicia: «Que Escovedo habia visto entre Perez y la princesa cosas que no le habian parecido bien, y que habiéndole extrañado mucho lo indicó así. Una vez los encontró á los dos *juntos en la cama ó en el estrado* en cosas deshonestas, y exclamó: Vamos esto no puede tolerarse, y estoy obligado á dar cuenta al rey de ello. La princesa le contestó: «Escovedo, hacedlo si os place, *que mas quiero el trasero de Antonio Perez que al rey* (1).» A pesar de la audaz grosería de esta contestacion, soltada en un momento de arrebato y como una especie de bravata, desde aquel momento quedó decretada entre Perez y la princesa la muerte de Escovedo, cuyas indiscreciones eran muy de temer. Por último, si hemos de dar crédito á d'Aubigne, que se hallaba en posicion de poder estar bien instruido, existe aun un testimonio mas concluyente que todos los demás, y es el del mismo Perez que confesó sus amores con la princesa de Eboli, y su rivalidad con Felipe II, cuando se refugió á principios del año 1593 en la corte de Enrique IV (2).

Así, mientras que Felipe II, incitado por Perez, mandaba el asesinato de Escovedo creyendo obedecer á la razon de estado, Perez seguia, al contrario, el impulso de su odio y de sus temores, haciéndose dar la competente autorizacion para matar á un antiguo amigo que podia perderle con el rey. Si no hubiese tenido otro motivo para apresurar la muerte de Escovedo, mas que los proyectos un poco vagos, ó mas bien extravagantes, que se le atribuian, es verosímil que hubiera procedido con menos resolucion y en-

(1) *Proceso* ms.

(2) «Sur ce temps Madame mena au roi son frère un premier secrétaire d'Espagne nommé Antonio Perez.... C'était un grand homme d'Estat, mais qui mesloit parmi les plus grandes affaires les galanteries espagnoles et les intermeses d'amours; et partant (comme nous apprismes de lui) le roi d'Espagne et Antonio Perez estans devenus rivaux en l'amour d'une dame, après les premiers soupçons vaincus..... la matière s'échauffa et le roi usant des avantages de sa grandeur, etc......» D'Aubigne, *Histoire universelle*, in-fol. Amsterdam, 1626, tomo III, pág. 430.

carnizamiento. Con profunda astucia engañó á Escovedo vendiendo sus secretos al rey, y engañó al rey pintándole á Escovedo como hombre que merecia la muerte por sus peligrosos designios.

II.

Relacion del asesinato de Escovedo. — Diligencias entabladas por su familia contra Perez. — Vacilacion de Felipe II. — Desgracia y prision de Perez. — Caida de su partido y formacion del ministerio Granvelle.

El proyecto pues de hacer morir á Escovedo fue originado menos de los temores que inspiraba á Felipe II la indiscreta audacia del secretario de don Juan, que de los deseos de venganza de Antonio Perez y de la princesa de Eboli, irritados por sus reproches y alarmados por sus indiscreciones. En efecto, Escovedo instaba con ahinco al rey católico que enviase tropas y dinero á su hermano, cuya posicion era falsa y peligrosa en los Países Bajos; vituperaba el sistema de suavidad y transaccion recientemente adoptado con los flamencos, sistema que, segun él, solo podia conducir á la consagracion de la revuelta, y á la propagacion de la herejía; sostenia que no se conseguiria someter los Países Bajos, ni gobernarlos, sin el empleo de la fuerza; (1) empeñábase en que se apoderasen de las provincias marítimas de la Holanda y Zelanda, que eran las mas indóciles y terribles, y cuya ocupacion seria

(1) Véanse las cartas de Escovedo á Felipe II, del mes de abril de 1577, cartas que fueron interceptadas y remitidas al príncipe de Orange y que están citadas por fragmentos, en la *Grande crónica de Holanda, Zelanda, etc.* por Juan Francisco Lepetit, fol. Dordrecht, 1601, tomo II, pág. 136 y siguientes. Escovedo dice en la carta de 6 abril. «Créalo V. M. este negocio no se curará con buenas razones, sino á sangre y fuego, y para ello es preciso prevenir lo necesario.»

á su modo de ver mas difícil que la misma conquista de Inglaterra (1); y tenia frecuentes conversaciones con Felipe II, en las que le hablaba siempre abiertamente de la invasion proyectada á aquel país, proyecto que tanto ansiaba realizar el duque su señor, subordinando siempre su ejecucion á la quietud de los Países Bajos. Con esta mira, sin duda, habia propuesto que se fortificase en las costas de Vizcaya un puerto que pudiese servir de lugar de salida, de abrigo y de refresco á los buques destinados mas tarde á su expedicion contra la Inglaterra. Concíbese perfectamente que dirigiese semejante proposicion un hombre emprendedor, pero sensato como Escovedo, cuyas cartas en general atestiguan mucha perspicacia y privacion, al paso que no es dable comprender la intencion rebelde y extravagante que le supone Perez de haber querido asegurar la posesion de la roca de Magro á don Juan, para desde allá hacerse dueño de España, despues de haber invadido la Inglaterra.

Mucho distaban los designios reales de Escovedo de los que se le atribuian: agitábase, pero no conspiraba. Mas la desconfianza conduce á la credulidad, y no hay persona mas fácil de engañar que un príncipe suspicaz. Así es que el astuto Perez consiguió fácilmente poner en duda la fidelidad de su antiguo amigo. Por otra parte el ardor inquieto de Escovedo, la importunidad de sus exigencias,

(1) En la carta de 9 abril, cuya copia en español obra en Londres en el *State-paper office*, pues que el príncipe de Orange, no se olvidó de remitirla á la reina Isabel, Escovedo dice: « Si milagro ha de curar este negocio, ya es tiempo que llegue; si manos y fuerça, V. M. prevenga con tiempo lo necesario, yo por lo que veo no haria estima que ocupasen los lugares de tierra ferma; *a lo de las islas se ha de atender, y esto tengo por mas difficultuoso que lo de Inglaterra*. Si se tomase aquello tambien se tomará el otro. Y para hacerlo basta media fuerça. No piense V. M. que digo esto por el negocio del signor don Juan que le dixò muy atras, sino porque como no ha mucho que le digo non tiene otro remedio el de V. M., y el tiempo lo ha mostrado y lo mostrará cada hora. » *State-paper office*. *Spain*. año 1577.

sus deseos ambiciosos, eran ya de sí muy propios para turbar la real tranquilidad de Felipe II. Este príncipe, que se agotó él mismo en sus empresas impracticables, durante los últimos quince años de su vida, no sabia discernir en los demás, lo que era realmente de temer, de lo que solo era quimérico. Supuso á Escovedo peligroso, porque le vió exigente, y encontró útil á sus intereses libertarse de él. Dió pues á Perez la órden de hacerle matar.

Pareceria sobre manera extraño que un rey diese semejante órden, á no tener presentes las cost umbres y teoría de aquel siglo violento, en el que los asesinatos estaban á la órden del dia. La muerte era el último argumento de las creencias, el medio extremo, pero frecuentemente empleado por los partidos, por los reyes y por los súbditos. Pero no se contentaban con matar, sino que creian tener derecho á ello. Ciertos casuistas atribuian este derecho, unos á los príncipes, otros á los pueblos. He aquí lo que el hermano Diego de Chaves, confesor de Felipe II, escribia sobre la muerte de Escovedo. *Y para esto le advierto segun lo que yo entiendo de las leyes, que el Príncipe seglar, que tiene poder sobre la vida de sus subditos, y vassallos, como se la puede quitar por justa causa, y por juyzio formado, lo puede hazer sin el, teniendo testigos, pues la orden en lo de mas, y tela de los juyzios es nada por sus leyes: en las cuales el mismo puede dispensar; y cuando el tenga alguna culpa en proçeder sin orden, no la tiene el vassallo, que por su mandato matasse á otro, que tambien fuere vassallo suyo, porque se ha de pensar que lo manda con justa causa, como el derecho presume, que la ay en todas las actiones del Príncipe supremo; y si no ay culpa, no puede haver pena, ni castigo* (1).

Al paso que admitian estas sorprendentes máximas, el rey y su ministro recurrieron sin embargo á medios secretos para deshacerse de Escovedo. Perez no consiguió su fin tan pronto como él supone. Al principio tuvieron mal

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 76.

éxito muchas de las tentativas que se hicieron (1). Perez intentó envenenar á Escovedo en su propia mesa, antes de hacerle atacar, de noche, en las calles de Madrid por unos sicarios que le mataron á algunos pasos de su casa (2). He aquí como Antonio Enriquez, paje de Perez, cuenta las fases y ejecucion de este complot, en el que tomó parte muy principal:

« Estando un dia mano sobre mano en el aposento de Diego Martinez, mayordomo de Antonio Perez, el citado Diego me preguntó si conocia alguna persona de mi país que quisiese dar un navajazo; añadió que habria ganancia en ello, que se pagaria bien, y que aun cuando el golpe causase la muerte nada importaria. Respondí que propondria el negocio á un muletero conocido mio, como en efecto así lo hice, y el muletero se convino. Algunos dias despues, diego Martinez me dió á entender con razones un poco confusas que seria preciso matar al individuo de que se tenia hablado, que era persona de importancia, y que Antonio Perez lo aprobaria; oyendo lo cual, le dije que no era aquel negocio que se pudiese confiar á un muletero, sino á personas *de mas partes*. Entonces Diego Martinez añadió que la persona que se habia de matar venia á menudo á comer á casa, y que si se podia poner alguna cosa en su comida ó bebida, era preciso hacerlo, por ser el medio mejor, mas seguro y mas secreto (3). Resolvióse pues tentar este camino sin demora.

(1) Segun la relacion de Perez, el jueves santo fué el dia en que el marques de los Velez manifestó tan enérgicamente su opinion, que hemos citado en la página 20 sobre la oportunidad de la muerte de Escovedo, y esta muerte tuvo lugar el lunes de Pascua, cinco dias despues. *Memorial de Antonio Perez*, pag. 330.

(2) Deposicion de Antonio Enriquez, el 30 julio de 1585, por ante Rodrigo Vazquez de Arce, presidente del consejo de Hacienda. *Proceso*, ms.

(3) « Y el Diego Martinez despues le dió á entender por razones confusas que queria que le matasen, y que era persona de importancia, y que Antonio Perez gustaba dello. Y visto por este declaran-

« Entretanto, tuve ocasion de ir á Murcia. Antes de partir hablé de ello á Martinez, que me dijo encontraria en aquel país ciertas yerbas muy á propósito para lo que queríamos y me dió una lista de las que debia procurarme. Busquelas en efecto, y las envié á Martinez, que se habia provisto de un boticario mandado á buscar á Molinos de Aragon. En mi cuarto fue donde el dicho boticario, ayudado de Martinez, destiló el jugo de estas yerbas. En seguida para hacer la prueba, se le hizo tragar á un gallo, una porcion de él, pero no produjo efecto alguno, y se encontró no servir de nada lo que de aquel modo se habia preparado. Despidióse entonces al boticario para su país pagado de su trabajo.

« Pasados algunos dias, díjome Martinez que tenia en su poder cierta agua buena para dar á beber, añadiendo que el secretario Perez solo queria fiarse de mí, y que en un convite que el amo habia de dar en el campo, no tendria mas que hacer que echar de aquella agua á Escovedo, que estaria entre los convidados, y para quien se habian ensayado ya las experiencias precedentes. Contestéle que si mi amo no me lo mandaba, no queria meterme en matar á nadie. Entonces el secretario Perez me llamó un dia al campo, y me dijo que le importaba que el secretario Escovedo muriese, que estuviese prevenido para darle la bebida en cuestion el dia del convite, y que para la ejecucion me viese y concetarse con Martinez, dándome palabra y ofrecimiento de servirme en todas mis cosas. (1)

te, le respondió que aquel no era negocio para fiarlo de un mozo de mulas, sino de personas de mas partes. Y el dicho Diego Martinez le dixò, que la persona que se avia de matar comia muchas veces en casa, y que si pudiese hacer alguna cosa que en comida ó bebida, se le podia hacer, y era lo mejor, y mas seguro y secreto.» *Proceso,* ms.

(1) « Y este declarante le dixò que sino se lo mandaba su amo, que no se queria meter en matar á nadie. Y asi el secretario Antonio Perez le llamó una tarde en la casa del campo suya, y le dixò como le importaba que el secretario Escovedo muriese, y que en todo caso estubiese prevenido de darle la bebida el dia que fuese el convite: y que para la disposicion se viese y comunicase con el dicho Diego

«Fuíme muy contento, y acordamos con Martinez las medidas que debian tomarse. La órden que se dió para la comida fue : que al entrar en la casa por el pasadizo de las caballerizas, que estan en el centro, y penetrando en la primera sala se colocasen dos aparadores, uno de los cuales era para el servicio de los platos y otro para el de los vasos, desde donde debia llevarse de beber á los convidados. Desde dicha sala se pasaba, volviendo á la izquierda, á la en que se habian puesto las mesas de la comida, y cuyas ventanas daban al campo. Entre la pieza en que se habia de comer, y la que habian destinado para los aparadores, habia otra cuadrada que servia de antesala ó pasadizo. Habíaseme encargado tuviese cuidado de que, mientras durase la comida, siempre que el secretario Escovedo pidiese de beber, fuese yo quien se lo llevase. Tuve así ocasion de verificarlo dos veces (1), echando en su vino el agua envenenada, en el momento en que atravesaba la antesala, en cantidad igual á la que podria contener una cáscara de nuez, segun la órden que se me habia dado. Concluida la comida, fuese el secretario Escovedo, los demás se quedaron jugando, y el secretario Antonio Perez salió por un momento, y vino á buscarnos al mayordomo y á mí, á uno de los aposentos que daban al patio, en donde le dimos cuenta de la cantidad de agua que se habia echado en el vaso del secretario Escovedo, despues de lo cual se volvió á jugar; súpose luego que la bebida no produjo ningun efecto. (2).

Martinez, dandole palabra y ofrecimiento de amistad en sus cosas.» *Proceso*, ms.

(1) «Y assi hube ocasion de darle de beber dos veces á este declarante, echando en el vino el agua venenosa prevenida que tenia Diego Martinez en su poder, que se la echaba en el vino al pasar la quadra, cada vez le echaba la cantidad de lo que cabria en una cascara de nuez, que así era la órden que avia; y en acabando de comer el secretario Escobedo se fue, y los demás se quedaron jugando.» *Ibid.*

(2) «Y en esto salió el secretario Antonio Perez con escusa de mear,

« Luego de transcurridos algunos dias de este mal éxito, el secretario Antonio Perez dió otra comida en la casa llamada de Cordon, perteneciente al conde de Puñon-Rostro, á la que asistieron el secretario Escovedo, doña Juana Coello, mujer de Perez, y otros varios convidados. Sirvióse á cada uno de ellos una escudilla de natas ó leche; y en la de Escovedo se habian echado unos polvos como de harina (1). Dile tambien yo vino mezclado con el agua de la comida anterior. Esta vez surtió mejor efecto, porque el secretario Escovedo estuvo muy enfermo, sin acertar con la causa. Durante su enfermedad hallé medio de que uno de mis amigos, hijo del capitan Juan Rubio, gobernador del principado de Melfu, y antiguo mayordomo de Perez, cuyo hijo despues de haber sido paje de doña Juana Coello, era marmiton en las cocinas del rey, trabase amistad con el cocinero del secretario Escovedo, á quien iba á ver todas las mañanas. Y como preparasen para el enfermo una olla á parte, dicho marmiton, aprovechando un momento en que no era visto, echó en ella un dedal de ciertos polvos, que Diego Martinez le habia dado: habiendo comido el secretario Escovedo de ella, hallaron que tenia veneno, por lo cual prendieron á una esclava de Escovedo, que sin duda era la que tenia á su cargo el aderezar los manjares, y así se sospechó que ella lo habia hecho, y por este solo indicio la ahorcaron en la plaza de Madrid sin culpa (2).

y se metió con este declarante y su mayordomo en un aposento de los de el patio, donde le enseñaron la cantidad del agua, que le avian dado á beber al dicho secretario Escovedo; y con esto se volvió á jugar: y despues se entendió que la bebida no fue de ningun provecho, ni hizo efecto. » *Proceso* ms.

(1) « Se dió á cada uno una escudilla que non se acuerda bien si era de natas ó leche: y en la de Escobedo se avian echado unos polvos como de harina. » *Ibid.*

(2) « Echó en ella un dedal de ciertos polvos, que el dicho Diego Martinez le avia dado: y comido el secretario Escovedo de la holla, hallaron que tenia tosigo, por lo cual vinieron á prender á una esclava de Escovedo, que debia de ser la que tenia á cargo el aderezar

«Habiéndose librado el secretario Escovedo de todas estas tramas, Antonio Perez se decidió á tomar otro partido, y fue que le mataríamos una noche de un pistoletazo, puñalada ó estocada, y esto sin pérdida de tiempo. Marché pues á mi país para buscar un íntimo amigo mio y un verduguillo de hoja muy delgada, arma mas á propósito para matar á un hombre que un cachorrillo. Partí en posta, y me dieron letras de cambio de Lorenzo Spínola de Génova para cobrar en Barcelona cierto dinero, que efectivamente recibí en llegando allí.»

Aquí cuenta Enrique que hizo entrar en el complot á uno de sus hermanos, llamado Miguel Bosque, á quien prometió cierta cantidad de dinero, y el favor de Perez (1), que llegaron á Madrid el mismo dia que ahorcaban á la esclava de Escovedo (2); que durante su ausencia, Diego Martinez habia hecho venir de Aragon con el mismo objeto, dos hombres decididos, llamados el uno Juan de Mesa y el otro Insausti, que al dia siguiente de su llegada, Diego Martinez los habia reunido á los cuatro, como tambien al marmiton Juan Rubio, en los afueras de Madrid para convenirse en los medios y momento del asesinato; que habian estado acordes acerca este particular, y que Diego Martinez les habia proporcionado una espada larga y acanalada hasta la punta para matar á Escovedo, y además les habian armado á todos de dagas; por fin que Antonio Perez habia ido durante este tiempo á pasar la semana Santa á Alcalá (3), con el intento sin duda de desviar las sospechas que pudie-

la holla, y así se sospechó que ella lo avia hecho, y con este indicio la ahorcaron en la plaza de Madrid sin culpa.» *Proceso*, ms.

(1) «Y se conciertó con un medio hermano suyo, que se llamaba Miguel Bosque, para hacer la dicha muerte, ofreciéndole para la buelta ciertos escudos de oro y mas la amistad que grangearía de Antonio Perez.» *Ibid.*

(2) «Y el mismo dia que llegaron, ahorcaron á la esclava de Escovedo.» *Ibid.*

(3) «En este tiempo se fué el secretario Antonio Perez á Alcalá la semana santa.» *Ibid*

ran recaer sobre él, cuando se supiese la muerte de Escovedo. Luego Antonio Enriquez añade:

« Quedó convenido que cada noche nos reuniríamos en la plazuela de San Jaime, desde donde nos iríamos á poner de acecho en el paraje por donde el secretario Escovedo debia pasar, lo cual se ejecutó así. Insausti, Juan Rubio y Miguel Bosque debian esperarle, Diego Martinez, Juan de Mesa y yo pasearnos por los alrededores, para el caso en que tuviésemos que ayudarles en el asesinato. El lunes de pascua, 31 de marzo, dia en que fue cometido aquel, Juan de Mesa y yo tardamos algo mas de lo acostumbrado en reunirnos en el lugar convenido; de manera que cuando llegamos á la plaza de San Jaime, los otros cuatro se habian ya marchado para hacer centinela en el paraje por donde debia pasar el secretario Escovedo. Cuando estábamos rondando por allí Juan de Mesa y yo, nos vino de aquel lado el rumor de que habian asesinado á Escovedo. Entonces nos retiramos á nuestras casas. Al entrar en la mia encontré á Miguel Bosque en armilla, pues que habia perdido su capa, y Juan de Mesa encontró igualmente en su puerta á Insausti; que habia tambien perdido la suya, y á quien introdujo en su morada de oculto(1). »

Insausti era el que habia herido á Escovedo matándole de un solo golpe con el estoque que le habia entregado Martinez, y que Juan de Mesa y él echaron entonces en el pozo de la casa en que vivian (2). En la misma noche Juan Rubio se trasladó á Alcalá para instruir á Perez de lo ocurrido, el cual sabiendo que no habian prendido á nadie, se alegró mucho. (3) Los asesinos fueron alejados de

(1) *Proceso*, ms.

(2) « Y dixò que Ynsausti y Juan de Mesa avian hechado el estoque en un pozo que avia en el corral de su posada, y que era un estoque largo con canal hasta la punta, y el que mató á Escobedo fue Ynsausti con estoque y que no le dió mas de una herida, de la qual murió luego. » *Ibid.*

(3) « Y esto fue el que la misma noche fue á Alcala á dar quenta al

Madrid apresuradamente y recompensados con largueza. Miguel Bosque recibió cien escudos de oro por mano de Fernando Escobar, clérigo de la casa de Antonio Perez, y se volvió á su país. (1) Juan de Mesa, Antonio Enriquez, Juan Rubio é Insausti partieron para Aragon, dirigiéndose á Babiera y de allí á Zaragoza. Juan de Mesa recibió en recompensa una cadena de oro, cincuenta doblones de á ocho ó cuatrocientos escudos de oro y una taza de plata fina. La princesa de Eboli le dió por escrito un nombramiento de empleado de la administracion de su hacienda (2). Diego Martinez dió á los otros tres un despacho de alférez con veinte escudos de oro de sueldo (3). Teniendo en su poder estos diplomas firmados por Felipe II y Perez en 19 de abril de 1578, diez y nueve dias despues de la muerte de Escovedo, los asesinos se dispersaron para trasladarse cada uno á su destino. Juan Rubio pasó á Milan, Antonio Enriquez, á Nápoles, é Insausti á Sicilia (4); burlando así las

secretario Antonio Perez de como estaba ya hecho, y el le preguntó si avian preso á alguno, y aviendo sabido que no, se holgó mucho.» *Proceso* ms.

(1) «Hernando de Escobar clerigo, que se quedó en Alcala, dió 100 escudos de oro á Miguel Bosque que fueron los que este declarante le ofreció en Aragon, quando le traxó el hermano del susodicho.» *Ibid.*

(2) «Juan de Mesa avia trahido una cadena de oro, y cinquenta doblones de á ocho, y una tassa de plata buena......Y la princesa de Eboli le avia dado un papel de la administracion de su hacienda.» *Ibid.*, deposicion de Martin Gutierrez, décimo testigo.

(3) «Diego Martinez...dió á cada uno una carta y cedula de su Magestad con veinte escudos de entretenimiento con titulos de alférez... todas las cedulas eran á 19 de abril 1578, y la muerte fue á 31 de marzo del dicho año, dia segundo de pascua de resurreccion.» *Ibid.*

(4) «Recogidos estos despachos, todos tres fueron á Nápoles, este declarante, Insausti, y Juan Rubio el Picaro; y desde allí el alférez Insausti á Sicilia, y luego que llegó murió; y el alférez Juan Rubio al cabo de un mes ó dos que estaba en Nápoles en casa de su padre que era de alli, se fue á Milan á su entretenimiento, y este declarante se quedó en el suyo en Nápoles.» *Ibid.*

pesquisas que pudiera hacer la infortunada familia de Escovedo, á quien debian faltar de este modo medios de conseguir la venganza de su muerte.

Por lo demás, no se equivocó aquella en sus sospechas sobre quien era el verdadero culpable. A pesar de las precauciones de que se habia rodeado Perez, la viuda é hijos de Escovedo le acusaron y pidieron justicia al rey. De concierto con la opinion de las personas que se hallaban en mejor posicion para formar conjeturas exactas, opinion que debia luego generalizarse entre todo el mundo (1), hicieron recaer la culpa del asesinato en Perez y la princesa de Eboli. Felipe II concedió una audiencia á Pedro Escovedo, escuchó con apariencia de interés sus quejas contra los asesinos de su padre, recibió de su mano los memoriales y pedimentos en que la familia de Escovedo los denunciaba, y prometió entregarlos á los tribunales si habia lugar á ello. Aun cuando no le desagradase á este príncipe ver que las sospechas recaian sobre otro (2), temia sin embargo el ruido y escándalo de un procedimiento en que hubiera podido verse envuelto. Encontrábase pues muy embarazado entre las reclamaciones de los Escovedos y el peligro de Perez, entre sus deberes como rey, y sus intereses como cómplice; tanto mas, cuanto que la familia de Escovedo halló protectores muy poderosos entre las personas que le rodeaban. El principal fue Mateo Vazquez, uno de los secretarios de su gabinete, enemigo encubierto de Perez, envidioso de su extremado poder, y que temia tanto menos atacar atrevi-

(1) Conforme á las deposiciones de varios testigos oidos en el proceso, algunos de los cuales hemos citado ya. Esta opinion se extendió hasta fuera de España. «Y dixo (Antonio Henriquez) que en Italia y Flandes se decia públicamente que la causa porque avia hecho matar Antonio Perez á Escovedo, era por cosas de la princesa de Eboli.» *Proceso*, ms.

(2) «El rey, á quien por grandes consideraçiones, y diferentes riesgos, y proprios, no le desplugó que aquella muerte descargase en otra parte, como nublado, abraçó facilmente, á lo menos dexó lo correr.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 7-8.

damente á ese favorito detestado, cuanto que creia haber encontrado la ocasion de perderle. Unióse á Pedro de Belandi, á Pedro Negrete y á Diego Nuñez de Toledo, que aconsejaban y dirigian á los Escovedo en sus diligencias (1). Habló en su apoyo al irresoluto Felipe II con energía y le escribió la siguiente carta :

Mucho se esfuerça en el pueblo la sospecha contra aquel secretario de la muerte del otro, y diz que, no las trae todas consigo, (como suelen desir) y que ansy anda á recaudo su persona despues que sucedió, y que un juyzio, que se ha hechado, dize que le hizo matar un grande amigo suyo, que se halló en sus honrras, y por una muger (2); y el dia que entró à ver la del dicho secretario á la del muerto, diz que la del muerto levantó la voz hechando maldiçiones à quien lo habia hecho, y de manera que no se notò mucho, y sy V. Majestad fuese servido de preguntar con secreto à Negrete, que se dize desta muerte, y que sospecha el, creo que convendria, preguntalle las causas, que tuviere para lo que dixere, aun que no me ha dicho nada, però yo he entendido de otra parte, que el habla en ello ; y por satisfazer á los ministros, y à la Republica, que tan escandalizada está del negoçio, y divertir opiniones, que andan muy malas, y de muy dañosa consequençia, conviene mucho, que V. Majestad mande apretadissimamente, que se sigua, y procure por todas vias, y modos possibles averiguar la verdad.

Felipe II, siguió desde aquel momento una marcha tortuosa y extraña. Escuchó con agrado á Vazquez y simuló

(1) « La princesa.....Estaba quejosa de don Pedro de Velandi, Matheo Vazquez, y Pedro Negrete su ayo, porque hacian junta en casa de Nuñez de Toledo, y avian aconsejado á don Pedro Escovedo, pidiese la muerte de su padre á Antonio Perez. *Proceso*, ms. deposission de Gerónimo Diaz, undécimo testigo. Matteo Vazquez de Leça, secretario favorecido del rey, y Augustino de Toledo de su consejo, y Pedro Nuñez su hermano enemigos de Antonio Perez. » Cabrera, *Felipe II, rey de España,* en fol., Madrid, 1619, lib. XII, pág. 972, col. 2.

(2) *Memorial de Antonio Perez del hecho de su causa*, pág. 334-336.

ponerse de acuerdo con Perez. Informóle de la acusacion formal que habian dirigido contra él, el mismo dia en que le expusó su queja la familia de Escovedo (1), y le advirtió de los poderosos enemigos que se habian unido en su daño. Al mismo tiempo le dió « palabra de caballero que no le faltaria jamás, pidiéndole el rey que no le dejase (2); » mas nada hizo para sacarle de tan peligrosa posicion. Perez, que le juzgaba asaz débil y quizá pérfido, le dirigia la expresion de sus angustias.

« Desto me vienen cada dia mil pesadumbres que cansarian á una piedra (3). » V. M. me mande encorozar, que yo creo que en esto pararé en pago de todo (4). » Felipe II le contestó con afectuosa familiaridad : « No debe de reinar hoy muy buen humor : y no creays lo que aquí decís (5). » Perez, á pesar de estas seguridades, preveia la suerte que le estaba reservada ; insistia en ello con el rey y le escribia : « Temo, Señor, que cuando no me cate me han de abrir un costado mis enemigos y que tomando á V. M. descuidado, y á su mansedumbre igual á todo y fiados en su sufrimiento, han de obrar la invidia, y digo esto con esta ocasion por que sé que no paran (6). » El rey contextó al márgen de este billete : « Por lo demás que aquí dezís, dixé en ese otro papel, que no deveys de estar de buen humor, y aun que ellos no paren, creed que no les valdrá (7). »

Perez hubiera querido creerle ; pero conocia demasiado á su rey para ello, así es que le pidió : « Que á él le dejase retirar de la corte y de su servicio, y apartar su persona del odio y invidia, procedido todo de su favor y gracia... mas

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 7.
(2) *Ibid.* pág. 17.
(3) *Ibid.*, pág. 11.
(4) *Ibid.*, pág. 18.
(5) *Ibid.* pág. 18.
(6) *Ibid.* pág. 18.
(7) *Ibid.*, pág. 18.

el rey no queria esto (1). » Entonces llevado de una resolucion á la vez atrevida, generosa y hábil. Perez instó al rey « que se remetiese á justicia aquella demanda en quanto á él tocava, teniendo la mano en lo demás de la princesa de Eboly.... asegurándole Antonio Perez al rey, que ningun inconveniente suceđeria para lo que él recelava y recatava que no se extendiese aver sido por órden suya aquella muerte, pues ninguno de los que avian hecho el efecto avia sido cogido, ny tenia la parte contraria algun género de prueva contra, él (2).» Felipe II no quiso arrostrar tan peligrosa prueba. Prefirió que Perez participase al presidente del consejo de Castilla, don Antonio de Pazos, obispo de Córdoba, las causas que motivaron la muerte de Escovedo, y que don Antonio de Pazos hablase al hijo de Escovedo y á Mateo Vazquez para empeñar al primero á que desistiese de sus persecuciones y al segundo á que renunciase á sus odios (3).

El presidente de Castilla, instruido de todo y no considerando á Perez culpable, pues que habia obedecido á una órden de su Señor, llamó al hijo mayor de Escovedo y le dijo: *Señor Pedro de Escovedo, el rey me ha remitido estos memoriales vuestros, y de vuestra madre, en que pedís Iusticia de la muerte de vuestro padre contra Antonio Perez, y contra la Señora Princesa de Eboly, y me manda, que os diga, que se os hará justicia, cumplidissima sin exçeption de personas, ny de lugar ny de sexo, ny de estado. Pero primero os quiero yo dezir, que mireys bien, que fundamento, y recaudos teneys para la probança y que sean tales, que esteys disculpado de la offensa de tales personas. Porque no siendo muy bastantes, y por ello disculpable vuestra querella, se convertirá la demonstraçion contra vos, por ser la Prinçesa la persona que es, y su estado, y gran calidad mucho de reverenciar, y Antonio Perez el que es por hijo de sus padres,*

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 16.
(2) *Ibid.*, pág. 13.
(3) *Ibid.*, pág. 14.

y abuelos tan antiguos criados de la corona, y por el lugar, que el tiene. Pero antes que me respondais os digo tambien en confiança, y affirmo en verbo de saçerdote, que la Prinçesa, y Antonio Perez estan tan sin culpa, como yo (1). Este discurso causó mucha sensacion á Pedro Escovedo, que solo tenia sospechas contra Perez y la princesa, sin poseer prueba alguna de que pudiese hacer judicialmente uso; así es que respondió al presidente de Castilla: « Señor, pues assy es, yo doy mi palabra por mi, por mí hermano y por mi madre de no hablar mas en esta muerte, ny contra el uno ny contra el otro (2). »

Don Antonio de Pazos llamó en seguida á Vazquez y le dijo con severidad: *Señor Mateo Vazquez vos solliçitays mucho al Rey sobre este caso, y para saçerdote, y que no tiene offiçio mayor, que os obligue á tal, y sin deudo, ny obligaçion al muerto, es muy sospechosa soliçitud. Reportaos, que es muy differente negoçio del que pensays.* Pero Mateo Vazquez no se reportó. En defecto de los hijos de Escovedo, suscitó otro pariente, que siguió instando al rey que castigase aquel asesinato. Importunábanle á Felipe II en extremo esas súplicas, de que los tribunales no tuvieron sin embargo conocimiento. La orgullosa princesa de Eboli se le quejaba por otra parte, del ofensivo atrevimiento con que no temian ni nombrarla ni acusarla: *Bien se acordará V. Magestad, que le he dicho en algun papel lo que avia entendido, que dezia Matheo Vazquez, y los suyos, que perdian la gracia de Vuestra Magestad los que entravan en my casa. Despues desto he sabido, que han pasado mas adelante, como á dezir, que Antonio Perez mató á Escovedo por my respecto, y el tiene tales obligaçiones á mi casa, que quando yo se lo pidiera, estuviera obligado á hazerlo. Y habiendo llegado esta gente á tal, y estendido se tanto su atrevimiento, y desverguenza, está V. Mag. como Rey, y Cavallero obligado á que*

(1) *Relaciones*, pág. 14–15.
(2) *Ibid.*, pág. 15.

la demonstracion desto sea tal, que se sepa, y llegue adonde ha llegado lo primero. Y sy V. Mag. no lo entendiere assy, y quissiere que aun la autoridad se pierda en esta casa, como la hazienda de mis abuelos, y la graçia tan mereçida del prínçipe, y que sean estas las merçedes, y recompensas de sus serviçios, con aver dicho yo esto, me avré descargado con V. Mag. de la satisfaçion, que devo á quien soy. Y supplico á V. Mag. me buelva este papel, pues lo que he dieho en el es, como à Cavallero, y en confiança de tal, y con el sentimiento de tal offensa (1).

Al mismo tiempo pedia al rey el castigo de Mateo Vazquez á quien llamaba *perro moro* (2); y como el rey quisiese saber por medio del hermano Diego de Chaves, si tenia alguna prueba de lo que adelantaba contra Vazquez, y apeló ella á los testimonios de don Gaspar de Quiroga, cardenal arzobispo de Toledo, y de Hernando del Castillo, predicador de Felipe II, que no se los rehusaron (3). La confusion y perplejidad del príncipe fueron en aumento. Habia estallado en su gabinete una guerra abierta entre Perez y Vazquez. Hallándose el primero en el Escorial, envió á su oficial de estado, Diego de Fuerza, á casa de Vazquez por un pliego del negocio tocante á dicho Antonio Perez, que Vazquez le entregó con un papel adjunto metido entre él y el del despacho, escrito de su mano, lleno de injurias, y en el que se suponia que Perez no era de buena casta, ofensa la mayor que se puede hacer á un español (4). Perez,

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 25–26.

(2) «Sino que la desvergüenza de agora de ese perro moro que V. M. tiene en su servicio.» *Ibid.*, pág. 28.

(3) *Ibid.*, pág. 28–29.

(4) «Un mes antes desta prision estando el dicho secretario Antonio Perez en el Escurial con su Majestad, embió á Diego de Fuerza su oficial de estado en casa de Matheo Vazquez por el pliego de estado tocante el dicho Antonio Perez, y volvió con el, y encima un papel metido entre el y el del despacho, en que venia atado y abierto, en que decia que el secretario Antonio Perez no era de buena casta.» *Proceso*, ms.

enojado se presentó con aquel papel á Felipe II exigiendo que le hiciese dar una satisfaccion por su denunciador, ó le permitiese á él tomársela(1). Felipe II dió á entender que se lo prometia, tratando de suspenderlo sin embargo por entonces escribiéndole: « Antes de hacerse demonstracion contra Mateo Vazquez por aquella carta ó pasquin, seria bien despachar las consultas de particulares, que tenia aquel hombre en su poder, porque si estotro se comenzava, quedaria embaraçado el despacho de muchos negociantes (2). »

Pero en otra carta añadia: « No me ha bastado el ánimo á entender en las consultas que aquel hombre tiene de particulares (3).» Su intencion era evidente. Felipe II, que trataba siempre de ganar tiempo, dice el embajador veneciano Contarini, aun en las cosas que no era posible mejorar (4) con dilacion y demoras, iba dilatando aquel negocio para no privarse de los servicios de Vazquez. Tenia mucho apego á este secretario, por lo grata que le era su persona y por lo mucho que le auxiliaba en el trabajo, ordenándole las peticiones y memoriales en su gabinete (5), dirigiéndolas á los diferentes consejos ó á los diversos ministros que debian emitir su parecer, y recibiéndolas de nuevo para someterlas definitivamente á su

(1) « Y agora lo vee V. M. á quien supplico tome resolucion, ó á my me suelte, para que yo me satisfaga. » *Relaciones de Antonio Perez,* pág. 31.

(2) *Ibid.,* pág. 33.

(3) *Ibid.,* pág. 32.

(4) « Il serenissimo re é per essere di natura flematica e confidare in molte cose piú nel beneficio del tempo, di quello che forse non possa riuscir, e molto tardo nelle sue resolutioni importanti. » *Relazione del clarissimo signor Tomaso Contarini,* Manuscrito de negocios estranjeros.

(5) « Matheo Vazquez de Leça, secretario favorecido del rey.... avia la remision de los memoriales........ veniendo á sus manos todas las consultas, y embiando las despachadas á sus tribunales; de manera que parecia el archisecretario. » Cabrera, *Felipe II, rey de España,* lib. XII, pág. 972-987.

real decision. Por otra parte Mateo Vazquez formaba con el confesor Diego de Chaves, y el conde de Barajas, nombrado despues de la muerte del marqués de los Velez, mayordomo mayor de la reina, una de esas ligas de corte que denominaban *amistad,* y que era en un todo semejante á la que existia entre Antonio Perez, el marqués de los Velez y el Cardenal de Toledo, don Gaspar de Quiroga (1). Felipe II encargó pues al hermano Diego de Chaves que interviniese con Perez y la princesa de Eboli para que se reconciliasen con Vazquez (2).

Al ver todas estas señales de un crédito vacilante, Perez adivinó su próxima desgracia, y escribió á su señor: *Y si lo de hasta aquy no basta, para gran resoluçion y castigo, yo quiero creerlos hechizos, y mas viendo que mis serviçios con el talento poco que tengo, y con la mucha fee, y ley al de V. Mag., y con las prendas tan estrechas, que tengo de V. Mag, de quererme mirar y honrrar, vençe mi desdicha, y la ventura destotro tantas culpas suyas, y offensas á la honrra de tal Señora, y á un hombre que ha desseado servir, y aventurar por açertar esto, tanto como yo (3).* » En efecto su mala estrella le conducia al precipicio: Felipe II, á cuyos oidos habian llegado los rumores que corrian sobre las relaciones íntimas de la princesa de Eboli y de Perez, y sobre las verdaderas causas de la muerte de Escovedo, llegó á creer sin duda que le habian engañado, y resolvió desembarazarse de Perez como de un instrumento gastado y un rival dichoso.

(1) «Liga de amistad del conde de Barajas contra la amistad del marques de los Velez y de Antonio Perez.» Perez dice en otro lugar: «El conde de Barajas era grande amigo de Matheo Vazquez por una secreta conformidad en modos y medios para poseer la voluntad de su príncipe......y el confesor ofendido del príncipe Ruy Gomez por una apretura en que le puso los gaznates secretamente en el tiempo que era confessor del principe don Cárlos,» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 35.

(2) *Ibid.* pág. 29.

(3) *Ibid.*, pág. 31.

Ante todo era preciso que buscase un hombre capaz de reemplazarle en su confianza y en la direccion de los negocios, así á Perez, como al marqués de Los Velez, que acababa de morir lleno de sospechas y tristeza (1). Puso pues sus miras en el cardenal de Granvelle, uno de los hombres de estado mas hábiles de su tiempo. Hijo del canciller de Cárlos V, miembro del consejo de estado de España, y el mas antiguo despues del duque de Alba, primer ministro de Felipe II en los Países Bajos, hasta el año 1564, época en que se habia retirado á Besanzon en vista del odio de los Flamencos de Bruselas, y nombrado en seguida virey de Nápoles, el cardenal Granvelle se hallaba en aquel entonces en la corte de Roma. El rey católico le escribió la siguiente carta: « Muy reverendo padre en Cristo, cardenal Granvelle, nuestro querido y buen amigo.... aunque haya deseado siempre haberos á mi lado por lo mucho en que tengo vuestra persona, y por la asistencia útil que me hubierais prestado en ciertos negocios, tales han sido las circunstancias que no me han dejado cumplir mi deseo; mas viendo agora que no embaraçan las ocasiones como hasta aquí, y que yo tengo mas necesidad de vuestra persona y de que me ayudeys al trabajo y cuydado de los negocios, pues lo sabreys tambien hazer con vuestra mucha prudencia y experiencia, me he resuelto por la confiança que hago de vos y del amor y zelo con que siempre me aveys servido de llamaros y encargaros que tomeys este trabajo por mi servicio, y assy os ruego y encargo mucho, que sin ninguna dilacion os dispongais luego y partais para Génua porque holgaria mucho, que alcançasedes las galeras de Juan Andrea, y que no os tomasse ay el tiempo de la mutacion del ayre, porque yo desseo y he menester mucho

(1) « Véase la carta del marqués á Perez, de 26 enero de 1579, en las *Relaciones*, pág. 20 á 22. Decia: « Llevó gran desgusto de todo, y solo consuelo aver huydo el rostro con my absencia al odio, que la corte mi tiene. Y crea vuestra merced que no está para suffrirla ningun hombre de bien. »

vuestra buena venida.» Felipe II para dar mas á comprender la impaciencia de su deseo, habia añadido las siguientes palabras autógrafas: «Quanto mas presto esto fuere, tanto mas holgaré dello.»

Esta carta, escrita en Madrid el 30 de marzo un año justo despues de la muerte de Escovedo, estaba refrendada por Antonio Perez. Al recibirla el cardenal Granvelle, sorprendióle y casi alarmóle su nueva elevacion. Tenia sesenta y dos años, y temia á su edad (1) abandonar su estancia en Roma, en donde disfrutaba con dignidad de un dulce reposo sin hallarse eliminado de los negocios, para ir á Madrid á sucumbir quizá bajo el peso de un gobierno demasiado vasto y rudo, y á exponerse de seguro á los zelos de los españoles, enemigos de los extranjeros, á las intrigas de los cortesanos irritados por su encumbramiento, y á la peligrosa amistad de un príncipe receloso, irresoluto y voluble. Pidió su parecer al papa Gregorio XIII, quien comprendiendo que estaba en los intereses de la santa Sede tener junto á Felipe II un ministro tan hábil y decidido en un momento en que tenia lugar el mayor conflicto religioso entre el partido católico y el partido protestante, le aconsejó que aceptase sin vacilar (2).

(1) Escribia desde Roma el 1.º de mayo á su amigo y compatriota el prior de Belle-Fontaine, en el Franco-Condado: «Et m'a pris commandement bien á l'impourvue; car je ne pensoye rien moins que de voyaiger maintenant, n'estant mon eaige de soixante-deux ans, pour faire si long voyaige, ni pour porter la penne requise pour le conseil d'estat....» Esta carta lo mismo que las siguientes harán parte del tomo XI.

(2) Granvelle escribió de nuevo al prior de Belle-Fontaine: «Le propre jour de Pàques, j'en parlai á Sa Sainteté, me trouvant bien empesché pour me resouldre en chose tant imprevue et si soudainement; car je n'avoys ni opinion ni voulenté quelconque de sortir de Rome. Mais la lectre du roi, si expresse, et la voulenté du pape, á qui je la montrai et me commanda d'y obeir, me feict resouldre.» Esta carta estaba fechada el 19 de junio á bordo de la galera del príncipe Andérs Doria, detenida en la torre de Bouc, en la Provenza por el mal tiempo.

Granvelle partió de Roma el 16 de mayo con el firme propósito de evitar prudentemente todos los escollos de la corte, mantenerse extraño, cuanto le fuese posible, á los negocios interiores de la monarquía española, y no tomar parte mas que en la direccion de su política exterior. Embarcóse en Civita-Vechia, en la flota del príncipe Juan Andrés Doria, que habia ido á buscarle con veinte y tres (1) galeras; y retenido largo tiempo por los vientos contrarios en las embocaduras del Ródano, fue á desembarcar en Cartajena, desde donde se trasladó á Madrid. Llegó el 28 de julio de 1579, con don Juan Idiaquez, á quien Perez habia tenido cuidadosamente alejado de la secretaría de Estado como un rival temible, y que informado de la posicion vacilante del favorito, se habia decidido, siguiendo los consejos del mismo Granvelle, á ir á la corte, y á presentarse al rey sin haber recibido autorizacion para ello (2).

El dia de su llegada fue el escogido por Felipe II para derribar á Perez. La princesa y Perez se habian negado á toda reconciliacion con Vazquez: la princesa habia contestado al hermano Diego de Chaves, que una persona como ella no podia acceder á lo que se la insinuaba, y que su ofensa tampoco lo permitia (3). Por su parte Perez escribió al rey en términos de un despecho mal encubierto: « Que él soltava al rey la palabra de la satisfaccion de lo que él sabia, y perdonava sus offensas, pues el rey queria sufrir las suyas.... con solo que le dexase retirar y apartar de tales persecuciones, con su buena gracia en señal de su fee, y en lugar de carta de bien servido (4). » Sin embargo la princesa de Eboli, quien por prudencia habia domado la im-

(1) Carta del mismo al mismo, escrita desde Roma el 15 de mayo.

(2) Ranke, *Fürsten und Volker von sud Europa*, Berlin, 1837, tom. I, pág. 191.

(3) « Que non era su persona para andar en tratos de amistades con persona tal, ny la offensa que se tratava lo sufria. » *Relaciones*, *etc.*, pág. 79.

(4) *Ibid.* pág. 33.

placabilidad de sus resentimientos, dispuso á Perez á hacer las paces con Vazquez, y Perez parecia hallarse decidido á participar esta resolucion al rey, el 29 de julio, cuando el 28 por la noche, empezaron inopinadamente las persecuciones de su señor que le privó de su gracia. Tomando por pretexto su obstinada negativa á toda reconciliacion, Felipe II dió órden al alcalde de corte Alvaro García de Toledo, que prendiese á Perez y lo tuviese bajo su custodia; lo cual se ejecutó á las once de la noche (1). Á la misma hora hizo prender y conducir á la fortaleza de Pinto á la princesa de Eboli (2); á cuyo arresto asistió en cierto modo personalmente, pues fue á colocarse bajo el pórtico de la iglesia de Santa María, situada frente por frente de la casa de la princesa, y allí esperó con ansiedad la ejecucion de su mandato. Retiróse despues á palacio, y estuvo paseándose por su aposento hasta las cinco de la mañana, con una extremada agitacion (3).

Con la caida de Perez concluyó la dominacion del partido político fundado por el príncipe de Eboli. Este partido, despues de haber conducido con bastante blandura los asuntos de la monarquía española por espacio de mas de veinte años, habia perdido uno tras otro á Ruy-Gomez, su prudente y hábil jefe; á don Juan de Austria, su jóven y glorioso capitan, y por último al marqués de los Velez que le habia conservado un resto de consistencia y autoridad. Tan considerables pérdidas, y sus propias divisiones le ar-

(1) «Aquella prision tan notable y escandalosa al mundo que se hizo á 28 de julio del año de 1579.» *Ibid.*, pág. 34. «A las once de la noche por el alcade Alvaro Garcia de Toledo que le tubó en su casa misma.» *Proceso*, ms.

(2) *Relaciones, etc.*, pág. 34–37.

(3) «Aquella noche de la prision estubo el rey en aquellas horas en Santa-Maria yglesia mayor de Madrid, en frente de la casa de la princesa de Eboly, en un portal dissimulado á ver el paradero de la execucion; y despues en su camera paseándose hasta las cinco de la mañana con harta alteracion de animo del suceso.» *Ibid.* pág. 38–39.

ruinaron entonces completamente, y cedió el puesto á otro partido, que impelido por la violencia de los tiempos y agravándola él mismo, lanzó el gobierno de Felipe II en otras vias. Á la cabeza de la nueva administracion fueron colocados el borgoñon Granvelle, el vizcaino Idiaquez, y el portugués Cristoval de Moura. Granvelle era muy superior á los otros dos. Habiéndosele instalado desde que llegó, en la presidencia del consejo de Italia (1), y no como ha creido Ranke (2) en la del de Castilla, ocupado entonces por Antonio de Pazos, dado luego al conde de Barajas, y en seguida á Rodrigo Vazquez de Arce, Granvelle dirigió mientras vivió, es decir hasta 1586, la política exterior de Felipe II. Idiaquez y Moura, de los cuales el primero sucedió á Perez en la confianza íntima del rey, como secretario del *Despacho universal*, y el segundo tuvo especialmente á su cargo los negocios interiores, llegaron á ser los grandes consejeros de Felipe II, despues de la muerte de Granvelle (3). Eran estos dos hombres de ordinaria condicion y de mediano talento. Recomendábase Idiaquez por su extremado servilismo. Moura al contrario era ignorante y resuelto; y suplia su falta de habilidad con su firmeza de carácter.

(1) El 21 setiembre de 1579, escribió al prior de Belle-Fontaine, que el rey le ha «occupé aux affaires d'Italie, de France, d'Allemaigne et de Flandres, et en tout ce qui est venu de dehors de ces royaulmes (d'Espagne), desquels j'ai supplié que je ne me mesle, pour éviter l'envie et jalousie de ceulx d'icy, et, oultre le lieu que je tiens en son conseil d'Estat, y estant le plus ancien après monseñor le duc d'Albe, qu'est encoires détenu à Uzeda, (le roi) m'a commandé que je le serve de président au conseil d'Italie, dont la place vacquoit par le décès du feu prince de Melito, duc de Franqueville.»

(2) Ranke. *Fürsten und Volker, etc.*, tomo I, pág. 191.

(3) «Tutto il grave peso dell' importantissimo governo di tutti li stati nelle cose di maggior portata, riposa solamente nelle spalle di due persone, don Giov. Idiaquez e don Christoforo de Mora. Questi due soggetti sono di stato medio, non si servendo Sua M[a] di alcun di grandi per il dubbio che hà de essi, e per non li accrescere autorità maggiore. Sono di ingegno mezzano è perciò più atti a svegliar

Estos nuevos ministros, á los que es preciso añadir el conde de Chinchon, favorito del rey, arrastrados por un desmedido celo religioso, por una ciega obediencia, ó por un temerario espíritu proyectista, llevaron hasta el último exceso el sistema de Felipe II, y debilitaron para siempre la monarquía española queriendo engrandecerla desmesuradamente. La cabeza del príncipe de Orange puesta al precio de 30,000 escudos desde la llegada de Granvelle y por consejo suyo (1); secretas conspiraciones urdidas contra la reina Isabel, mientras se esperaba ocasion oportuna para atacarla á viva fuerza (2); la invasion de Portugal confiada al duque de Alba, llamado de su castillo de Uzeda, en

il migliore partito trà molti, che ne siano proposti, che a ritrovarne de nuovi. L'uno ch'e don Giovani è Biscaglino, l'altro è Portoghese. Quello ha la cura delle cose di Italia, questo di Portogallo è dell'Indie. Quello per esser stato per il mondo dà meglior sadisfacttione a negotianti, questo per non esser mai uscito di Spagna e più austero e difficile, etc......» Contarini, *Relazione*, año 1593.

(1) «Tambien se podria al dicho principe (de Orange) poner talla de 30 á 40 mil escudos, á quien le matase ó diese vivo, como hazen todos los potentados de Italia.» Carta manuscrita de Granvelle al rey del 13 de noviembre de 1579. Felipe II responde al márgen: «Bien me parece esto de la talla.» En su consecuencia, en 30 del mismo mes escribió á su sobrino el duque de Parma, que mandaba en los Paises Bajos, desde la muerte de don Juan: «Pour essayer de se afaire quicte d'homme si malheureux et si pernicieux ja condamné et lequel ses œuvres le condamnent journellement davantaige, si crimineux et meritant mille mortz et que aprèz tant de moyens procurés pour le réduyre ou de gré ou de force l'on n'en est encoires venu au bout, que l'on lui mect taile publiée partout, à l'exemple de ce que plusieurs princes usent pour cas non tant important, de xxx m. escus ou aultre telles que pourrez adviser, au proffit de celui qui le livrera vif, ou mort, assehurant de la dite somme celui qui le tuera ou le livrera vif afin ou de parvenir à l'effect et de délivrer par ce moyen le pays d'homme si pernicieux comme dit est, ou desmoings le tenir en ceste crainte pour par icelle luy oster le moyen de se librement vacquer à l'exécution de ses desseins.»

(2) «Y V. M. no puede pretender otra cosa que embaraçar y castigar aquella muger (la reina Elisabet), favoresciendo á la causa catholica etc.» Carta de Granvelle à Felipe II, el 30 abril de 1589.

donde vivia desde que habia caido en desgracia; la expedicion de la famosa armada contra la Inglaterra, y la formacion y sosten de la santa Liga en Francia, para apoderarse de este país con el auxilio de la faccion católica, señalaron el fin y llenaron el curso de esta administracion, que duró hasta la muerte de Felipe II.

III.

Alternativas de severidad y atencion por parte de Felipe II con Antonio Perez. — Condénanle á este por sus exorbitantes exacciones. — Proceso relativo al asesinato de Escovedo. — Aplicacion de Perez al tormento. — Su evasion y fuga á territorio aragonés.

Cuatro meses permaneció Perez bajo la custodia del alcalde de corte Alvaro García de Toledo. Diremos de paso que estos magistrados eran en número de cuatro; y tenian jurisdiccion civíl en cinco leguas á la redonda del palacio del rey, y jurisdiccion criminal en toda Castilla (1).

Felipe II no dió inmediatamente órden de que se formase causa á Perez. Lejos de esto, al dia siguiente al del arresto, envió al cardenal de Toledo á que hiciese de su parte una visita á doña Juana Coello, para tranquilizarla y decirla, que nada de cuanto habia ocurrido ponia en riesgo el honor y la vida de su esposo, y que su querella con Vazquez era la causa momentánea de su detencion (2). De igual ma-

(1) «Quatro giudici seguono la corte, que si chiamano alcadi e hanno 24 aguzini e doi segretarii del criminale e ciascuno ha tre notarii per le cose civili. De casi criminali possono conoscere per tutta la Castiglia, ma de civili cinque leghe solo discorti della corte; ne hanno alcuna apellatione.» Antonio Tiepolo, año 1571, ms. 1203 de la Bibliot. real, fol 294 v.º

(2) «Que su Majestad le mandaba, que le visitasse y dixesse que no se alterasse de la demonstracion que avia visto hazerse con su marido, que no avia en ella cosa, que poder le dar cuydado tocante á

nera se apresuró el 29 de julio, á explicar el arresto de la princesa de Eboli á los duques del Infantado y Medina-Sidonia sus parientes próximos (1). Terminaba sus cartas diciéndoles:

Y entendiendo yo que la prinçesa, impedia la reconciliacion de Perez y Mateo Vazquez, le habló el dicho mi confessor algunas vezes, para que encaminasse de su parte lo que yo tan justamente desseaba. Y viendo que no solamente no aprovechava, pero que el termino, y libertad con que ha proçedido es de manera, que por ello, y su bien he sido forzado mandar la llevar, y recoger esta noche á la fortaleza de la Villa de Pinto. De lo qual, por ser vos tan su deudo, he querido avisaros, como es razon, para que lo tengays entendido: y que nadie dessea mas su quietud, y govierno, y acresçentamiento de su casa, y collocaçion de sus hijos (2).

Durante los primeros quince dias de su prision, Perez recibió la visita del confesor del rey, que le dijo en broma. «Vuestra enfermedad no será como dizen de muerte (3).» Al mismo tiempo Felipe II ordenó que le enviasen sus hijos para que le distrajesen y consolasen. A pesar de todos estos miramientos y esperanzas, Perez no pudo resistir semejante cambio de fortuna. La pérdida de su antiguo favor, un cautiverio humillante y una venganza imposible, postraron su alma orgullosa y ardiente y cayó enfermo. Felipe II permitió entonces que le transportasen á su casa (4), dó seis dias despues, el capitan de sus guardias, don Rodrigo Manuel, fue de parte suya, á exigirle la promesa formal de olvidar todo rencor contra Mateo Vazquez, y de no hacerle daño

honrra ny vida, ny mas que las amistades dichas, y que se consolasse, y creyesse que avia sido, y era lo hecho por su beneficio, y por escusar mayores inconvenientes.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 39-40.

(1) *Ibid.*, pág. 36-37.

(2) Madrid á 29 de julio de 1579. *Ibid.*, pág. 37.

(3) «Assegurándole que aquella enfermedad no seria, como dizen, de muerte.» *Ibid.*, pág. 40.

(4) «De casa del alcalde de corte lo llevaron á su posada por aver caydo malo.» *Ibid.* pág. 41, y el *Proceso*, ms.

alguno por sí, ni por medio de sus deudos ni amigos. Perez lo prometió así (1); de manera que no existiendo ya la causa del arresto, debia este cesar tambien. Sin duda así hubiera sido, si Felipe no hubiese tenido otra queja contra Perez, como afectaba decirlo. Pero no era así; nutria otros resentimientos, y tenia otros designios, cuya ejecucion supo encaminar. Perez estuvo retenido en su casa por espacio de ocho meses con numerosa guardia, al cabo de los cuales suprimióse esta y se le concedió permiso para salir á paseo é ir á misa. Pudo tambien recibir visitas mas no hacerlas (2).

Tal era el estado en que se hallaba este asunto, cuando Felipe II se trasladó, en el verano de 1580 á Portugal para apoderarse de este reino. El último descendiente varon legítimo de la dinastía borgoñona que habia fundado la monarquía portuguesa, el cardenal rey Enrique, hacia algunos meses que habia muerto, y Felipe II se habia presentado como su sucesor legal, por su madre Isabel, hermana del rey Enrique é hija mayor del rey Manuel. Disputábale sus derechos al trono un hijo natural del infante don Luís, el prior don Antonio de Crato, que se habia ya hecho proclamar rey, y á quien el duque de Alba á la cabeza de un ejército español batió en Alcántara, y le arrojó de Portugal. Mientras que Felipe II sometia este reino y reunia toda la península bajo su cetro, Perez no dejaba de poner en juego cuantos medios se hallaban á su alcance para recobrar su completa libertad y su antigua posicion. Habia diputado sucesivamente con este objeto, un grave religioso llamado Rengifo (2), y su propia mujer doña Juana

(1) «Estuvo Antonio Perez en su casa preso seys ó ocho meses con guardas. Al cabo dellos le fueron quitadas, y quedó con libertad de salir á missa, y passearse, y de ser visitado, pero con que el no visitasse á nadie.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 41, y el *Proceso*, ms.

(2) «Embió á un grave religioso (el padre Rengipho) á Lisboa á saber del rey que mandava, y á pedirle que tomasse alguna resolucion.» *Ibid.*, pág. 42.

Coello, aun cuando se hallaba en cinta de ocho meses (1), pero Felipe II persistió en la conducta equívoca que habia adoptado con él. Al saber que doña Juana Coello se aproximaba á Lisboa, mandó al alcalde Tejada que fuese á prenderla. Este ejecutó su órden con el mayor rigor, en medio del dia, entre Aldea Gallega y Lisboa y en presencia de muchas personas, lo cual la trastornó tanto, que mal parió. Despues de haberla interrogado, volvió á llevar sus contestaciones al rey, que por una nueva contradiccion las arrojó al fuego sin leerlas, y las dejó quemar en presencia del alcalde estupefacto, á quien ni una sola palabra dijo (2), y que conservó de esta escena singular una especie de espasmo y terror silencioso (3). Felipe II instó á doña Juana Coello, por medio del padre Rengifo de que tomase la vuelta de su casa, afirmándola bajo palabra de rey y caballero, que en cuanto llegase á Madrid mandaria despachar el negocio de su esposo (4), lo cual no obstante no cumplió.

Por lo demás, Perez, sin embargo de las lecciones de su mala fortuna, no supo conducirse con la modestia y prudencia que su posicion exigia. Aunque estaba semi-prisionero y semi-libre, continuó haciendo el mismo género de vida que antes. Hizo gastos excesivos, tuvo durante el invierno de 1581 un palco tapizado en el teatro (5), y jugó en su casa con el almirante de Castilla, el marqués de Auñon, don Antonio de la Cerda, Octaviano Gonzaga y otros se-

(1) «Fue presa en medio de la preñada de 8 meses.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 43.

(2) «Mal parió allí en la mar con el alboroto, y afflicion de tal rigor.» *Ibid.*, pág. 43.

(3) «El rey, en lugar de la gracias que el alcade esperava, tomó el proceso, y sin bolver el rostro al alcade le echó en el fuego, y le dexó quemar sin dezirle palabra....y aun añadia al alcade que de alli quedava un espanto y un enmudescimiento para no atreverse á hablar ni á tomar tino en las cosas de Antonio Perez.» *Ibid.*, pág. 33-44.

(4) *Ibid.*, pág 44.

(5) «Y que todo el invierno pasado de 1581 tubò un aposento en las comedias aderezado con tapices y sillas que le costaba cada dia treinta reales.» *Proceso*, ms., deposicion de don Fernando de Solis.

ñores de la corte, atravesando fuertes sumas (1). Así es que sus enemigos tomaron ocasion de ahí para decidir á Felipe II á que ordenase se hiciese una informacion judicial acerca su fidelidad é integridad como ministro, cuyo encargo dió verbalmente á Rodrigo Vazquez de Arce, presidente del consejo, que procedió á ella secretamente (2).

El resultado de dicha primera informacion fue desfavorable á Perez; pues su corrupcion quedó patentizada. Rodrigo Vazquez oyó á personas de mucho carácter y dignas de fe, tales como don Luís de Overa caballero de la órden de Santiago; don Juan Gaetan, mayordomo del archiduque Alberto; el conde de Fuensalida, don Pedro de Velasco, capitan de la guardia española del rey; don Fernando de Solis, don Rodrigo de Castro arzobispo de Sevilla etc. Sus deposiciones patentizaron la venalidad de Perez, la extravagancia de su lujo y su estrecha intimidad con la princesa de Eboli. Quedó probado que su padre, Gonzalo Perez, al morir nada le habia dejado (3), y que tenia él una fortuna y un tren de casa que no guardaba proporcion con los emolumentos de su destino. « Se trataba en su hacimiento y grandeza de su casa y persona, dice el conde de Fuensalida mas espléndidamente que ningun grande de España, y tenia tantos criados para su servicio que el dia que no comia en estado, le traian la comida con tantos criados y plata, como si tuviera mil qüentos de renta:

(1) « Y tambien refirió el gran juego que tenia en su casa, que era á la primera de veinte doblones de saca y quatro de posta, y que los que alli jugaban, eran el almirante de Castilla, el marques d' Auñon, don Antonio de la Cerda, Octaviano Gonzaga, y otros; y despues las mas veces cenaban con grande obstentacion de platos y vianda. » *Proceso*, ms.

(2) « Se procedió de oficio y con secreto, y con comision vocal del rey, y no por escrito á Rodrigo Vazquez. » *Ibid.*

(3) « A este testigo dixò Antonio Perez que quando murió su padre, quedó tan pobre, que con vender la casa que havia labrado non alcanzaba á las deudas con mas de 60 ducados, si su Majestad no le hacia alguna merced. » *Ibid.*

y demás de esto ha entendido que tiene veinte ó treinta cavallos, y yendo este testigo á Toledo le encontró en Torrejon con coche, carroza y litera, y muchos criados á cavallo y á pie que le acompañaban (1).» El capitan de la guardia española don Pedro de Velasco dijo que Perez habia hecho amueblar su aposento como el del rey; evaluó su mueblaje en 140,000 ducados, y añadió que segun dicho de aquel no era menor su renta (2). El arzobispo de Sevilla, mas moderado en sus cálculos, no graduó sus gastos anuales mas allá de de unos 15 á 20,000 ducados (3), suma ya sin embargo enorme. Sacábase pues la consecuencia de que para reunir esta fortuna, alimentar este tren y lujo y sostener tan fuerte juego, Perez habia abusado de su posicion y vendido su favor. Luís de Overa declaró que él mismo habia entregado á Perez 4,000 ducados por el nombramiento del cargo de la infantería italiana concedido á Pedro de Medicis (4); que Andrés Doria le daba anualmente una buena suma de dinero para que favoreciese sus intereses con el rey; y que los príncipes de Italia (5) y todos cuantos tenian algo que pretender en España obraban con igual generosidad; de manera que habia oido decir á muchos italianos: « que mas querian dar á Antonio Perez lo que ha-

(1) *Proceso*, ms., deposicion del conde de Fuensalida.

(2) «Y oió decir de la cama, en que dormia, la mandó hacer como la de su Majestad.....y que tiene por cierto, por lo que ha visto, y le ha dicho don Alonso de Sotomayor, primo de la muger de Antonio Perez, que vale su recamera y mueble mas de 140 d. ducados, y que de renta se ha alabado el mismo.» *Ibid.*, deposicion de don Pedro de Velasco.

(3) «Y que le parece que seria gasto de quince, ó veinte mil ducados cada año.» *Ibid.*, deposicion de don Rodrigo de Castro, arzobispo de Sevilla.

(4) «Quando su Majestad hizó merced á don Pedro de Medices del cargo de la infanteria italiana, esse testigo dió al dicho Antonio Peréz 4 d. ducados por el despacho.... Y dixò mas que Andrea de Oria le daba cada año un buen donativo, porque esforzasse sus negocios con su Majestad, y que esto mismo se lo dixó Juan Andrea de Oria etc.» *Ibid.* deposicion de Luis de Overa.

(5) *Ibid.*

bian de gastar en esta corte en sus pretensiones, que no estar mucho tiempo en ella sin negociar, de que iban muy contentos sabiendo este camino (1).

Esta informacion empezada en el mes de mayo de 1582, no tuvo, por entonces, consecuencia alguna. Al año siguiente murieron repentinamente dos hombres en quienes Perez habia depòsitado todos sus secretos : el uno era el astrólogo Pedro de la Era, á quien llevaba con frecuencia consigo, y consultaba sobre los acontecimientos futuros de su vida y los accidentes de su fortuna; el otro era su escudero Rodrigo Morgado, que habia llevado varios mensajes de su parte á la princesa de Eboli, habia sido testigo de sus intimidades y tenia conocimiento de las escenas violentas ocurridas entre la princesa y Escovedo, por causa de Perez. El hermano del astrólogo (2) y el del caballerizo, creyeron que habian sido envenenados por Perez para que no pudiesen descubrir lo que de él sabian (3).

(1) *Proceso*, ms., deposicion de Luís Overo.

(2) Este despues de haber referido que el alcalde Alvaro Garcia de Toledo advirtió á su hermano don Pedro de la Era, que no se ausentase de la corte sin permiso á causa de sus relaciones con Perez, y que posteriormente habiendo comido Pedro de la Era en casa de Perez habia enfermado, pues este le dió ciertos polvos que suponia ser de la piedra *bezoár,* buena para los males de corazon; añade que á los ocho dias fue á verle Perez, y prosigue en estos términos: «Le fue á ver el dicho Antonio Perez, á cinco de noviembre del año de 1583, al anochecer, y le preguntó como estaba su hermano el licenciado Pedro de la Era, y le dixò que le congoxaban mucho unas fuentes, y Perez le ofreció una quinta essencia para ellas maravillosa con otros polvos, y dió á Diego Martinez su mayordomo una llave de un escritorio, para que fuesse por ellos, y los truxo contra la voluntad del dicho Pedro de la Era, y por fuerza se la hicieron tomar, tapándole las narices: y era tan fuerte la bebida, que unas gotas, que cayeron sobre un paño, le quemaron, y mancharon; y al punto el dicho Pedro de la Era su hermano perdió el habla, y sentido, sin que volviesse en sí aunque le dieron garrotes, y le hicieron muchos remedios, hasta que espiró á las doce de la noche.» *Proceso,* ms., deposicion de Bartolomé de la Era.

(3) Andrés Morgado supuso, que habiendo caido enfermo su hermano en Valladolid, en donde estaba empleado por Perez, este en-

Los cómplices del asesinato de Escovedo fueron desapareciendo todos al igual que los depositarios de los secretos de Perez. Insausti no gozó por mucho tiempo del grado de alférez que le habian dado en recompensa de la parte que tomó en aquel homicidio: poco tiempo despues de su llegada á Sicilia murió (1). Miguel Bosque, hermano del alférez Antonio Enriquez, experimentó la misma suerte en Cataluña. Enriquez, atribuyendo esta muerte á Perez (2) y temiendo no le sucediese lo propio á él mismo (3), se decidió por animosidad, y cediendo á las instancias del capitan don Pedro de Quintana, próximo pariente de Escovedo (4), á revelar de que manera y por órden de quien habia sido muerto cinco años antes el secretario de don Juan. El 23 de junio de 1584 escribió desde Zaragoza á Felipe II (5) para pedirle un salvoconducto, comprometiéndose á probar ante la justicia que el secretario Antonio Perez habia ordenado el asesinato de Escovedo, y consintiendo en que le colgasen de un pie como á traidor si no cumplia su palabra. Habiendo sabido algun tiempo despues que habia llegado á Zaragoza

vió allí á don Balthazar de Alamos su agente de negocios. «Y sabido por Antonio Perez, así como acabó de morir, embió por la posta á don Balthazar de Alamos, y le halló mejor, y de allí á media hora quedó sin el habla el dicho su hermano, por donde se sospecha que le dió de la misma quinta essencia, que á Pedro de la Era.... Y que tiene por cierto que Antonio Perez los mató, porque no se descubriesse lo que sabian de el por aver fiado dellos algunas cosas.» *Proceso*, ms., deposicion de Andrés Morgado.

(1) «Y luego que el alferez Insausti llegó á Sicilia murió.» *Ibid.*, deposicion de Antonio Enriquez. «Y que el Insausti fue encaminado á Marco Antonio Colona, para que lo despachasse; y oyó á parientes suyos que alla le avian muerto, porque no parlasse.» *Ibid.*, deposicion de Martin Gutierrez.

(2) «Por aver visto que me han ahogado un hermano el qual me llama á venganza.» *Carta del alferez Antonio Enriquez para su Magestad*, *ibid.*

(3) *Ibid.*

(4) *Ibid.*

(5) «Y como escribí á V. M. en la otra mia de los 23 de junio.» *Ibid.*

un alférez nombrado Chinchilla con designio de deshacerse de su persona y una carta de recomendacion para el duque de Villa Hermosa, virey de Aragon, huyóse á Lérida, desde donde dirigió á Felipe II con fecha 16 de agosto otra carta mas ejecutiva aun que la primera (1). Al propio tiempo Quintana escribió al rey: « Suplico á V. M. humildemente sea servido, en consideracion de los muchos servicios que el secretario Escovedo le ha hecho el muerto, que con la brevedad que á V. M. le parezca conveniente proceda con la justicia, que esperamos de V. M., contra el dicho Antonio Perez, pues el delito está descubierto: que con eso me daré por bien remunerado de veinte años que ha que sirvo á V. M. en la guerra: pues aun no contento el dicho Antonio Perez con lo hecho, intenta matar á don Pedro Escovedo y al alférez Enriquez porque se borre todo y no se aclare (2). »

Felipe II no permitió aun que se empezase á formar causa sobre la muerte de Escovedo; pero obró entonces contra Perez de un modo mas riguroso que la primera vez. En vista de lo que arrojaban las averiguaciones por delito de corrupcion, llamadas *visita* en Castilla, le hizo condenar en 23 de enero de 1585, por medio de la siguiente sentencia. «El licenciado don Tomás Salazar, del consejo de S. M. por la santa y general inquisicion, comisario general de la cruzada etc., atendido que S. M. deseando saber y conocer el modo como le han servido sus secretarios de la corona de Castilla, así como la integridad, fidelidad y zelo

(1) *Carta del alferez Antonio Enriquez para su Magestad, Proceso.* ms.

(2) « Suplico á V. M. humildemente sea servido, en consideracion de los muchos servicios que el secretario Escovedo le ha hecho el muerto, que con la brevedad que á V. M. le parezca conveniente proceda con la justicia, que esperamos de V. M. contra Antonio Perez, pues el delito está descubierto: que con esso me daré por bien remunerado de 20 años que ha que sirvo á V. M. en la guerra: pues aun non contento el dicho Antonio Perez con lo hecho, intenta matar á don Pedro Escobedo y al alferez Enriquez, porque se borre todo y no se aclare.» *Ibid.*

con que ellos y sus oficiales han procedido en el ejercicio de sus ministerios y cargos, ha ordenado que se les sometiese á una visita comisionándonos al efecto; ante todo hemos actuado varias averiguaciones y diligencias, en virtud de las cuales hemos tenido por conveniente notificar á algunos de ellos los hechos de que aparecian reos; cuya notificacion efectuada, les hemos oido en defensa; luego, quedando ya terminados los procedimientos de la visita, S. M. ha resuelto nombrar, y nombrado jueces á fin de que en union examinásemos dicho procedimiento y diésemos nuestro fallo con arreglo á justicia.

« En su consecuencia, habiendo tomado en consideracion los cargos y justificaciones del secretario de Estado Antonio Perez, y despues de consultado el parecer de S. M. ha sido condenado el referido Perez á ser encerrado en la fortaleza que S. M. tenga á bien designar, por espacio de dos años, ó mas si el rey lo tuviese por conveniente; á ser expulsado de la corte por diez años, debiendo residir á treinta leguas de distancia de ella, y á quedar suspendido de sus funciones durante igual espacio de tiempo, quedando además á discrecion de S. M., y sus sucesores prorogar ó levantar una y otra pena. Los años de reclusion y detencion, se le abonarán como de destierro, pero en caso de infraccion se duplicará la pena. Item mas: en los primeros nueve dias despues del en que se le haya leido esta sentencia, pagará, volverá y restituirá 12,224.793 maravedís en el modo y forma siguientes, á saber: 2,078.385 que ha recibido y le fueron remitidos á Nápoles por cuenta de la señora doña Ana de Mendoza y de la Cerda, princesa de Eboli, salvo el derecho que tenga para percibir de la referida princesa cierto censo que supone pertenecerle y gravar sobre sus bienes; *item* ocho colchas nuevas, bordadas de oro y plata, sobre terciopelo carmesí, recibidas de dicha princesa, debiéndolo verificar en el mismo ser y estado en que le fueron entregadas; á no ser que prefiera pagar por cada una de ellas 300 ducados, reservan-

dole á Perez su derecho para reclamar contra la referida princesa por la compensacion que prentende haberle dado: *item*, dos diamantes de subido valor, que parece haber recibido de dicha princesa, ó bien en su lugar 2.000 ducados, *item*, cuatro piezas de plata procedentes de la venta de la vajilla del conde de Galvez, y que él ha recibido de dicha princesa, en el mismo ser y estado que le fueron entregados, ó bien 44.370 maravedís: *item*, una sortija montada con un granate, que ha recibido de la mencionada princesa, ó bien 198,750 maravedís; á fin de que todos los objetos y sumas sobredichas, sean entregadas á los hijos y herederos del príncipe Ruy-Gomez, ó por ellos á quien pertenezca: *item*, un brasero de plata recibido del serenísimo señor don Juan de Austria, en el mismo ser y estado en que le fue entregado, ó en su lugar 700 ducados, y por diversos otros cargos y transgresiones que resultan del procedimiento y quedan probados por él 7,371.098 maravedís, aplicado todo por la cámara y fisco de S. M. (1) »

Perez se queja amargamente de la injusticia de esta sentencia, pero sin justificarse de los hechos que se le imputaban, pues en sus *Relaciones* se limita á provocar la validez de un donativo, por el que casualmente no se le perseguia, y que no figura en la sentencia. (2) Tres dias antes de que fuese firmada, y á fin de que no tratase de burlar su ejecucion, los dos alcaldes Alvaro García de Toledo y Espinosa, se presentaron en la casa en que estaba semi-arrestado y que lindaba con la iglesia de san Justo. El alcalde Espinosa entró en el escritorio dó estaban los papeles para apoderarse de ellos; y Alvaro García de Toledo subió á una grande sala, en donde se hallaba Perez con doña Juana Coello (3), le comunicó las órdenes que habia reci-

(1) « Aplicado todo por la camara y fisco de su Magestad. » *Proceso*, ms.

(2) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 45 á 52.

(3) « El dia 20 de enero del año 1585, como da fee de ello Gaspar de Lopez, escribano del crimen.....prendieron á Antonio Perez.....los

bido arrestándole en su consecuencia. Perez concibió en seguida el designio de colocarse bajo la proteccion de la justicia eclesiástica, y envió diestramente á uno de sus servidores á preguntar al cardenal su parecer sobre el particular. Mientras esperaba su vuelta entretuvo al alcalde. Habiendo el cardenal aprobado su proyecto, y dádoselo á comprender así el criado por medio de una seña, en presencia misma del alcalde, que nada sospechó (1), Perez, diciendo que iba á volver inmediatamente, pasó á un aposento vecino, cuya ventana que no tenia mas allá de ocho á mueve pies de alto, daba á san Justo; y saltando por ella se refugió en la iglesia, que cerraron en seguida. Los alcaldes corrieron tras él, é hicieron forzar con una palanca las puertas que no querian abrir (2). Anduvieron largo tiempo buscando á Perez, y por fin le hallaron en los desvanes de la iglesia, agazapado só el mismo techo, de donde le sacaron lleno de polvo y telarañas (3). No obstante las protestas y resistencia de los sacerdotes, le hicieron llevar por

alcaldes Alvaro Garcia de Toledo y Hespinosa; y se concertaron que el alcalde Hespinosa se quedasse en el patio de la casa donde vivia Antonio Perez, adonde estaban los papeles, y los tomasse; y el alcalde Albaro Garcia de Toledo, subiesse arriba, y prendiesse el dicho, que era junto á san Justo en las casas del Cordon que son del conde de Puñonrostro. Y aviendo llegado á la casa, el dicho alcalde Albaro Garcia de Toledo, subió arriba á prender á Antonio Perez y le halló con doña Juana Coello su muger en una sala grande que tenia una chimenea; y le prendió.» *Proceso,* ms.

(1) «Y lo bueno fué, que adelante del alcalde con una señal le declaró el criado el parescer del cardenal, y diestramente dexó al alcalde, y lo executó.» *Relaciones de Antonio Perez,* pág. 59-60

(2) «Y junto á ella avia una pieza que tenia una ventana á san Justo no muy alta del suelo como estado y medio, y el dicho Antonio Perez, en entró en la pieza, y dixò al alcalde que luego salia, y se hechó por la ventana, y se entró en san Justo; y el alcalde dió voces, diciendo que Antonio Perez se le huia; y luego lòs dichos alcaldes fueron á san Justo, y estaban cerradas las puertas, y con una palanca las abrieron.» *Proceso,* ms.

(3) «Y anduvieron buscándole, y no pudieron hallar; y subieron

sus alguaciles al coche que le condujo á la fortaleza de Turuegano (1).

Mas este asunto no quedó así, suscitóse una competencia entre la justicia religiosa y la justicia civíl. El fiscal eclesiástico acusó á los alcaldes de haber violado las inmunidades de la iglesia, y les hizo condenar sucesivamente por el tribunal del vicario general y por el de la nunciatura á que volviesen á depositar el preso en san Justo. (2) Pero Felipe II obligó á los jueces eclesiásticos, con la violencia de sus procedimientos, á alzar mano de la causa, é hizo anular, en 1589, por el consejo de Castilla las censuras pronunciadas contra sus alcaldes (3).

No habiendo logrado Perez colocarse bajo la protectora jurisdiccion de la Iglesia, trató de recurrir á la independiente de Aragon en el verano de 1585. Juan de Mesa, complicado en el asesinato de Escovedo, partió de Aragon y fue hasta la fortaleza de Turuegano para sustraerle con dos yeguas herradas al revés (4). Empero aunque diestramente

á los desvanes de los tejados de la yglesia, y le toparon escondido en un desvan, y le sacaron todo lleno de telarañas.» *Proceso,* ms.

(1) *Ibid.*

(2) «Y dió el vicario carta de censuras contra dichos alcaldes para dentro de otro dia, que le volviessen á la yglesia.» *Ibid.*

(3) «Y se quedó assy hasta que fue apelado el año 1589 que á 6 de julio el consejo real mandó que el juez apostólico no conosciesse del negocio, y replica; y de por nullo todo todo lo hecho; y abra las censuras, y absuelva á los notificados; y le mandaron al dicho juez saliesse dentro de segundo dia de la corte.» *Ibid.* «En esso hubo otra violencia mayor que prendieron despues á los juezes del nuncio de su Sanct. con amenazas grandes, sino alçavan la mano de la causa.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 60.

(4) «En el mes de mayo de 1585 quando se publicó, que se avia querido huir el secretario Antonio Perez de la fortaleza de Turruegano, donde estaba presso, el declarante..... topó Juan de Mesa en unos olivares fuera del camino, quemado del sol: y no le respondió de adonde venia y traia consigo á unos parientes de Antonio Martinez y dos yeguas......herradas al rebes.» *Proceso*, ms., deposicion de Martin Gutierrez.

combinado por don Baltasar de Alamos (1) este proyecto de evasion, descubrióse y fue desconcertado. Desde entonces vigilóse mas estrechamente á Perez; y á fin de obligarle á que entregase los papeles que habia puesto en salvo, y que podian justificarle haciendo recaer la culpa sobre el rey, pusieron tambien presos á su mujer é hijos. Amenazaron á doña Juana Coello con un encierro perpetuo á pan y agua si no entregaba los papeles que se le pedian. El confesor del rey y el nuevo presidente de Castilla, el conde de Barajas la hostigaron con sus instancias y sus amenazas; mas no se dejó vencer y hubiera rehusado con animosa constancia el desprenderse así de los medios de justificacion de su marido, á no haberle dado este órden de que lo hiciese por medio de un billete escrito con su mano y sangre (2). Decidióse Perez á dar este paso despues de haberse resistido por largo tiempo, para poner término á la cautividad de su mujer y aliviar la suya (3). Dos baules cerrados y sellados que contenian los papeles tan vivamente codiciados, fueron remitidos al confesor, el cual sin abrirlos envió inmediatamente las llaves al rey (4). Este precioso depósito fue recibido con tanta mayor alegría, cuanto que el señor creyó haber arrebatado al súbdito los medios de acusarle y defenderse. Pero tan astuto Perez como Feli-

(1) Balthazar de Alamos, fue por esto sentenciado á seis años de destierro. *Ibid.*

(2) Véanse todos estos pormenores en las *Relaciones* de Perez, pág. 61 62. « Doña Juana con el valor que ha mostrado al mundo en el discurso de los trabajos de su marido, y suyos.....dexará de entregar los tales papeles pues en el tal entrego faltava á la ley divina y humana....sino fuera porque el marido le escribió, y ordenó que los entregasse por villetes escritos por su mano y sangre. » p. 62.

(3) *Relaciones*, pág. 62.

(4) « Pues mas passó, que recibió el confessor los dos baules cerrados y sellados como se los embiava doña Juana sin abrirlos, ny ver lo que le entregaban.....no quiso recibir las llaves de los baules el confessor, sino que ordenó al criado, que se los habia entregado, que luego fuesse el mismo á darlas al rey en sus manos.» *Ibid.*, p. 63.

pe II, logró, auxiliado por manos fieles é inteligentes (1), separar de los papeles que entregó las piezas mas importantes para su justificacion y muchos billetes autógrafos del rey, que mas tarde produjo ante la justicia de Aragon.

Cuando hubo Perez entregado dichos papeles, que fue á fines de 1587, dulcificóse su cautiverio. Dos años de un rígido encarcelamiento habian minado su salud cayendo enfermo en Turuegano; y doña Juana Coello obtuvo la gracia de que se le trasladase á Madrid, en donde gozó de nuevo, durante catorce meses, de una semi-libertad en una de las mejores casas de Madrid, recibiendo en ella las visitas de toda la corte (2). Hasta se le llegó á conceder permiso para que asistiese á los oficios de la semana Santa en nuestra señora de Atocha. Por otra parte habian puesto por aquel tiempo preso á don Pedro Escovedo, despues de haberle quitado el empleo que ocupaba en el consejo de hacienda, porque se quejaba de que no se le habia hecho justicia y se le atribuia la intencion de hacer asesinar á Perez. Los contrapuestos tratos de que era este último objeto, asombraban á sus enemigos, y Rodrigo Vazquez, preguntado sobre el particular por el señor de Fonseca le contestaba: « ¿ Qué quereys que os diga? Que unas vezes me da priessa el rey y alarga la mano, otras espacio, y me la encoge No lo entiendo ny alcanzo los mysterios de las prendas que deve de aver entre rey y vasallo (3). »

(1) Los papeles fueron entresacados y remitidos por medio de Diego Martinez. «Fue le preguntado, ¿ qué papeles y escrituras tenian en aquellos baules que llevó el confessor del rey? Dixó que no lo sabia; mas que su ama doña Juana Coello se los mandó llevar á buen recado.» *Proceso*, ms., confesion de Diego Martinez,

(2) «Traydo á la corte á una de las mejores casas de Madrid. Alli estuvo catorze meses medio preso. Visitávale libremente casi toda la corte, grandes senadores, y de todos grados de ministros.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 65.

(3) «Rodrigo Vazquez dixó á don Francisco de Fonseca señor de Coca que le hablava en el encanto de las cosas de Antonio Perez» *Señor, ¿que quereys que os diga?* Que unas vezes me da priessa el rey y

Sin embargo habíase seguido misteriosamente en el verano de 1585 la causa sobre el asesinato de Perez: habiendo ido Felipe II á presidir las cortes de Aragon, Rodriguez Vazquez habia aprovechado esta ocasion para interrogar el 31 de agosto (1) en Monzon, al alférez Antonio Enriquez, que un año antes se habia denunciado como cómplice del asesinato de Escovedo, y habia ofrecido contar sus detalles y señalar los autores de él. Entonces fué cuando este antiguo paje de Escovedo hizo sobre la muerte del secretario de don Juan la declaracion que hemos manifestado mas arriba (2). Vazquez interrogó además á Gerónimo Diaz y Martin Gutierrez, el primero de los cuales habló extensamente acerca las relaciones de Perez con la princesa de Eboli, y el otro dijo cuanto sabia sobre la fuga de los asesinos al reino de Aragon, y especialmente acerca de su vecino Juan de Mesa, que despues de haber ayudado á Perez á deshacerse de Escovedo, habia intentado sacarle de la fortaleza de Turuegano (3).

Habiendo pasado en el otoño de 1581 de Aragon, de donde era nativo, á Madrid, el mayordomo Martinez, á quien el alférez Enriquez habia designado como director de todas las tramas contra la vida de Escovedo, con el objeto de entresacar los papeles de Perez relativos á aquel asunto y entregarlos al confesor del rey, Vazquez le hizo prender y le interrogó. Diego Martinez lo negó todo con la mayor sangre fria, y aun añadió que su amo habia sentido en extremo la muerte de Escovedo, de quien era muy amigo, y que habia hecho muchas diligencias para descubrir el autor de ella (4). Al saber Perez desde la fortaleza de Turue-

alarga la mano, otras espacio, y me la encoge? No lo entiendo ny alcanzo los mysterios de las prendas que debe de aver entre rey y vasallo.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 67–68.

(1) *Proceso*, ms.

(2) Véase, pág. 38 y siguientes.

(3) *Proceso*, ms.

(4) «Y disculpa á su amo de la muerte diciendo que le pesó mucho.

gano, en donde se hallaba aun, la prision de su mayordomo, depositario de todos sus secretos, alarmóse vivamente, y escribió al rey en 20 noviembre de 1587: «Señor: durante todo el curso de mis miserias, he procurado no traspasar los límites en que debe detenerse un humilde súbdito de V. M.; mas aunque no sea otra cosa; soy aun su servidor.... Esta es la causa porque desde este lecho de dolor, en donde estoy sin poder moverme.... he elegido á un hombre fiel que es mi confesor, á quien encargo ponga esta carta en manos de V. M., á fin de que pueda ocuparle, para evitar mayores inconvenientes, en lo que sea útil á su servicio. Es el caso que estando doña Juana en Madrid, á solicitar el remedio de mi cura y de mi vida, que depende de la misericordia de V. M., el alcalde Espinosa ha prendido á Diego Martinez, porque se supone que Escovedo en el descargo de la muerte, porque está preso, dice que enviará hombres en busca de Diego Martinez ó de cualquiera de los otros criados de Antonio Perez que mataron á su padre, para hacer lo mismo con ellos (1). Diego Martinez se ha presentado en Madrid con toda seguridad, como un hombre que no es culpable. Ahora bien, aun cuando doña Juana haya recurrido al presidente reclamando á Martinez como una persona que nos pertenece, de nada ha servido su intercesion.» Perez, que ignoraba aun que Diego Martinez hubiese sido preso á consecuencia de la deposicion de su antiguo paje, suplicaba al rey no le dejase entre las manos del alcalde Espinosa, que era amigo de los Escovedos,

por ser grande amigo suyo el secretario Escovedo, y que hizó muchas diligencias porque se averiguasse quien le avia muerto.» *Proceso,* ms. confession de Diego Martinez.

(1) «Es el caso, que estando doña Juana en Madrid á solicitar el remedio de mi cura y de mi vida, que depende de la misericordia de V. Majestad el alcade Espinosa ha preso á Diego Martinez, porque dicen que Escovedo en el descargo de la muerte, porque está preso, dice que el embiará aquellos hombres en busca, ó á matar á Diego Martinez, ó á otro criado de Antonio Perez, que mataron á su padre.» *Ibid.*

y á cuya odiosa parcialidad atribuia este nuevo arresto. Pero habiendo salido despues de Turuegano, y entendido las divulgaciones del page Enriquez, temiendo no pusiesen demasiado á prueba la fidelidad de Martinez, con la que contaba, aplicándole al tormento, y sobre todo no queriendo que Vazquez por medio de calculadas delaciones llegase á proporcionarse otros testigos, escribió al rey de nuevo en 3 de febrero de 1528.

«.... Conjuro á V. M. ordene á su confesor se dé prisa en seguida á prevenir lo que puede acontecer, puesto que se halla enterado de todo lo concerniente á este negocio, podrá mejor que otro alguno aconsejar lo mas conveniente para evitar consecuencias perjudiciales al prisionero al servicio de Dios y al vuestro.... El juicio y rigor de los jueces suele ser arrojado algunas veces, y no conviene poner á Martinez en aprieto y aventura. Me atrevo á decir que el remedio seria de tener la mano al juez; pero sobre todo no consentirle que aya mas dilaciones en este negocio: porque si trahen un falsario cómplice con seguridad de sus delitos, mejor con la dilacion hallarán otros: todo se ataja con la brevedad (1).»

Pero lo cierto es que Felipe II no trataba de prevenir ni evitar cosa alguna. Dejó á Rodrigo Vazquez que continuase los procedimientos, y este careó en la prision real á Diego Martinez con el alférez Antonio Enriquez, á quien se habia concedido un salvo conducto. Diego Martinez usó con Enriquez una desdeñosa altanería, tratándole de servidor ingrato, de odioso asesino, manchado ya con muchos crímenes y de testigo sobornado segun se hallaba en el caso de poderlo así probar (2). Entre los asertos del uno y las negativas del otro no le era posible al juez fallar; necesitá-

(1) *Proceso*, ms.

(2) «Y el dicho Diego Martinez se lo negó todo, y dixó era su enemigo capital, y sobornado del secretario Escovedo, y de sus amigos, y que era hombre facinoroso, y que tenia hechos muchos delitos, y que era testigo falso, lo qual se obligaba á probar.» *Ibid.*

base otro testigo, y Vazquez lo buscó. El marmiton Juan Rubio se habia vuelto á Aragon, dó estaba tambien el boticario (1) que habia preparado el brevaje ponzoñoso para Escovedo; y como los jueces de Castilla no tenian derecho alguno jurisdicional en aquel reino, Vazquez desplegó todo su habilidad y zelo para atraerles á Madrid; mas habiéndolo sabido Perez no perdonó tampoco por su parte medio alguno para impedir que compareciesen ante el tribunal de sus enemigos. Encargóle á Juan de Mesa que no los perdiese de vista, y este logró retenerlos; mas no se aquietó por ello temiendo que, arrastrados ó seducidos, no se evadiesen de su influencia y fuesen á perderle con sus declaraciones. Escribió pues al rey y le pidió con elocuentes súplicas sobreseyese aquellos procedimientos y le devolviese su perdido favor.... «Han procurado algunas veces coger á Juan Rubio y entregarle á Escovedo, que es por lo que yo he tenido cuidado, sin cansar á V. M., para que miren allá por él, y que le entretenga Juan de Mesa, que es aquel criado mio y hombre de chapa. Y sabe Dios los sustos que yo he padecido, por no saber del Juan Rubio, que es el Pícaro, y de quien decia Vazquez que era un Sinon, porque no le huviessen cogido, ó él se venga como estotro.... Si V. M. no pone con mano compasiva remedio á esta nueva desdicha no veo el fin de las lentitudes de Vazquez, porque Escovedo se prevale de todas estas demoras que favorecen sus planes, y encuentra siempre apoyo en Vazquez para todo quanto es contra derecho. En el interin el pobre Martinez está á punto de sucumbir bajo sus golpes. Por las llagas de Christo mill veces supplico á V. M. se duela de nosotros y se apiade de nuestra innocencia, y de la fidelidad y leales servicios de esta persona, padre y abuelos, y se duela V. M. de este abatido, y sea juez, y el que satisfaga al mundo.... Digo, señor, con un remo siquiera de su servi-

(1) En una carta del 15 febrero de 1589 Juan de Mesa lo avisa así á Perez. *Proceso*, ms.

cio, porque no piense el mundo que tal privacion de todo lo que se poseia con tales demostraciones, fue por infidelidad mia, pues no la tuve jamás.... Así por amor de Dios, Señor, nos socorra con alguna señal de la gracia de V. M. que esta he menester, y vida. Hechura de V. M. *Antonio Perez* (1). »

Lejos de conmover á Felipe II las angustias y súplicas de Perez, remitió dicha carta y las demás que le escribió en aquella época, á Rodrigo Vazquez, para que figurasen como piezas en la causa (2). Este continuó la sumaria de que estaba encargado, sin llegar á obtener en limpio otra cosa que dichos y conjeturas sobre la culpabilidad de Perez. Los testimonios que recogió, fortificaban la deposicion de Antonio Enriquez, mas no le servian de suplemento legal: formaban una especie de clamor público, pero no le procuraban una certeza jurídica. Sin embargo, Rodrigo Vazquez los consideró como suficientes para dar al proceso un nuevo carácter, hacerle salir de las tinieblas de la misteriosa sumaria seguida por espacio de siete años, y envolver en él atrevidamente á Perez. El 21 de agosto de 1589, hizo visitar la prision que ocupaba Perez en las casas de don Benito de Cisneros, para saber si era segura y bien guardada (3). Habiendo sabido que el aposento en que estaba encerrado el preso constaba de diez y seis piezas; que los dos alguaciles Erizo y Zamora, encargados de su custodia, no podian vigilarle suficientemente; que existian en su parte posterior dos puertas que no cerraban, y por donde se entraba y salia durante la noche y aun mas que se habia visto pasearse

(1) *Proceso*, ms.

(2) « Todas estas cartas que escribió Antonio Perez á su Majestad, se las entregó á Rodrigo Vazquez de Arce su Majestad, y él las pusó en el pleito. » *Ibid.*

(3) « Y el 28 de agosto de dicho año de 1589, el dicho presidente Rodrigo Vazquez hizó hacer visita de la prision que tiene Antonio Perez en las casas de don Benito de Çisneros, si es segura y guardada, sin puertas, ni ventanas por donde se pueda salir ni visitar su mujer, ó hijos, ni otras personas » *Ibid.*

en medio del dia á Perez por las calles y sin guardas, solicitó del conde de Barajas que se tomasen mayores precauciones (1). Este ordenó inmediatamente que se cerrasen cuidadosamente y de un modo seguro las puertas y ventanas de la prision, y colocó al rededor de Perez mayor número de alguaciles.

Luego que se hubieron tomado todas estas medidas, Vazquez interrogó dos veces á Perez sobre el asesinato de Escovedo en los dias 23 y 25 de agosto, y le comunicó los cargos que pesaban sobre él y sobre su mayordomo Martinez, segun resultado de la declaracion de su antiguo paje Enriquez (2). Perez lo negó todo, y trató con mucha destreza y aplomo de indicar la causa real de la muerte de Escovedo (3). Interrogóse á doña Juana Coello pero sin mayor resultado (4). El 25 de agosto, despues del segundo interrogatorio, Vazquez firmó una sentencia que declaraba el crímen, establecia los cargos resultantes de la instruccion contra Perez y su mayordomo, y les concedia diez dias para responder y justificarse (5). Don Pedro Escovedo pre-

(1) «......Y no ha visto mas guardias que dos alguaciles, que son Erizo y Zamora, siendo 16 piezas las que tiene por cárcel; y por la parte trasera del quarto ay dos puertas desclavadas, por donde entran y salen de noche; y veia muchas personas que venian á verle, sin que lo puedan ver los dichos alguaçiles..... Y que le veia salir de la dicha prision con un palo en la mano al dicho Antonio Perez de dia sin prisiones ningunas.» *Proceso*, ms.

(2) *Ibid.*

(3) «Respondió que Gaspar de Robles que reside en Flandes, llegó á esta corte con despachos del señor don Juan de Austria para S. M. y le dixó á este declarante, que al apearse trahia órden del señor don Juan, de que fuesse la primera cosa que hiciese visitar al secretario Escobedo, y le dixesse que se guardasse, que avia entendido que por cierto embarazo de amores que le avia sucedido, le querian matar.» *Ibid.*, confession de Antonio Perez.

(4) *Ibid.*

(5) «Y en dicho dia 25 de agosto proveyó el dicho Rodrigo Vazquez de Arce auto, en que dixó que ponia por cargo y culpa la que resultaba del proceso contra Antonio Perez y Diego Martinez, y les mandó dar traslado della y que respondiessen, y recebió el negocio á prueva de diez dias con cargo de petition y castigo.» *Ibid.*

sentó entonces queja formal contra uno y otro (1) Perez y Martinez nombraron sus abogados, y transcurrido el término de los diez dias que se les habian concedido, pidieron y obtuvieron una próroga de ocho mas para presentar sus descargos (2). Al propio tiempo Perez, á quien habian puesto grillos para tener mas segura su persona, presentó caucion suficiente para que se los quitasen, y en 7 de setiembre presentó seis testigos en su defensa (3), quienes declararon que el secretario Escovedo y Antonio Perez eran amigos íntimos; que cuando acaeció el asesinato del primero, Perez estaba en Alcalá con el marqués de los Velez; que al parecer aquel hecho le causó mucho sentimiento, y que segun su conviccion, Antonio Enriquez era un testigo falso y sobornado, pues que se habia vuelto inseparable amigo de los Escovedo. Añadieron que Antonio Perez, en cuya justificacion declararian muchos testigos importantes, era un hombre eminente, buen cristiano, temeroso de Dios y que no habia hecho mal á nadie (4). Los mismos seis testigos declararon en pro de la inocencia del mayordomo Martinez. (5)

A pesar del encono de sus jueces y del odio de sus enemigos, era difícil condenar legalmente á Perez, contra quien solo se levantaba un testigo, y aun este poseido de un sentimiento de venganza y argüido de falso. Así es que

(1) « Y en dos del dicho mes (de setiembre) 1589, se querelló en forma el dicho don Pedro de Escobedo por la muerte de su padre contra el dicho Antonio Perez, y Diego Martinez y consortes. » *Proceso* ms.

(2) «Pidió ocho dias mas para hacer su descargo.» *Ibid.*

(3) « Presentó el dicho Antonio Perez los testigos de su descargo que fueron seis: Diego de Bustamante, estudiante, Montanes, Claudia Varia, criada de don Diego de Sontoyo, Juan de Vera, vecino de Soria, Antonio Ortiz, estudiante en esta corte, y Luis de Escoriguela, contador de su Magestad y secretario del consejo de Aragon.» *Ibid.*

(4) « ......Y que el dicho Antonio Perez es hombre principal, y secretario de estado, buen christiano, y temeroso de Dios, y sin hacer mal á nada. » *Ibid.*

(5) *Ibid.*

Vazquez entabló un nuevo sumario, y se empeñó cual nunca en hacer comparecer al boticario de Aragon y al alférez Juan Rubio (1). Por su parte Perez, queriendo aprovecharse de sus ventajas, y temiendo nuevas dilaciones asaz peligrosas para él, solicitaba con instancia se fallase la causa y se le pusiese en libertad. Mas á la sazon intervino de nuevo el confesor de Felipe II con extrañas sugestiones. En el momento mismo en que las pruebas eran insuficientes contra Perez, instó á este á que las completase con sus declaraciones. Para decidirle á ello, expúsole entonces la teoría de que hemos ya hecho mencion acerca la inocencia é inculpabilidad de los asesinatos mandados por el rey. « *Señor, (2) habiendo entendido, le decia, los grandes trabajos de V. M. y de su casa tanto tiempo ha, he andado pensando conmigo si era bien por lo que la Charidad pide, dar consejo á quien no me le pide. En fin me he resuelto en hazerlo, y assy le digo, que pues V. M. en realidad de verdad tiene escusa peremptoria en este hecho, quando se venga á saber, que V. M. deuria de confessar de plano lo que se le pide, y con esto se quitará á mi juyzio de todos los trabajos, que tiene, pues el fundamento de todos ellos es, y ha sido esto, y cada uno responda por sy. Dios guarde á V. M. muchos años con la salud, y descanso, que su casa ha menester (3).*

Perez se guardó bien de seguir este consejo, que bajo una apariencia de interés y compasion ocultaba un peligroso lazo, y se negó á ello apoyándose en la voluntad misma del rey, que le habia escrito: « No os de cuidado cuanto hizieren vuestros enemigos, ny me dexeys, que yo no os faltare, y estad seguro que no podrá la pasion obrar contra vos.... y vos aveys de tener por bien que no se en-

(1) « ......Y ver si podia traher el boticario que avia destilado las hierbas, y á Juan Rubio. » *Preceso*, ms.

(2) Véase pág. 37.

(3) *Proceso*, ms y *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 73 á 76.

tienda que aquella muerte se hizo por my órden. (1) » Perez contestó pues al confesor, despues de haberse aconsejado con el cardenal de Toledo, « que condenarse en un caso tan grave, era contra su consciencia, y mas siendo en daño de tantos innocentes, y que declarar lo que su rey le mandase callar no era sano consejo.... y que para todo seria mejor que él se concertase con Escovedo. (2) »

Este debia hallarse tanto mas dispuesto á una reconciliacion, cuanto que en once años no habia podido probar perentoriamente el crímen de Perez, y que si por otra parte no lo conseguia, se hallaba expuesto á que recayese sobre él un riguroso castigo. Habia recibido con gran misterio una carta dirigida sin duda por su hábil adversario. « Porque sé que, aunque diga mi nombre, no me conoce; no avrá que ponerle aquí; solo entienda que soy su amigo, y como tal le digo que no se canse en seguir el negocio de su padre, porque no se ha de hacer nada; y sino estubiera ciego, bien lo podia haber hechado de veer, que no gusta al rey que lo siga; pues por eso le ha quitado el oficio, y aun plegue á Dios no le suceda lo que á su padre, si passa adelante con la porfía: y con esto cumplo con la amistad que le debo. Dios le abra los ojos y le guarde. Su mayor amigo quien sabe. (3) » Así en el momento mismo en que el confesor le sugeria que lo declarase todo, verosímilmente por órden del rey con la intencion de perderle en seguida fácilmente, pues se creia que se habia desprendido de los papeles y cartas que podian justificarle, Perez se servia del nombre del rey para hacer insinuar á Escovedo que renunciase á sus persecuciones y venganza, á lo cual accedió este mediante la suma de 20000 ducados (4). El 28 de setiembre, ante el escribano Gaspar

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 70.

(2) *Ibid.* pág. 74.

(3) *Proceso*, ms.

(4) « Se conciertó Antonio Perez, con Pedro Escobedo en xx mill ducados. » *Relaciones*, pág. 79.

Resta firmó una escritura en regla, por la que desistia de todas sus pretensiones y demandas, y solicitó del rey, de Rodrigo Vasquez, de los alcaldes de corte y otras cualesquiera justicias, dejasen de entender de dicha causa y pusiesen á Perez y Martinez en libertad, declarando que les perdonaba para cumplir como buen cristiano, quitarse de pleitos y diferencias, y satisfacer el deseo de personas graves que se habian interpuesto. Estas eran el almirante de Castilla, don Luís Enriquez de Cabrera, el duque de Medina de Rio-Seco conde de Modica, don Rodrigo Zapata, comendador de Monte-Alegre, en la órden de Santiago é hijo del conde de Barajas, presidente del consejo de Castilla, don Alonso de Campo, y Jaime Mazengo (1), que firmaron el acta de desistimiento de Escovedo, confirmada por él mismo en 1.° de octubre de 1589 (2).

No habiendo podido el confesor de Felipe II inducir á Perez á que declarase su delito, segun habia persistido siempre en aconsejarle, habia sin embargo aprobado, á fin de sacar el mayor partido posible, su reconciliacion con Escovedo. « El otro camino, le habia escrito, que vuestra merced dice de amistad con Escovedo me parece bien; y esto avia de ser sin meter en ello á su Majestad, pues está con él disgustado, por las ocasiones que vuestra merced sabe de su padre y suyas tan graves. (3) » Pero esta terminacion no satisfizo los escrúpulos ó el odio de Rodrigo Vazquez. En lugar de poner á Perez en libertad, lo cual reclamaba este con mas instancias que nunca, escribió á Felipe II. « Que ya que Antonio Perez se librava, por el concierto con Escovedo de la muerte de su padre, mirasse su Majestad que avia corrido mucho averse cometido aquella muerte por órden suyo, y que á su autoridad convenia descubrirse ya, y mandar á Antonio Perez que declarasse las cosas y motivos, que huvo para hazerse aquel

(1) *Proceso*, ms.
(2) *Ibid.*
(3) *Ibid.*

castigo. (1) » y añadia : « Dase, Señor, á entender á Antonio Perez que no está provada la muerte por el proceso (aunque para mí bastasse si huviere de ser juez.) Vuestra Majestad me escriva un villete, que yo se le pueda mostrar diciendo, *decid á Antonio Perez que ya sabe, como yo le mandé que hiciesse matar á Escovedo por las cosas que él tiene entendidas, que á mí servicio conviene, que las declare. (1)* »

Cuando el cardenal de Toledo llegó á tener conocimiento de tan inconcebible proyecto, se apersonó con el confesor de Felipe II y le dijo: « Señor, ó yo soy loco, ó este negocio es loco. Si el rey le mandó á Antonio que hiziesse matar á Escovedo y él lo confiessa ¿ que quenta le pide ny que cosa ? Mirara los entonces, y el lo viera, que estotro no era juez en aquel acto, secretario y relator de los despachos que le venian á las manos, y egecutor de lo que le mandó, y encargó como un amigo á otro etc... Resuscítenle quinientos muertos, restituyan le sus papeles sin aver los rebuelto y releido, y aun entonces no se puede hazer tal (3). »

Lo que al cardenal de Toledo le parecia insensato lo era realmente, pero por otras muchas razones. ¡Cómo! ¿Felipe II habia ordenado el asesinato, el criminal y el hijo de la víctima se avenian, podia poner término á un proceso cuya acongojadora duracion le habia desazonado muchas veces y cuya escandalosa publicidad podia comprometerle, y no se apresuraba á devolver á Perez la libertad, sofocando finalmente un negocio tan peligroso? ¿Qué interés podia tener en convenir en que él habia dado la órden de un asesinato, y en castigar al que lo habia ejecutado? Seguramente no era el honor de la majestad al que debia afectar semejante confesion, ni el interés de su reputacion, á la que iba á causar una doble herida, vendiendo á

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 80.
(2) *Ibid.* pág. 80-81
(3) *Ibid.* pág. 82-83.

su cómplice despues de haberle hecho asesinar á uno de sus súbditos. Este modo de obrar no se explicaba pues mas que por la ceguedad de la pasion y el deseo de venganza. Á la verdad no pudo solicitarse con otro intento la confesion del crímen aconsejada primeramente por el director de conciencia del rey y exigida luego por Rodrigo Vazquez. Felipe II creia sin duda, que privado Perez de sus papeles no podria presentar pruebas de los motivos á que atribuiria el asesinato, que por consiguiente seria fácilmente condenado como falsario ó calumniador de su señor, y que con su muerte terminaria de un modo mas satisfactorio, y favorable para él aquel negocio, que no quedando impune: trama abominable que estuvo á pique de envolver y ahogar al culpable pero infortunado Perez.

Efectivamente, léese en el proceso manuscrito el siguiente auto extendido por Rodrigo Vazquez el 21 de diciembre de 1589: «Aviendo hecho al rey nuestro Señor relacion, que parecia aver sido Antonio Perez, en órden á la muerte del secretario Juan Escobedo, con voluntad y consentimiento de su Majestad, y que parecia conveniente que pareciesse este consentimiento en el proceso, para descargo de Antonio Perez, y poderle conforme á esto absolver de todo, como era justo; y assimismo seria necesario se mostrassen las causas dél, para que no se ofenda punto de reputacion de su Majestad, y su gran crhistiandad; convino en que así se hiciesse, y mandó que supiessen del dicho Antonio Perez las causas dichas, pues él era el que las sabia y avia dado noticia á su Majestad y la averiguacion y probanza que avia dellas (1).» Al mismo tiempo, para poner á cubierto al rey, se habia tomado la precaucion de añadir: « Y en quanto si se pondrian en el proceso, ó no, avisaria despues lo que fuese su voluntad (2). »

Para llevar á cabo este plan, Felipe II dió á Rodrigo Vaz-

(1) *Proceso*, ms.
(2) *Ibid.*

quez una órden por escrito, concebida en estos términos: «Podreis decir á Antonio Perez de mi parte, y si fuere menester enseñándole este papel, que él sabe muy bien la noticia que yo tengo de haver el hecho matar á Escovedo, y las causas, que me dixo que avia para ello: y porque á mi satisfaccion y la de mi conciencia conviene, saber si estas causas fueron, ó no bastantes, y que yo le mando que las diga, y dé particular razon dellas, y muestre, y haga verdad las que aun me dijo, de que vos teneis noticia, porque ya os las he dicho particularmente, para que aviendo ya entendido las que así os dijere, y razon que os diere dello, mande ver lo que en todo convendria hacer (1).»

Habíase redoblado la vigilancia que se tenia con el prisionero, ordenando á los alguaciles Erizo y Zamora que le custodiasen estrechamente, que no le permitiesen hablar ni comunicar con nadie, y que ni aun ellos propios lo hiciessen, bajo pena de la vida (2). Enseñóse entonces á Perez la órden del rey, y entonces contestó: «Que salvo (como tiene dicho) el acatamiento y reverencia debida al decir de su Majestad, no tiene que decir mas de lo dicho en sus confesiones que esto que declara: ni sabe de la muerte, ni intervino en ella (3).» Al mismo tiempo recusó de nuevo á Rodrigo Vazquez, segun lo tenia ya hecho como á un juez apasionado y hostil. El rey para darle una aparente satisfaccion, asoció á Vazquez al licenciado Juan Gomez, individuo de su cámara y consejo. (4) Los dos pues, en 25, 27 y 28 enero y 12, 20 y 21 febrero 1590, insistieron con Perez para que expusiese los motivos de la muerte

(1) *Proceso*, ms.

(2) «Y el mismo dia se notificó á los alguaciles, Erizo y Zamora, á cada uno de por si, y juntos, que tubiessen mucho cuidado y guarda, y custodia de Antonio Perez, y que no le dexassen hablar, ni comunicar con nadie, ni ellos proprios le hablassen, só pena de la vida.» *Ibid.*

(3) *Ibid.*

(4) *Ibid.*

de Escovedo, y probase su necesidad. Perez persistió en declarar que nada sabia y que se remitia á sus declaraciones anteriores (1). Como á toda costa se queria que confesase el delito, y voluntariamente no podian obtenerlo, trataron de obligarle á ello por fuerza. Rodrigo Vazquez y Juan Gomez ordenaron en 21 de febrero á los alguaciles que custodiaban á Perez echasen á este una cadena y un par de grillos en los pies (2). Perez solicitó humilde y vanamente del rey que se los quitasen, en atencion á que el estado de su enfermedad no le permitia soportarlos (3). El 22 de febrero Rodrigo Vazquez y Juan Gomez se trasladaron á su prision, y le intimaron otra vez que respondiese conforme á lo prevenido por el rey (4). Perez se negó de nuevo á ello. Entonces sus jueces le amenazaron con el tormento sin lograr intimidarle (5). En seguida Vazquez se retiró á un aposento vecino, y dejó al desgraciado Perez con el licenciado Juan Gomez, el escribano Antonio Martinez y el verdugo Diego Ruiz, y fue sometido por ellos á tan terrible prueba, cuya irritante narracion sacaré del mismo procedimiento.

« Al instante mismo, le replicaron dichos jueces que persistiendo en toda su fuerza y vigor los indicios; le man-

(1) « En 25, 27 y 28 de henero de 1590, y en primero de hebrero, 12, 20 y 21 del, hicieron las mismas diligencias con el papel de su Magestad con el dicho Antonio Perez, para que declarasse las causas que dixó á su Magestad para la muerte del secretario Escobedo, y las hiciesse buenas, y probasse; y respondió que no tenia que declarar que se remitia á sus confessiones. » *Proceso,* ms.

(2) « Y en dia 21 de hebrero mandaron á los alguaçiles que le hechen luego al dicho Antonio Perez una cadena y un par de grillos á los pies. » *Ibid.*

(3) « En 22 de hebrero..... pidió Antonio Perez que le quitassen los grillos, por estar mui malo y aver mas de once años que estaba preso. » *Ibid.*

(4) *Ibid.*

(5) « Tornósele á repetir por los dichos señores, que declarasse como su Magestad lo mandaba, con apercibimiento de ser puesto á question de tormento, dixó que decia lo que dicho tiene. » *Ibid.*

daban poner á qüestion de tormento, y si en el moriesse, ó lesion de algun miembro le sucediesse, fuesse por su culpa, y cargo; y dijo lo que dicho tiene, que por estas dos cosas, la una el ser hidalgo, y la otra el daño y lesion que resultasse en su persona, atento á estar tullido de las largas prisiones de once años (1).

Los dos jueces le hicieron entonces quitar los grillos y la cadena, ordenándole que prestase juramento y declarase lo que se le prevenia; mas habiéndose negado á ello Perez, el verdugo Diego Ruiz le quitó los vestidos dejándole solo los calzoncillos. Retiróse este en seguida, y aquellos le intimaron de nuevo diese cumplimiento á la órden del rey, conminándole con el tormento *por el cordel* si así no lo hacia. Repitió de nuevo Perez que se referia á lo que tenia dicho. En seguida habiendo preparado la escalera y aparato del tormento, el verdugo Diego Ruiz cruzóle los brazos uno sobre el otro y dióle una vuelta de cordel que le hizo arrojar agudos gritos, diciendo: *¡Jesus! y que avia de morir en el tormento, y que no tenia que decir, sino morir (2),* Lo que repitió varias veces habiéndole llegado á dar hasta cuatro vueltas de cordel (3): entonces los jueces repitieron su intimacion de que declarase lo que se le habia mandado, á lo que contestó con grandes gritos y exclamaciones: *No tengo nada que decir y vive Dios que estoy manco de un brazo, como saben los médicos*, y con grandes sollozos añadió: *Señor, por amor de Dios que me mancan y que me han mancado la mano, por Dios vivo*, y luego dijo: *Señor Juan Gomez, christiano es, hermano por amor de Dios, que me*

(1) «Le mandaron poner á qüestion de tormento, y si en el moriesse, ó lesion de algun miembro le sucediesse, fuesse por su culpa, y cargo; y dixó lo que dicho tiene, que por estas dos cosas, la una el ser hidalgo, la otra el daño y lesion, que resultasse en su persona, atento á estar tullido de las largas prisiones de once años.» *Proceso*, ms.

(2) *Ibid.*

(3) «Y á esta sazon tenia dadas quatro bueltas de cordel.» *Ibid*

matas que no tengo de decir mas (1). Los jueces le contestaron, que hiciese las declaraciones ordenadas, y no hizo mas que decir: *Hermano que me matas; Señor Juan Gomez, por las llagas de Dios acaben me de una vez, dejen me, que cuanto quisieren diré; por amor de Dios, hermano, que te apiades de mí* (2). En seguida añadió que le quitasen de como estaba, y que le diesen la ropa, que hablaria, lo cual dijo teniendo ya ocho vueltas de cordel (3); y como empezaba á declarar lo que luego seguirá, dieron órden al verdugo de que saliese de la pieza en donde se daba el tormento, quedando solo Perez con el licenciado Juan Gomez y el escribano Antonio Marquez (4).

Perez, tan pérfidamente vendido por su soberano, torturado con tanta crueldad por sus jueces, y vencido por el dolor, confesó ser el autor de la muerte de Escovedo, y manifestó las razones de estado que tuvo para ello, expuestas en sus *Relaciones* y en el *Memorial* presentado ante el *Justicia* de Aragon, y que nosotros hemos ya anteriormente indicado y discutido. Entró en detalles bastante extensos sobre el particular (5), y luego « fuéle dicho á este declarante que hiciese verdad y mostrase las cosas que así dijó á su Majestad para la muerte de Escovedo; dijo que todos los papeles le fueron tomados las otras veces en diferentes prisiones, y que entre ellos hubiera muchos recaudos de que dicho tiene que dixo á su Majestad y tubiere muchos testigos muy fidedignos, como la persona que se ha nombrado, que testificaria de todo el caso. Pero como doce años que murió Escovedo han faltado las personas dichas. Demas que estas son materias que da el vasallo á su príncipe, y mas cuando los particulares que le decian con secreto, y á solas de Escovedo no se podian tener testigos (6). »

(1) *Proceso*, ms.
(2) *Ibid.*
(3) « Y esto fue teniendo ya ocho bueltas de cordel. » *Ibid.*
(4) *Ibid.*
(5) *Ibid.*
(6) *Ibid.*

Al dia siguiente de tan dolorosas escenas, habiendo sabido Diego Martinez, este mayordomo tan fiel y tan reservado hasta entonces, que su amo lo habia confesado todo, creyóse dispensado de guardar silencio por mas tiempo, y confirmó por medio de una declaracion circunstanciada el relato que el alférez Antonio Enriquez habia hecho de la muerte de Escovedo (1). La caida de Perez era demasiado profunda para que despues de ella pudiesen conservarle ojeriza los envidiosos, y en su lugar dieron cabida á la piedad. Sorprendió y aterrorizó á toda la corte al ver aplicar al tormento á una persona de su rango, un ministro, un favorito, un dócil instrumento del rey. Nadie se consideró al abrigo de los mas bárbaros procederes de esa justicia violenta. Empezaba, por otra parte á hacerse público que el rey y Perez habian tenido comun participacion en el hecho, por el cual el uno sufria y el otro ordenaba la tortura. Murmurábase de ello en alta voz en la corte, y uno de los personajes de mas suposicion exclamó con indignacion: «Traiciones de vasallos á reyes muchas se han visto, pero de rey á vasallo nunca tal! (2)» El mismo predicador de la corte dijo en el púlpito. «Hombres tras quien os andais desvanecidos y bocabiertos? ¿No veis el desengaño? ¿No veis el peligro en que vivís? ¿No le veis? ¿No le vistes ayer en la cumbre y hoy en el tormento? ¿Y no se sabe, porqué ha tantos años que le afligen? ¿Qué buscais, qué esperais? (3)»

En cuanto á Perez, abandonado por sus jueces y por el verdugo, magullado y quebrantado, hallábase acometido de una ardiente fiebre, y de una inquietud de espíritu mas aguda aun que la misma fiebre. Claramente veia la suerte que se le reservaba, tras el tormento la muerte. Sabia que Vazquez habia dicho al rey que Perez, privado de sus pa-

(1) *Proceso*, ms.
(2) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 43.
(3) *Ibid.* pág. 87.

peles no podria justificarse (1), y que así su conducta como sus declaraciones serian calificadas de bellaquería y falacia. Vazquez oyó á nuevos testigos (2), y dirigió sus indagaciones de manera que tendiesen á probar mas y mas, que la causa del asesinato de Escovedo habia sido la intimidad criminal de Perez con la princesa de Eboli, é hicieron recaer además sobre Perez la muerte del astrólogo Pedro de la Era y del escudero Morgado. En tan crítica y apurada situacion, Perez trató decididamente de libertarse por medio de la fuga del ignominioso suplicio que le aguardaba. ¿Mas cómo lograrlo? Tenia inútiles los dos brazos, estaba enfermo, solo, estrechamente custodiado.... Sin embargo, el 27 de febrero solicitó que permitiesen entrar en la prision á sus criados para que le asistiesen en su enfermedad (3). El doctor Torres fue entonces á visitarle como médico, y declaró que le habia hallado con mucha calentura y peligro de la vida si no se aliviaba (4). En 2 de marzo permitieron que entrase á servirle en su encierro bajo prevencion de no poder salir ni volver á entrar, sin hablar con nadie, á una sirvienta elegida por doña Juana Coello, y cuyo adelantado embarazo no le impedia cuidarle con el mayor esmero y fidelidad (5). Agravándose ó pareciéndose agravar la enfermedad, solicitó á mediados de marzo doña Juana Coello la permitiesen á ella y á sus hijos asistir á

(1) « No tenia con que provar los, aviendosele quitado sus papeles.» *Relaciones de Antonio Perez,* pág. 86.

(2) Entonces fue cuando oyó á Bartholomé de la Era, Andres de Morgado, doña Isabel de Aguilar, don Lorenzo Telles de Silva, marques de la Fabara. *Proceso,* ms.

(3) « Por estar muy malo pidió que se le diesse licencia, á que entrassen á curarle los criados que solian, y á servirle por estar tullido de los brazos. » *Ibid.*

(4) « Y el mismo dia dió una certificacion el doctor Torres médico que declara le halló con mucha calentura y con peligro de la vida, si no se alivia. » *Ibid.*

(5) « ..... Con tal que entrando, no ha de salir, ni de entrar, ni hablar con persona alguna. » *Ibid.*

Perez, á fin de que no muriese sin socorro (1). Al principio tuvo que sufrir algunas negativas, mas no desmayó por eso en su propósito, é insistió tanto, que al fin logró la permitiesen comunicarse con su marido á principios de abríl (2). Entonces fue cuando Perez combinó hábilmente los medios de evadirse. Fingió mas que nunca hallarse postrado por el mal, y el miércoles santo á las nueve de la noche, habiéndose puesto un vestido y manto de su mujer, pasó, merced á este disfraz, por entre las guardias, y salió de su cárcel (3). En la parte de afuera le esperaba un amigo suyo (4), y mas lejos estaba el alférez Gil de Mesa aguardándole con dos caballos que debian trasportarle á Aragon (5). Apenas habian dado algunos pasos, y antes de reunirse con Juan de Mesa, toparon con la justicia que estaba haciendo la ronda. El amigo de Perez sin turbarse, se paró y habló con ella, mientras Perez permanecia silenciosa y respetuosamente detrás de él como un criado (6). Habiéndose felizmente librado de este riesgo, Perez llegó en pocos momentos hasta donde estaba Gil de Mesa, montó á caballo con él, y seguido por un genovés llamado Juan Francisco Mayorini (7), corrió en posta el espacio de treinta leguas sin detenerse,

(1) «Dió peticiones, pidiendo se le diesse licencia á ella y á sus hijos, para procurar á su marido por estar muy apretado de su salud, como consta de la relacion de los médicos. *Proceso*, ms.»

(2) *Ibid.*

(3) «Antonio Perez quebrantó la carcel, y se huyó, saliendo della vestido de muger con manto, y de noche, entendiendo las guardias que era su muger, salió por en medio dellas.» *Ibid.*

(4) «Salió.....el miercoles sancto á las nueve de la noche, y con amigo solo.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 91.

(5) «Gil de Mesa avia ydo esperar con los caballos.» *Ibid.*

(6) «Toparon en la calle con la justicia, y passaron, y con tan buena maña del amigo que habló con la justicia estando Antonio Perez detras, como criado suyo.» *Ibid.*, pág. 91.

(7) «Este fué Juan Francisco Mayorini, un Ginoves, porque cansasse segunda vez los cavallos y no hallassen la persecucion y el corrimiento que avian de partir tras el en que correr como sucedió.» *Ibid.*, pág. 91-92.

y puso por fin el pie en Aragon, en donde le esperaba el apoyo de una justicia imparcial, en medio de un pueblo, cuyos privilegios le colocaban en una posicion muy independiente, y cuya independencia le comunicaba un elevado orgullo y valor.

IV.

Diligencias judiciales entabladas por Felipe II contra Antonio Perez ante el Justicia mayor del reino de Aragon. — Desistimiento forzado de Felipe II. — Acusacion de herejía intentada contra Perez. — Su traslacion á la prision del santo Oficio. — Insurreccion del 24 de mayo de 1591. — Es reinstalado Perez en la prision de los Manifestados.

En cuanto Perez hubo llegado á Aragon, todo cambió de aspecto. La causa dejó de ser ya un proceso misterioso entre dos cómplices, de los cuales el uno oprimia al otro por medio de la misma justicia que obedecia á su poder y á su odio. Ante el libre y osado tribunal de Aragon la justicia no reconocia diferencia entre rey y vasallo. Perez habia expiado en Castilla la parte que habia tenido en el asesinato de Escovedo con la pérdida de su favor, la ruina de su fortuna, su larga prision y con los dolores del tormento. Felipe II iba á expiar la suya ahora en Aragon por la evidencia de su complicidad, la aclaracion de sus perfidias y la absolucion de su adversario. El súbdito habia sido castigado en su persona, el príncipe debia serlo en su fama, única pena reservada á los que no pueden sufrir otra.

Sin embargo, Perez, al verse libre, estuvo muy lejos de faltar al respeto debido y acostumbrado á su señor, ni de mostrar una seguridad temeraria. Su deseo era poner término á tan desigual lucha, así es que apenas hubo atravesado la frontera de Castilla escribió á Felipe II desde Ca-

por las Cruzes, por todos los passos de aquella remembrança, porque no faltasen testigos de tan glorioso acto. En fin fueron llevados madre, y hijos á la carçel pública, meresçedoras personas, estado, sexo, edad, culpa de tal lugar, y de la compañía que en el suele aver (1).» Algo mas abajo añade con elocuente energía: « Delicto de que en otros siglos muy rigurosos fueron absueltos los que tenian por fiscal á su Príncipe mismo. Que el delicto que cometió la muger en ayudar á su marido á salir de prision, arrastrado tantos años, y reduzido á tal estado, las leyes (2) Natural, Divina, Humana, y las particulares de España le califican. Saul, con quanto persiguió á David, no tocó en Micol, con ser su hija, por aver escapado á su marido de las manos de su ira. El derecho Commun, Civil, y Canónico la absuelve de lo hecho en defensa de su marido. La ley particular del Conde Fernan Gonçalez libre la deja. La voz, y juycio general de las gentes gloria, y alabanza le da. Pues los hijos en su casa, en sus camas, en sus cunas se estavan provada la coartada de la naturaleza por esto, y por la edad incapaz de tales confianças. Sino era el hijo, que tenia la madre en el vientre, que antes que naçiese, fue preso, y antes de poder ser delinqüente, fue castigado, y puesto á peligro de la vida, y del alma, como el otro hermano, que perdió lo uno, y lo otro en la otra prision de la madre hecha en la mar de Lisboa (2). » Y concluye finalmente con estas bellas y vengativas amenazas. « Pues no se engañen, que ally donde estan, y los mas impedidos, y aherrojados captivos tienen los dos mas fuertes solliçitadores de toda la naturaleza inferior la Innoçençia, y el Agravio. Que no ay Ciçerones, ny Demostenes, que assy alteren los oydos, assy commuevan los animos, assy conturben los elementos, como ellos. Porque de mas de otros privilegios les ha dado Dios uno, que hagan compañia pa-

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 92.
(2) *Ibid.* pág. 95.

ra la demanda de su Iustiçia, y que sean testigos, y advogados el uno del otro, y que puedan çertar un proçesso de los que el juzga en este siglo. Como será en este caso, si tardare el desagravio humano. Y no se fien los deudores en la dilaçion, que aunque tarda al paresçer, camina siempre el plazo, y quanto tarda cresçe la deuda con los interesses del castigo del Cielo (1). »

Volviéronse á proseguir prontamente las persecuciones contra Perez, y se continuaron hasta el fin con encarnizamiento. A penas hacia diez horas que habia llegado á Calatayud que llegó la órden de que le cogiesen vivo ó muerto antes de pasar el Ebro (2); mas esta órden que Felipe II no pudo dar hasta el dia siguiente llegó demasiado tarde. Perez se habia metido con su compañero Mazarini en el convento de los dominicos dedicado á san Pedro mártir, como en un asilo seguro (3). Fuéle allí á buscar y declarar prisionero en nombre del rey, el gentilhombre don Manuel Zapata caballero de Calatayud (4).

Perdido estaba Perez si el fiscal de Felipe II en Aragon se apoderaba de su persona para hacerle comparecer ante la audiencia ó justicia real; así es que á fin de evitar este peligro, Gil de Mesa se habia trasladado apresuradamente á Zaragoza, é invocado allí en favor de Perez y Mayorini el privilegio de los *manifestados*, privilegio que con arreglo á los *fueros*, debia colocarlos bajo la jurisdiccion del tribunal supremo del justicia mayor de Aragon (5). Así es que mien-

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 204 y 203.

(2) « Que bivo ó muerto le huviese á las manos antes que passase á llebro. » *Ibid.*, pág. 105.

(3) *Ibid.*, pág. 106.— Antonio Herrera, *Historia general*, en fol., Madrid, 1612, lib. VIII, cap. XVI, fol. 278, col. 2. — *Proceso*, ms.

(4) « Y don Manuel Zapata, cavallero de Calatayud, gentilhombre de la boca del rey, hizó fuerça en que le sacassen del monasterio.» Herrera, *Historia general*, lib. VIII, cap. XVI, fol. 278, col. 2.

(5) « Gil de Mesa fue en gran diligencia á Zaragoça á manifestarle con el Mayorini en el tribunal del justicia. » *Ibid.*

tras por un lado el teniente de gobernador de Aragon acudió á Calatayud, y trataba de sacar á los refugiados del monasterio para conducirlos ante la primera de dichas jurisdicciones; por otro se habia trasladado tambien á aquel punto don Juan de Luna, baron de Purroy, con cincuenta arcabuceros para ponerlos bajo la proteccion de la segunda (1). Auxiliado don Juan de Luna por el pueblo de Calatayud, que se sublevó en nombre de sus libertades, condujo á Perez y Mayorini á la prision llamada del *Fuero* de Zaragoza (2). Felipe II presentó entonces querella en forma contra Perez; y le acusó: 1.º de haber hecho matar á Escovedo, sirviéndose falsamente de su nombre; 2.º de haber hecho traicion á su rey, divulgando los secretos de estado y alterando los despachos; 3.º de haberse evadido (3).

Conocida es la constitucion de Aragon, y la forma singularmente independiente que la justicia habia conservado en aquel reino. Acostumbrados á gozar de amplia libertad bajo sus príncipes nacionales, los Aragoneses, habian vigilado aun con mas atenta solicitud la conservacion de sus antiguos privilegios, desde que á principios de aquel siglo habian pasado al dominio de los reyes de Castilla, quienes no tomaban el título de reyes de Aragon hasta haber jurado solemnemente los fueros de este reino. La violacion de los fueros por parte del rey, autorizaba la sublevacion de sus vasallos, que pronunciaban entonces el grito de *¡Contra fuero!* grito dice el historiador Herrera que levantaba hasta las piedras en Aragon (4). Y aun su inobservancia podia determinar la deposicion misma del soberano. Así es que las altivas y célebres palabras que el justicia mayor de

(1) «Y luego acudió á Calatayud don Juan de Luna....con cinquenta arcabuceros.» Herrera, *historia general*, lib. VIII, cáp. XVI, fol. 278, col. 2.

(2) *Ibid.*—*Relaciones de Antonio Perez*, pág. 106.

(3) *Proceso*, ms.—Herrera, fol. 279, col. 1.—*Relaciones de Antonio Perez*, pág. 105-106.—*Memorial*, pág. 295-296.

(4) «Voz que en Aragon conmueve hasta las piedras.» Herrera, fol 278, col. 2.

Aragon dirigia en nombre de sus conciudadanos al rey, despues que este habia prestado juramento con la cabeza descubierta: *Nos, que cada uno vale tanto como vos, y todos juntos mas que vos, os hacemos rey bajo condicion que respetareis nuestros privilegios, sino no*, no era una vana fórmula.

Á pesar de todo su poder, Cárlos Quinto y Felipe II no se habian atrevido á violar la constitucion de este orgulloso y valiente pueblo.

Habíanse visto precisados á elegir entre los Aragoneses así el virey, en quien delegaban su débil autoridad, como los demás agentes de la corona. Ningun soldado extranjero podia entrar en el territorio aragonés. El país tenia su milicia se imponia sus pechos, se gobernaba, se administraba y se juzgaba á sí mismo. Las cortes, compuestas de diputados elegidos de entre el clero, alta nobleza ó *ricos hombres*, de la nobleza de segundo órden ó *caballeros é hidalgos*, y de las ciudades, y convocadas cada dos años por el rey, que las presidia en persona, ó designaba para ello á un príncipe de su familia, distribuian los impuestos, fallaban sobre las diversas materias de estado, y decidian de la paz y de la guerra. El rey no podia disolver ni prorogar la asamblea sin su consentimiento, y para que sus proposiciones fuesen admitidas debian obtener unanimidad de votos. Las sesiones no duraban mas allá de cuarenta dias; mas una diputacion permanente de las cortes quedaba encargada de todos los poderes, y ejercia la accion soberana de esta asamblea en el largo intervalo de una á otra reunion.

La justicia, esa primera necesidad de las sociedades, tan tardiamente satisfecha; estaba organizada en Aragon de una manera que ofrecia mas garantías, y era mas original que en parte otra alguna. Cual en los otros reinos de la monarquía española habia jueces reales y jueces eclesiásticos; empero estos magistrados particulares estaban colocados bajo la alta vigilancia y suprema autoridad de otro denominado *Justicia Mayor*, elegido de entre la nobleza de segunda órden y encargado de proteger al pueblo y sostener sus

derechos. Todo ciudadano de Aragon podia apelar á su tribunal: en seguida quedaban en suspenso los poderes de todos los demás; el Justicia mayor sobreseia la ejecucion de sus sentencias; las revisaba asistido de sus cinco lugar tenientes; las anulaba en el caso de considerarlas contrarias á los privilegios del reino, y levantaba al prisionero la pena que se le habia impuesto. Su procedimiento era público, su modo de informacion excluia la tortura y cualquiera otro medio violento, su prision llevaba el bello nombre de *Manifestacion* ó de la *Libertad*, y su autoridad era objeto de un culto respetuoso, inmemorial y en cierto modo apasionado. Verdad es que el rey nombraba al Justicia mayor, pero no podia destituir á ese fuerte y temible defensor de la constitucion aragonesa, que tenia el derecho de hacer un llamamiento á las armas contra el rey mismo, si atentaba á esa misma constitucion. Custodio de los fueros, el Justicia mayor dependia solo de las cortes, cuya asamblea, investida de todos los poderes de la nacion, podia suspenderle en sus funciones, si las llenaba con debilidad, tibieza ó perfidia.

Bajo la égida tutelar de esta magistratura, ejercida entonces por don Juan de la Nuza, se encontró pues colocado Perez al llegar á Zaragoza. Habia á la sazon en esta ciudad un comisario de Felipe II, don Iñigo de Mendoza, marqués de Almenara, encargado de dar ensanche á la autoridad de su señor. No contento con haber establecido en Madrid el consejo supremo de Aragon para dirigir con su auxilio los asuntos generales de este reino, tenia Felipe II la pretension de elegir y enviar á Zaragoza en calidad de virey la persona que bien le pareciese, sin estar precisamente sujeto á nombrar un aragonés. El marqués de Almenara, que era el encargado de sostener la referida pretension ante el tribunal del Justicia mayor, fue quien recibió todas las deposiciones y piezas que acriminaban á Perez, y con ellas la órden de perseguirle, de concierto con el fiscal, ante la justicia aragonesa (1). En su consecuencia comenzóse la

(1) « Y luego se pusó acusacion contra Antonio Perez por el fiscal

causa. Como aun era permitido detener su curso, Perez invocó de nuevo la misericordia real, en términos respetuosos, pero que dejaban traslucir cierto tono de amenaza. Con este objeto escribió en 8 y 10 de mayo al confesor del rey. Despues de haberse quejado de las persecuciones (1) de que habia sido blanco por espacio de once años; despues de recordar todas las promesas que Felipe II y Diego de Chaves le habian dado, ya á él, ya á su esposa, para conseguir que no se justificase y entregase sus papeles, ninguna de las cuales fue cumplida; despues de haber anunciado que no le era posible dejarse así confundir en silencio, y de haber prevenido que aunque creyesen haberle privado de todos los medios de justificarse, conservaba aun en su poder bastantes documentos auténticos para lograrlo del modo mas completo, continuaba como sigue: «*Sobre todo esto considere V. Paternidad con su mucha prudençia, y Christiandad, sy puede convenir por alguna causa, que se llegue con tales materias à juyzio; y la obligaçion, que tiene por tanta diversidad de razones, y por su consçiencia, y auctoridad à mirar por my deffensa, y lo que yo devo hazer, y responder en satisfaçion de my llamando me à juyzio tan apretado. Digo, que considere V. Paternidad por lo que conviene al servicio de su Magestad el medio, que se deve tener en este negoçio en el estado, en que està, que como tengo tan arraigada en las entrañas la Fidelidad, y Amor al serviçio de su Magestad, dispuesto estoy à qualquier medio, que mas conviniere para açertar se este. Y mire V. Paternidad si sera buen expediente, que no obligando me à descargo, ny à dar razon de my con*

de su Magestad y por don Iñigo de Mendoza, marques de Almenara un cavallero castellano que estaba en Zaragoza por su Magestad, siguiendo y solicitando un pleito, que trataba ante la corte del gran justiçia de Aragon, en razon de que su Magestad queria y pretendia el poner virrey á quien quisiesse, y el reyno de Aragon dice que ha de ser Aragones, porque asi lo disponen los *fueros* del reyno.» *Proceso*, ms.

(1) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 280 à 286.

tales prendas, como las que he dicho, y con la razon, que dellas tuviere, se çierre la causa, y me absuelvan, como mal provados contra my los tales cargos, y que con tal sentençia se me satisfaga my honrra, que aunque para esto me pudiesse estar mejor otra cosa, todo lo posporné à lo que conviniere al serviçio de su Magestad muy consolado en dejar la de mas satisfaçion en la Real mano, y Christiandad de su Magestad. O sy sera conveniente, que yo me valga de la yglesia, que aunque parezca en esto delincuente, passarè por todo, como hastaquy: por la causa que he dicho. Però advierto à V. Paternidad que no differa el remedio, y respuesta de esto, por que si la causa se mete adelante, serà mas dificultoso; y en estos tribunales, segun entiendo, no se pueden los proçessos esconder. Y creame V. Paternidad, ya que hastaquy no he sido creido con mucho deserviçio de su Magestad: que Dios perdone al que tiene la culpa de no haver se atajado tanto escàndalo, y inconveniente; que si sobre las amistades hechas se tomara el camino ordinario en semejantes negoçios, se hubiera escusado lo que digo. Supplico à V. Paternidad no consienta, que tenga mano en el juyzio el tal ministro sobre essas miserables prendas mias, de my muger, y hijos todos innoçentes, ny sobre mis cosas, pues sabe, y ha oydo dezir à personas graves ser my enemigo. Tambien supplico à V. Paternidad, que pues le presento esta obediençia tan entera à la voluntad de su Magestad, y esta intençion tan llana, y sin otro fin alguno, sino de estar apartado de la Passion desse ministro, y reposar de tantas tormentas, y tormentos, no permita mas rigores; antes se me haga una tan grande, y Christiana piedad, como dejarme bivir con my muger, y hijos en un rincon, entretanto que esta persona no valiere algo para un remo del serviçio de su Magestad; que si esto fuere, seguramente que antepornè yo siempre à todo lo desta vida, la voluntad, y obediencia de su Magestad, y esto es la verdad, y lo de mas invenciones de la Maliçia, y Invidia, para añadir inconvenientes à inconvenientes en offensa de Dios, y del servicio de su Magestad, y en escandalo de las gentes (1).

(1) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 284, 285 y 286.

Estas cartas quedaron sin respuesta. Los que guardaban de esta manera en Madrid tan profundo silencio, obraban por caminos subterráneos en Zaragoza. Por órden suya, el marqués de Almenara ponía en juego todas las intrigas imaginables para hacerse entregar á Perez, y enviarlo á Castilla, donde se encontraria de nuevo á merced del rey: mas todos sus esfuerzos se estrellaron ante la lealtad aragonesa. Perez creyó que no le contestaban de Madrid, ni se avenian á transigir con él porque no le juzgaban en posicion de defenderse, justificarse y comprometer al rey; así es que procuró probar que no era así, escribiendo á Felipe II el 10 de junio lo siguiente (1): «*Como esta causa se va poniendo muy adelante, y en neçessidad de llegar à descargos bivos, por tratarse de la honrra de mis padres, y hijos, y mia, he querido hazer de nuevo advertimiento à V. Magestad de lo que me pareçe, que mucho conviene. Y por ser de la calidad que son estas materias, he procurädo no fiar de papel solo la informaçion de V. Magestad sobre ellas, y tambien porque con relaçion de voz biva sea V. Magestad mejor informado (2).*

En su consecuencia, envió á Felipe II al padre prior de Gotor, á quien habia enseñado bajo secreto religioso (3) todos los papeles que tenia en su poder le habia puesto de manifiesto los billetes escritos de mano del rey que le autorizaban á corresponderse con don Juan de Austria y con Escovedo sobre los asuntos mas reservados de Estado, á alterar sus despachos al desconcertarlos; á esterilizar sus proyectos por medio del asesinato de Escovedo, y á soportar las persecuciones que esta muerte habia suscitado contra él, sin declarar cosa alguna ni quejarse. Dióle copia de la mayor parte de estos documentos así como de las cartas tan clara-

(1) *Memorial de Antonio Perez*, pág. 288.

(2) *Ibid.*, pág. 288.

(3) «El padre prior de Gotor lleva entendido muy en particular en la confiança de sacerdote, y visto por vista de ojos muchas de las prendas que yo tengo para my descargo.» *Ibid.* pág. 289.

mente significativas de Diego de Chaves (1); y además le remitió instrucciones muy detalladas y oportunas acerca de cuanto debia exponer (2) para que se abandonase la triple acusacion de traicion, asesinato y evasion que se habia intentado contra él. « *Su Magestad*, le dice, *es preciso entienda las prendas, que yo tengo para my descargo, y quan llenas estan estas de muchas confianças, y secretos tocantes à esta materia, y à otras muchas, y sy conviene que salgan en juyzio en nota de muchas personas graves, en desconfiança de sus mismos vasallos, en escandalo de todas las naçiones, en offensa de la gran prudençia, y Christiandad de su Magestad, porque no se piense en el mundo, que la culpa de haver sido tan mal governado, y guyado un negoçio de tanta importancia, y de tantas conseqüençias, haya sido de su Magestad, siendo toda ella de ministros., ó poco experimentados en cosas tan grandes, ó apasionados, que pensando, que con aver me tomado todos mis papeles, y, casi se puede dezir, saqueado my casa de alguaziles, havian de faltar descargos, y meter en confusion my justiçia, como si en semejantes, y tan grandes negoçios, y de tan gran secreto, y confiança, y preçediente lo que he dicho, y acabo de tanto tiempo se pudiesse pedir à nadie las pruevas, que en las causas ordinarias. Pero como para Dios todo esta presente, y en aquel abismo de Misericordia, y Justiçia proveydo, quando el es servido, muy con tiempo dé remedio contra la Maliçia y Veneno, ha permitido que con haver se me tomado todos mis papeles, como he dicho, y es notorio, y los particulares, y confidentes entre su Magestad, y my, como consta haver los recibido el Su Confessor por cartas suyas, y por testimonio de los que se entregaron, hayan quedado à caso papeles de tanta razon, y luz para my descargo. Con ser tales, y que por ellos no solo me podrè descargar, pero que paresçerà la limpieza de my serviçio, y fidelidades, y meritos della, antepongo, como siempre, el respec-*

(1) *Memorial de Antonio Perez,* pág. 303 á 306.

(2) *Ibid.* pág. 293 á 306.

to del servicio de su Magestad, y la autoridad de sus negocios, y el juicio del mundo (1).

El padre prior de Gotor, á quien Perez entregó además otras dos; cartas concebidas poco mas ó menos en los mismos términos, para el confesor, y otra para el cardenal de Toledo, cumplió eficazmente su comision. Felipe II le concedió dos ó tres audiencias (2), se enteró de los documentos indicados á su atencion interesada, y se mostró complacido del servicio que se le habia hecho con semejante aviso (3). Mas por una de esas contradicciones extrañas, pero conformes al carácter de Felipe II, que parecia ablandarse y ceder cuando iba á herir, lejos de mostrar con Perez una juiciosa clemencia, hizo publicar contra él algunos dias despues la sentencia siguiente: « En la villa de Madrid y corte de S. M. del rey nuestro señor don Felipe segundo (que Dios guarde) á primero dia del mes de julio del año 1590, los señores Rodrigo Vazquez de Arce presidente del consejo de hacienda, y el licenciado Juan Gomez del consejo y cámara de S. M., visto el proceso y causa de Antonio Perez que fue secretario del Despacho universal de S. M., dixeron que, por la culpa que de todo ello resulta lo debian de condenar y condenaban en pena de muerte natural de horca, y á que primero sea arrastrado por las calles públicas en la forma acostumbrada, y despues de muerto, le sea cortada la cabeza con un cuchillo de hierro y acero, y sea puesta en un lugar público, y como cual pareciere á los dichos señores jueces, y dél nadie sea osado á quitarla só pena de muerte, condenáronle en perdimiento de todos sus bienes, que aplicaron para la cámera y fisco de S. M., por los gastos causados por su persona y proceso. Y así lo pronunciaron, ordenaron y firmaron, el licenciado Rodri-

(1) *Memorial de Antonio Perez*, pag. 302.

(2) « Oyó le el rey dos ó tres vezes muy de propósito, y tuvo en sus manos informacion y prueva de lo que se decia. » *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 107.

(3) *Ibid.*

go Vazquez, y el licenciado Juan Gomez (1).»

Esta sentencia dada en Madrid á la verdad no indicaba que se tratase de desistir en Zaragoza; así es que la causa siguió efectivamente su curso. Reducido al extremo de justificarse, dirigió Perez á sus jueces de Aragon su famoso *Memorial del hecho de su causa*, en el que refirió todo lo acaecido, apoyando su defensa en los billetes originales del rey y cartas del confesor, que produjo ante aquellos. Alarmado entonces Felipe II por el giro que tomaba aquel asunto, hizo pedir á micer Bautista (2), juez relator que era de la causa, como uno de los lugartenientes del justicia mayor, un sumario del proceso, y su parecer sobre el mismo. Micer Bautista de la Nuza se lo remitió, manifestándole que, segun su opinion, Perez quedaria absuelto de todos los cargos que se le hacian (3). Entonces Felipe II dió de repente su desistimiento de la acusacion intentada en su nombre contra Perez.

En este documento curioso, que lleva la fecha 20 de setiembre segun nuestro manuscrito (4), y la del 18 de agosto segun Llorente, dice el rey para explicar su renuncia y atenuar el efecto de las anonadadoras revelaciones de Perez: «Así como Antonio Perez ha dado publicidad á su defensa, podria darse tambien á la refutacion de ella; y entonces no habria duda alguna sobre la gravedad de sus crímenes, ni dificultad en condenarle por ellos (5). Aun

(1) *Proceso*, ms.

(2) «Para esto se mandó á miçer Baptista, juez y relator della, que hiciesse un sumario de todo el proceso.» *Relaciones de Antonio Perez*, pág 113.

(3) *Ibid.*

(4) «Es copia bien y fielmente sacada del original que está en el archivo de Simancas, de donde se sacó en 22 de agosto de 1669.» *Proceso*, ms.

(5) «Y si como son públicas las defensas que Antonio Perez ha dado, lo pudiera ser la réplica dellas, fuera bien cierto que ni hubiera duda en la gravedad de sus delitos, ni dificultad en su condenacion por ellos.» *Ibid.*

cuando en esta circunstancia como en todas las demás, lleve siempre por norte el interés general, que busco, y procuro, y aun cuando la larga prision de Perez y la marcha de su proceso, no hayan reconocido otra causa que esta; sin embargo, como aquel temiendo su éxito y abusando de su posicion se defiende de manera que para responderle seria necesario tocar á negocios mas graves de los que deben figurar en un proceso público, á secretos que no conviene ocupen lugar en ellos, y á personas cuya reputacion, y decoro se debe estimar en mas que la condenacion de Antonio Perez he tenido por menor inconveniente dejar de perseguirle ante el tribunal del justicia mayor de Aragon, que llegar á los puntos arriba mencionados (1). Pero mi justicia es conocida, y aseguro que los delitos de Antonio Perez son tan grandes cuanto nunca vasallo los hizo contra su rey y señor; tanto por las circunstancias que los han acompañado, como por la coyuntura, tiempo y forma de cometerlos (2). He querido que así constase en el presente desistimiento, á fin de que en ninguna ocasion la verdad, que siempre protejo y debo protejer como rey, sufra ataque alguno. De manera que, á pesar de la renuncia que hago de la acusacion criminal intentada en mi nombre contra Perez, entiendo y quiero queden salvos é ilesos todos cuantos derechos me pertenezcan y puedan pertenecer para que en el caso y forma que esti-

(1) «Pero porque abusando Antonio Perez desto, y temiendo en el suceso, se defiende de manera que, para responderle, seria necessario tratar de negocios mas graves de los que se sufre en procesos públicos, de secretos que no conviene que anden en ellos, y personas cuya reputacion y decoro se deve estimar en mas que la condenacion de Antonio Perez, hé tenido por menor inconveniente no proseguir en la audiencia del justicia de Aragon su causa, que tratar de los que aqui apunto.» *Proceso*, ms.

(2) «Aseguro que los delitos de Antonio Perez son tan grandes quanto nunca vasallo los hizó contra su rey y señor, asi en las circumstancias dellos, como en la conjuntura, tiempo, y forma de cometerlos.» *Ibid.*

me conveniente pueda pedirle cuenta y razon de dichos delitos (1). »

Perez fué absuelto por el tribunal del Justicia mayor de Aragon (2); mas no por esto se abandonó toda esperanza: cinco dias despues del desistimiento de Felipe II se presentó nueva acusacion contra Perez intentando se le condenase por el delito de haber envenenado el astrólogo Pedro de la Hera y á Rodrigo de Morgado; quedó probado por las declaraciones de los médicos y á pesar de las falsas deposiciones de algunos testigos que uno y otro habian muerto naturalmente y de enfermedad conocida (3). Se desistió pues de esta acusacion y se recurrió á otra (4). El rey por un juicio de *informacion* del todo semejante al de *visita,* vigente en Castilla, tenia el derecho de perseguir en Aragon á aquellos de sus oficiales que le hubiesen servido mal, sin que les fuese dable invocar el privilegio del fuero aragonés. El marqués de Almenara (5) entabló pues bajo este concepto un proceso contra Perez á quien acusó de corrupcion, solicitando del Justicia mayor de Aragon le fuese entregado como oficial del rey. Poco le costó á Perez pro-

(1) « Y salvos y illesos todos......derechos que contra el dicho Antonio Perez me pertenezcan y puedan pertenecer.......para por via de acusacion, ó en otra cualquiera manera á mi bien vista, pedirle cuenta y razon de los dichos delitos. » *Proceso* ms.

(2) « Vistos los descargos de Antonio Perez, por el gran justicia de Aragon, le dieron por libre de la acusacion de la muerte del secretario Escovedo. » *Ibid.*

(3) « A lo qual respondió Antonio Perez diciendo que él mismo avia bebido de la propria bebida; y lo probó con médicos que curaron al dicho clérigo que no murió de ponzoña, sino de mal natural. » *Ibid.*

(4) *Ibid.*

(5) « Visto por el dicho marques de Almenara dixó contra el dicho Antonio Perez que bien sabian que, entre los fueros de Aragon, avia fuero que disponia que el rey podia castigar á qualquier oficial suyo que le hubiesse deservido, sin que se pudiesse valer ni favorecer de los fueros del reyno, y que bien era á todos manifiesto ser el dicho Antonio Perez oficial de su Magestad, y como á tal le podia castigar, etc. » *Ibid.* — *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 120.

bar que para ser exceptuado del privilegio de los fueros, era preciso haber sido oficial del rey en Aragon, y el solo habia estado empleado en los negocios y reino de Castilla; que por consiguiente, no debia ser entregado á la justicia arbitraria de la corona, sino permanecer bajo la proteccion de la justicia aragonesa. Añadió además que habiendo sido condenado ya una vez por este hecho en 1585, no podia serlo otra, y que sobre todo tenia en las mismas cartas originales del rey medio tambien de justificarse sobre este punto (1). El proyecto de condenacion por via de *informacion* (2) frustróse como habia sucedido á los de asesinato, traicion y envenenamiento. Perez pidió que se le pusiese en libertad cuando menos bajo caucion; por consiguiente Felipe II veia que su víctima iba á escapársele de un momento á otro.

Empero habia en la católica España un tribunal, que por su carácter religioso y su espíritu de invasion dominaba á todos los demás; tribunal instituido para castigar los pensamientos á falta de hechos, mas adherido aun al rey que á la Iglesia, y por medio del cual era fácil hacer condenar á los que la justicia ordinaria no heria á gusto de la política ó de la venganza real: este era la inquisicion. Felipe II recurrió á ella contra Perez, que para resistir á todo el poder de un soberano tan formidable, solo tenia en su apoyo su talento, su maña, y el interés que le atraia tan desigual lucha. Con la elasticidad de interpretacion y el modo de proceder misterioso del santo Oficio, no era difícil inventar y establecer el crímen de herejía. Llevado de la amargura de sus pesares, é impaciente por sus interminables desdichas, Perez habia soltado, delante de personas que creia amigas, algunas palabras inconsideradas, que probaban su desesperacion, mas no su impiedad. Además habia pensado, en union con su compañero de cautiverio,

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 120 y 121.

(2) «Lo qual visto por el justiçia de Aragon, le dieron por libre desta acusacion.» *Proceso*, ms.

Juan Francisco Mayorini, sustraerse por medio de una nueva fuga, á las persecuciones violentas y obstinadas cuyo éxito no podia menos de atemorizarle; debiendo dirigirse esta vez á Francia ú Holanda (1). Esto bastaba. No habia duda que habia tenido poco comedimiento en sus palabras, por consiguiente tenia tambien poca religion; queria irse á un país en donde habia herejes, luego era hereje. Tal fué exactamente el modo de raciocinar de la inquisicion.

El marqués de Almenara habia seducido á Diego Bustamante, que estaba sirviendo á Perez hacia diez y ocho años, y á Juan de Basante profesor de gramática latina y griega de Zaragoza que le visitaba casi diariamente en su cárcel. Descansando en la fidelidad del uno y en la amistad del otro, Perez, que por otra parte era ya naturalmente asaz indiscreto de sí, no se habia contenido, ni habia disimulado nada delante de ellos. Estos fueron quienes denunciaron secretamente sus palabras y proyectos á uno de los inquisidores de Zaragoza, el licenciado Molina de Medrano, que de acuerdo con el marqués de Almenara, instruyó este procedimiento mientras se debatia entre el fiscal del rey y Perez la última cuestion de que hemos hablado, sobre si debia considerarse ó no como exento del fuero (2). El inquisidor Molina de Medrano oyó además á Juan Luís de Luna, Anton de la Almenia y seis otros testigos. Cuando estuvo terminada la sumaria, el tribunal del santo Oficio

(1) «Se ha descuvierto que la huyda de la carcel que Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini procurarian era para yrse á Bearne ó á otras partes de Francia donde ay hereges......y por ser cosa de la qual pudiera resultar muy grande deservicio de Dios y del rey nuestro señor, me ha parecido advertirlo á vuestra merced y embiar copia della.» Carta original de Ximenez, regente de la chancilleria de la audiencia de Zaragoza, al licenciado Molina de Medrano, inquisidor de Aragon. Coleccion de Llorente, manuscrito de la Biblioteca real, suplemento frances, n.º 1036/24; *Inquisicion de Aragon:* vol. XIII, tomo I, fol. I.

(2) Véase el vol. XIII, t. I. de la Coleccion de Llorente, fol. 8 á 11.

de Zaragoza la envió al supremo de igual clase de Madrid (1). El inquisidor general don Gaspar de Quiroga lo pasó al confesor de Felipe II, el hermano Diego de Chaves, para que diese su parecer sobre ella en calidad de comisario calificador. Vamos á manifestar el modo como este dócil casuista calificó las palabras de Perez, á fin de auxiliar con su peso las pasiones de su señor (2).

« Con arreglo á la órden del muy ilustre cardenal de Toledo, inquisidor general, se me ha pasado por conducto del licenciado *** fiscal de la santa inquisicion general, una copia auténtica de ciertos artículos adicionales que han sido extractados del proceso de informacion sustanciado contra Antonio Perez, secretario de S. M. asi como las deposiciones de varios testigos relativas al mismo, con el objeto de que lo leyese y examínase, todo para dar luego mi parecer. Despues de una entretenida y rigurosa dilucidacion, he notado las proposiciones siguientes:

« Diciéndole una persona al dicho Antonio Perez que no dijese mal del Señor don Juan de Austria, respondió: « Bueno es que despues que el rey me ha hecho el reproche de que desfiguraba el sentido de las cartas que escribia, y que vendia los secretos del consejo, repare yo en honra de nadie para mostrar mi descargo, que *si Dios padre se atravesara en medio, le llevara las narices* á que cualquiera en el mundo vea cuan poco leal caballero se ha mostrado el rey conmigo (3). CALIFICACION. Esta proposicion, cuanto á lo que dice que, si Dios padre se atravesara en medio, le llevara las narices, es proposicion blasfema, escandalosa, *piarum aurium offensiva, et ut jacet, est suspecta de hæresi Vadianorum, dicentium Deum esse corporeum et habere membra humana.* Ni se puede escusar con decir que Cristo tiene cuerpo y narices despues que se hi-

(1) *Ibid.*, Coleccion de Llorente, vol. XIII, tomo I, fol. 66.
(2) *Ibid.*, fol. 67.
(3) Llorente, *Historia critica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 328. Véase tambien la declaracion de Diego de Bustamante.

zo hombre: porque consta que se habla acuenta de la primera persona de la Trinidad, que es padre (1).»

«El mismo Antonio Perez dijo *Muy al cabo traigo la fee. Parece que duerme Dios en estos mis negocios, y si Dios no hiziesse milagro en ellos estaria cerca de perder la fee.* CALIFICACION: Esta proposicion es escandolosa *et piarum aurium offensiva* porque parece que dize de Dios que duerme en sus negocios; como si el fuese inocente y sin culpa, un hombre jurídicamente atormentado, y condenado á muerte, y acusado de grandísimos delitos (2).»

«En uno de aquellos momentos en que Antonio Perez estaba irritado por el pesaa y la inquietud, al saber lo que su mujer é hijos tenian que sufrir dijo, (3): *Duerme Dios, Dios duerme, deve ser burla todo esto que nos dicen de que ay Dios; no deve de aver Dios.* CALIFICACION: Esta proposicion cuanto á lo que dize y repite que duerme Dios, junta á las partes siguientes, *est suspecta de hæresi, quasi Deus non habeat curam rerum humanarum quam sacræ litteræ et catholica Ecclesia docent.* Cuanto á las otras dos partes de la proposicion, la prima: *Deve ser burla todo esto que nos dizen de que ay Dios....* son partes heréticas, porque, cuando le pudiésemos mucho escusar y dezir que lo dice dudando, *dubius in fide infidelis est*, porque el que duda de una cosa no cree el sí ni el no; y el hombre está obligado á creer positivamente los dichos, y no creyendo los no es cristiano, y el que duda, como he dicho no cree.

Lleno Perez de cólera al ver el modo injusto, segun él, con que se le trataba, y la parte que tomaban en esta persecucion personas que suponia tener muchas y grandes razones para obrar de otro modo, y que sin embargo no por eso dejaban de disfrutar del aprecio hijo de una con-

(1) Calificacion de Fr. D° de Chaves. Coleccion de Llorente, vol. XIII, tomo I, fol. 67.

(2) *Ibid.* Véase tambien la declaracion de Diego de Bustamante, *ibid.*, fol. 38.

(3) *Ibid.*

ducta sin tacha, exclamó: *O reniego de la leche que mamé; y esto es ser cathólicos. Descreeria de Dios si esto pasasse así.* CALIFICACION: Esta proposicion cuanto á lo que dize (1): *Descreeria de Dios si esto pasasse así:* es proposicion blasfema, escandalosa, *piarum aurium offensiva, et adjunta præcedenti propositioni non caret suspicione de illa hæresi* (2). »

Esta censura, que contenia tambien un párrafo contra Juan Francisco Mayorini, fué firmada el 4 de mayo de 1591, por fray Diego de Chaves, y comunicada al supremo consejo de la inquisicion. El 21, el inquisidor general don Gaspar de Quiroga, y los tres licenciados, don Francisco de Ávila, don Juan de Zúñiga y Gil de Quiñones, decidieron que Perez y Mayorini fuesen conducidos á las cárceles secretas de la inquisicion para que se instruyesen allí sus procesos en forma (3). Este decreto del supremo consejo fué llevado por un correo de Madrid á Zaragoza en dos dias. Los inquisidores Molina de Medrano, Hurtado de Mendoza y Morejon lo recibieron el 23 de mayo (4), y el 24 siguiente por la mañana dieron (5), desde el castillo de la Aljafería, antiguo palacio de los reyes moros situado extramuros de la ciudad, y en el que residia su tribunal, el decreto que sigue: « Nos los inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en el reino de Aragon inclusa la ciudad y obispado de Lerida, mandamos á vos, Alonso de Herrera y Guzman, alguacil deste santo Oficio, que luego de recibida esta órden, vayais á la presente ciudad de Zaragoza y á todas y cualquier otras partes donde fuere necesario, y prendais el cuerpo de Antonio Perez, secretario que fué

(1) Véase la declaracion de Diego de Bustamante. Coleccion de Llorente, vol. XIII, tomo I, fol. 39.

(2) *Ibid.* fol. 67 v.°

(3) « Ha perescido que los susodichos sean pressos y traydos á las carceles secretas de esa inquisicion, y se les hagan sus procesos en forma. » *Ibid.*, fol. 68.

(4) *Ibid.*, fol. 63.

(5) *Ibid.* fol. 69.

del rey nuestro señor, donde quiera que le hállaredes, aunque sea en iglesia, ó monasterio, ú otro lugar sagrado, fuerte, privilegiado; y assí preso y á buen recado le traed á las cárceles deste santo oficio, y le entregad al alcayde dellas, al cual mandamos lo reciba lo de vos por ante uno de los notarios del secreto.... Dado en el palacio real de Aljafería de la ciudad de Zaragoza. Ldo Molina de Medrano, Dr. Antonio Morejon, Ldo. Hurtado de Mendoza (1). »

El alguacil Alonso de Herrera, provisto de otro decreto igual contra Mayorini, se presentó, acompañado de ocho familiares de la inquisicion (2), en la cárcel de los Manifestados; mas negáronse en ella á entregarle los prisioneros, alegando las disposiciones formales de los fueros (3). Instruidos de esta negativa, los tres inquisidores, entregaron entonces al alguacil una órden mas directa y del todo perentoria, dirigida á los mismos lugartenientes del justicia mayor, que decia: « Prescrivímosles en virtud de la santa obediencia, bajo pena de excomunion mayor, de una multa de tres mil ducados por cada uno de ellos, y demas penas reservadas, que dentro tiempo de tres horas dén y entreguen ó manden entregar realmente á nuestro alguacil las personas de los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini, para que los traiga á estas cárceles, *no embargante cualquier pretensa manifestacion de sus personas* hecha y proveida que no *puede* impedir lo sobre dicho ni ha lugar en cosas tocantes y pertenescientes á la fé, como estas son; y mandamos *revocar y anular la dicha manifestacion*, como provision que impide el libre y recto uso y ejercicio del santo oficio, y notificar la dicha revocacion á todos los oficiales de su corte (4).

(1) Coleccion de Llorente, vol. XIII, tomo I, fol. 69.

(2) « Los inquisidores embiaron con ocho familiares.....y un coche.....» *Proceso*, ms.

(3) Coleccion de Llorente, vol, XIII, tomo I, fol. 71.

(4) *Ibid*.

Esta órden fue llevada entre ocho y nueve de la mañana (1) á don Juan de la Nuza, que se hallaba ya en la sala del consejo con sus cinco lugartenientes, micer Gerónimo Chalez, micer Martin Bautista de la Nuza; micer Juan Gaco, micer Juan Francisco Torralba, y micer Juan Clavería (2). El justicia mayor habia tenido aquella misma noche una entrevista secreta con el marqués de Almenara, que le habia decidido á doblegarse dócilmente á la voluntad de Felipe II (3). Esta fue la razon porque despues de haber consultado á sus lugartenientes, determinó ceder á las demandas de la inquisicion. En su consecuencia envió al secretario Lanceman de Sola, al macero Mateo Ferrer, y al escribano de la causa Mendibe, á la cárcel de los Manifestados para que sacasen de ella á Perez y Mayorini, y los entregasen al alguacil del Santo Oficio (4). Todo se ejecutó por de pronto tal cual se habia prevenido. Tomóse inventario, segun costumbre, de los efectos de Perez, entre los cuales se halló un ejemplar de los Fueros, un retrato de su padre Gonzalo Perez y una imágen de Nuestra Señora de los Dolores (5), cuya lectura ó vista le sugeria sin duda argumentos para defender su causa, y fuerzas para robustecer su corazon contra el infortunio. Colocáronle en seguida en un coche con Mayorini y les trasportaron á uno y otro á la Aljafería

Á pesar de la diligencia y misterio con que los inquisi-

(1) «Entre las ocho y las nueve de la mañana.» Deposicion del doctor Chalez, Coleccion de Llorente, vol. XIII, tomo I, fol. 76. v.º

(2) *Ibid.*, fol. 72.

(3) Llorente, *Historia Critica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 332.

(4) Coleccion de Llorente, vol. XIII, tomo I, fol. 72.

(5) Este inventario tenia por objeto proporcionar al alguacil los ocho ducados que le correspondian segun el decreto ordinario de los inquisidores, por los gastos de captura. Encontróse: *un libro de los fueros y observancias del reyno de Aragon,...... un quadro con un retrato de una figura que parecia de Gonzalo Perez,...... una imágen de Nuestra Señora de las Dolores*, y muchos papeles. *Inventario, ibid.*, tomo I, fol. 73, 74 y 75.

dores habian reclamado y el justicia mayor entregado los prisioneros, la noticia de esta extradicion, que parecia contraria á los privilegios del reino, se divulgó pronto por la ciudad, conmoviendo á sus habitantes y dejándolos absortos y confusos. Perez tenia conocimiento de cuanto pasaba en el tribunal del santo Oficio, por medio de Francisco Valles, que era uno de los secretarios y le debia su cargo. El inquisidor Morejon, que antes que todo era buen aragonés, propendia tambien en su apoyo (1). Instruido pues de cuanto se tramaba, Perez habia tenido cuidado de avisar á sus partidarios. Los principales miembros de la nobleza se habian declarado en su favor; de este número eran don Luís Jimenez de Urrea, conde de Aranda; don Miguel Martinez de Luna, conde de Morata; don Diego Fernandez de Heredia, baron de Barboles, y hermano del conde de Fuentes; don Juan de Luna, baron de Purroy; don Martin de la Nuza, baron de Biescas; don Martin Espés, baron de Laguna, don Pedro Sese, don Pedro de Bolea, don Iban Coscon, y muchos otros señores y caballeros, que creian que en la proteccion de la persona de Perez estribaba la salvaguardia de sus instituciones, Tres de ellos, los mas resueltos, don Martin de la Nuza, don Pedro de Bolea y don Iban Coscon, que visitaban con mucha frecuencia á Perez en su encierro, se presentaron en la plaza del Mercado, dó estaba situada la cárcel de los Manifestados, mientras se ejecutaba la extradicion de los prisioneros (2). Preguntaron á uno de los familiares que

(1) «Y que es publica voz y fama que le ayuda el inquisidor Antonio Morejon, y demas de entenderse asi en Çaragoça y en el reyno, este que declara lo entendió asi de su amo el marques de Almenara y que se recatava del....» Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 285 v.º, deposicion de Urbano de la Serna. — «Y la misma sospecha tenia el marques del secretario Francesco Valles y Gerónimo Vales, los quales es público y notorio son apasionados del dicho Antonio Perez....» *Ibid.*, fol. 186. — Véase tambien la deposicion suplementaria de Lazaro de Zorrilla, *ibid.*, fol. 203.

(2) *Proceso*, ms.

es lo que iban á hacer, y este les contestó, que se fuesen con Dios, que no era cosa que á ellos importase (1). Dirigiéndose entonces al alcaide de la cárcel, le afearon permitiese salir los presos manifestados. El alcaide les contestó, que obraba por órden de los señores del consejo del justicia de Aragon, quienes habian dado esta órden en virtud de un mandato de los inquisidores (2).

En el mismo instante, seguidos del pueblo que se habia reunido en la plaza del Mercado, se trasladaron al palacio del justicia mayor, situado allí cerca, entraron tumultuosamente en la sala del consejo, cogieron por la mano á don Juan de la Nuza (3), y acusándole de violar sus fueros, le intimaron con altivez y cólera que revocase la órden de extradicion que habia dado. El Justicia mayor les contestó que en ello se habia conformado á los fueros, que no le permitian guardar prisioneros perseguidos en materias de fe, y les rogó que se sosegasen y retirasen (4). Entonces bajaron á la sala de la diputacion permanente, que residia en el mismo palacio, y arrastraron á algunos diputados ante

(1) « Preguntaron á uno de los familiares que cosa iban á hacer? Y les respondió se fuessen con Dios, que no era cosa que pudiessen saber sus mercedes. » *Proceso* ms.

(2) « Fueron al alcaide de la carcel, y le dixeron que porque dejaban sacar los presos manifestados, siendo, como era, contra fuero? el alcaide respondió que lo avia hecho por mandado de los señores del consejo del justiçia de Aragon...... que lo avian hecho por letra de los señores inquisidores, y conforme á la concordia. » *Ibid.*

(3) « Los quales llegados cerca de la mesa de la camara del consejo, el dicho don Pedro tomò la mano y dixó con palabras muy alteradas, y perdiendo el repeto al justicia con descomedimiento, que ya no se podia vivir, porque ya les rompian los fueros y libertades muy notoriamente, porque se han llevado á la inquisicion el dicho Antonio Perez. » Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 91, deposicion del doctor Torralva.

(4) « El justicia les respondió, y este que declara que se sosegasen, que ello se havia hecho conforme á fuero..... por cosas tocantes á la fee, que ansí no se podian detener un punto, sino entregallos como otras vezes se avia hecho. » *Ibid.* fol. 78, deposicion del doctor Chalez.

el justicia mayor para que le manifestasen las mismas quejas y le hiciesen las propias reclamaciones. Estos lo verificaron así; mas el Justicia mayor les expuso idénticas razones y se dieron por satisfechos (1).

Viendo don Martin de la Nuza, don Pedro de Bolea y don Iban Coscon, que no lograban de los magistrados que revocasen la extradicion, trataron de recurrir al pueblo. Con este fin salieron del palacio gritando: *¡Contra fuero! ¡viva la libertad! ¡ayuda á la libertad!* (2) Á tales gritos y al tañido de á rebato, que hizo tocar el prior de la Seu, Vincencio Agustin (3), estalló en Zaragoza una vasta insurreccion. En pocos momentos se reunió una multitud de gente armada. Parte de ella llevando á su cabeza á don Antonio Ferris, á don Pedro de Sese, á don Francisco de la Caballería, á don Miguel Torres y á Gil de Mesa, se dirigió hácia el palacio de la inquisicion (4). La restante, que acaudillaban don Diego de Heredia, don Martin de la Nuza, don Iban Coscon, don Pedro de Bolea y don Juan de Aragon, marchó hácia la morada del marqués de Almenara, á quien se atribuia la prision de Perez y se acusaba de

(1) «Y no contentos con esta satisfaccion baxaron con grande furia los susodichos á los diputados, diziendo que subiessen los mismos diputados á la corte del justicia de Aragon, y ansi subieron quatro ó cinco dellos diziendole al justiçia y á sus lugartinientes que reparasen aquel daño, porque era mucho y estava todo el pueblo muy alborotado; y el justiçia y lugarestinientes los satisfacieron y les dixeron lo propio que avian dicho á los caballeros de arriba; de la qual platica fueron satisfechos y baxaron á su consistorio.» Coleccion de Llorente, vol. XIV, fol. 92, tomo III, fol. 78 v.º, la misma deposicion.

(2) «Fue creciendo el alboroto, y la gente que iba dando voces diziendo: *Viva la libertad y ayuda á la libertad!*» *Ibid.*, fol. 92, deposicion del doctor Torralva.

(3) «Que fue por mucha parte para el ayuntamiento de gente ser mayor el averse tocado la campana de la Seu, y se dize en la dicha ciudad, y este lo tiene por cierto, que de tocarse la dicha campana fue la causa don Vicencio Agustin, prior de la Seu.» *Ibid.* deposicion del doctor Torralva.

(4) *Ibid.*, fol. 168, deposicion de Urbano de la Serna.

haber urdido un complot contra los fueros (1).

Al ver llegar aquel tropel furioso que gritaba : *¡ Viva la libertad! ¡Mueran los traidores!* los criados del marqués cerraron las puertas de la casa y se armaron (2). Los insurreccionados, despues de haber probado hundirlas aunque en vano á pedradas, tiros y porrazos, imaginaron para hacérselas abrir un artificio que debió surtirles buen efecto. Uno de entre ellos llamado Gaspar Burces, supuso que su primo hermano Domingo Burces, que se hallaba en América, estaba encerrado contra las leyes del reino en casa del marqués. Haciendo convertir contra este el derecho cuya violacion ocasionaba aquel levantamiento, fué á pedir y obtuvo una órden de *manifestacion* para su primo (3). La posicion del marqués era crítica: si no prestaba obediencia era un rebelde para con la justicia de Aragon, y si lo hacia estaba perdido. Mas en aquel momento temió mucho menos desobedecer las leyes que ponerse á merced del pueblo. Se negó pues á abrir, y envió á avisar al justicia mayor del peligro en que se hallaba, y pedirle auxilio. El justicia mayor, acompañado de sus asesores y precedido por sus maceros, se trasladó apresuradamente á la casa del marqués al través de las oleadas de los revoltosos que estaban sitiándola en número de tres á cuatro mil, y entró (4) en ella con Burces, dejando á la puerta para que vedase su ingreso al asesor Chalez, que era el mas antiguo de su consejo (5).

(1) Colleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 168.

(2) *Ibid.*, fol. 168 v.º

(3) «Y visto que no se podia entrar la casa..... tomaron por acuerdo para que se abriese necesariamente que se pidiese manifestacion, fingiendo que en la casa del dicho marqués estava escondido y preső Domingo Gil Burces, y la dicha manifestacion le fueron á pedir y obtuvieron.» *Ibid.* fol. 169, la misma deposicion.

(4) «Los demas que tenia dichos, con mas de quatro mill hombres que ya se avian juntado, quedaron combatiendo la dicha casa por todas partes.» *Ibid.*

(5) «Y entraron en la dicha casa, y metieron consigo al Gaspar

Mientras que Burces buscaba á su primo, que no debia hallar, los nobles y caballeros que habian fomentado la insurreccion intimaron al asesor Chalez hiciese arrestar al marqués por el justicia mayor, só pena de ser considerados y perseguidos ellos y él como traidores (1). Testigo Chalez de su furor é intimidado por sus amenazas, llamó al justicia mayor desde afuera haciéndole salir á la ventana, y le requirió en nombre del pueblo pusiese preso al marqués (2). A estas palabras los amotinados dieron el grito de ¡Viva la libertad! El justicia mayor les dijó que no podian proferir este grito sin haberlo hecho antes él, y les mandó que se retirasen, pues de lo contrario mandaria apuntar sus nombres por el notario y los declararia por rebeldes y comuneros (3). Pero lejos de obedecerle ahogaron su voz con gritos mas fuertes aun de *¡Viva la libertad!* al que añadieron el de *¡Mueran los traidores!* acompañado de algunos disparos de arcabuz (4). Turbado don Juan de la Nuza, y cediendo á las exigencias del pueblo como habia cedido antes á los deseos del rey, fue á proponer al marqués se de-

Burces....que avia de reconocer la dicha casa.» Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 169 v.º y 170. — «Y dexó á la puerta, para que la guardase, á este que declara como mas antiguo del consejo.» *Ibid.,* fol. 79. v.º y 80, deposicion del doctor Chalez.

(1) «Le requirieron á este que declara que requiriese al justicia sacase preso al marques, y sino que protestavan contra este y el justicia, y los demas culpados que se lo pidirian.» *Ibid.*, fol. 80, deposicion del doctor Chalez.

(2) «Y ansi le fue forzado de llamar al justicia, diziendole que se pusiese á la ventana, y ansi lo hizó al qual, requirió que prendiese al marques, y lo llevasse manifestado, porque esto era lo que convenia para salvar la vida del dicho marques.» *Ibid.*

(3) «Y el dicho justicia les dixó que les requeria se fuesen, donde no que mandaria á su notario que los pusiese por sus nombres, y los causaria resistencia, y los declararia por traidores y comuneros, pues no podian apellidar libertad, sino es apellidando la el.» *Ibid.,* fol. 170, deposicion de Urbano de la Serna.

(4) «Y ansi el dicho justicia se quitó de la ventana, porque tiraron á ella muchas pedradas y alcabuçes.» *Ibid.,* verso.

jase conducir á la cárcel para sofocar un movimiento tan temible. El marqués se resistió á ello. Entonces el justicia mayor volvió á salir á la ventana para ver si lograba hacer ceder al pueblo, que batia en brecha la puerta con una viga y exigió aun mas imperiosamente el arresto del marqués y de sus criados. ¿Pues bien, dijo entonces el justicia mayor, me dais vuestra palabra de caballeros, hidalgos y hombres honrados que si les hago salir no sufrirán insulto alguno sus personas? ¡Sí! ¡sí! contestaron ellos (1). Entonces don Juan de la Nuza volvió de nuevo al aposento del marqués, á quien encontró no menos obstinado en su negativa; visto lo cual le mandó que le siguiese en nombre del rey y para el bien y sosiego de aquel reino (2).

En el momento mismo en que iban á salir, el pueblo, despues de haber echado abajo las puertas, se precipitaba en las escaleras (3). Á pesar de su desenfreno, respetó al principio al marqués que colocado entre el justicia mayor y el asesor Torralba atravesó por entre sus filas sin recibir ultraje alguno (4). El séquito, que cerraban el secretario, el mayordomo y el jefe de los criados del marqués rodeados

(1) «Y el dicho justicia les dixó que si les daban la palabra como caballeros, hidalgos y hombres honrados, de que sacando al marqués y á sus criados podian ir seguras sus personas? Y todos con grande alarido dixeron de que si, y ansí lo prometian.» Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol 171, deposicion de Urbano de la Serna.

(2) «Y el dicho marques no queria venir en ella, hasta que el justiçia le començó á requerir de parte de su Magestad, diziendole que ansi convenia á su real servicio, y al bien y sosiego de aquel reyno.» *Ibid.*

(3) «Y luego por de fuera con una viga rompieron las puertas de la casa, y entró grand tropel de gente con espadas desnudas, y otros con alcabuzes.» *Ibid.,* fol. 171 v.º, y mas adelante, fol. 194 v.º deposicion de Zorrilla.

(4) «Lo llevaron yendo entre el dicho justiçia y este que declara.» *Ibid.,* fol. 96, deposicion de Torralva. — «Caminarian como cien pasos, sin que hiriesen á nadie ni oviese mas que injurias de palabras.» *Ibid.* fol. 95, deposicion de Laz.º Zorrilla.

de los otros lugartenientes del justicia mayor siguió andando un cierto espacio. Mas al cabo de un rato empezaron á oirse á su paso los nombres de traidor, de renegado, de perturbador del reino; empero no se daban con esto por satisfechos los insurgentes, que querian matarlo, para intimidar de este modo á los enemigos futuros de sus privilegios. Así es que cuando llegó el acompañamiento delante de la Seu, Diego de Heredia y Pedro de Bolea dijeron á los suyos: *¡ Muera ! cuerpo de Dios ¡ muera !!!* (1)

En seguida los mas furiosos de los sublevados se precipitaron sobre el marqués, le echaron al suelo, le quitaron la gorra y capa con que procuraba cubrirse la cabeza y la parte superior del cuerpo y le hirieron gravemente. Recibió tres navajazos en la cabeza, uno en la mano con que sostenia la espada, que soltó, y hubiera sido degollado, á no haberlo levantado y defendido algunos caballeros. Sus criados fueron casi tan maltratados como él (2). Se conceptuó muy peligroso conducirle hasta la cárcel de la Manifestacion, y lo dejaron magullado y ensangrentado en la prision vieja, al pasar por delante de ella, en la que murió catorce dias despues de resultas de sus heridas (3).

Mientras que tenia lugar en Zaragoza esta terrible escena, la otra banda de los insurgentes, que habia salido de

(1) «Y en frente de la puerta de la Seu este sintió una voz baja que decia: *Muera, cuerpo de Dios!*......Es publica voz y fama en Çaragoça que eran don Pedro de Bolea y don Diego de Heredia.» Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 195, la misma deposicion.

(2) «Y llevando le preso en el camino segun dixeron á este que declara le dieron tres cuchilladas en la cabeza, y una dellas la mayor el oyó dezir que se la dió Gil de Mesa junto á Santanton....y que en el camino por lo mismo le tiraron de cuchilladas de estocadas y pedradas, hasta quitalle la gorra y hacella pedaços, y llevandole sin çapatos y sin capa; y si no se ampararan algunos del dicho marques amparandole las cuchilladas y defendiendo las pedradas, antes de llegar á la carcel es cosa muy pública y notoria que le hobieran hecho pedaços y muerto.» *Ibid.*, fol. 81, déposicion del Chalez.

(3) «Y estando en la carcel estuvo algunos dias malo, hasta que murió de las muchas cuchilladas.» *Ibid.*, fol. 81, la misma deposicion

la ciudad, y dirigídose hacia la Aljafería, ecsigia á los inquisidores con grandes gritos los prisioneros. Encerrados aquellos en su castillo, que era muy fuerte, no pensaban en modo alguno ceder á esta peticion de los revoltosos. Para obligarles á ello, don Pedro Sese habia hecho conducir muchas carretadas de leña con el intento de pegar fuego á la Aljafería (1), y los insurgentes que se estrechaban al rededor del palacio del santo Oficio, gritaban: « Hipócritas castellanos, devolved á los prisioneros su libertad ó vais á morir en las llamas como haceis vosotros con los demás (2). » Entonces fue cuando el virey don Jaime Ximeno, conmovido y atemorizado por esta sublevacion, se trasladó al palacio de la inquisicion en compañía del doctor Monreal, oficial del arzobispo de Zaragoza Bobadilla. Los insurgentes rodearon su coche y le dijeron con tono amenazador é imperioso, « Virrey, hacednos justicia, y guardad nuestras libertades (3). —Fiad, hijos, les contestó que yo os haré justicia y guardaré vuestros fueros y libertades (4). » Efectivamente, instó á los inquisidores á que devolviesen los presos (5). El arzobispo Bobadilla les escribia por su parte: « La casa del marqués estan combatiendo, y no veo otro remedio, para que no peligre su persona, sino que Vs. Ms. buelvan á Antonio Perez á la cárcel de los Manifestados,

(1) « Y mas supó este testigo por cosa notoria que avia mucha cantidad de leña, para querer quemar la dicha casa de la inquisicion. » Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 82 v.º, la misma deposicion. — « Respondió Gil de Mesa diziendo...... que don Pedro de Sese tenia quatrocientas carretadas de leña juntas para quemar la inquisicion.» *Ibid.*, fol. 166 v.º, deposicion de Urbano de la Serna.

(2) Llorente, *Historia critica de la Inquisicion,* tomo III, pág. 393.

(3) « Y los alborotadores se llegaron con las espadas desnudas al coche, y decian á grandes voces, Virrey, haced nos justicia, y guardad nuestras libertades. » *Proceso* ms.

(4) « El qual les respondió: Fiad, hijos, que yo os haré justiçia, y guardaré vestros fueros y libertados. » *Ibid.*

(5) *Ibid.*

pues en entendiendo el pueblo lo que es se podrá tornar á cobrar (1). »

Los inquisidores Hurtado de Mendoza y Morejon se mostraban al parecer dispuestos á acceder á esta peticion, que el feroz Molina de Medrano rechazó como una debilidad indigna de los ministros de la inquisicion y de los custodios de la Fe. Decidióse pues guardar los presos (2); mas el riesgo se hizo cada mas inminente y los condes de Aranda y de Morata llegaron á la Aljafería, para conjurar á los inquisidores que cediesen á los deseos del pueblo (3). Al mismo tiempo el arzobispo les envió otro billete mas urgente que el primero, y les hizo decir que las cosas iban empeorándose, que los sublevados aguardavan entrase la noche para pegar fuego al arzobispado, á la casa del justicia mayor, á la Aljafería y entregarse á irreparables desórdenes si no se les entregaba á Perez (4). Los inquisidores deliberaban sin resolver, cuando Juan Paternoy les llevó de parte del arzobispo un tercer billete, muy lacónico, concebido en estos términos (5): « El bolver á Antonio Perez es tan fuerça como se cree sin mas dilacion, vuestras mercedes le buelvan con seguridad que entre en la cárcel de los Manifestados (6). Al mismo tiempo les noticiaba que el pueblo se habia apoderado del marqués de Almenara y le habia herido. Esta vez cedió Molina en su obstinacion, y Perez y Mayo-

(1) « La casa del marques estan combatiendo, y no veo otro remedio, para que no peligre su persona, sino que vuestras Mercedes buelban á Antonio Perez á la carcel de los Manifestados, pues en entendiendo el pueblo lo que es se podrá tornar á cobrar. » Coleccion de Llorente, vol, XIII, tomo I, fol. 80.

(2) « Lo que se passó en la Aljaferia. » *Ibid.*, vol. XIV, tomo IV, fol. 12, y otra relacion hecha por Gerónimo de Oro, secretario de la Inquisicion, vol. XV, tomo V, fol. 53 á 55.

(3) Coleccion de Llorente, vol. XV, tomo V, fol. 53 á 55. — *Proceso*, ms. — *Relaciones*, pág. 131.

(4) Coleccion de Llorente, vol. XIII, tomo I, fol. 80.

(5) *Ibid.*, fol. 78.

(6) *Ibid.*, fol. 80.

rini fueron puestos en manos del virey y de los condes de Aranda y de Morata, á cosa de las cinco de la tarde. Mas al desprenderse de ellos, no renunciaron los inquisidores sus pretensiones judiciales y recomendaron que se les guardase con vigilancia, y que la cárcel del reino hiciese para ellos veces de la del santo Oficio (1).

En cuanto el pueblo avistó á los prisioneros, despidió un gran grito de alegría. Colocáronlos en un coche, mas como Perez no estaba al alcance de todas las miradas, el virey le dijo que se pusiese en pie, á fin de que todos pudiesen verle y asegurarse de que estaba allí (2). La traslacion de la Aljafería á la cárcel de los Manifestados fue para Perez una verdadera marcha triunfal. Seguíale la muchedumbre mostrando su contento: se estrechaba á su alrededor y le gritaba: «Señor Antonio Perez, cuando estubiereis en la cárcel, tres veces al dia os poned en la ventana para que os veamos, porque no nos hagan algun agravio, de suerte que se quiebren las nuestras libertades (3).» En cuanto se hubo puesto de nuevo á Perez bajo la custodia del justicia mayor, la insurreccion se apaciguó.

V.

Sumario instruido sobre los desórdenes de Zaragoza. — Nueva y hábil tentativa para volver á encerrar á Perez en la cárcel de la Inquisicion. — Insurreccion del 24 de setiembre y libertad definitiva de Perez.

La victoria alcanzada sobre la inquisicion por el pueblo zaragozano en 24 de mayo de 1591 no podia por cierto con-

(1) Coleccion de Llorente, vol. XIII, tomo I, fol. 81.

(2) «El virrey hizó que Antonio Perez fuesse en pié en el coche, de suerte que fuesse visto de todos, y desta manera fue hasta la carcel de la Manifestacion.» *Proceso*, ms.

(3) *Ibid.*

ceptuarse decisiva. Felipe II que por un momento habia vuelto á apoderarse de la persona de Perez, no debia permitir que se la arrancasen de nuevo. Por otra parte, no le era posible sufrir semejante desprecio del santo Oficio, ni tamaña derrota de su autoridad. Sin embargo, no precipitó su venganza. Prescindiendo de la acostumbrada lentitud de sus resoluciones en los casos graves, tenia entonces poderosas razones para no ceder á la cólera que experimentó al saber el resultado de esta revuelta popular. Estando en guerra con los Turcos en el Mediterráneo, teniendo que defenderse en el Océano contra los Ingleses, que atacaban los colonias de América y las costas de España para vengarse del proyecto de invasion de su isla intentado por la famosa *Armada* en 1588; expuesto continuamente en Portugal á las incursiones de don Antonio de Crato, que, á la cabeza de un ejército, habia intentado por dos veces apoderarse de este reino; precisado á seguir en los Paises bajos una ruinosa y encarnizada lucha con los insurgentes de las siete Provincias Unidas, y conducido por intereses de partido y ambiciosos planes á sostener con hombres y dinero la liga católica de Francia, que resistia con trabajo á las armas victoriosas de Enrique IV, no le hubiera convenido que á tan numerosos y temibles enemigos se uniesen otros en el interior mismo de sus estados. Parecíale que la sublevacion de un reino como el de Aragon, cuya situacion era fuerte, sus habitantes belicosos y las leyes objeto de una adhesion universal y tenaz, podia conmover su poder y comprometer ses diversas empresas.

Hallábase pues dispuesto á mostrar clemencia, si los Aragoneses volvian á la sumision. Estos por su parte distaban tanto menos de ella, cuanto que no tenian la mayor confianza en su propia fuerza. Acostumbrados hacia setenta y cinco años á gozar de sus derechos bajo la dinastía castellana, sin haber tenido que defenderlos, ignoraban si se hallarian ó no en estado de sostenerlos con las armas en la mano. Temian perderlo todo exigiéndolo todo. Unos y otros

sentian pues inclinados á una transaccion, que bajo una forma falaz se dejó bien puesto el orgullo aragonés, dando satisfaccion al rey, y conservó en apariencia el ejercicio del derecho de manifestacion subordinándolo en realidad á la jurisdiccion del santo Oficio.

La utilidad de esta transaccion debió parecerle tanto mas evidente á Felipe II, cuanto que el inquisidor Pacheco habiendo empezado en Madrid, el 15 de julio de 1591 (1) una instruccion secreta acerca los desórdenes del 24 de mayo, descubrió proyectos capaces por su naturaleza de despertar la desconfianza de este príncipe. El referido don Pedro Pacheco recibió las deposiciones de ocho testigos (2), entre los cuales contábanse los dos lagartenientes del justicia mayor Gerónimo Chalez y Juan Francisco Torralba, á quienes se habia privado de sus funciones de asesores y obligado á salir de Zaragoza por haberse mostrado contrarios á Perez (4), tres de los principales criados del marqués de Almenara, el paje de Perez Antonio Añon y su denunciador Diego Bustamante, por tan largo tiempo adicto á su persona, y en tan buena posicion para conocer sus designios. En una curiosa deposicion, declaró este: Que era tanta la soberbia y arrogancia de Perez, que le oyó dezir en el tiempo que estaba con él, que habia de hallarse libre á las primeras cortes, en que estuviese el rey nuestro señor, y que habia de pedir le restituyese dozientos mil

(1) Esta informacion llena todo el tomo III de la Coleccion de Llorente en el vol. XIV.

(2) Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 15 á 220.

(3) «......Avian sido desterrados del reino dos jueces de la corte del gran justiçia de Aragon...... Micer Chalez y micer Torralva, en la residencia que se tenió en el mismo tiempo, de la qual quieren decir que avia resultado que estos jueces y el marques de Almenara se entendian, y que ellos no guardaban el fuero, lo quebraban ó dissimulaban, y fueron condenados en el juicio de la residencia, el qual consta de diez y siete ciudadanos, los quales salen por suertes, y esto se hace todas las veces que ai quien denuncia » *Proceso*, ms. *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 237-238

ducados que le habia hecho de daño, y assi mismo avia de hazer que reformase el tenor de la separacion que S. M. habia hecho en Zaragoza (1).» Añadia que le habia oido decir: «Que avia de yr á las Cortes con unos reposteros quales avian de ser en quatro partes. Las esquinas del repostero pintados grillos y cadenas, y en el medio tendido un potro, y por la orla castillos y cárceles, y junto al potro unas letras que dixesen *gloriosa pro præmio;* en lo alto, y en lo baxo *decora pro fide* y en el medio una letra en castellano que dixese *barato desengaño,* qual declaracion de las dichas letras y significacion de las demás cosas era muy descomedida segun él la declarava (2). Y esta traça de reposteros y letras la hizo sacar en un papel por medio del maestro Basante que lee gramática.... Y este que declara dió ocho reales por mandado del dicho Antonio Perez al dicho Basante, para que se diese al pintor que avia puesto en un papel con sus colores azules y amarillos la muestra de los dichos reposteros. Y tambien decia que en nuestra Señora del Pilar avia de poner una lámpara grande mayor que ninguna de las que allí estavan de plata, y por de fuera en un cerco al derredor avia de estar una letra en latin que dixese: «*Captivus pro evasione ex voto rediit: majora rediturus pro uxoris natorumque liberatione de populo barba-*

(1) «Que era tanta y es su soberbia y arrogancia, que le oyó dezir en el tiempo que estava con el que avia de hallarse libre á las primeras Cortes, en que estuviese el rey nuestro señor, y que avia de pedirle restituyese dozientos mil ducados que le avia hecho de daño, y assi mismo avia de hazer que reformase el tenor de la separacion que su Magestad avia hecho en Zaragoça.» Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 72.

(2) «Decia que avia de yr á las Cortes con unos reposteros los quales avian de ser en quatro partes. Las esquinas del repostero pintadas grillos y cadenas, y en el medio tendido un potro, y por la orla castillos y carzeles, y junto al potro unas letras que dixeren *gloriosa pro præmio* en lo alto, y en lo baxo *decora pro fide,* y en el medio una letra en castellano que dixese *barato desengaño.* Y la declaracion de las dichas letras y significacion de las demas cosas era muy descomedida segun el declarava.» *Ibid.*

ro iraque regis iniqui et de potestate judicum, semen Chanaan. La qual lámpara decia que avia de poner en razon de averse huydo de Castilla (1). »

Pero he aquí lo que ofrecia de mas grave la declaracion de Diego Bustamante, que sin embargo no denunciaba mas que dichos y proyectos anteriores á la sublevacion de Zaragoza: « Lo qual todo decia el dicho Antonio Perez con palabras insolentes y soberbias contra el rey nuestro señor y sus ministros (2). Y decia que Marco Craso avia estado seis meses escondido en una cueva, y despues avia triunfado de sus enemigos, y que podria ser que viniere tiempo en que don Iñigo (diziendo lo por el marqués de Almenara) tuviera á buena suerte escaparse á uña de cavallo, y que Rodrigo Vazquez, al cual no llamaba presidente, no hallaria cueva donde se poder esconder, todo esto amenazando rebueltas y alborotos en España; y decia que el duque de Saboya tambien se avia de perder porque se queria levantar demasiado, y que toda Italia le traia sobre ojo, y que Vandoma avia de venir á ser monarca de todo, y que era gran príncipe y governaria muy á gusto de todos, y que si Aragon le creyese se haria república como Venecia ó Génova, y asi saldria de Castilla, y que aquel reino seguiria toda la corona de Aragon y en caso que no tuviesen fuer-

(1) «Y esta traça de reposteros y letras la hizò sacar en un papel por medio del maestro Basante, que lee gramática..... Y este que declara dió ocho reales por mandado del dicho Antonio Perez al dicho Basante, para que se diese al pintor que avia puesto en un papel con sus colores azules y amarillos la muestra de los dichos reposteros. Y tambien decia que en Nuestra Señora del Pilar avia de poner una lampara grande, mayor que ninguna de las que alli estavan de plata, y por de fuera en un cerco al derredor avia de estar una letra en latin que dixese: *Captivus pro evasione ex voto rediit; majora redditurus pro uxoris natorumque liberatione de populo barbaro iraque regis iniqui; et de potestate judicum, semen Chanaan.* La qual lampara decia que avia de poner en razon de haberse huydo de Castilla.» Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 72, v.°

(2) « Lo qual todo decia el dicho Antonio Perez con palabras insolentes y soberbias contra el rey nuestro señor y sus ministros.» *Ibid.*

zas contra el rey nuestro señor para salir con esto, se podrian dar á Francia adonde los abraçarian con las condiciones que ellos quisiesen pedir (1).

« Ademas este que declara entrando y saliendo algunas vezes en el aposento del dicho Antonio Perez, vió y entendió que tratava con don Pedro de Bolea y con don Juan de Luna, no juntos los dos, sino diversas veces cada uno de por sí, y decia á este y á los demas sus criados que los que le seguian y servian tuviesen buen ánimo y no se cansasen porque quando este tiempo llegasse los haria hombres; porque el dicho Antonio Perez se persuadia que avia de tener en todo mucha mano y que por su caveza se havian de gobernar (2). »

Esta declaracion es del 25 de agosto, y Diego Bustamante habia hecho otra ya en 23 de julio en la que hablaba de la es-

(1) « Y decia que Marco Craso avia estado seis meses escondido en una cueva, y despues avia triunfado de sus enemigos, y que podria ser que viniere tiempo en que don Iñigo (diziendo lo por el marques de Almenara) tuviere á buena suerte escaparse á uña de cavallo, y que Rodrigo Vazquez, al qual no llamava presidente, no hallaria cueva donde se poder esconder, toto esto amenazando rebueltas y albotos en España; y decia que el duque de Saboya tambien se avia de perder porque se queria levantar demasiado, y que toda Italia le traya sobre ojo, y que Vandoma avia de venir á ser monarca de todo, y que era gran príncipe y governaria muy á gusto de todos, y que, si Aragon le creyese, se haria republica, como Venecia ó Genova, y assi saldria de Castilla, y que aquel reyno seguiria todo la corona de Aragon, y en caso que no tuviesen fuerzas contra el rey nuestro señor para salir con esto, se podrian dar á Francia, adonde los abraçarian con las condiçiones que ellos quisieren pedir. » Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 72, v.°

(2) « Este que declara, entrando y saliendo algunas vezes en el aposento del dicho Antonio Perez, vió y entendió que tratava con don Pedro de Bolea y con don Juan de Luna, no juntos los dos, sino diversas vezes cada uno de por si, y decia á este y á los demas sus criados que los que le seguian y servian tuviessen buen animo y no se cansasen, porque, quando este tiempo llegasse, los haria hombres; porque el dicho Antonio Perez se persuadia que avia de tener en todo mucha mano y, que por su caveza se habian de gobernar. » fol. 73.

trecha correspondencia que seguia Perez con su amigo don Baltasar Alamos de Barrientos, que residia en Castilla, y de las esperanzas que alimentaban de hacer una revolucion en esa misma parte de España: « Animo, Señor, escribia don Baltasar á Perez, que Dios buelve por nosotros; buena va nuestra causa; plagas vienen sobre Pharaon.... V. M. no desmaye, pues Dios le toma por sugeto como á Moisés para castigar la dureza de Pharaon (1). Diego Bustamante prosigue: « Dezia mas otra carta que andava ya muy adelante la traduccion del Cornelio Tácito: y que debajo de estos nombres Tiberio y Seyano tocava muchos puntos de la historia, porque no se tardasse tanto en salir en público algo que entendiesen los amigos, y que seria la señal en la margen (2). Y muchas otras cosas se escrivian como discursos de estado, esperanzas de rebeliones en Aragon y aun en Castilla, de cosas de Francia, del papa (que era Sixto) y de Venecia y otros (3). »

Todo esto no eran mas que puras ilusiones de un espíritu extraviado por el orgullo, la ambicion y la venganza. No obstante estos sueños de Perez parecian haber tomado cierto carácter de certeza y gravedad con la revolución de Zaragoza. Así es que Felipe II aceptó sin vacilar el arreglo que se le ofreció de parte de los Aragoneses mas principales, tras muchas deliberaciones y perplejidades. Al principio habian pensado estos enviar una embajada al papa,

(1) « Animo, señor, que Dios buelve por nosotros; buena va nuestra causa; plagas vienen sobre Pharaon..... V. M. no desmaye, pues Dios le toma por sujeto como á Moyses, para castigar la dureza de Pharaon. » Coleccion de Llorente, vol. XIV, tomo III, fol. 73.

(2) « Dezia mas en otra carta que andaba ya muy adelante la traducion del Cornelio Tacito, y que debajo destos nombres Tiberio y Seyano tocava muchos puntos de la historia, porque no se tardasse tanto en salir en público algo que entendiesen los amigos, y que seria la señal una estrella en la margen. » *Ibid.*

(3) « Muchas otras cosas se escrivian como discursos de estado, esperanzas de rebeliones en Aragon y aun en Castilla, de cosas de Francia, del Papa (que era Sixto) y de Venezia y otras. » *Ibid.*, fol. 73 v.º

Guardóse bien Perez de seguir semejante consejo: « Ninguno que bien me quiera, contestó él, tal me aconseje; porque mi yda á la inquisicion no es sino para acabar con la vida y con la honrra. Y mas estando allí Molina mi capital enemigo que derramaria su sangre por bever de la mia, tan sediente está della. Si ese no estuviera ay, yo me hubiera ya entregado mil dias en manos de Morejon ó de otro que sin pasion mirara mis cosas y conociera dellas. Nombre me el cardenal de Toledo á Morejon y á otros dos desapasionados ministros, que yo me entregaré muy de grado; y si soy hereje me castiguen. Mas sabe Dios que no lo soy ni he sido; y así no huyo de la justicia, sino de la pasion de ministros, que esta siempre me ha perseguido (1). » Á consecencia de tantas emociones, y á la vista del nuevo peligro que le amenazaba, apoderóse de él una ardiente fievre. Sin embargo no se dejó abatir por esto y desplegó tanta mayor actividad, resolucion y maña, cuanto mas desesperada era su situacion. Hizo imprimir y distribuyó por el pueblo, para sostener su agitacion y disponerle á una nueva revuelta, muchos folletos ó *pasquines* como se llamaban entonces (2). La violencia de los inquisidores, la debilidad del justicia mayor, la perfidia de los jurisconsultos, la ilegalidad de su decision, la antigüedad de los fueros opuestos á la reciente introduccion del

trata esto con grandissima instancia don Diego de Heredia, persuadido á que es el mejor medio para que se use con el de misericordia, si alguna culpa tiene. » Coleccion de Llorente, vol. XV, tomo V, fol. 104 v.º, carta del 18 agosto. « Trabaje con el de reducirle á que voluntariamente se entregasse..... que por este camino obligaria mucho á los señores juezes, y que lo contrario seria obligar los á uzar con el de todo rigor; y que sus amigos se perderian sin le poder gañar ni valer, y que llegando al punto no sin prudencia podria ser le desconociesen por veer no seria de fruto su salida. » Deposicion de Juan Basante, *ibid.*, vol. XVI, tomo VII, fol. 50 v.º

(1) *Ibid.* fol. 51.

(2) Estos folletos se hallan en parte en el tomo V, del XV volúmen de la Coleccion de Llorente, fol. 59 á 70. Otros se hallan citados en la deposicion de Basante, vol. XVI, tomo VIII.

tribunal del santo Oficio, la necesidad de defenderlos en esta ocasion, só pena de perderlos para siempre, fueron los temas de estos escritos, que bajo las variadas formas de diálogos, discusion, sátira é invocacion, dirigió al pueblo que los leia con avidez. Uno de estos folletos era un diálogo entre el reino de Aragon bajo el nombre de Celtiberia, y los diputados sus hijos. Decia aquel á estos: «O dulce amparo de las leyes, muralla fuerte de mis libertades, columnas firmes de los santos fueros, atlantes deste cielo y firmamento, ó caros hijos por mi bien nacidos, y del dedo de Dios hoy señalados para la restauracion del honor mio que estava ya muy puesto en almoneda, hoy quiere vuestra madre con vosotros tener un dulce rato, y os encarga que cuydando del bien de todo el pueblo; oygays con attencion mi disciplina.» En seguida les trajo á la memoria «que S. M. tenia derecho á estos reinos mientras les guardase sus fueros que tenia jurados, y que violados estos, como lo estavan violada la cárcel de la Manifestacion, y sacado della preso, tenian facultad, y tal se le concedian sus fueros para poder elegir nuevo rey que les conservasse sus libertades (1).»

Al propio tiempo que excitaba al pueblo por estos medios, dirigia apresuradamente al tribunal del justicia mayor una exposicion, refutando la interpretacion que los jurisconsultos habian dado á los fueros y colocándose bajo su salvaguardia. No habiendo obtenido contestacion y temiendo que de un momento á otro se le entregase al tribunal del santo Oficio escribió en 4 de setiembre á los individuos de aquel consejo supremo lo que sigue:

MUY ILUSTRES SEÑORES

«Antonio Perez dize, que el tenia hecho un apuntamien-

(1) Coleccion de Llorente, otra deposicion de Basante, tomo VIII' fol. I, v.º

to de cabos para dellos formar un memorial en forma, para dar á V. SS. y suplicarles y requerirles acudiesen á su defensa, segun fuero y obligacion de su lugar y oficio, y apretándose quanto se ha visto sus peligros y aventuras en tanto grado y aventura, que evidentemente pudo temer que no le quedaria tiempo para copiar un pliego de papel, quanto mas para formar memorial, con la consideracion y reverencia que á ese consistorio se deve dar, pues no avia hora segura que no temiese ser arrebatado, embio á V. SS. con esta priesa y rebato por memorial y demanda el tal papel de advertimientos con poner el remate del seys renglones del alma y de la honrra y de la vida. Y porque no vee provision ninguna sobre tales puntos.... teme que de una hora á otra y de la noche á la mañana, no parecerá su persona ny le quedará resuello con que pronunciar las demandas ante V. SS. para su remedio necesarias. Presenta á V. SS. (por estas razones y por faltarle quien se atreva á defenderle ni formarle un memorial) el mismo papel que ha referido arriba que dió el otro dia. Pide y suplica á V. SS. por todas las obligaciones que tienen á Dios y á las gentes y á este reino (cuyo amparo y conservacion de sus fueros y estado antiguo estan á su cargo), y por quien V. SS. son, y por su lugar, manden considerar todo ese memorial y la obligacion que los fueros ponen á V. SS. á salir á la defensa de esta persona y de todas las libertades que en él y por sus persecuciones se ponen en aventura (1).»

Conjurábales elocuentemente que no le entregasen á la inquisicion antes de aver visto jurídicamente si el convenio ó pacto hecho entre el reino y el santo Oficio se oponia ó no á ello, convenio que se podria enviar á buscar á Roma, á expensas suyas, si no se encontraba en Zaragoza, y antes de haber examinado el acta de las cortes de 1585, que colocaba *sub judice* todo ataque hecho por la inquisi-

(1) Coleccion de Llorente, vol. XVII, tomo X, fol. 2.

cion á los fueros ó á las personas de los particulares: «Y pídolo en todas aquellas mejores formas y maneras que de fuero y de derecho lo puedo pedir, y pídolo en nombre de mis agravios que son despues del cielo y de la justicia divina, y pídolo en nombre de todo este reino que en my y por my padeze todo (1).»

Empero el justicia mayor y sus asesores permanecieron sordos á las humildes peticiones de Perez. Habian ya tomado su partido, y lo preparaban todo para trasladarle sin desórdenes ni peligro á la Aljafería. Viendo entonces Perez que no le quedaba esperanza alguna, solo pensó en evadirse de la cárcel de los Manifestados como lo habia verificado un año y medio antes de la de Madrid. Concertó este proyecto con Gil de Mesa, don Martin de la Nuza, Tomás de Rueda, Cristóval Frontin, Francisco de Ayerbe, Dionisio Perez de san Juan, y Juan de Ayusa que le habian permanecido fielmente adictos. Con el auxilio de una lima que le proporcionaron serró la reja de hierro de su ventana. Tres noches trabajó en esta operacion: con una mas las barras de la cárcel venian abajo para abrirle paso. Encontrábase pues próximo á verse libre, y se conceptuaba ya seguro, cuando el pérfido Juan de Basante, que se hallaba enterado de todo por el mismo Perez, fue á dar parte de ello á los padres Arbiol, Roman, Escriva y Garcés de la Compañía de Jesus, quienes le manifestaron que estaba obligado á ponerlo en conocimiento de los inquisidores (2). Estos informa-

(1) Coleccion de Llorente, vol. XVII, tomo X, fol. 3.

(2) «Y no teniendo esperança de remedio, trató con sus amigos y valedores que fueron Gil de Mesa, don Martin de la Nuza, Thomas de Rueda, Christóval Frontin, Francisco de Ayerbe, Dyonisio Perez de San Juan y Juan de Ayusa, de escaparse de la cárcel. Y aviendo intentado varios medios, al fin vinieron á dar en uno á su parecer mas fácil que fue limar el hierro de una rexa, por donde á prima noche se escapase. Començó se la obra y llevó se tan adelante, que ya no faltava un canto de cuchillo para acabarla..... Acudí á los padres de la compañía de Jesus, y suplique al padre rector me oyese dos palabras en confesion...... Al fin se resolvieron el padre rector Arbiol, el pa-

ron del hecho al justicia mayor, que fue á sorprender á Perez en medio de sus preparativos de evasion, y le hizo encerrar mas estrechamente en otra parte de la cárcel (1).

Habiéndose frustrado esta tentativa, quedaba Perez á merced de los inquisidores y del rey. Felipe II habia procurado atraer á su autoridad el apoyo de los diputados, jueces, y principales nobles de Aragon, dirigiéndoles los testimonios de su satisfaccion y benevolencia. Habia escrito en los términos mas afectuosos al conde de Aranda y á otros personajes (2), á quienes mas adelante debia hacer cortar la cabeza, rogándoles que secundasen con sus amigos y parientes las medidas que iba á tomar el virey para asegurar la extradicion de Perez, que se fijó para el martes 24 de setiembre. Gerónimo de Oro, que á la vez era miembro de la diputacion permanente y secretario del santo Oficio, escribia el 20 al inquisidor Molina: « Tiene el dicho virrey grandísima esperança de que á de ser ello con la quietud que se desea, asi por la seguridad que tiene de casi todos los cavalleros, como por la que tiene de los labradores de la parroquia de la Madalena, que me á dicho que se le an ymbiado á ofrecer reconosciéndose de manera que con esto y con la ocupacion de la vendimia yo tengo la mejor esperança de que todo se hará con quietud (3). »

En consecuencia de los arreglos convenidos y de las medidas tomadas anticipadamente, los inquisidores expidieron el dia 23 un nuevo mandato para que el justicia mayor y los lugar tenientes de su consejo entregasen á Perez y Ma-

dre Roman, el padre Francisco Escriva y el padre Garces, que yo estava obligado á dar parte de todo esto al santo Oficio. » Coleccion de Llorente, vol. XVI, tomo VII, fol. 48 y 49, deposicion de Basante.

(1) « Fue rechuydo Antonio Perez y puesto en nuevas estrechuras por esta fraction. » *Ibid.*, fol. 50 v.°

(2) « ...... Del duque de Villahermosa, del conde de Aranda, de otros los mas de los aquien avia escrito el rey agradescimiento. » *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 164. Véase Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*. tomo III, pág. 340.

(3) Coleccion de Llorente. vol. XV, tomo V, fol. 119.

yorini al santo Oficio. Este mandato estaba concebido en los términos ordinarios; pero habian tenido cuidado de no herir la susceptibilidad aragonesa, evitando al pronunciar, cual lo habian hecho en el precedente, la anulacion del privilegio de los manifestados (1). Llevólo el secretario Lanceman de Sola, el 24, entre diez y once de la mañana al justicia mayor, que estaba ya en su silla rodeado de sus cinco lugartenientes (2). Hizo en seguida aquel magistrado llamar á los diputados del reino de Aragon y jurados de la ciudad de Zaragoza para conferenciar con ellos. Los dos diputados don Juan de Luna y Miguel Turlan, y los dos jurados Iñigo Bucle Metelin y Lázaro de Orera, se trasladaron á la sala del consejo seguidos de muchos ciudadanos (3). Entonces el lugarteniente Martin Bautista de la Nuza, tomando la palabra, expuso todo el asunto, discutió la cuestion de derecho, y concluyó, con arreglo á la decision de los jurisconsultos y á la peticion de los inquisidores, que se sacase á Perez y Mayorini de la cárcel de los Manifestados, y condujese á la del santo Oficio (4). Habiendo admitido el justicia mayor y sus asesores estas conclusiones, los diputados, jurados y todos los que les acompañaban dieron públicamente su asentimiento (5). Luego que los jueces y representantes de Aragon se hubieron puesto así de acuerdo con los representantes de Zaragoza, se procedió al cum-

(1) Coleccion de Llorente, vol. XV, tomo V, fol. 126.

(2) « ...... Entre las diez y las onze horas antes del medio dia, estando juntos en la sala del consejo, don Juan de la Nuça, justiçia de Aragon, etc. *Relacion de Lanceman de Sola*, *ibid.*, fol. 127.

(3) « Mandaron llamar los diputados del reino y jurados de la ciutad de Çaragoça... Parescieron en la sala del consejo Iñigo Bucle Metelin y micer Laçaro de Orera jurado segundo y terçero de la dicha ciudad, y don Juan de Luna y Miguel Turlan diputados del reino, con muchos ciudadanos y otras personas. » *Ibid.*, fol. 127.

(4) *Ibid.*, fol. 127 v.° y 128.

(5) « Los dichos deputados, jurados y los demas que con ellos havian venido en conformidad, dixeron que se cumpliesse asi, y en presencia y con aprobacion de todos. » *Ibid.*, fol. 128.

plimiento de la última formalidad legal.

El lugarteniente micer Gerardo Claveria subió al tribunal (1), abrió la audiencia, y el escribano de la causa Juan de Mendiba, habiendo leido las piezas que esta contenia, pronunció la sentencia de extradicion en presencia de los abogados, procuradores y demás personas que allí habia, á quienes requirió le siguiesen, y diesen consejo, favor y ayuda (2). Entonces el lugarteniente Claveria precedido de los maceros del consejo supremo; los dos diputados Luís Sanchez Cucanda, dean de Teruel, y Miguel Turlan, y el jurado Iñigo Bucle Metelin, llevando tambien delante de si los suyos, salieron del palacio de la diputacion seguidos de un tropel considerable (3). Á la cabeza marchaba una compañía de arcabuceros, y cerraba la marcha el gobernador con la guardia de á caballo del reino. De esta suerte se dirigieron hácia la morada del virey, dó se hallaban los consejeros civiles y criminales de este, el regente de la real chancillería, el duque de Villahermosa, los condes de Aranda, de Sastago y de Morata y muchos otros señores y caballeros rodeados de sus vasallos y todos armados (4). Estos se unieron á aquellos, y todos juntos se adelantaron, en la actitud mas imponente y en medio de un grande aparato militar, hácia la plaza del Mercado (5), que estaba ocupa-

(1) « Micer Gerardo Claveria salió al tribunal, y en el tubó publicamente la corte ordinaria estando en ella mucho numero de procuradores y otras personas. » Coleccion de Llorente, vol XV, tomo V, fol. 128.

(2) « Y requirió á todos los procuradores y otras personas que le siguiesen.... y le diessen consejo, favor y ayuda. » *Ibid.*

(3) *Ibid.* fol. 129,

(4) « ...... Llebando delante muchos arcabuzeros, y en la retaguarda el govemador con la guarda de á caballo del reino. Y desta suerte fueron hasta la posada del virrey, adonde estaban con el sus consejeros civil y criminal, y el regente de la real chancilleria, y el duque de Villahermosa, los condes de Sastago, Aranda y Morata, con mucho numero de caballeros, señores de vasallos, y otra gente principal, todos armados. » *Ibid.*, fol. 129 v.º

(5) « Salieron todos en ordenança de la casa del dicho virrey, de-

da, al igual que las principales calles, por las tropas del virey, desde las tres de la mañana (1). Llegados á aquel punto, el lugarteniente Clavería, el diputado Miguel Turlan, y el jurado Iñigo Bucle Metelin, se separaron del cortejo y entraron en la cárcel de los Manifestados, para entregar á Perez y Mayorini al alguacil del santo Oficio Alonso de Herrera (2).

Al parecer Perez estaba perdido esta vez. Sin embargo, quedábale aun cierto grado de esperanza. Mayorini que tenia pretensiones de astrólogo, le habia predicho que sus contratiempos concluirian en la luna de setiembre, y Gil de Mesa le habia escrito aquella misma noche que desechase todo temor y contase con el apoyo de sus amigos (3). Este intrépido aragonés habia reanimado el amortiguado ardor, y avivado el valor vacilante de los que al tomar bajo su proteccion la causa de Perez creian defender sus propios derechos. Algunos dias antes habia dicho á Basante. «Yo le voto á Dios de que, quando todos falten, no avrá en mí falta, sino que saldré á esa plaça á chocar con cien mil que sean, y á sacrificarme en su servicio y morir en la demanda, y que, cuando otro no pueda, yo mismo le quite la vida, como él me ha dicho, antes que yo le vea en la in-

lante los arcabuçeros, etc.... y desta suerte fueron hasta la plaça del mercado.» Coleccion de Llorente, vol.XV, tomo V, fol. 129 v.º y 130.

(1) «...... Aviendo el governador desde las tres de la mañana tomado los puestos de todo el mercado con mucha gente que para esto tenia.» *Ibid.*, deposicion de Basante, vol. XVI, tomo VII, fol. 52 v.º

(2) «Y habiendo entrado en la cárcel de los Manifestados el dicho lugarteniente micer Claveria con el dicho Miguel Turlan diputado, Iñigo Bucle Metelin jurado de Saragoça con sus maceros, y maças alçadas.... y aviendo el dicho lugarteniente entregado á Alonso de Herrera y Guzman alguazil del santo Oficio, en presencia de mi el dicho secretario.... las personas de Antonio Perez y J. Francesco Mayorini.» *Ibid.*, fol. 130.

(3) «El qual halle con esperanças que el suceso seria bonissimo asi por las que Gil de Mesa dava por sus villetes, como por tener entendido de Juan Francesco Mayorini que en la luna de setiembre se avian de acabar sus trabajos.» *Ibid.*, fol. 51 v.º

quisicion; quanto mas que me ha ofrecido don Martin de la Nuza de acompañarme con muy valientes lacayos (1). Don Diego anda no se con que artificios, pero creo que lo hará como caballero. Hemos despachado á don Juan de Torrellas y ha ofrecido de acudir con muy buena gente. Y yo juro otra vez que si ello se rebuelve, que nos oirán los sordos. Todos los vasallos del de Fuentes y todos los dessos señores, en oyendo apellidar libertad, han de ser en favor nuestro. Emprendan, emprendan, que ya deseo verme en ello (2). »

Sucedió punto por punto lo que Gil de Mesa habia dicho. En efecto, el 24 de setiembre por la mañana, don Diego de Heredia y don Martín de la Nuza se hallaban reunidos en casa de don Juan de Torrellas con los hombres que este último habia traido y Gil de Mesa estaba apostado en la casa de don Diego de Heredia con una porcion de lacayos llenos de valor y resolucion (3). En el mismo momento en que ponian á Perez unos grillos en los pies para transportarle con mas seguridad al coche que debia conducirle á la Aljafería (4), don Martin de la Nuza, al que no se atrevieron á imitar don Diego de Heredia, y don Juan de Torrellas, salió con una rodela en el brazo y la espada en la mano, á la cabeza de una banda armada que el pueblo engrosó unién-

(1) «*Lacayo*, criado de librea. — *Lacayos* se llamaban en lo antiguo los soldados ligeros de á pie ó ciertos camaradas ó escuderos que acompañaban á los caballeros y hombres ricos en las funciones de empeño ó en la guerra.» *Diccionario de la Academia española*.

(2) Coleccion de Llorente, deposicion de Basante, vol. XVI, tomo VII, fol. 51.

(3) «A esta sazon estava don Diego de Heredia y don Martin de la Nuza en casa de don Juan de Torrellas con su gente, y Gil de Mesa con la de don Diego de Heredia en casa del proprio don Diego debatiendo sobre si saldria, ó no.» Coleccion de Llorente, deposicion de Basante, vol. XVI. tomo VII, fol. 53.

(4) «Y aviendolos ya puestos en dos pares de grillos teniendolos apunto para baxar aponer en el coche donde havian de ir, sucedió que Gil de Mesa, etc.» *Ibid.*, vol. XV, tomo V, fol 130, declaracion de Lanceman de Sola, secretario del santo oficio.

dose á ella. Mandó hacer fuego sobre los soldados que guardaban las esquinas de la calle Mayor, los desbarató y entró con su gente en la plaza del Mercado por la puerta de Toledo (1). Algunos momentos antes que él habian llegado Gil de Mesa y Francisco de Ayerbe, que con un mosquete en la mano, seguidos de los lacayos armados de pedreñales y sostenidos por el pueblo, habian atravesado impetuosamente la calle de la Albardería y penetrado en la plaza del Mercado, derribando de la primera descarga á los que la guardaban gritando: *¡Libertad! ¡ libertad!* (2) Atacadas por dos puntos diferentes, las tropas del gobernador y del virey tomaron la fuga y dejaron pronto á los agresores dueños de la plaza (3). El virey los jueces y los señores que le acompañaban, se encerraron precipitadamente en una casa; pero el pueblo le puso fuego, y solo escaparon de aquel peligro rompiendo las paredes por la parte posterior para trasladarse al palacio fortificado del duque de Villahermo-

(0) «Solo don Martin de la Nuza con una rodela y su espada, siguiendole los lacayos que en casa de don Juan de Torrellas estavan, salió por la Sombrereria adelante, y ajuntandose gentalla del pueblo començaron á arcabuzear, y yr gañando tierra, desbaratando no sé que compañía que guardava las esquinas de la calle Mayor, hasta que llegaron al Mercado por la puerta de Toledo.» tomo VII, vol. XVI, fol. 53, deposicion de Basante. Coleccion de Llorente.

(0) «Al mismo tiempo Gil de Mesa con Francisco de Ayerbe de Tauste y la gente y lacayos de don Diego, y el pueblo y canalla que les siguieron, acometieron con sus pedreñales por la calle de la Albarderia. Gil de Mesa con un mosquete y Francisco de Ayerbe con su pedreñal fueron los que primero entraron (que los vi por mis ojos) en la plaça appellidando *libertad!» ibid.,* tomo VI, fol. 53 r.º y v.º

(0) «Fue tanto lo, que se acuerdaron los que tenian ocupados los puestos, que en breve rato los desampararon todos, quedando señores de la plaça los agressores.» *Ibid.,* fol. 53 v.º — «Gil de Mesa con mucho numero de lacayos arcabuzeros.... haviendo peleado grande rato con muertes de muchos hombres.... ganaron la plaça y aviendo en su favor grandissimo numero de gente popular, appellidando: *Viva libertad!» Ibid.,* vol. XV, tomo V, fol. 130 v.º, Proceso verbal de Lanceman de Sola. — *Proceso* ms.

sa (1). Por su parte el lugarteniente, el diputado, el jurado y el alguacil, que estaban junto á Perez, acometidos de un repentino temor, le abandonaron y se escaparon por los terrados hasta llegar al del justicia mayor (2). Los insurgentes victoriosos entonces, rompieron las puertas de la cárcel, pusieron á Perez en libertad y le llevaron en triunfo á casa de don Diego de Heredia (3). Perez montó en seguida á caballo con Gil de Mesa, Francisco de Ayerbe y dos lacayos, y salió de Zaragoza por la puerta de Santa Engracia, seguido de un tropel del pueblo, que le acompañó con sus votos y aclamaciones durante medio cuarto de legua (4). Dirigióse hácia las montañas, y no se paró hasta que hubo

(1) «Virrey y todos deputados.... se metieron en una casa, donde se hicieron fuertes.... (Los agressores) pusieron fuego á la casa...viendo el virrey y los mas señores.... que iba en aumento el fuego acordaron de romper ciertas paredes para poderse escapar de tan notable peligro: y desta manera se fueron escapando á las casas del duque de Villahermosa, que por ser fuertes entendian estar en ellas mas seguros.» *Proceso,* ms.

(2) «Los que dentro en la carcel estavan, procuraron meterse en cobro passando por los texados á casa del justiçia.» Coleccion de Llorente, vol. XVI, tomo VII, fol. 53 v.° deposicion de Basante.

(3) «Y rompieron las puertas de la carcel de los Manifestados, entraron hasta donde el dicho Antonio Perez estava, y con grandissima vozeria le sacaron y liberaron.» *Ibid.*, vol. XV, tomo V, fol. 130 v.°, proceso verbal de Lanceman de Sola.—«Llevandole en palmas á casa de don Diego de Heredia.» *Ibid.*, vol. XVI, tomo VII, fol. 53 v.°, deposicion de Basante.—«Y entrado Gil de Mesa començó á desaprisionar y quitar los grillos á Antonio Perez, y le sacó y llevó á la casa de don Diego de Heredia.» *Rroceso*, ms.

(4) Y tomando luego los cavallos de don Diego, el y Gil de Mesa y Francisco de Ayerbe.... salieron por la puerta de santa Engracia.» Coleccion de Llorente, tomo VII, vol. XVI, fol. 53 v.°, deposicion de Basante.—*Proceso,* ms.—«La tarde á 24 de septiembre despues que el pueblo le depositó en casa de don Diego de Heredia, tomó Antonio Perez cavallos, y con Gil de Mesa y un amigo y dos de los que llaman lacayos en Aragon salió de Çaragoça publicamente, accompañandole una nube de pueblo de aquella grand multitud medio quarto de legua con gritos y bendiciones y ruegos al cielo por su buen viaje y salvacion.» *Relaciones de Antonio Perez,* pág. 137.

andado nueve leguas del país. Separándose entonces de Francisco de Ayerbe, y de los dos lacayos, se quedó solo con Gil de Mesa (1). Vivió oculto en ellas durante algunos dias, saliendo únicamente por la noche para buscar agua, y manteniéndose con un poco de pan que se habia llevado consigo (2). Esperaba ocasion favorable para atravesar los Pirineos por el puerto de Roncesvalles; mas habiendo sabido que los soldados del gobernador le andaban buscando, volvió atrás por consejo de don Martin de la Nuza, y el 20 de octubre entró de nuevo disfrazado en Zaragoza (3), en donde aquel le recibió y tuvo oculto en su casa (4).

VI.

Formacion de un ejército castellano en la frontera de Aragon. — Su entrada en Zaragoza. — Prision y suplicio del justicia mayor. — Ejecucion ó fuga de los pricipales sublevados. — Sentencia de muerte pronunciada por el tribunal del santo Oficio contra Perez y sesenta y nueve acusados. — Auto de fe en Zaragoza. — Destruccion de las antiguas libertades del reino aragonés.

La insurreccion del 24 de setiembre se habia apaciguado á las cinco de la tarde, luego que se hubo puesto en libertad á los presos. Si se exceptuan algunos gritos de *¡ viva la libertad!* dados la noche siguiente por algunos grupos de hombres y niños que recorrian las calles de Zaragoza, todo habia entrado en el estado normal (5). Los diputados

(1) *Relaciones de Antonio Perez,* pág. 137.

(2) « En este monte estuvó tres dias.... sin que comer sino pan. De noche andava en busca de agua. » *Ibid.*

(3) *Ibid.* pág. 130.

(4) *Ibid.*

(5) « Luego aquella noche siguiente gran numero de gente de hombres y muchachos anduvieron por toda la ciudad, appellidando *li-*

del reino trataron de enviar una embajada á Madrid; y el virey le informó á Felipe II de ello despues de haberle dado cuenta de las medidas que habia tomado para prevenir el tumulto popular, y peligros que habia corrido. Felipe II no dió muestras de cólera ni de que se hallase dispuesto á usar de severidad. Contestó al virey que recibiria á los diputados que se proponian enviarle y los escucharia con satisfaccion, encargándole que de su parte así lo hiciese saber á *quien y como mas conviniese*. Y añadia: « No estoy menos sentido de vuestro peligro que agradecido del cuidado y zelo que tubisteys, vos y los que os asistieron en el caso del dia 24 de setiembre. Dello os doy muchas gracias, y vos de mi parte las dad muy en particular á los que á aquello acudieron, como lo merece la fidelidad y amor que en ello mostraysteys todos á mi servicio y bien de ese reino. Dado en San Lorenzo á 1.° de octubre de 1591. — *Yo el Rey* (1). »

A pesar de esta aparente calma y de estos testimonios de satisfaccion. Felipe II abrigaba esta vez el designio de castigar á los rebeldes y aprovecharse de la rebelion para aumentar y robustecer su autoridad en aquel reino. La condicion natural de las insurrecciones es comprometer los derechos de los pueblos cuando no los fundan. Ahora bien, las insurrecciones emprendidas por un espíritu de independencia local, no podian al parecer tener buen resultado en una época, en que la marcha general de los estados hácia la unidad monárquica tendia á la formacion de grandes reinos, á expensas de los pequeños territorios, que se habian constituido bajo leyes particulares durante la descomposicion de la edad media; y la península española debia obedecer á esta tendencia de la sociedad. En el decurso de un siglo, desde 1474 á 1580, habian pasado bajo un mismo cetro los reinos de Castilla, Aragon, Valencia, Gra-

bertad! vivan los fueros del reyno de Aragon! Y pasado esto, estubó la ciudad quieta por algunos dias. » *Proceso*, ms.

(1) Coleccion de Llorente, vol. XV, tomo VI, fol. 20.

nada, Navarra y Portugal. Además, por medio de los consejos establecidos por Cárlos y Felipe II en el centro del estado y junto al gefe comun de todos los territorios, íbase sustituyendo poco á poco á la antigua administracion local de los diferentes reinos, una administracion general y uniforme. Las mismas tentativas aventuradas para impedir esta revolucion la habian facilitado. Los castellanos habian perdido sus libertades tras la insurreccion de los *Comuneros* en tiempo de Cárlos V; era de creer que los Aragoneses perderian tambien sus privilegios tras la insurreccion de los defensores del *fuero* nacional bajo Felipe II. Mucho tiempo hacia que los reyes de España solo esperaban un pretexto para quitárselos. Cuéntase que la reina Isabel habia dicho un dia: « Mi mayor deseo seria que los aragoneses se insurreccionasen, á fin de tener una ocasion para destruir sus fueros (1). » Cuando esta ocasion se presentó, su nieto no la dejo escapar.

Al mismo tiempo que recibió sin aspereza ni desagrado á los diputados aragoneses encargados de negociar con él el perdon de su patria, Felipe II ordenó la formacion de un ejército castellano en Agreda, pueblo situado en la frontera de Aragon (2), cuyo mando dió á don Alonso de Vargas, general de nacimiento poco elevado y con escasas relaciones á la sazon en el país que estaba encargado de ocupar y castigar (3). La concentracion de las tropas cas-

(1) Ranke, *Fürsten und volker von sud Europa*. tomo I, pag. 251-252.

(2) «El exercito de su Magestad tenia aloxado en la villa de Agreda y sus contornos, que es frontera del reino de Aragon.» *Proceso*, ms.

(3) « ... Radunato immediatamente un essercito... mandó subito sotto la condotta di D. Alfonso di Vargas all' impresa di quel regno, se ben tutti credevano que questo grado dovesse esser collocato nella persona di D. Fernando di Toledo. Má Sua Maestá se ne astenne perche essendo lui di grandi di Spagna apparentado con molti di quelli populi ribelli del regno d'Aragona, non era sicura che dovesse eseguire le sue commissioni cosi promtamente come era la mente di Sua Maestá, la qual sospettione non cadendo in D. Alfonso per non esser di molto alto linaggio, gli fu preferito.» *Relacion veneciana de 1593*, manuscritos de negocios estranjeros.

tellanas en sus fronteras alarmó en extremo á los Aragoneses. El 27 de octubre, don Diego Fernandez de Heredia, don Pedro de Bolea, don Miguel de Sese, don Baltasar de Gurrea, don Juan de Aragon, don Juan de Moncayo, don Juan Agustin, don Martin de la Nuza, Manuel don Lope, Cristóval Iroutin y muchos otros se trasladaron al palacio de la diputacion permanente, para requerir á sus miembros proveyesen á la defensa del reino, con arreglo al fuero del año 1300, é impusiesen pena de muerte, en ejecucion del fuero del año 1361, á Vargas y sus soldados si se atrevian á pisar el territorio aragonés (1). A consecuencia de esta demanda los diputados deliberaron acerca el peligro que les amenazaba y medios de conjurarlo: ante todo solicitaron el auxilio de todas las ciudades de Aragon, y demandaron á la diputaciones permanentes del reino de Valencia y principado de Cataluña los socorros estipulados por los tratados entre los tres países, en el caso de que fuese invadido uno de ellos (2). En seguida escribieron al rey representándole que la entrada de las tropas castellanas en el reino aragonés seria una manifiesta violacion de los fueros (3), y dándole á entender que se verian obligados á oponerse á ello abiertamente. Felipe II les contestó en 2 de noviembre, disimulando en parte, y en parte dejando entrever sus designios:

(1) Demanda de los nobles aragoneses, dirigida á los miembros de la diputacion permanente, del 27 de octubre de 1591, en la obra de Bermudez de Castro, documentos justificativos pág. 382.

(2) «Y así secretamente escribieron á todas las ciudades y villas del reino de Aragon á requerirles que si fuese menester defender los fueros que acudiessen, como eran obligados, á la defensa. Y de la misma manera se escribió á la ciudad y reino de Valencia, y principado de Cataluña, pidiendoles favor.» *Proceso,* ms.

(3) «Privilegio segundo *de generalibus privilegiis regni Aragonum*, segun qual ninguno puede meter gente de guerra estrangera en Aragon, ny exercer con mano armada jurisdiccion, y prender ny offender á ninguno, ny aun talar una sola olivera (palabras del fuero estas últimas).» *Relaciones de Antonio Perez*, pág 146-147.

« Diputados, todas vuestras cartas he recebido, así las que me escrivistes con vuestros mensageros, como las que despues me embiastes de 28 y 29 del pasado. Con mucha confiança quedo de que en todo lo que se ofrece, y en el acto y requesta que se os presentó, havreis procedido como buenos y leales vasallos, conforme á vuestras obligaciones, especialmente no entrando como no entra mi exercito á exercitar jurisdiccion, sino que yendo de paso á su jornada de Francia haze alto á dar fuerças y calor á la justicia, para que se pueda exercitar por mano de los ministros de la naturalez de este reino á cuyos oficios compete. Y así en tratar de si el exercito entra á exercitar jurisdiccion y á hazer daño, os haveis hecho ofensa á vosotros mismos en pensar tal cosa; y se la hazen muy grande los demas que á esto se persuaden y sobre tan vano fundamento hazen requestas y ofrecimientos, y en todo ello desconfiança de lo que deven. Fuera muy bien que se hubiera escusado lo uno y lo otro, y pues lo que se haze importa tanto al bien de todos, os encargo mucho que acudais vosotros á ello por vuestra parte. Ya que no lo sean los principales delinquentes, que se sabe que son los menos, para embolver en sus culpas á tantos como ay bien intencionados. Cuya opresion manifiesta y engaños con que los procuran induzir me obliga al expediente que en el remedio sea dado, que será con harto mayor benignidad de la que ellos me dan lugar á que use, como lo entendereis mas particularmente cuando ay llegue don Francisco de Borja, marqués de Lombay, á quien imbio para enteraros desta verdad. Vosotros entretanto procurareis desviar pretensiones y requestas tan voluntarias y escandalosas, como la que se os ha hecho que va mas encaminada á desasosegar todo ese reyno que á procurar reparo de fuero alguno ni de libertad, pues es cierto que no ay quiebra dello en la entrada de mi exército; antes siempre mi voluntad á sido y es de que los fueros se conserven, y de usar de toda la benignidad que huviere lugar, y favorecer

os poniendo en paz el reyno y en perpetua concordia, procurando conservar en buena opinion y fama á mis súbditos. Y así siendo este mi intento será en mucho cargo y culpa de los que no quisieren entender mi voluntad; vosotros enterareis y satisfareis della como aquí se dize, paraque por ninguna parte puedan tener escusa los que, sabiendo esto, voluntariamente se quisieren perder. Dado en el Pardo, á 2 de noviembre 1591.—Yo el Rey (1).»

Empero, lejos de ceder á estos consejos; los diputados y demás jefes de Aragon se habian preparado á la lucha. Habian consultado, segun tenian de costumbre en las casos y momentos arduos, trece jurisconsultos, de cuyo número doce fueron de opinion que los fueros prescribian la resistencia al ejército castellano (2). Consiguientemente á este parecer, los miembros de la diputacion permanente y los cinco jueces del tribunal supremo, proclamaron la justicia y necesidad de la defensa, prescribieron la formacion de un ejército, nombraron jefe de él al justicia mayor, en atencion al puesto que ocupaba, y designaron á don Martin de la Nuza para que le sirviese de maestre de campo (3). Dieron armas á los que carecian de ellas, y se apoderaron de las piezas de artillería que existian en las casas del duque de Villahermosa (4). Desgraciadamente ni el principado de Cataluña, ni el reino de Valencia, les presta-

(1) Coleccion de Llorente, vol. XV, tomo VI, fol. 75.

(2) «Juntaron se los que governaban el reino, y con ellos *treze letrados*, para veer si, conforme lo dispone el fuero, podian hazer resistencia al exercito castellano. Y de los trece afirman los doce que se hiziese la resistencia; lo qual visto por los diputados del reino determinaron.... de consultarlo con la corte del justicia de Aragon.... y declararon todos cinco juezes lo que los doze avian dado de parecer.» *Proceso*, ms.

(3) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 160-161.

(4) «Y tambien se apercibieron de algunas piezas de artillería, y de las casas del duque de Villahermosa sacaron ciertas piezas de artillería buenas, aunque contra la voluntad del duque, sacaron cantidad de dineros y embiaron á la mantaña á hacer gente.» *Proceso*, ms. —Herrera, lib. VII, cap. xx, fol. 292, col. 1.

ron socorro alguno, y á excepcion de Teruel y Albarracin, ninguna ciudad de Aragon se declaró en su favor. Semejante tibieza era de muy mal agüero, é indicaba, que ó los aragoneses no conceptuaban justa su causa, ó no se sentian con fuerzas bastantes para hacerla triunfar.

Antes de que el ejército de Felipe II se pusiese en movimiento, presentarónse á Vargas cuatro mensajeros y notarios de las cortes y del Justicia mayor para notificarle la sentencia de muerte pronunciada contra él si violaba el territorio del reino. Vargas les escuchó tranquilamente, y les contestó: «Qué en Zaragoza alegaria de su justicia y de su derecho (1).» Enseguida los despidió en paz (2) y atravesó la frontera de Aragon á la cabeza de su ejército compuesto de diez mil infantes y mil y quinientos entre caballería ligera y arcabuceros á caballo, con mucha artillería, municiones y vitualla (3). Don Juan de la Nuza hizo tocar á rebato, desplegó el estandarte de san Jorge, y marchó al encuentro de Vargas (4). Apostóse á tres leguas de distancia de las tropas castellanas (5); mas el corto ejército popular que le seguia no era ni bastante considerable, ni asaz belicoso para cerrar el paso á Vargas. Comprendiólo así Juan de la Nuza, y cediendo á la debilidad de su ca-

(1) «.... Contra el qual avia pronunciado el justiçia de Aragon sentencia y pena de muerte, y contra su exercito; y embió porteros á notificarselo, y lo hicieron en Beruela, en la raya entre Aragon y Castilla, y bolvieron diziendo que los avia dexado hazer su oficio, y que respondió que en Zaragoça alegaria de su justicia y de su derecho» Herrera, lib. VII, cap. xx, fol. 292, col. 1.—*Relaciones de Antonio Perez*, pág. 158.

(2) «Y se bolvieron en sana paz.» *Relaciones, Ibid.*

(3) «Era el exercito de mas de 10,000 infantes, y 1,500 cavallos ligeros y arcabuzeros á cavallo, muy bien armados, encavalgados y luzidos con muy experimentados capitanes, con gran provision de artillería, municiones y vitualla.» Herrera, liv. VII, cap. xx, fol 292, col. 1.

(4) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 148.—*Proceso*, ms.

(5) «Y se pusó á dos y á tres leguas del exercito castellano.» *Proceso*, ms.

rácter y á la conviccion de su impotencia, se retiró á uno de sus castillos (1). El diputado del reino don Juan de Luna y el jurado de Zaragoza, que le acompañaban, hicieron otro tanto. Viéndose entonces los insurgentes sin jefes, se retiraron tumultuosamente á la ciudad de Zaragoza (2). Los Aragoneses habian conservado la costumbre de ser libres; pero habian perdido la de batirse, así es que iban á ser despojados de unos derechos que no sabian defender,

En efecto, no encontrando don Alonso de Vargas resistencia alguna, entró el 12 de noviembre en Zaragoza, de donde se habia marchado prudentemente Perez el 11, para ganar los Pirineos por segunda vez y trasladarse á Bearn cerca de la hermana de Enrique IV. Logrolo felizmente, y fué recibido por esta princesa con la solicitud é interés que debian excitar los secretos de que era depositario, y que merecian sus desgracias (3). Vargas no usó al principio de rigor alguno: limitóse á ocupar con sus tropas y artillería las principales calles y plazas de Zaragoza. Felipe II simuló querer usar de magnanimidad con los Aragoneses vencidos y entrar en arreglo con ellos. Don Francisco Borgia, á quien habia nombrado su comisario, llegó á Zaragoza el 28 de noviembre, y entró en conferencias con los diputacos del país acerca los últimos acontecimientos y medidas que podian tomarse para conciliar la autoridad del rey don los fueros del reino (4). Felipe II eligió además en 6 de noviembre un individuo de la alta nobleza aragonesa, el

(1) «Y visto quan poca resistencia podia hacer el justiçia de Aragon al exercito castellano con su campo, acordó de dejar la gente, y irse á una de sus villas, como lo hizó; que no solo dejó la gente, mas tambien el estandarte que avia sacado, que llaman de San-Jorge, y una cota de las armas de Aragon que llevaba puesta.» *Proceso* ms.

(2) «Y lo mismo hizó don Juan de Luna, que como diputado iba por el reino, y el jurado que iba por la ciudad de Zaragoça, y todos de conformidad y acuerdo se retiraron, y dexaron toda la gente sin cabezas, y así con grande alboroto se volvieron á la ciudad.» *Ibid.*

(3) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 173 á 180.

(4) *Proceso*, ms.

conde de Morata, para ocupar el cargo de virey, en lugar de don Miguel Gimeno, que se habia retirado á su obispado de Teruel en el momento que empezó la guerra (1). Cierto es que el conde de Morata habia á lo último abrazado con zelo la causa del rey, despues de haberse mostrado favorable al voto del pueblo el 24 de mayo; mas sin embargo de esto su nombramiento fué acogido como una prenda de reconciliacion y una muestra de condescendencia (2), que devolvió la confianza á una parte de los que salieron de Zaragoza, quienes no vacilaron ya en volver á entrar.

Los diputados y sus asesores, apoyándose en los fueros, como si se hallasen en estado de hacerlos respetar, declararon que no podian deliberar mientras estuviesen en el reino las tropas castellanas. Al mismo tiempo escribieron en 12 de diciembre una carta muy humilde al príncipe de Asturias, para que intercediese por ellos con el rey su padre, é implorase su clemencia en favor suyo: conjuráronle en nombre de todo el reino, envuelto en las faltas de un corto número, que les repusiese en la gracia de Felipe II. Invocaban este beneficio como un puro testimonio de su real compasion, y terminaban su carta con estas frases: «Para esto imbia el reino á don Fernando de Aragon á V. A. suplicándole le dé las manos, para que en nombre de todo este reino ponga en ellas las esperanzas de nuestro remedio, no desdeñándose V. A. tener con nosotros este nuevo derecho, pues seremos suyos desde aquí adelante por misericordia, como lo somos por justicia y naturaleza. Guarde nuestro Señor la serenísima persona de V. A. como la cristiandad ha menester (3).»

(1) *Proceso,* ms.

(2) «Los Aragoneses se holgaban de ver que su Magestad no les quiera quebrantar los fueros, pues le embiaba virey natural del reino.» *Ibid.*

(3) «Para esto imbia el reino á don Fernando de Aragon á V. A. suplicandole le dé las manos, para que en nombre de todo este reino

guerra, y por alborotador y conmovedor desta ciudad y de las demas universidades deste reino y de los reinos comarcanos de esta corona de Aragon, só color de fingida libertad. Mandándole cortar la cabeça y confiscar sus bienes, y derribar sus casas y castillos, y demas desto se le condena en las penas en derecho establecidas para los tales (1). »

La ejecucion de don Juan de la Nuza produjo grande terror en todo Aragon, que tenia un respeto hereditario al descendiente de esta ilustre y generosa familia, que hacia ciento cuarenta y dos años que estaba en posesion del cargo de justicia mayor, con que Alfonso V habia investido á Ferrer de la Nuza en 1450 (2). Como dice enérgicamente Perez: *Con él fue justiciada y condenada á muerte la justicia* (3). Á esta ejecucion siguieron otras muchas. El duque de Villahermosa, que habia permanecido extraño á las dos insurrecciones del 24 de mayo y 24 de setiembre, fue conducido á Castilla, con menosprecio del fuero, y decapitado en Burgos (4) por haberse ofrecido, como debia hacerlo todo buen aragonés, á defender los privilegios de su país, desde el momento en que se habia proclamado el derecho de resistencia al ejército castellano. El conde ... transportado á la cárcel del pueblo de Alaejos, ... subir al cadalso, fue porque murió en aquella ... pronunciado su sentencia (5). Los barones ... que pertenecian á las nobles casas ... sus cabezas al ver-

a
el
cos d
que po
don los
noviembre

(1) «Y visto que ...
gon al exercito castel...
irse á una de sus villas ...
ambien el estandarte qu...
ına cota de las armas de A...
(2) «Y lo mismo hizó don Ju...
l reino, y el jurado que iba p...
onformidad y acuerdo se retirar...
ezas, y así con grande alboroto se ...
(3) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. ...
(4) *Proceso*, ms.

dugo en Zaragoza. El doctor Lanzi, senador de Milan, á quien Felipe II habia nombrado para ejercer su justicia en Aragon, condenó igualmente al último suplicio á don Martin de la Nuza, baron de Biescas, que se refugió en Francia, á don Miguel Gurrea, primo del duque de Villahermosa, á don Martin de Bolea, baron de Sietamo, á don Antonio Ferriz de Lizana, á don Juan de Aragon, cuñado del conde de Sastago, á Francisco Ayerbe, á Dionisio Perez de San Juan, á muchos otros caballeros, á un crecido número de labradores y artesanos (1) y hasta al verdugo Juan de Miguel, que fue ahorcado por su ayudante. Mas no bastó aun esto á la venganza real. Despues de haber hecho rodar las cabezas mas elevadas y mas oscuras, despues de haber procedido á la confiscacion de los bienes de los condenados, vedada por los fueros, prescrito la demolicion de sus castillos y casas, que se arrasaron hasta los cimientos, multiplicado los arrestos y ocasionado aun mayor número de expatriaciones (2), publicó Felipe II una amnistía general, que mas tenia visos de proscripcion, tan considerable era el número de las personas que nominalmente quedaban excluidas. En esta acta de hipócrita clemencia, dada el 24 de diciembre de 1592, recordaba los desórdenes que habian tenido lugar en Aragon con mengua de su autoridad y del servicio de Dios, la criminal audacia con que habian marchado contra su ejército y estandartes reales; ponderaba la *suma benignidad* que habia mostrado en el castigo de los culpables, que hubiera podido sentenciar en ...ia:

...acion á la gran fidelidad de los ...gon, y como por algunos buenos,

...*rítica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 392.— ...*A perdon publico por mandamiento de la sacra real* ...*tra* ... con todas las excepciones nomi-

... *de Anton* ... Llorente, *Historia* ... *nquisicion*.

Esta carta no conmovió á Felipe II. Creyendo que era llegado el momento de echar á un lado todo artificio, este príncipe no difirió por mas tiempo la ejecucion de sus designios. A los miramientos sucedieron de repente las severidades y las negociaciones terminaron en castigos. El 18 de diciembre llegó á Zaragoza en calidad de nuevo comisario real don Gomez Velazquez, caballero de la órden de Santiago y caballerizo del príncipe de Asturias, portador de las terribles decisiones de su amo (1). Al dia siguiente de su llegada y por órden suya, el duque de Villahermosa, que descendia de los antiguos reyes del país, el conde de Aranda, y el justicia mayor don Juan de la Nuza, fueron llamados á casa del capitan general Vargas y retenidos en ella prisioneros (2). Con objeto de difundir mayor terror en Zaragoza, toda su cólera estalló primeramente sobre la cabeza del que representaba en su persona la independencia del reino y su derecho de insurreccion. Aun cuando don Juan de la Nuza hubiese mostrado mucha condescendencia y blandura, entregando á Perez á la inquisicion, y no emprendido combatir al ejército castellano, fue castigado cual un atrevido rebelde; de manera que hubiera sido para él mas felíz y honroso haberlo sido. Conocíase muy bien que se trataba de borrar los poderes de la magistratura con la sangre del magistrado. En cuanto le hubieron puesto preso, le intimaron se preparase á morir *¿Y quién es el juez que ha dado la sentencia?* repu-

ponga en ellas las esperanzas de nuestro remedio, no desdeñandose V. A. tener con nosotros este nuevo derecho, pues seremos suyos desde aqui adelante por misericordia, como lo somos por justicia y naturaleza. Guarde Nuestro Señor la serenissima persona de V. A., como la cristiandad ha menester.» *Proceso*, ms.

(1) «A 18 de diciembre, á medio dia, entró en Zaragoça por órden de su Magestad Gomez Velazquez, cavallero de la órden de Santiago, cavallerizo de sus Altezas.» *Ibid.*

(2) «En la qual se le mandaba prender al duque de Villahermosa, conde de Aranda y al justiçia mayor del reino de Aragon.» *Ibid.* Véase tambien las *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 154-165.

so él con turbacion.—*El rey*, le contestaron. Entonces pidió que se la enseñasen, y le mostraron algunas líneas autógrafas de Felipe II concebidas en estos términos: « *En recibiendo esta prendereis á don Juan de la Nuça justicia de Aragon, y tan presto sepa yo de su muerte como de su prision, hareysle luego cortar la cabeça.*—*¿ Qué como?* dijo el pobre caballero, *que nadie podia ser su juez ni condenarle sino cortes enteras rey y reino* (1).

¿Pero de que le servia al vencido reclamar un derecho que el vencedor tenia voluntad y medios para desconocer? Don Juan de la Nuza fue conducido á la cárcel y abandonado en manos de los padres de la Compañía de Jesus para que le asistiesen hasta el momento de su muerte. En aquella misma noche levantóse un cadalso en la plaza del Mercado y á la mañana siguiente, el último de los justicias mayores independientes del reino de Aragon subió á él, vestido de negro y con grilletes en los pies. Despues de haber hecho su oracion de rodillas, el verdugo le cortó la cabeza en presencia de sus compatriotas consternados (2). Encima del cadalso habian colocado un cartel, que decia:

« Esta es la justicia que manda hacer el rey nuestro señor á este cavallero por aver sido traidor y tomado las armas contra su Majestad, su rey y señor natural, saliendo contra él al campo con pendon, bandera y aparatos de

(1) *Proceso*, ms. pág. 169.

(2) « A los 20 de diciembre, á las diez de la mañana, estando apercibida, y junta mucha gente de cavallería y infantería, y tomadas las calles, sacaron á don Juan de la Nuza, vestido de luto, con unos grillos en los pies, y lo metieron en un coche, y dentro del los padres y frailes de la Compañía, que le ayudaban á bien morir. Llevaronle desde las casas de don Juan de Torres, donde estaba preso, hasta la plaza del Mercado donde estaba el cadahalso. Llegados y subidos en el cadahalso despues de aver hablado con su confessor, y buelto á confesar, puesto de rodillas, le taparon los ojos con un tafetan, y le cortaron la cabeza...... Le llevaron á enterrar al entierro de sus passados con grande sentimiento del reino de Aragon y ciudad de Zaragoça. » *Ibid.*

guerra, y por alborotador y conmovedor desta ciudad y de las demas universidades deste reino y de los reinos comarcanos de esta corona de Aragon, só color de fingida libertad. Mandándole cortar la cabeça y confiscar sus bienes, y derribar sus casas y castillos, y demas desto se le condena en las penas en derecho establecidas para los tales (1). »

La ejecucion de don Juan de la Nuza produjo grande terror en todo Aragon, que tenia un respeto hereditario al descendiente de esta ilustre y generosa familia, que hacia ciento cuarenta y dos años que estaba en posesion del cargo de justicia mayor, con que Alfonso V habia investido á Ferrer de la Nuza en 1450 (2). Como dice enérgicamente Perez: *Con él fue justiciada y condenada á muerte la justicia (1)*. Á esta ejecucion siguieron otras muchas. El duque de Villahermosa, que habia permanecido extraño á las dos insurrecciones del 24 de mayo y 24 de setiembre, fue conducido á Castilla, con menosprecio del fuero, y decapitado en Burgos (4) por haberse ofrecido, como debia hacerlo todo buen aragonés, á defender los privilegios de su país, desde el momento en que se habia proclamado el derecho de resistencia al ejército castellano. El conde de Aranda transportado á la cárcel del pueblo de Alaejos, si dejó de subir al cadalso, fue porque murió en aquella antes de haberse pronunciado su sentencia (5). Los barones de Barboles y de Purroy, que pertenecian á las nobles casas de Heredia y de Luna, entregaron sus cabezas al ver-

(1) *Proceso*, ms.

(2) « Avia estado el oficio de justiçia mayor de Aragon en la casa de don Juan de la Nuza desde el año de 1450, que por muerte de Francisco de Carzuela, justiçia mayor de Aragon, fue por el señor rey don Alonzo el quinto llamado el Magno proveido en el oficio de justiçia mayor Ferrer de la Nuza. » *Ibid.*

(3) « En fin se puede dezir que fue justiciada y condenada á muerte la justicia. » *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 170.

(4) Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 382.

(5) *Ibid.* pág. 383.

dugo en Zaragoza. El doctor Lanzi, senador de Milan, á quien Felipe II habia nombrado para ejercer su justicia en Aragon, condenó igualmente al último suplicio á don Martin de la Nuza, baron de Biescas, que se refugió en Francia, á don Miguel Gurrea, primo del duque de Villahermosa, á don Martin de Bolea, baron de Sietamo, á don Antonio Ferriz de Lizana, á don Juan de Aragon, cuñado del conde de Sastago, á Francisco Ayerbe, á Dionisio Perez de San Juan, á muchos otros caballeros, á un crecido número de labradores y artesanos (1) y hasta al verdugo Juan de Miguel, que fue ahorcado por su ayudante. Mas no bastó aun esto á la venganza real. Despues de haber hecho rodar las cabezas mas elevadas y mas oscuras, despues de haber procedido á la confiscacion de los bienes de los condenados, vedada por los fueros, prescrito la demolicion de sus castillos y casas, que se arrasaron hasta los cimientos, multiplicado los arrestos y ocasionado aun mayor número de expatriaciones (2), publicó Felipe II una amnistía general, que mas tenia visos de proscripcion, tan considerable era el número de las personas que nominalmente quedaban excluidas. En esta acta de hipócrita clemencia, dada el 24 de diciembre de 1592, recordaba los desórdenes que habian tenido lugar en Aragon con mengua de su autoridad y del servicio de Dios, la criminal audacia con que habian marchado contra su ejército y estandartes reales; ponderaba la *suma benignidad* que habia mostrado en el castigo de los culpables, que hubiera podido sentenciar en mayor número, y luego añadia:

« Pero teniendo consideracion á la gran fidelidad de los de nuestro reino de Aragon, y como por algunos buenos,

(1) Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 392. — En el *Proceso* se halla el *perdon publico por mandamiento de la sacra real magestad del rey nuestro señor, etc.*, con todas las excepciones nominativas.

(2) *Relaciones de Antonio Perez,* pág. 167 á 169. — Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 292.

quanto mas por tantos, se ayan de perdonar muchos malos, usando de la clemencia y piedad que es natural y tan conforme á nuestra inclinacion, y por el amor grande que tenemos al dicho nuestro reino de Aragon, y á los naturales de él, deseando por ellos recibir y acoger á nuestra gracia y amor á los otros que en esto han prevaricado, confiando que con la fidelidad antigua nos servirán y lo continuarán de bien en mejor; acordandonos de la obligacion que tenemos los príncipes de imitar á Dios nuestro Señor, que tantos pecados nos perdona, considerando así mismo que la mayor parte de los que se han mezclado en las turbaciones pasadas lo han hecho por falsa persuasion, violencia, miedo, descuido y otra fragilidad humana, habemos acordado y determinado, con parecer, acuerdo y deliberacion de los del nuestro consejo de Aragon supremo, de remitir y perdonar, hazer y conceder la presente nuestra gracia y perdon (1).» En su consecuencia amnistió á todo el mundo, excepto á los eclesiásticos de Ordenes secular y regular, que habian tomado parte en los referidos movimientos de Zaragoza, y que debian quedar bajo la justicia de la inquisicion; á todos los jurisconsultos que habian declarado que se podia legalmente rechazar el ejército castellano con las armas; á todos los capitanes que habian salido á la cabeza de sus compañías para combatirlo; á todos los alféreces que habian levantado bandera contra él, y además á ciento diez y nueve personas en cuyo número estaban comprendidas Antonio Perez, don Juan de Torrellas Bardaxi, yerno del conde de Sastago, don Pedro de Bolea, primo del conde de Fuentes, y abuelo de los condes de Aranda, don Felipe de Castro-Cervellon, de la casa de los condes de Boil, don Pedro de Sese, hijo de don Miguel, y padre de don José, baron de Cerdán, que fue despues Virey de Aragon, don Juan de Moncayo, don Luís de Urrea, don Juan Coscon, Manuel don Lope, don Juan

(1) *Proceso*, ms.

Agustin, don Dionisio de Eguaras, Gil de Mesa y muchos otros caballeros, como tambien religiosos, notarios, procuradores, abogados, mercaderes, artesanos y labradores. La mayor parte de ellos lograron salir del reino, del que vivieron expatriados mientras ocupó el solio Felipe II (1).

La aterradora severidad de la inquisicion se habia unido al rigor de la justicia real, agravando así su peso. El tribunal del santo Oficio, cuyas persecuciones contra Perez habian dado lugar á estos movimientos, recobró sus pretensiones y las acreció. En lugar de los antiguos inquisidores, Molina de Medrano llamado á Madrid para recibir la recompensa de su zelo, Hurtado de Mendoza y Morejon, alejados de Zaragoza el uno por demasiado benigno y el otro por sospecha de ser partidario de Perez, habian sido nombrados los licenciados Pedro de Zamora y Velarde de la Concha, y los doctores Moris de Zalazar y Pedro Reves, cuya fidelidad y dureza no conocian límites. Estos citaron desde un principio ante su tribunal, á trescientas setenta y cuatro personas, de las cuales sin embargo solo lograro prender ciento veinte y tres; pues las otras habian tomado la fuga ó se hallaban ya sometidas á la jurisdiccion del doctor Lanzi (2). Condenaron á muerte á setenta y nueve sin contar las censuras infamatorias que pronunciaron contra muchos de los acusados, que tuvieron que hacérselas levantar públicamente de rodillas y con un cirio en la mano el dia del solemne *auto de fe*. Perez figuraba á la cabeza de los condenados. Habíanse oido varios testigos contra sus creencias, sus costumbres, sus actos, sus designios, y hasta su orígen. Con objeto de atribuirle una inclinacion hereditaria á la herejía, el fiscal de la inquisicion habia procurado probar que era biznieto de un tal Antonio Perez de Hariza, judío convertido y quemado en Calatayud, por haber judaizado.

(1) *Proceso*, ms.

(2) Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*, tomó III, pág. 377.

Sin embargo, esto era una pura falsedad, Gonzalo Perez, secretario de Cárlos V y Padre de Antonio Perez, era hijo de Bartolomé Perez, secretario de los embargos del santo Oficio de la inquisicion de Calahorra. Su orígen era pues noble, lo cual establecieron deposiciones precisas y respetables, y fue mas tarde probado hasta la evidencia por testimonios auténticos (1). Pero esas deposiciones fueron desechadas por los inquisidores, á quienes convenia, á quienes tenia mas cuenta apoyarse en pruebas vagas y falaces, que habian tenido cuidado de provocar, y que á pesar de ello les habia costado mucho trabajo. Los demás hechos en que se motivó la sentencia decretada contra Perez en 7 de setiembre de 1592 por el santo Oficio de Aragon, y confirmada en 13 de octubre por el consejo supremo de la Inquisicion en Madrid ni eran mas graves, ni quedaron mejor demostrados. Despues de haber referido extensamente las insurrecciones suscitadas por Perez en Aragon, de haber recordado sus traiciones como secretario de Estado, enumerado las proposiciones blasfemas y mal sonantes, los asertos falsos y ofensivos sentados por él contra Dios y el rey; de haber sostenido que habia abrigado el proyecto de extirpar la Inquisicion, y que por adhesion á M. de Vendome (Enrique IV) habia promovido desórdenes en Aragon y hecho venir un ejército de luteranos; de haberle declarado sospechoso del crímen contra naturaleza, y de haber pretendido que vivia en Francia como un hereje asistiendo á los rezos de los hugonotes y teniendo relaciones con ellos, los inquisidores le condenaban á ser quemado en efigie, por su referida sentencia que terminaba así:

(1) Véase Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 347 á 351 y 367 á 369.

INVOCADO EL NOMBRE DEL SEÑOR.

«Devemos declarar y declaramos al dicho Antonio Perez por convicto de herege fugitivo y pertinaz, fauctor y encubridor de hereges, y por ello aber caido y eincurrido en sentencia de excomunion mayor, y estar della ligado, y en confiscacion y perdimiento de todos sus bienes, los cuales mandamos aplicar y aplicamos á la cámara y fisco de Su Magestad.... Y relaxamos la persona del dicho Antonio Pérez, si pudiere ser avido, á la justiçia y brazo seglar, para que en él sea executada la pena que de derecho en tal caso se requiere. Y porque al presente la persona de dicho Antonio Perez no puede ser avida, mandamos que en su lugar sea sacada al auto una estatua que la represente, con una coroza de condenado y con un san benito que tenga de la una parte las insignias y figura de condenado, y de la otra un letrero con su nombre; la cual estatua esté presente al tiempo que esta nuestra sentencia se leyere, y aquella sea entregada á la justicia y brazo seglar acabada de leer la dicha sentencia para que la mande quemar eincinerar: Y declaramos por inhábiles y incapaces á los hijos y hijas del dicho Antonio Perez y á sus nietos por línea masculina para poder aver, tener y poseer dignidades, beneficios y oficios así eclesiásticos como seglares que sean públicos ó de honrra; y no poder traer sobre si ni sus personas oro, plata, ni perlas, piedras preciosas, corales, seda, chamelote, paño fino, ni andar á caballo, ni traer armas, ni exercer ni usar de las cosas arbitrarias á los semejantes inhábiles prohibidas así por derecho comun, como por las leyes y pregmáticas de estos reynos y instructiones del santo Oficio (1).»

Esta sentencia fue ejecutada el 20 octubre. Desde por

(1) Coleccion de Llorente, vol. XVII, tomo XI, fol. 178.

la mañana muy temprano, los setenta y nueve infelices condenados fueron conducidos procesionalmente á la plaza del Mercado (1). La efigie de Perez figuraba en el lugar que á este le hubiera correspondido, y llevaba el gorro de los criminales y el *sambenito* con sus correspondientes llamas, y una inscripcion que decia: *Antonio Perez, secretario que fue del rey nuestro señor, natural de Monreal de Ariza y residente en Zaragoza, por herege convencido, fugitivo y relapso (2).* Esa efigie fue la última que se entregó al fuego en ese odioso *auto de Fe*, que empezó á las ocho de la mañana, y se acabó con achas á las nueve de la noche (3).

La autoridad real y la justicia de la inquisicion, su temible auxiliar, triunfaban por medio del terror y de los suplicios. Los jefes mas orgullosos y emprendedores de la alta y media nobleza de Aragon habian muerto ó huido. Las personas del pueblo que habian tomado mas activa parte en los últimos movimientos perecia en los autos de fe; así el espanto y la sumision eran universales. Felipe II se aprovechó de ello para llevar á cabo su obra. Despues de haber descargado su cólera sobre los hombres, restábale aun hacer lo propio con las instituciones, cambiándolas; y eso fué lo que hizo. Reunió cortes en Tarazona para abolir los fueros que no consideraba compatibles con el poder de su corona, y contra el uso consagrado, en vez de presidirlas él, nombró á Bobadilla, arzobispo de Zaragoza, para que lo efectuase en su lugar (4). Todo cuanto pidió le fue conce-

(1) «A 20 del mismo mes, á las ocho de la mañana, salieron los presos del santo Oficio: serian mas de 79 condenados á muerte, todos gente plebeya.» *Proceso,* ms.

(2) *Ibid.*

(3) «Y se acabó el auto con achas á las nueve de la noche.» *Ibid.*

(4) «Aviendo el rey nuestro señor, que esté en el cielo, llamado á cortes el año 1592 á la ciudad de Taraçona, llegado el dia de la proposicion, se presentó á los braços comission, que dió estando en Madrid á don Andres de Cabrera y Bobadilla, arçobispo de Çaragoça, para poder hazer en su nombre la proposicion de las cortes, y tener el solio de los cabos que resolviessen, y aunque huvó en los braços

dido: adquirió el derecho de nombrar y separar al justicia mayor, el de elegir los vireyes tanto de entre los aragoneses como de entre los castellanos (1); el de presentar nueve jueces, de los cuales solo uno podia ser desechado por las cortes que los designaban antes todos (2). El justicia mayor dejó de ser un mediador judicial entre el rey y el pueblo, para convertirse en un simple funcionario real. Pero hay mas aun: las cortes perdieron su plena soberanía, como los jueces su entera independencia. El veto absoluto de que gozaban cada uno de sus miembros fue suprimido, y la necesidad del sufragio universal solo quedó existente para la creacion de nuevos impuestos (3). Felipe II reunió á su corona algunos señoríos que habian conservado prerogativas feudales, convirtió la Aljafería en Ciudadela, y dejó en ella algunas tropas castellanas para mantener á Zaragoza en la obediencia y el respeto: «En la actualidad escribe un embajador veneciano en 1593, su Majestad ha debilitado y casi destruido toda la libertad de que gozaban esos pueblos, castigando con la mayor severidad á todos sus jefes con sentencias de muerte y confiscaciones de sus bienes. Ha privado al justicia mayor y á muchos otros magistrados de su autoridad, y además les ha obligado á aceptar un virey castellano á gusto suyo, que antiguamente nombraba segun el voto del pueblo y á peticion suya. Les ha quitado la administracion de sus impuestos, cuya mayor parte ha destinado para la construccion y sosten de la ciu-

muchas personas, que á los principios resolvieron de no admitirlas, teniendo por constante lo que arriba en este capítulo acerca deste propósito esta dicho; mas despues considerando el estado que entonces tenian las cosas del reyno, les pareció admitir al arçobispo.» Gerónimo Martel, *Forma de celebrar cortes en Aragon*, en 4.º, Çaragoça, 1641, pág. 5 y 6.

(1) Blasco de la Nuza, *Historias ecclesiásticas y seculares de Aragon desde 1556 hasta el 1618*, tomo III, pág. 323. — Ranke, *Fürsten und volker von sud Europa*, tomo I, pág. 254.

(2) Martel, *Forma de celebrar cortes en Aragon*, pág. 91 y 92.

(3) *Ibid.* pág. 2 y 3.

dadela, que se edifica en el paraje en que estaba situado el palacio de la inquisicion, paraje elevado desde donde dominará toda la ciudad de Zaragoza. Ha despojado á las cortes de su poder, y dejado su ejército en Zaragoza, el cual viviendo en ella licenciosamente y á discrecion, ha privado á esta ciudad de todo su brillo, decoro y prosperidad. Finalmente, y en lo cual ha dado su Majestad prueba de infinita prudencia, ha exigido que todos los cambios operados por ella en perjuicio de este reino y contrarios á sus leyes, fuesen confirmadas por las cortes, que eran las particularmente encargadas de vigilar la conservacion de los privilegios del reino; por cuyo medio todas esas innovaciones han adquirido sancion y estabilidad duraderas. » (1)

Tal fué la revolucion que ocasionó la notable y transcendental reforma de la antigua constitucion del reino aragonés, abatió su nobleza, destruyó su independencia, é incorporó mas firmemente su territorio á la monarquía española. Perez, que fue la causa de esa revolucion, escapó á sus efectos; mas no por haberse sustraido á la muerte por

(1) « Hora Sua Maestá ha scemata e ruinata tutta la libertá di quelli populi, castigando severissimamente tutti li loro capi con bandi, priggionie, con torgli la vita e con molte confiscationi. Ha privato il gran justicia e molti altri magistrati della sua autorita, con averli astretti ad accettare vice-re castigliano a beneplacito del re, dove prima lo ricevevano a lor soddisfactione e richiesta. Gli ha privati dell' amministratione dell' entrata assegurandone la maggior parte per la fabrica e per il mantenimento della cittadella che si edifica nel luogo ove era situato il palazzo dell' inquisitione, del quale per esser in sito eminente dominerá tutta Saragosa. Ha spogliato le corti della loro autoritá. Ha mantenuto et tuttavia mantiene l'esercito in quella cittá, il quale, vivendo licentiosamente a discretione, l'ha spogliata d'ogni decoro e di ogni bene; e finalmente, quello che é stato segno d' infinita prudenza di Sua Maestá, ha voluto che tutti gli ordini da lei fatti in pregiuditio e contro le leggi di quel regno siano confermati delli stati che erano quelli che avevano particolarmente cure dell' osservanza de' privileggi di quel regno, che hanno dato fermezza e stabilitá perpetua a tutte queste ordinationi. » *Relacion veneciana,* ms. de negocios estrangeros, año 1593.

medio de una dichosa fuga habia llegado al término de sus tribulaciones y peligros. La implacable venganza de Felipe II debia seguirle y acompañarle á todos los parajes á dó fuera á buscar un asilo.

VII.

Llegada de Perez á Francia. — Intentan repetidas veces asesinarle los agentes del gobierno español. — Su viaje á Inglaterra, y su amistad con el conde de Essex. — Su vuelta y su posicion en Francia. — Parte que tomó en la política de Enrique IV, y la de Isabel contra España hasta la paz de Vervins y muerte de Felipe II.

No sin trabajo logró Perez atravesar los Pirineos españoles y trasladarse á Bearn junto á la hermana de Enrique IV. Cuando salió de Zaragoza, antes que entrase en ella Vargas con su ejército, pasó muchos dias y noches del mes de noviembre en medio de las rocas, ó guarecido en las cavernas (1). Habíase dirigido hácia Sallent, pueblo situado en la raya de Aragon por el lado de Francia, y don Martin de la Nuza le habia recogido en un antiguo y fuerte castillo de sus mayores (2). Sin embargo, todo se ponia en movimiento para apoderarse de su persona: los inquisidores de Aragon habian enviado á este fin terminantes órdenes á todas las villas de Aragon, y los soldados de Vargas recorrian las montañas y marchaban hácia Sallent (3). Tan inminente peligro no le permitió permanecer por mas tiempo en España, aun cuando le retenia en ella un involuntario amor á la patria y los queridos rehenes que en ella dejaba: « Iva se entreteniendo, dice hablando de sí mismo, por ver si se recobrava, alguna fuerza la razon, y si

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 171-174.
(2) *Ibid.* pág. 174.
(3) *Ibid.*, pág. 171. — Llorente, *Historia de la Inquisicion*, tomo III pág. 342.

abria Dios los ojos del entendimiento á quien lo pòdia remediar; y como perro de fidelidad natural, que, apaleado y mal tratado de su señor ó de los de su casa, no sabe apartarse de sus paredes (1).» Al fin fue preciso decidirse á ello. Envió pues el 18 de noviembre á Pau á su amigo y libertador Gil de Mesa, con la siguiente carta dirigida á la princesa Catalina de Borbon:

SEÑORA.

Antonio Perez se presenta ante vuestra Alteza por medio deste papel, y de la persona que le lleva. Señora, pues no deve de aver en la tierra rincon, ny escondrijo á donde no aya llegado el sonido de mis persecuçiones, y aventuras, segun el estruendo dellas, de creer es que mejor avrá llegado á los lugares tan altos, como vuestra Alteza, la noticia dellos. Estas han sido, y son tales por su grandeza, y larga duraçion, que me han reduzido á último punto de necesidad, por la ley de la Defensa, y Conservaçion Natural, á buscar algun puerto donde salvar esta persona, y apartar la deste mar tempestuoso, que en tal braveza le sustenta la Passion de ministros tantos años ha, como es notorio al mundo. Razon, Señora, bastante para creer que he estado como metal á prueva de martillo, y de todas pruevas. Supplico á vuestra Alteza, me de su amparo, y seguro, y donde, pueda conseguir este fin mio, ó si mas fuere su voluntad, favor, y guia para que yo pueda con seguridad passar, y llegar á otro Prinçipe de quien reçiba este benefiçio. Hará vuestra Alteza obra devida á su Grandeza. Terminaba esta carta con las siguientes buscadas expresiones, con las cuales esperaba cuando menos provocar su curiosidad presentándose á ella como una de esas monstruosidades de la fortuna capaces de excitar el asombro, y dignas de obtener las simpatías del género humano:

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 174.

pues (1) los príncipes tienen, y deven exerçitar en la tierra la naturaleza de los elementos: que para conservaçion del mundo, lo que un elemento sigue, y persigue, otro acoge, y defiende. Y como los príncipes se les presentan, y admiten con graçia, y curiosidad los animales raros, y monstruos de la Naturaleza; á vuestra Alteza se le presentará delante un Monstruo de la fortuna: que siempre fueron de mayor admiraçion, que los otros como effectos de causas mas violentas. Y este lo puede ser por esto, y por ver con que no nada se ha tomado, y embraveçido tanto tiempo ha la Fortuna, y por quien se ha travado tan al descubierto aquella competencia antigua de la Fortuna con la Naturaleza, y la porfia natural de la Pasion de la una con el Favor de la otra, y de las gentes. De Sallen á xviij, de Noviembre. 1591.

La princesa Catalina contestó que Perez seria muy bien recibido en Bearn, á donde podria pasar libremente; permanecer, tratar de sus negocios y vivir en la religion de sus padres. Antes de recibir esta respuesta, Perez se vió obligado á abandonar el castillo de don Martin de la Nuza. Trescientos hombres se habian presentado en Sallent, y segun avisos positivos, debian llegar el 24 de noviembre por la mañana al castillo mismo en que habia hallado un asilo (2). Partió pues en la misma noche del 23 al 24, y seguido de dos lacayos atravesó las montañas. « La nieve de los Pirineos, dice él, le recibió gratamente, y con abrigo mas que natural de aquel tiempo. Caminaba con tanto trabajo, por ser hombre delicado, y tenerle los trabajos muy adelgazados los huesos, y muy fatigada la persona exterior y interior, que era menester pasarle en brazos muchos passos de los helados, y en otros echar las capas sobre los yelos por donde pissase (3). » Por fin el 26 de noviembre llegó felizmente á Pau, en donde la princesa

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 175 y 176.
(2) *Ibid.* pág. 179.
(3) *Ibid.* pág. 178.

Catalina le acogió con una solicitud en la que tenia tanta parte la política como la compasion (1).

Cuando llegó á país extranjero, viendo Felipe II burlados sus proyectos de venganza, y temiendo por otra parte el daño que á su reputacion podian hacer en Europa la presencia y divulgaciones de Perez, trató de hacerle volver á España engañándole. Confiaba, sin duda, en que su mujer é hijos podrian serle útiles para atraerle á este nuevo lazo. Don Martin de la Nuza, al salir de Sallent y meterse en el territorio francés, habia tenido en la línea misma de la frontera una entrevista con los jefes de la partida que buscaba á Perez. En su consecuencia se trasladó á Pau para proponer á Perez de parte de aquellos un convenio, cuya fiel observancia prometerian en su nombre, en nombre del rey, del virey, de don Alonso de Vargas y de los Inquisidores (2). Perez contestó que escucharia con mucho gusto estas proposiciones con tal que se hiciesen de buena fe, y que segun lo que ofreciesen él contestaria (3). Don Martin de la Nuza no volvió; empero, en 1.° de enero de 1592, Tomás Perez de Rueda, que habia secundado su primera evasion, le escribió instándole que se pusiese en armonía con el rey, en interés de su familia y del reino de Aragon, sobre el cual Felipe II empezaba á descargar su cólera (4). Perez le contestó en seguida:

« Ayer recibí la carta de V. M. de primero deste anno; he visto por ella el successo de su prision de V. M.; he lo sentido en el alma, y puédeseme creer pues tengo crédito en el mundo de amigo de mis amigos, y no es de creer que le querre perder en las ocasiones mejores para mostrarlo. Y en esta que agora se offrece haré cuanto en my fuere para el effecto que digo, quanto mas juntándose á ello el bien del reino á quien yo debo tanto, y el beneficio

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 178.
(2) *Ibid.*, pág. 180.
(3) *Ibid.* pág. 180.
(4) Llorente, *Historia de la Inquisicion*, tomo III, pág. 343.

de los mios y asiento de mi cosas (natural y comun deseo á todos). Pues que si con esto se juntase ó junta la satisfaccion y servicio de my rey, de mis amores, holgaré yo de oir medios trattables. Pero si veo tales rigores y tan ynauditos ellos y los quellos padescen, quien ha de creer alomenos, si no vee prendas y señales precedientes y que estas comiencen, dando testimonio del bueno y verderado tratto y de que será diferente del passado (1). »

Lamentábase en seguida de que teniendo, como se suponia, deseos de paz y reconciliacion, no lo hubiese enviado á don Martin de la Nuza, y añadia: « Y si á los trattantes yo los viesse mal tratados, mal me fiaré de nada ny de nadie. Buelva don Martin, trayga respuesta concertada y empiecen con piedades devidas á la justicia divina y humana en aquellos hijos y en la madre de ellos. Que si esto no preçede, no se cansen, que ny oigo, ny quiero conciertos que no pueden ser ciertos ny seguros (2). Terminaba esta carta con amenazadoras recriminaciones y con las siguientes palabras: *Dios con todos*. Hecha dia de los Reyes. En buen dia buenas obras (3). »

Como en lugar de amenguarse las violencias comenzadas en Zaragoza seguian su curso, no era posible esperar que se calmasen las desconfianzas de Perez, ni el apoderarse de su persona engañándole: se echó pues en olvido el intentado plan de atraerle á España para poner *en ejecucion* el de matarle en Francia. Dando lugar á temer *la habilidad de Perez* que burlaria esas persecuciones de nueva especie, cual habia hecho con todas las demás por espacio de doce años, para lograr aquel objeto se dirigieron á los hombres que debian menos excitar sus sospechas y desconfianza. Cuando se hallaba aun en los Pirineos, habia prometido el indulto á Antonio Bardaxi, baron de Coucas, y á Rodrigo de Mur, baron de Pinilla, condenados ya como contraban-

(1) Coleccion de Llorente, vol. XV, tomo VI, fol. 220 r.º
(2) *Ibid.*
(3) *Ibid.*

distas si iban á prenderle á Sallent (1). Luego que hubo llegado á Francia, ofrecieron sucesivamente el perdon y mucho dinero al genovés Mayorini que se habia evadido con Perez, y cuya amistad se habia entibiado algun tanto, y al aragonés Gaspar Burces, que habia sido causa de que se cogiese y asesinase al marqués de Almenara, y andaba escondido, si se encargaban de matar á Perez (2). Mayorini estuvo diez dias sin comunicar á Perez las proposiciones que se le habian hecho, pero por fin tuvo la honradez de denunciarlas á su antiguo amigo en presencia de don Martin de la Nuza; asi quedó desconcertado este proyecto, que dirigia un caballero navarro (3). El que Gaspar Burces se habia encargado de llevar á ejecucion, fracasó igualmente: descubrióse, y Burces fue condenado á muerte, de la que solo se libró por los ruegos y mediacion de Perez (4). No fueron estas las únicas tentativas de asesinato dirigidas contra su persona durante el año que estuvo en Bearn. He aqui una que cuenta él muy festivamente; dejémosle hablar:

«Que llegó la cosa, quando estava en Pao Antonio Perez, á tentar á una señora de aquellos confines, hermosaça, galanaça, gentilaça, muy dama, una amazona en la caça y en un cavallo de monte y ribera (como dizen), como si trataran de matar á algun Samson. En fin, se le offrescieron x mill escudos y VI cavallos españoles porque viniese á Pao, y travasse amistad con Antonio Perez, y cevado de su hermosura le combidasse y tirasse á su casa, y de allí se le entregasse una noche, ó se le dexasse arrebatar andando á caça. La dama importunada, ó por curiosidad (natural al sexo) de conoscer un hombre de que tanta estima hazia el poder y la persecucion, ó por advertir al perseguido, fingió, segun se dejó creer por lo que se siguió,

(1) Llorente, *Historia de la Inquisicion,* tomo III, pág. 343.
(2) *Relaciones de Antonio Perez*, pág. 183 y 184.
(3) *Ibid.*
(4) *Ibid.,* pág. 184.

acceptar el tratado. Partióse para Pao. Travó amistad con Antonio Perez. Veniale á visitar á su aposento. Ivan y venian lacayuelos y billetes, como llovidos y algunos regalos. Al fin pudo mas con ella su buen natural y la affìcion que tomó á Antonio Perez, que el interés (metal bajo y el que mancha mas que ningun acto de amor), porque ella misma le vino á descubrir al cabo el tratado lo offrescido, el caso todo; y no solo esto, pero le offresció su casa y el regalo della con tanta affìcion (si se conosce por las demostraciones el amor), que no hubiera buen mathematico que no dijera que tenia con Antonio Perez aquella dama commutacion de luminares (1). »

El mal éxito de estos diversos planes fraguados contra la existencia de Perez no hizo desmayar á sus autores, como verémos. Sin embargo, Perez no podia permanecer por mas tiempo ociosa é inútilmente en Bearn. Su ardor, su espíritu, necesitaban mecerse en el campo de las intrigas; faltaba á su ambicion á su odio un teatro, y pábulo. Erale preciso respirar el aire de las grandes cortes, tomar de nuevo parte en los mas importantes negocios, y buscar las satisfacciones de la venganza. Los dos adversarios de la política y poder de su perseguidor eran Enrique é Isabel; ofreciόles pues sus servicios. En 9 de diciembre de 1591 habia escrito al primero de estos príncipes: « Las persecuciones que yo he padescido XII annos ha en los reynos del Rey Cathólico, han sido tan fuertes in grandeza y duracion, y variedad que me han reducido á necessidad forzosa á apartarme dellos y á venir á los de V. M. á salvar mi persona con su favor y protection (2). » Y además le habia re-

(1) *Relaciones de Antonio Perez*, pág.. 186–187.

(2) « Las persecuciones que yo he padecido XII annos ha en los reynos del rey catholico, han sido tan fuertes in grandeza, y duraçion, y variedad, que me hàn reduzido á necessidad forzosa á apartarme dellos y á venir á los de V. M. á salvar mi persona con su favor y proteccion. » *Obras y relaciones de Antonio Perez*, en 8.º, Génova 1744. *Cartas*, pág. 506.

mitido una sucinta relacion de sus infortunios, suplicándole le manifestase cual era su voluntad. Enrique IV se hallaba entonces en lo mas fuerte de su lucha contra la Liga y contra Felipe II. Habia ganado las batallas de Arques y de Yvry, habia sitiado á París, sitio que le habia obligado á levantar el príncipe de Parma á la cabeza de un ejército español, é iba á poner cerco á la ciudad de Rouen, del que el mismo general debia tambien hacerle desistir. En la primavera de 1593, antes de entrar en campaña, quiso ver á Perez, que podia ser para él un instrumento muy útil, y escribió á su hermana, la princesa Catalina, que le condujese á Tours. Allí tuvo muchas y entretenidas conferencias con el ex-secretario de Felipe II y contando servirse de él junto á Isabel, en sus comunes negocios contra España, le envió á esta princesa con la carta siguiente:

« SEÑORA,

Una de las mayores satisfacciones que he tenido en mi viaje á Tours, ha sido la de ver el señor Antonio Perez, con mi hermana, segun el encargo que á esta habia hecho de que me le trajese; y he conocido, por las conversaciones que con él he tenido, que es una persona no menos capaz del puesto que ha ocupado, que poco merecedora de las persecuciones que sufre.... Espero utilizar en mis negocios la inteligencia y capacidad que ha mostrado en los que antes de ahora se han puesto á su cargo, á cuyo fin le he conservado en mi servicio; empero conociendo, señora, que os puede ser grato el verle, me ha parecido conveniente que fuese á besaros las manos aprovechando la ocasion del viaje del señor de Chartres, y he tenido á bien entregarle la presente, para que os digneis favorecerle mas fácilmente con vuestro buen acogimiento y benigna audiencia, de la cual estoy seguro os restará grande contento, y que oiréis de él cosas que podrán serviros; suplicán-

doos, que despues de haber conferenciado con él, dispongais vuelva á reunirse conmigo en compañía del referido señor de Chartres, á quien he expresamente encargado cuide de su persona, para que me la vuelva con toda seguridad, tratando de emplearle no menos en lo que concierne á vuestro servicio, segun lo juzgareis oportuno, que al mio; considerando uno y otro de igual importancia, y deseando daros gusto sobre todo, y besándoos humildemente las manos, ruego á Dios, señora, os conserve en su santa gracia. En Chartres el 29 de marzo. Vuestro afectísimo hermano y servidor. — *Enrique (1).* »

Perez pasó á Inglaterra en el verano de 1593. A la sazon la política de este reino, aunque conducida contra Feli-

(1) «MADAME,

L'un des contantemens que j'ay eu, en mon voyage de Tours, al esté de voir le Sr. Antonio Perez, avec ma sœur, comme je luy avois mandé me l'amener, l'ayant connu, aux discours quil á eus avec moi, personnage non moins capable du lieu qu'il á tenu, que indigne de la persécution quil souffre.... J'espère me pouvoir prévaloir en mes affaires de l'intelligence et bon entendement quil a en celles qui luy sont passées par les mains, et pour cette occasion je l'ay retenu à mon service; mais estimant, Madame, que vous serez bien aise de le voir et conférer avec luy, j'ai trouvé bon qu'il vous allast baiser les mains, avec ceste occasion du voyage du Sr. Vidasme de Chartres, et l'ay bien voulu accompagner de la présente, afin qu'i vous plaise le favoriser d'aultant plus volontiers de vostre bon accueil et benigne audience, de laquelle m'asseure qu'il vous laissera toute satisfaction, et que vous entendrés de luy chose dont vous pourrés vous servir; vous supliant, aprés l'avoir ouy, qu'il me vienne retrouver en compagnye dudit Sr. Vidasme, auquel j'ay fort expressément recommandé d'avoir soin de sa personne, pour me le ramener en seureté, qui sera pour l'employer non moins à ce qui touchera vostre service, selon que vous l'y jugerez propre, que au mien, mettant l'un et l'autre en égale considération, et vostre contentement sur toutes choses. Sur ce, vous baisant humblement los mains, je prie Dieu, Madame, vous avoir en sa trés sainte garde.»

« A Chartres, ce XXIX mars. — Vostre plus afectionné frere et serviteur.—HENRY.»—*State-paper office,* ancient royal letters, vol. XXII, carta 202 autógrafa.

pe II, fluctuaba entre los consejos del circunspecto Burghley y los del emprendedor conde de Essex. El gran tesorero Cecil, baron de Burghley, tenia entonces setenta y tres años y hacia mas de cuarenta que tomaba parte en los negocios del estado. Su cabeza habia encanecido en ellos, y su cuerpo estaba tan quebrantado que le conducian en una silla á presencia de la reina (1). Esta tenia en él una confianza merecida y sin límites. Habia facilitado su advenimiento al trono, y habia concurrido mas que otro alguno á sostenerla en él, con solidez y grandeza, por su fidelidad y hábil tacto. Laborioso y penetrante, astuto y enérgico, habíala sugerido á veces una conducta prudente, á veces la habia arrastrado á resoluciones atrevidas, segun las ocasiones y perentoriedades. El era quien la habia decidido á que tomase una activa parte en la defensa de los Países Bajos, sublevados contra el rey de España; á que combatiese, en el continente, á ese temible gefe del catolicismo, y hasta á deshacerse de la desgraciada María Estuarda, su aliada en Inglaterra, á fin de no tener que temer al enemigo en el interior, mientras que se le resistia en el exterior. Este experimentado político, á quien ningun escrúpulo detenia en sus frios cálculos, sabia por su flexibilidad como por sus servicios conservar el favor de su soberana, cuyas extravagancias y arrebatos suportaba, que tenia un espíritu mas elevado que el suyo, pero que al gran corazon de una reina unia los mas extraños caprichos de una mujer (2). Habia vivido en la corte y queria morir en ella y cifraba su última ambicion en transmitir todo el poder que gozaba á su hijo sir Roberto Cecil, á quien habia hecho ya nombrar secretario de Estado, y al que estaba reservado disponer la transicion del reinado de Isabel al de Jaime I.

(1) «El gran tesorero que conducen en una silla es muy viejo y cano.» *Ambassade de M. Hurault de Maisse en Angleterre vers la reyne Elizabeth, ez années 1597 et 1598*, manuscritos de negocios extrangeros, fol. 245 v.º

(2) *Ibid.* fol. 212, 241, 256 y 267.

El espíritu de Burghley, helado ya por la edad, se habia vuelto aun mas prudente por el cambio que se operaba en la situacion de los negocios del continente. De acuerdo con el hábil Walsingham, habia sido de opinion, en 1589, cuando acababa de suceder á Enrique III, Enrique IV, que se sostuviese á este príncipe con toda la eficacia posible, pues que su caida; hubiera acarreado necesariamente la sumision de los Países Bajos, y el completo triunfo del catolicismo en Francia y en los Países Bajos, habria colocado á España en posicion del poder hacer una invasion en Inglaterra; así es que el gabinete inglés escribia entonces á los estados protestantes de Alemania. « El buen resultado de la comun causa estriba en la vida y cabal salud del rey. El mal que acontecerle pudiere nos cogerá debajo á todos cuantos corremos la misma fortuna (1). Habia pues aconsejado que se otorgase á ese príncipe un auxilio proporcionado á los temores é intereses de la Inglaterra. Pero luego que Enrique IV, despues de haber batido á los liguistas, cambiaba de religion á fin de concluir por medio de la conquista de los espíritus la obra que habia adelantado por el victorioso éxito de sus armas, y de traer á su obediencia las ciudades indecisas y los gefes cansados de la Liga, las intenciones y miras de Burghley no podian ser las mismas con él. Siendo ya viejo Felipe II, habiendo muerto el principe de Parma, y hallándose al parecer Enrique IV en estado de luchar sin desventaja contra el poder español, algo en decadencia, Burghley se mostraba poco inclinado á que en lo sucesivo la Inglaterra tomase una parte activa en la guerra del continente. Conceder con parsimonia á Enrique IV algunos socorros, de manera que se entretuviese la guerra en Francia, y se apartase de Inglaterra, tal era su plan.

El conde de Essex alimentaba proyectos del todo diferentes, y en los cuales á una política mas atrevida se unia mayor generosidad. La rivalidad de poder que le separaba

(1) 15 octubre de 1589. Walsingham á....*State-paper office*, Francia.

de los Cecil, tenia en ello tanta parte como el ardor de la juventud, la ambicion de gloria, y tambien un modo mas profundo de examinar y comprender los intereses de la Inglaterra. Hubiera querido enlazar á esta mas estrechamente con la Francia, para que luchasen en comun contra Felipe II. Este brillante y atrevido señor, era entonces el favorito de Isabel, que le habia nombrado su escudero mayor y dádole entrada en su consejo. Contaba apenas veinte y cinco años, era espiritual, instruido, amigo de las armas y de las letras, vivia con gran fausto, era muy querido de la nobleza y del pueblo; era orgulloso y obstinado hasta con su vieja soberana, ante la cual no sabia doblegarse, ocupaba el primer lugar en la corte, y aspiraba á ejercer la principal autoridad en el gobierno. «Es valiente y ambicioso, escribia poco tiempo despues de aquella época un enviado de Enrique IV junto á la reina Isabel, es hombre de talento, no toma consejo de nadie, y es imposible quitarle de la cabeza lo que una vez ha determinado. Es buen inglés y francés en cuanto cree que está en sus intereses serlo (1).» Essex pensaba, y con razon, que si no se socorria como era menester á Enrique, este se veria obligado á hacer las paces con los Españoles, y que la Inglaterra y los Paises-Bajos quedarian entregados á la animosidad y ataques de Felipe II.

En cuanto á Isabel, prudente y económica, no iba nunca en pos de los peligros gloriosos si bien lejanos, ni le gustaba hacer gastos inútiles. Parecíale en las nuevas coyunturas en que se encontraban los nogocios del continente que podia emplear menos tropas y dinero sin correr riesgo alguno. Su política sobre este punto estaba de acuerdo con la de su viejo ministro, mientras que su inclinacion la arrastraba hácia su jóven favorito; por lo demás, segun su costumbre, escuchaba á todos, para en último resultado decidirse por si sola. Considerábase mas prudente y hábil que

(1) *Ambassade de M. Hurault de Maisse, etc.*, fol. 217 v.º y 251 v.º

sus consejeros, se servia de ellos y los dominaba.

Al llegar á esa corte dividida y cuyas rivalidades mantenia cuidadosamente Isabel, Perez debió por precision buscar el partido favorable á los intereses del príncipe que le enviaba, y que se hallaba animado de los mismos odios que él. Dirigióse pues al conde de Essex quien le concedió su amistad, le recibió en su intimidad y admitió en sus partidas de placer (1). El conde de Essex tenia en mucho la experiencia y discernimiento del antiguo ministro de Felipe II, cuya viva imaginacion, vigoroso espíritu y apasionados consejos le agradaron en extremo (2). Condújole á la corte, pero Juno, como llamaban entre ellos á Isabel, no se hallaba dispuesta á entrar en la belicosa confederacion que ellos deseaban emprender, descontenta como estaba de la conversion de Enrique IV, y tranquilizada por otra parte por las victorias de este príncipe contra los liguistas y los Españoles. Lejos de consentir en prestarle mayor asistencia, le retiró los socorros que anteriormente le habia concedido, y llamó á Inglaterra las tropas que tenia en Bretaña al mando de Norris (3). La mision de Perez se redujo pues en aquel momento á darle á conocer mejor aun á Felipe II, á revelarle sus antiguos manejos y á instruirle del estado de España. Obtuvo de ella por medio del conde de Essex una pension de ciento y treinta libras (4). Mientras que estaba en Londres, dó vivia de las liberalidades del conde, habia trabado amistad Perez con los hermanos Francisco y Anto-

(1) Thomas Birch, *Memoirs of the reign of queen Elizabeth*, from original papers of Anth. Bacon, in-4.º, London, 1754, tomo I, pág. 140-143 y 193.

(2) *Ibid.* pág. 229,

(3) Thomas Birch, *An historical view of the negociations between the courts of England, France and Brussels*, from the year 1592 to 1617, from the mss. state papers of sir Th. Edmondes, in-8.º, London, 1749, pág. 13 y 14.

(4) «Advertising signor Perez that the queen had given to him an hundred pounds land in fee simple and thirty pounds in parks.» *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 193.

nio Bacon. El primero de ellos, profundamente versado en el estudio de las leyes, se habia hecho ya notable por sus conocimientos y gran talento, y se entregaba á los trabajos que debian fundar su fama inmortal. Habíase adherido al conde de Essex, que apreciaba á los hombres de elevado mérito, y que le habia colocado en su propiedad de Twickenham-Park próxima á Londres. Como Francisco Bacon buscaba ardientemente en aquella época los destinos públicos, que fueron mas tarde el triste escollo de su honradez y reconocimiento, hallaba un pábulo á su curiosidad y ambicion en las conversaciones de una persona tan espiritual como era Perez, tan instruida en las diferentes materias de estado, y que habia poseido la confianza del mas poderoso monarca de Europa. Pero esta intimidad dió mucho que sentir á su madre, excelente señora, de muy severas costumbres, y á quien por lo mismo asustaban la mala reputacion de Perez, sus hábitos disipados, y que escribia un dia á su hijo Antonio: « Tengo mas compasion á vuestro hermano, de la que se tiene él á sí mismo, en llevar siempre á su lado, en su casa, en su coche, en todas partes á ese Perez, manchado de sangre, á ese profano, á ese orgulloso, ocasion de inútiles gastos, y que mucho lo temo, irritará con su presencia al señor Dios, cuyas bendiciones se extenderán menos sobre vuestro hermano, en detrimento de su honradez y salud...... Un miserable como él, no es posible que haya amado á vuestro hermano mas que por su crédito y para vivir á sus expensas (1). »

En los ocios de esta su primera permanencia en Lóndres, en el verano de 1593, publicó Perez sus relaciones bajo el

(1) « I pity your brother, yet so long as he pities not himself, but keepeth that bloody Perez, yea a coach-companion, and bed-companion, a proud, profane, costly fellow, whose being about him, I verily fear, the Lord God doth mislike and doth less bless your brother in credit and otherwise in his health.... Such wretches as he is, that never loved your brother but for his own credit living upon him. » *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 143.

pseudonimo de Rafael Peregrino, que, lejos de ocultar su verdadero autor, lo designaba claramente, aludiendo á su vida errante. Esta narracion de sus aventuras, compuesta con infinito arte, era muy á propósito para hacer mas odioso aun á su ingrato é implacable perseguidor, y atraerse mayor benevolencia y compasion. Dirigió ejemplares de ella á Burghley, á milady Rich, hermana del conde de Essex, á lord Southampton, á lord Montjoy, á lord Harris, á sir Roberto Sidney, á sir Enrique Unton y á muchos otros personajes de la corte de Inglaterra, acompañándolos con billetes redactados con giro gracioso y expresion melancólica (1). El que dirigió al conde de Essex poniendo aquella obra bajo su protecclon rebosaba á la vez sentimiento y lisonja: « Raphael Peregrino, auctor desse libro, me ha pedido que le presente á Vuestra Excelençia de su parte. Obligado está Vuestra Excelençia á ampararle, pues se lo encomienda. Que el deve saber que ha menester padrino, pues le escoge tal. Quiça se ha fiado en el nombre, sabiendo que vuestra Exçelencia es amparo de peregrinos de la fortuna (2). »

Subió de punto, si posible era, el odio de Felipe II contra Perez, con la publicacion de este libro, que fue vertido aquel mismo año al holandés, á fin de que viendo los sublevados de las Provincias-Unidas la recompensa que ese príncipe reservaba á sus propios servidores, y el comportamiento que habia tenido con los aragoneses por haber intentado estos defender sus derechos, no les quedase duda alguna de la suerte que les esperaba, si llegaban á ser vencidos (3). El vengativo monarca intentó deshacerse nuevamente de Perez, que denunciaba á la Europa sus perfidias y sus crueldades. Dos irlandeses recibieron y aceptaron del conde de Fuentes, gobernador de los Paises-Ba

(1) *Cartas de Antonio Perez*. Véase pág. 530 y siguientes.

(2) *Ibid*. pág. 530.

(3) *Cort-Begryp van be stucken der geschiedenissen van Antonio Perez uit het spaensçh ghetogyen door Joost Byl*. in-4.º, Gravenhaghe, 1594.

jos, la comision de matarle. Cogidos en Lóndres con cartas que atestiguaban su delito, y habiéndolo confesado, fueron condenados al último suplicio, y colocadas sus cabezas en una de las puertas de la ciudad, junto á la iglesia de san Pablo (1). Además Felipe II trató de excitar, por medio de varios subterfugios y artimañas, que no dieron resultado alguno, la desconfianza de la reina de Inglaterra contra Perez, que se quejó á Essex *de lo que maquinaban en Egipto aquellos Faraones para que la reina sospechase de él* (2).

Sin embargo, no permaneció por mas tiempo en Inglaterra pues le habia mandado tambien á buscar repetidas veces Enrique IV. Este príncipe, que habia declarado la guerra en 20 enero de 1595, á Felipe II, á quien hasta entonces habia combatido como aliado de la Liga, escribió á Perez en 30 de abríl. « Deseo infinitamente veros y hablaros de ciertos asuntos que conciernen é importan á mi servicio, y así escribo á la reina de Inglaterra, mi cuñada y prima, rogándole os permita hacer este viaje, y á mi primo el conde de Essex que lo apoye con su intervencion, en lo que estoy seguro no tendrá reparo (3).» Perez se dispuso esta vez á partir, aun cuando al parecer se hallase retenido por su afecto á Essex, de cuyas dádivas habia vivido, como así se lo mandaba á decir á Enrique IV. Escribió pues al conde con su imaginacion que habia adquirido mayor agudeza en Inglaterra, en donde la afectacion de lenguage y la sutileza de sentimiento estaban en moda: « Dejaros; para mí es morir, porque estar á vuestro lado era vivir. ¿Pero qué digo? Mas hubiera valido para mí morir que alejarme de vos, porque al fin morir, es poner de una vez para siempre

(1) *Memoirs of queem Elizabeth*, tomo I, pág. 156.—*Relaciones de Antonio Perez*, pág. 189.

(2) « Quæque machinabantur in Ægypto Pharaoni et illi, ut apud reginam suspiciosus fierem. » *Ibid.*, tomo I, pág. 237.

(3) Ms. Béthune, vol. n.º 9141, fol. 33.

término al dolor, y vivir es acrecentarlo (1).» Antes de volver á Francia la reina Isabel le otorgó una audiencia, en la que le dió numerosas muestras de bondad (2) y á cuya soberana dirigió él varios consejos en una especie de memoria escrita en francés, aunque en estilo raro. Ofreció además seguir una correspondencia secreta en interés de esta reina, y se atrevió á decir: «He oido decir que el secretario Villeroy quiere tenerme por huesped, procuraré sacar de esta circunstancia algun provecho en favor de S. M.» Al tomar tan tortuosas vias debia poco á poco llegar á desacreditarse al fin, y perderse con ambos gobiernos (3).

Habiendo llegado Perez á Dieppe á principios de agosto, fue recibido por el gobernador con muestras de la mayor distincion (4). Enrique IV habia recomendado que se tomasen todas las precauciones necesarias para su completa seguridad, y que se le acompañase á Rouen con una escolta de cincuenta caballos (5) ciudad en donde tuvo el sentimiento de saber la muerte de don Martin de la Nuza que le habia acompañado con Gil de Mesa á Francia. (6) Enrique IV le escribió desde Lyon, en 26 de agosto, la siguiente carta:

« He recibido con el mayor placer la noticia de vuestro regreso á mi reino, y os doy la bienvenida , y quiero que seais recibido en él cual mereceis; y como tengo pensado pasar ahí dentro de pocos dias, no os daré la molestia de pasar mas adelante, rogándoos os entretengais en mi ciudad de Rouen, hasta donde sé que os habeis adelantado. Y escribo al duque de Montpensier, mi primo, cuide de vos, como deseo creais lo haré yo siempre, segun vuestras virtudes os hacen acreedor á ello. Sin embargo, si juzgais que os conviene mas ir á París, lo dejo á vuestra vo-

(1) *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 250.
(2) *Ibid.*, pág. 229.
(3) *Ibid.*, pág. 265.
(4) *Ibid.*, pág. 283.
(5) *Ibid.*
(6) *Ibid.*, pág. 282.

luntad. En este caso hallaréis allí á mi primo el príncipe de Conti y al señor de Schomberg con los individuos de mi consejo, que os recibirán y favorecerán como yo mismo. Mas no quiero terminar la presente sin condolerme con vos del accidente sobrevenido al pobre don Martin, que por la mayor de las desgracias ha sido muerto. Siéntolo grandemente, mas puesto que Dios lo ha querido así, os ruego que no os aflijais, conformándoos á su voluntad, y asegurándoos que la mia no os faltará nunca. Ruego á Dios, señor Perez, os conserve en su santa guarda (1). »

Perez prefirió ir á recibir á Enrique IV en París á esperarle en Rouen, y llegó á aquella ciudad el 10 de setiembre (2). Tuviéronse con él las mas lisongeras y tranquilizadoras atenciones; diéronle por residencia una hermosa casa que habia pertenecido al duque de Mercœur, con una guardia de dos soldados encargados de vigilar noche y dia la seguridad de su persona (3). Estas precaucio-

(1) J'ai eu plaisir de vostre retour en mon royaulme, et je vous dis que vous êtes le bienvenu, et veux que vous soyez reçu comme vous méritez; et comme je fais estat de me rapprocher de delá dedans peu de jours, je ne vous donneray la peine de passer plus outre, mais je vous prieray vous entretenir en ma ville de Rouen, oú j'ai sceu que vous vous estes advancé. Et escris présentement á mon cousin le duc de Montpensier qu'il ayt soin de vous, comme je désire que vous croyiés que je l'auray toujours tel que vos vertus méritent. Toutefois, si vous jugés estre vostre meilleur de venir á París, je m'en remettray á vous. En ce cas vous y trouverez mon cousin le prince de Conti et le sieur de Schomberg avec ceux de mon conseil, qui vous recueilleront et vous favoriseront comme si j'y étois moy-mesme. Mais je ne veulx finir la presente sans me condouloir avec vous de l'accident survenu au pauvre don Martin, qui a esté tué par un très-grand malheur. Je le regrette grandement; mais, puisqu'il a pleu à Dieu d'en disposer ainsi, je vous prie de ne vous en affliger en vous conformant á sa volonté et vous assurer que la mienne ne vous manquera jamais. Je prie Dieu, sieur Perez, qu'il vous ayt en sa sainte garde.» —(*Museo británico, coleccion Birch, mss. adicionales,* n.º 4115, páginas 143 y 144.)

(2) *Memoirs of queen Elizabeth,* tomo I, pág. 295.

(3) *Ibid.,* pág. 296.

nes no eran por cierto inútiles, pues que se descubrió cabalmente en aquel entonces una nueva trama contra su vida Algunos avisos llegados de España, y transmitidos al secretario de estado Villeroy y al mariscal de la Force, anunciaban que el baron de Pinilla, el mismo que habia intentado prender á Perez en Sallent, se hallaba en camino con dos compañeros mas, uno de ellos monge vizcaino, aunque vestido de seglar, para ir á asesinar á Perez (1). Efectivamente, el referido baron de Pinilla, que habia recibido 600 ducados de oro para dar este golpe, habia entrado en París, y lo tenia preparado todo para fugarse en cuanto lo hubiese realizado, cuando fue cogido con uno de sus cómplices, habiendo logrado escaparse el tercero que fue el monge. Encontróse en casa Pinilla dos pistolas cargadas con dos balas cada una (2), y habiéndole aplicado al tormento y confesádolo todo, fue ajusticiado algunos meses mas tarde en la plaza de Greve (3).

Enrique IV habia pasado á París, en donde conferenció con Perez sobre sus asuntos, que, despues que habia declarado la guerra á Felipe II, habian tomado un giro del todo diferente. Sus armas hacian cada dia mayores progresos respecto á los católicos, que habian perdido las ciudades de Meaux de Orleans, de Bourges, de Lyon, de París de Rouen, de Laon de Amiens, etc. Además, habiéndole concedido su absolucion el papa, y reconocídole como rey, el duque de Mayyenne se le sometió en la Borgoña, el duque de Joyeuse en el Languedoc, y al poco tiempo Marsella y toda la Provenza entraron en la obediencia; de suerte que solo

(1) *Memoirs of queen Elizabeth*, pág. 282.

(2) *Ibid.*, pág. 282, 299 y 402.—*Relaciones de Antonio Perez*, pág. 190.

(3) «Le vendredi 19 (janvier) fut roué un Hespagnol en la place de Grève à Paris, atteint et convaincu d'avoir voulu tuer dom Perés secrétaire du roy d'Espagne, qui dès longtems suivoit la cour: estant bien venu près Sa Majesté, pour lui avoir descouvert plusieurs conseils et menées du roy d'Espagne son maistre contre sa personne et son Estat.» L'Estoile, *Diario de Enrique IV*, coleccion de Petitot, tomo XLVII, pág. 151 y 152.

quedaba del partido de la Liga el duque de Mercoeur en Bretaña. Pero si la guerra civíl parecia tocar á su fin, por el contrario la guerra extranjera se anunciaba desfavorablemente en sus principios. No pudiendo Felipe II aspirar á la corona de Francia para sí ó para la infanta doña Clara Eugenia, su hija, habia cambiado de plan de ataque contra Enrique IV, de quien dejaba de ser el competidor, para tomar el carácter de un enemigo comun. Desde aquel momento pensó en ensanchar sus dominios á expensas de su con- Franco Condado, por el lado de la Borgoña. El conde de Fuentes habia atacado las plazas de la frontera del norte, y el condestable Fernando de Velasco se habia dirigido con un ejército hácia el Valle del Saona. Aun cuando Enrique IV batió á este último en la brillante jornada de Fontaine-Francaise, no por eso habia dejado de perder en Picardía la Chapelle, Catelet, Dourlens, y Cambrai, de que se apoderó el conde de Fuentes, que al abrirse la campaña de la primavera siguiente tomó además Ardrés y Calais.

Hallándose en tal posicion, Enrique IV solicitó vivamente de la reina de Inglaterra su axuilio. Desde el mes de enero de 1595, luego de su declaracion de guerra al rey de España, se habia quejado á la reina Isabel de que hubiese retirado de la Bretaña á Norris y á las tropas que mandaba. Esta, al propio tiempo que le felicitaba por haber tomado la ofensiva contra el rey de España, le contestó que se veia precisada á defender su propio reino, amenazado siempre por este príncipe, y á impedir la inminente insurreccion de la Irlanda (1). Cuando la pérdida de las primeras plazas de la Picardía tomadas por los españoles habíase enviado á Lóndres á Chevalier, magistrado de París, para que solicitase el envío de cuatro mil infantes ingleses que la ciudad de París se encargaria de sostener (2). Mas el gabi-

(1) *An historical view of the negociations*, pág. 23.
(2) *Ibid.*, pág. 24.

nete inglés habia enviado á Enrique IV á Rogerio Williams, para indicarle que la reina consentia únicamente en guarnecer con tropas inglesas á Calais, que aun no habia caido en manos de los españoles, y las demás ciudades de la costa como Boulogne, Dieppe, etc. (1).

Al rehusar Isabel á Enrique IV los socorros que este le pidió, por consejo de los Cecils, no por eso dejaba de hallarse en extremo sobresaltado por los triunfos obtenidos por Felipe II en Francia. El conde de Essex, movido de su genio belicoso y de su política mas elevada, hubiera querido decidir á su soberanía á una cooperacion activa y eficaz. No habiéndolo podido lograr directamente, creyó que le seria fácil lograrlo por medios indirectos: para ello se sirvió mañosamente de Perez, al que habia hecho confidente de sus pensamientos, y que era su agente junto á Enrique IV, y le escribió al efecto: «Inquietos nos tienen los negocios de Francia; á nosotros que, segun sabeis, nos hallamos tranquilos acerca todos los demás puntos. Si conocieseis cuales son nuestros intereses en ese país, no dirigiriais los asuntos cual lo haceis; si fijaseis un poco vuestra consideracion en la naturaleza humana, no nos enviaríais tan inútiles embajadas. ¿Qué es lo que mueve á los hombres sino el interés y el miedo? Que otros dén, si quieren; nosotros vendemos: ellos imitan á Dios, nosotros á los usureros. Nosotros rehusamos con obstinacion á los que nos piden con humildad. La misma Juno, despues de haber implorado muchas veces y en vano asistencia, exclamó: *flectere si nequeo superos, Acheronta movebo,* haciendo alusion á ese Pluton de España que debe su nombre y fama á sus riquezas. Pero cállate pluma mia, y callaos, Antonio, pues me parece que he leido demasiado á los poetas. Adios (2).»

(1) *An historical view of the negociations*, pág. 25.

(2) « Solliciti enim de rebus Galliæ sumus, et nos quos tu nosti in omnibus esse segnes. Si vos, vos, inquam, in Gallia nos nosceretis, non ita ut facitis, negotia nobiscum tractaretis. Imo si naturam

Enrique IV comprendió esta ingeniosa advertencia, que por lo demás su posicion por sí sola se la daba ya: é hizo decir á Isabel por su embajador ordinario Mr. de la Fontaine, que le oblig.ria, abandonándole á transigir con los que habian conspirado su ruina comun. Á fin de hacerla salir de su estado de indiferencia, la envió á Mr. de Lomenie con la mision de anunciarla que el Papa le habia diputado dos de sus cardenales con encargo principalmente de proponerle la paz con la España bajo condiciones honrosas, paz que se veria obligado á aceptar si la reina de Inglaterra no le ayudaba á continuar la guerra (1). Esta declaracion ofendió y causó mucha inquietud á Isabel, que vió en ella un acto de ingratitud en Enrique IV, y un peligro para su trono. Así es que escribió un despacho que debia enseñársele á aquel príncipe, y en el que, despues de recordar los antiguos y constantes servicios que le habia hecho, justificaba su actual inaccion en el continente por la necesidad de proveer á su propia seguridad en Inglaterra, y le añadia que no podia creer consintiese en entrar en estipulaciones sin su participacion; mas que si asi llegase á ser, pondria su causa en manos de Dios que sabria el modo de defenderla. Por lo demás, aplazaba para en adelante la reunion de sus fuerzas contra Felipe II, ofreciendo á penas socorrer las ciudades marítimas de Francia que fuesen amenazadas por este (2). Enrique IV, despues de haber leido esta carta, contestó que no le era

humanam consideraretis non ita inanes ad nos mitteretis legationes. Quid enim homines impellant, nisi appetitus et terror? Dent beneficia liberales: apud nos sunt omnia venalia. Illi Deum imitantur, nos fœneratores. Novimus humiliter petentibus constanter denegare. Juno autem, quum sæpius frustra opem implorasset, tandem erupit: *Flectere si nequeo superos, Acheronta movebo*, ad Plutonem illum Hispaniæ qui a divitiis nomen obtinet alludens. Sed tace, calame, et tace, Antoni, nimium enim poetas legisse videor.» *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 297.

(1) *An historical view*, pág. 26.

(2) *Ibid.* pág. 28–36.

posible á él solo sostener el peso de la guerra, y que si la necesidad le obligaba á cambiar de política, no seria suya la culpa, sino de la Reina, y que entonçes habria pasado ya el tiempo de las justificaciones y escusas, y vendria el del arrepentimiento y pesarles (1).

Mas y mas sobresaltada con esta respuesta, que indicaba al parecer la intencion de adoptar resoluciones que podian dar que sentir á la Inglaterra, envió Isabel á fines de diciembre de 1595 á Enrique IV, á sir Enrique Unton, sujeto á quien apreciaba mucho aquel príncipe, porque habia sido herido á su lado batiéndose por su causa (2). Habíase encargado á sir Enrique Unton que penetrase las verdaderas intenciones de Francia, y que indagase con certeza si abrigaba el proyecto de entenderse con el rey de España, ó si solo eran meras amenazas para intimidar á la Inglaterra, estando en el fondo menos descontento Enrique IV. de lo que afectaba. En el primer caso se debia tratar de apaciguarle y ganarle con la oferta de un tratado ó de un eficaz y buen auxilio; en el segundo, dejar las cosas en el mismo estado en que se hallaban. A estas instrucciones, que recibió del gabinete inglés Unton, el conde de Essex, de quien era aquel obediente y fiel hechura, le añadió otras particulares, propias por su índole para desvanecer toda duda sobre las intenciones de Enrique IV (3). En estas curiosas instrucciones, instaba á este príncipe á que se mantuviese firme, y le manifestaba que el mejor medio y mas seguro de despertar al gabinete inglés de su letargo era, no amenazar, sino obrar. «Entonces, le decia, el rey de Francia será mas respetado, su amigos de acá co-

(1) «That he was not able alone to sustain the burden of the war... Wherien if necessity shall force him to change course, as the fault thereof shall not be his, so Her Majesty for her part, instead of excuses and justifications, shall only have cause afterwards of sorrow.» *An historical view*, pág. 36.

(2) *Ibid.*, pág. 44. — *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 353.

(3) *Memoirs of queen Elizabeth*, pág. 353.

brarán mas crédito, y los que mas se han opuesto á sus designios hasta ahora se verán precisados á decir en alta voz *peccavi*. Ponga en evidencia los medios que posee para estipular, pero no como si tratase de hacer ostentacion de ellos.... Diga friamente que le es muy sensible que no podamos sostenerle, y no menos el no poder continuar la guerra sin nuestra cooperacion. Pero sobre todo al ver que Unton solo es portador de buenas palabras, debe resentirse de esto mas que de todo lo demás, considerándolo como una especie de burla.... Deberá darle desde su llegada públicos testimonios de su frialdad, y despues de haberle escuchado, expresarle su descontento, sin hacerle incurrir, no obstante, en su desgracia, dándole la bienvenida como á particular, pero no á título de embajador.... Para terminar, obrará de tal suerte, que Sir Enrique Unton pueda escribir fulminantes cartas; de manera que nos veamos precisados á hacer ofertas y proposiciones(1).»

Al mismo tiempo que se servia del enviado del gabinete inglés para arrancar á este de su sistema de prudencia y egoismo, Essex quiso hacer contribuir al buen éxito de esta maniobra la correspondencia de Perez, á fin de que los mismos informes llegasen por dos partes diferentes, obrando por este medio de un modo mas seguro y fuerte sobre

(1) «So shall 99 (the french king) be more respected, his friends gain credit on this side, and those that have traversed him all this while be convinced and driven to cry *peccavi*. Let him shew his means to treat, not as if he would make ostentation of it... Let him say... he is sorry we are not able to keep him, and as sorry that he is not able to make the wars without us. But when he sees that 15 (Henry Unton) brings nothing but words, he must seem to take this worse than all the rest, as either meant to do him a scorn... He must give some public shew of coldness at his first coming and of discontent, after he hath heard him, but so as it be witoout offering him disgrace, and he must be welcome him has 15 (Henry Unton) tho' he do not as ambassador. To conclude, he must so use the matter as 15 (sir Henry Unton) may send us thundering letters, whereby he must drive us to propound and to offer.» *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 353 y 354.

el espíritu de Isabel. Hízole en su consecuencia transmitir las siguientes instrucciones: « Antonio escribirá al conde de Essex, en una carta que pueda ser enseñada: que el envío de sir Unton ha puesto las cosas en peor estado que nunca, y me preguntará que porque yo, que conozco tan bien el carácter del rey de Francia, y los negocios de este país, no lo he impedido, puesto que ningun socorro positivo traia. Escribirá tambien que teme que antes de que haya habido tiempo para enviar otra vez y entrar en convenios, no haya el rey de Francia avanzado mucho para que le sea dable volver atrás (1). »

Todo se ejecutó cual lo habia Essex dispuesto. En cuanto llegó á París, sir Enrique Unton escribió en el sentido convenido á Isabel, á Burghley y á Essex. « Nada tengo que añadir, decia á este último, sino que si la reina no se apresura á dar una satisfaccion al rey, las cosas se hallarán pronto en un estado desesperado, pues el en que estaban ya, es muy malo (2). » Por su parte Enrique IV, á quien Unton habia confiado el plan del conde de Essex, representó admirablemente el papel que se le habia designado para asegurar su logro: despues de haber dado audiencia al embajador inglés, mandó llamar á Perez, y le preguntó si se hallaba enterado de las instrucciones de Unton. Habiendo contestado este que no: «Poco importa, le dijo el rey, lo sabreis por mí que os aprecio y me fio de vos... aun cuando sigais conservando siempre tanto cariño á la

(1) « 93 (Antonio Perez) must write to 19 (earl of Essex) such a letter as may be showed, wherein he shall say that the sending of 15 (Unton) hath made all things worse than ever, and he must expostulate with me why I, knowing the humours of 99 (the french king) and the affairs of A (France) sowell as I do, would not stay his coming, since he brought nothing else. He must write also that he fears, ere he shall have leasure to send agein and to treat, 99 (the french king) will be too far gone to be brought back.» *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 354.

(2) *Ibid.*

Inglaterra y deseeis volver á ella (1). Le participó al mismo tiempo que la reina Isabel, despues de haber escrito con su propio puño á Mr. Edmondes, su embajador ordinario, que no habia necesidad de reunir comisionados, que ella enviaria un embajador para convenir en los puntos del tratado, habia enviado este, sin encargarle la discusion de dichos puntos, y proponiendo únicamente por medio de él una mera reunion de aquellos. Mostróse Enrique IV de ello muy enfadado, y al propio tiempo que le manifestó el aprecio que hacia de un hombre que habia recibido una herida á su lado, manifestó á Perez el desprecio que le inspiraba el ministro encargado de tales instrucciones (2). « No hay uno solo de mi consejo, que casi no se burle de esta embajada, añadió vivamente, y que no crea que soy su juguete.... Todo mi consejo es de parecer que tan singulares proposiciones no son mas que vanas palabras, ni encierran mas objeto que el de entretenernos (3).» «No puedo negarlo, contestó Perez; ¿ pero qué le hemos de hacer? ¿se ha de desesperar por eso? Perseverad, y mostrad vuestro ánimo y resolucion (4).» «¿Qué significa, esto? le contextó el rey interrumpiéndole; no seré por mas tiempo importuno á nadie, bastante he hecho para mostrar mi valor, bastante para poner en su debido punto mi honor, bastante en favor de mis amigos, de mis aliados, y del mundo en general. Pasaria por un orgulloso si no cediese ante las circuns-

(0) « It is no matter, you shall hear now and always every thing of me, who love you and confide in you... notwithstanding you still are fond of England and desire to return thither.» *Memoirs of queen Elizabet*, pág. 374.

(0) *Ibid.*, tomo I, pág. 374.

(0) « You will find not one who does not almost laugh at the embassy and me, or think that I am laughed at... My council think the extraordinary proposals were empty words and rather designed to deceive.» *Ibid.*, pág. 374-375.

(0) « I cannot deny this! but what is to be done? Would it be proper to sink into despair? Persevere, and exert your courage and resolution.» *Ibid.*, pág. 375.

tancias del tiempo, ante la ocasion y ante y las perspectiva de un reino aniquilado. Quiero tomar parecer de mis consejeros; quiero tomarlo de la necesidad, el mas concluyente y autorizado de todos los consejeros (1). » Perez al dar cuenta de esta entrevista al gobierno inglés, en una carta dirigida al conde de Essex añadia: « ¿ Quién sabe? tal vez la Inglaterra tiene algun proyecto oculto, y con el objeto de complacer á Felipe II, para obtener de él algun provecho considerable, quiere postrar y abandonar á este príncipe, obligándole de esta manera á concluir mas pronto la paz con España (2). Los designios de los príncipes son unos profundos abismos. » En otra carta escribia que los amigos de Felipe II se regocijaban de semejante desacuerdo. «Porque, decia él, ¿cuál es el reino en que ese perturbador de la naturaleza no haya sembrado sus riquezas para conmover los fundamentos de la sociedad y la fe de los hombres (3)? » Y por último, remontándose á una altanera ironía contra los que se oponian en Inglaterra al consejo de verificar nuevos gastos para ayudar al rey de Francia, añadia: « Amadlas, si preferís á vuestra seguridad esas miserables substancias del oro y de la plata (4).

Las cartas de Perez eran tanto mas á propósito para

(1) « Whai will that signify?... I will be no longer troublesome to any person. I have done enough in respect of fortitude, enough for my honour, enough for my friends and allies, enough for the world in general. I should be esteemed proud, if I should not give way to the circumstances of time, occasion, and an exhausted kingdom. I will hear my councellors; I will hear necessity itself, of all councellors the highest authority. » *Memoirs of queen Elizabeth*, pág. 375.

(2) « Quis scit? Forsan vos aliquid machinamini, et, ab Hispano rogati, pro aliquo vestro magno beneficio oblato, vultis hunc opprimere et derelinquere, ut pacem citius amplectatur cum Hispano. Finis principum abyssus multa. » *Ibid.*

(3) « For what kingdom is there in Europe, in which that disturber of nature has not sow'd his mammon in order to subvert the foundations of the earth and the faith of men. » *Ibid.*

(4) « Love them, if you prefer to your own safety the wretched substance of gold and silver. » *Ibid.*, tomo I, pág. 376.

completar el efecto producido por los despachos de sir Enrique Unton, cuanto que era en esta ocasion, casi un inocente cómplice de la estratagema de Essex, cuya política general aprobaba con todo, en razon de ser enteramente anti-española. A pesar de la amistad de Essex, de la confianza y atenciones de Enrique IV, y de la parte que tomaba en los negocios de Inglaterra y Francia, Perez estaba triste, inquieto, descontento, lleno de recelos y con el espíritu agitado por mil proyectos diversos (1). Desde su vuelta á Francia recibia una pension de cuatro mil escudos, y le habian prometido el destino de consejero privado y el collar de la órden del Santo-Espíritu (2). Pero la pension no se le satisfacia siempre con la mayor exactitud, en una época en que el tesoro de Enrique IV se hallaba en el mas deplorable estado, y en que este mismo príncipe escribia á Rosnil, que *sus camisas estaban todas rasgadas, sus armillas agujereadas en el codo, y su marmita muy á menudo puesta boca abajo*. El retardo que experimentaba Perez en el cumplimiento de sus deseos le llenaba de sospechas: creíase objeto de la enemistad de los príncipes de la casa de Guisa, por lo que habia dicho en sus *Relaciones* de sus proyectos con don Juan, de la envidia de los cortesanos, de los zelos del secretario de Estado Villeroy (3), y hasta del espionaje del fiel Gil de Mesa, que adhiriéndose á su mala fortuna, le habia salvado de las cárceles de Castilla, y de Aragon, y expatriándose con él le habia acompañado á Francia, en donde habia sido agraciado con el cargo de gentilhombre de cámara de Enrique IV (4). Añadian mayores temores á sus desconfianzas, varios avisos de nuevas tramas (5) formadas

(1) *Memoirs of queen Elizabeth*, pág. 370, 376 y 400.
(2) *Ibid.*, pág. 370.
(3) *Ibid.* pág. 340.
(4) *Ibid.*, pág. 432 y 433.
(5) *Ibid.*

contra su vida; de manera que pensaba retirarse ya á Inglaterra, ya á Florencia, ya á Venecia, ya á Holanda (1). Enrique IV trataba entonces de calmarle y tranquilizarle, y le decia: «Antonio, en ninguna parte disfrutareis tanta seguridad como á mi lado, y así no quiero que os separeis de mí (2).»

Un nuevo golpe vino á herir su enfermiza imaginacion. Diéronle la falsa noticia de que habia muerto su esposa doña Juana Coello (3). Hizo entonces el elogio de esta mujer heróica que tan completamente se habia asociado á sus desgracias, en el lenguaje mas sentimental. «He perdido, escribia á Essex la compañera de mis dolores, el consuelo de mis pesares, la costilla y mitad de mi alma; mejor deberia decir el alma toda de este cuerpo. Las demás mujeres son los cuerpos de los hombres, esta y sus semejantes, si es que la naturaleza puede producir otras iguales á ella, son mas bien el alma del cuerpo de los hombres.... Se ha escapado de la prision de los vivos para la morada de los muertos, último asilo de los desgraciados de este siglo, y retiro el mas seguro (4).» Queria hacerse religioso *para estar* como él decia *mas á menudo entre los sepulcros (4)* Enrique IV entrando en sus designios, le llegó á prometer, en aquella época, para cuando vacase, el obispado de Burdeos (6).

Sin embargo, sin desechar Perez la tristeza que le con-

(1) *Memoirs of queem Elizabeth*, pág. 432—433.

(2) «You shall live no where, Antonio, in more security than with me, and I desire you not to leave me.» *Ibid.*, pág. 372.

(3) *Ibid.*, pág. 366.

(4) «Amisi comitem meorum laborum, consolatricem mearum ærumnarum, costam dimidiumque animæ meæ; animam totam hujus corporis dixissem melius. Aliæ uxores corpus virorum; illa et tales, si natura alteram noverit producere, animæ corporum virorum..... Quæ jam evasit a sepulcro viventium carcere ad sepulcrum cadaverum, ultimum miserorum hujus seculi asylum naturæque gremium securissimum.» *Ibid.* pág. 366.

(5) «Sed ut diutius moror verserque cum sepulcris.» *Ibid.*

(6) *Ibid.*, pág. 449.

sumía y su aspereza de carácter, cada dia mayor, fue enviado por segunda vez á Inglaterra en la primavera de 1596. La reina Isabel y su consejo habian llegado por fin á comprender que era preciso estrechar los relajados vínculos de su alianza con Enrique IV, y socorrer á este príncipe, para impedir que entrase en negociaciones con España. El cardenal archiduque Alberto, á quien se habia conferido el gobierno de los Países Bajos, y que debia casarse á no tardar con la hija de Felipe II, se habia presentado inopinadamente ante Calais en el mes de abril con un ejército de cincuenta mil hombres. El sitio de una tan fuerte plaza del litoral, desde donde los Españoles amenazaban aun mas inminentemente fuente á la Inglaterra con una invasion, habia alarmado á Isabel (1). Levantó tropas apresuradamente, armó buques, y propuso á Enrique IV encargarse de la defensa de Calais, bajo condicion de guarnecer esta plaza con sus tropas, lo cual rehusó Enrique IV con indignacion. Mientras que ofrecia su cooperacion á un precio inaceptable, el archiduque se hacia dueño de la ciudad y ciudadela. Atemorizada Isabel de semejante vecindad, se hizo mas tratable. Enrique IV le habia despachado primero á Mr. de Sancy y en seguida al duque de Bouillon acompañado de Perez para negociar una alianza ofensiva y defensiva (2) Al partir dijo Perez, haciendo alusion á esta alianza: « Que queria representar el papel de sacerdote, es decir, que despues de celebrada la ceremonia abandonaria á los contrayentes, dejándolos dueños de sí mismos para vivir y amarse, y que él iria á llevar sus contemplaciones á otra parte, allí dó pudiese terminar sus dias menos expuesto á la envidia y con menor riesgo de su vida (3). »

(1) *Momoirs of queen Elizabeth*, pág. 459 y 462.

(2) *An historical view*, pág. 45.

(3) «That therefore his conclusion was that in the treaty of confederacy between England and France he would play the priest; that is, after he had consummated the bans of that matrimony (as he ter-

Pero tocábale á Perez sufrir una cruel mortificacion en aquel país: enviado especialmente á Londres en razon de su amistad con Essex y de su influencia sobre él, quedó en extremo confuso y sorprendido al no hallarle allí. Á fin de evitar su presencia y la del duque de Bouillon, habíase retirado Essex á Plymouth (1). ¿Porqué causa se alejaba en el momento que iba á estipularse y concluirse la negociacion que tan vivamente habia deseado? Apasionado por la gloria de las armas, y no pudiendo adquirir esta gloria mas que luchando con Felipe II, Essex habia logrado llevar á cabo sus fines. De acuerdo con el almirante Howard de Effinghami, habia vencido en el consejo á los Cecil, y decidido á Isabel á atacar al rey de España en el centro mismo de su poder, por medio de una expedicion á ese país. Semejante diversion debia ser muy útil á Enrique IV; pero Essex temia que este príncipe no pidiese se desembarcasen en Francia las tropas destinadas para la empresa contra España. Fue pues á apresurar la partida de la flota, que compuesta de ciento cincuenta velas, comprendidos en este número veinte y dos buques holandeses, y conduciendo catorce mil hombres colocados á sus órdenes, se dirigió, mandada por el almirante Howard, hácia las costas de Andalucía.

Perez, á quien el conde no vió ni escribió, se hallaba muy irritado. Exhalaba sus quejas contra él ante Antonio Bacon, que para sustraerse, segun escribió á su hermano Francisco, *á las exclamaciones españolas* de Perez, y *no oir amartillar el honor de su querido lord* (2), se retiró á

med it), he would leave the couple to themselves, to live and love together, and betake himself to other contemplations elsewhere, he might wear out his age with less danger and jalousy. » *Momoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 434.

(1) *Ibid.*, pág. 466 y 473.

(2) « But he must daily hear his dear lord's honour hammered upon by him..... To receive his spanish exclamations and scolding complaints. » *Ibid.*, pág. 486.

Twikenham. Solo, aislado, sospechoso á los Cecil como amigo de Essex, é indispuesto con Isabel, Antonio Perez no tomó parte alguna en el tratado que se firmó el 10 de mayo entre Inglaterra y Francia (1). Isabel, que acababa de prestar veinte mil coronas á Enrique IV, y que habia mandado fortificar todos los castillos de la costa de Inglaterra, confirmó los precedentes convenios hechos con el rey de Francia, concluyó con él una liga ofensiva y defensiva, en la cual se convino podrian entrar todas las potencias amenazadas por la ambicion y tiranía de Felipe II: estipuló el envío de cuatro mil infantes, reducidos á dos mil por un artículo secreto, los cuales servirian en Normandía ó Picardía, y mas tarde la formacion de un ejército levantado á expensas de ambas coronas, para invadir los estados del rey católico. Este tratado, al que se adhirieron los Estados de Holanda, fue ratificado por Isabel en 29 de agosto, y por Enrique IV en el mes de setiembre (2).

Perez habia regresado á Francia en extremo herido en su orgullo: á poco de haber llegado, recibió cartas del conde de Essex de vuelta de su expedicion á España, que habia sido brillante, y hubiera podido serlo aun mas. La flota inglesa habia entrado á viva fuerza en la rada de Cadiz, dó se hallaba la española, que habia sido vencida despues de una vigorosa resistencia. Las fortificaciones de esta importante plaza habian sido arrasadas, saqueados los equipos y provisiones que estaban allí acumulados para la marina, tomados ó destruidos trece buques de guerra, y el arriesgado conde de Essex, que á la cabeza de una pequeña partida se habia apoderado de el pueblo de Puntal, hubiera podido penetrar en el interior de Andalucía, provocando fácilmente la sublevacion del país, si no se hubiese visto contenido por la timidez del con-

(1) *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo II, pág. 3 y 4.
(2) *Ibid.* — Mus. Brit., Cott. Caligula E IX, part. I., fol. 80.

sejo de guerra, que para moderar su ardor le habia nombrado Isabel (1). Esta expedicion reveló el secreto de la debilidad de Felipe II, á quien era preciso atacar en su reino mismo para que dejase de ser temible á los demás. Essex escribió á Perez en cuanto llegó á Inglaterra, con la intencion de renovar sus antiguas relaciones. Terminaba la carta que le dirigió en 14 de setiembre de 1596 con estas palabras: « Antonio, no dejeis de quererme, ni os apresureis á condenarme; aguardad la apología de Essex (2). » Su objeto era servirse nuevamente de Perez á fin de tener conocimiento de los proyectos de Enrique IV, para inducir á este príncipe á que no escuchase las proposiciones del legado que á la sazon se hallaba en la corte de Francia, é impedir la paz con España.

Sin duda contaba tanto mas hacerle concurrir á sus fines, cuanto que Enrique, manifestando siempre á Perez la misma confianza, iba á adherirle á su servicio, lo cual tanto tiempo hacia que solicitaba Perez. Depositó entonces las condiciones, cuyo cumplimiento exigia, en manos del marqués de Pisani y del condestable de Montmorency, que eran sus mayores protectores y amigos. Como estas condiciones, redactadas en diciembre de 1596, tenian mas bien el carácter de un tratado que de una súplica, Enrique IV, antes de admitirlas, las hizo cambiar de forma; y el primero de enero de 1597 Perez solicitó humildemente: 1.° el capelo de cardenal para sí, si su mujer habia muerto, ó en caso contrario para su hijo Gonzalo Perez (3). 2.° una pension de 12000 escudos en obispados

(1) *Momoirs of queen Elizabeth*, pág. 20, 21, 46, 49, 50 y 51.

(2) « But do not cease, Antonio, to love me; nor be hasty in condemning me unheard; wait for Essex's apology. » *Ibid.*, p. 141 y 142,

(3) « Que Su Magestad se sirva de procurarle con effecto capello de cardenal, para sua persona, siendo muerta su muger, ó para Gonzalo Perez su hijo. » *Copia del assiento de Su Magestad con Antonio, esta capitulacion ay lo que el Sr. condestable le prometio en nombre de Su Magestad con palabra de cavallero de ser fiador de lo que le offrece,* ms. Béthune, vol. n.° 9141, fol. 3.

abadías, y beneficios eclesiásticos con facultad de poderla renunciar en sus hijos (1): 3.° el pago de su pension actual de 4000 escudos, y además 2000 escudos pagados por el tesoro hasta el momento en que se le hubiese puesto enteramente en posesion de las rentas eclesiásticas arriba mencionadas (2); 4.° una gratificacion de 2000 escudos por una sola vez para establecerse en el rango de consejero que le acababa de conceder el rey (3); 5.° una guardia de uno ó dos soldados suizos para la seguridad de su persona amenazada siempre por las persecuciones del rey Felipe II (4): y 6.° La libertad de su mujer y de sus hijos, la restitucion de sus bienes, en caso de paz entre las coronas de Francia y España (5). Enrique IV aceptó estos artículos, que fueron firmados en su nombre el 13 de enero por el secretario de Estado Villeroy, y garantido su cumplimiento el 18 por el condestable de Montmorency, conforme á los deseos de Perez (6).

(1) «Que le den doce mill escudos de renta por la gracia de Su Magestad en obispados ó abbadias y beneficios ecclesiasticos, con permission que los pueda regresar en sus hijos.» *Copia, etc.*, ms. Béthune, vol. n.º 9141, fol. 3

(2) «Que hasta tanto que se compliere la dicha cantidad de renta, aunque se le de alguna parte della, se continue la pension de quatro mill escudos que agora tiene mandando que se consignen en parte que con effecto los cobre. Que demas desto entre anno hasta que se le haya hecho la merced de renta ecclesiastica dicha se le den dos mill escudos de ayuda de costa cada año en avisos de gracias que el terna cuydado de buscar.» *Ibid.*

(3) «Que por estar agora tan gastado y para componerse en el grado de criado y consejero con que le ha querido Su Majestad honrrar se le den dos mill escudos de ajuda de costa al presente.» *Ibid.*

(4) «Que considerando el gran peligro que corre su vida por la persecucion del rey de España contra su persona, se le de alguno ó algunos Suycios de los de la guarda de Su Majestad, para su seguridad y respecto del que maquinare contra el.» *Ibid.*

(5) «Que sy viniese a tratar de pazes entre esta corona y la de España, Su Majestad procure la redemption de su muger y hijos.» *Ibid.*

(6) «M. le connétable.... luy offre de s'employer volontiers de tout son pouvoir en toutes ses affaires et à toutes occasions, et d'apporter

Fuertemente pronunciado Perez en todas ocasiones por la estrecha alianza de Francia é Inglaterra, habia procurado alternativamente inducir á ella á la de esas dos potencias que parecia separarse de llevarla á cabo. Un dia habia llegado á decir á Enrique IV delante de Villeroy, antiguo ministro del duque de Mayenne, y que se sospechaba estar vendido á Felipe II, que solo algun insensato podia aconsejarle que entrase en estipulaciones con España. Su nueva posicion (1) le colocó en estado de poder insistir aun mas en la persistencia de la union entre Inglaterra y Francia. Veia á Enrique, descontento de la frialdad que mostraba Isabel en la ejecucion del último tratado concluido, dar oido á la proposiciones de paz del legado que habia enviado con el mismo fin al general de los franciscanos Calatigirone á Felipe II. Con objeto de prevenir este arreglo, tan contrario á su odio, hizo ofrecer su propia mediacion entre Inglaterra y Francia, en los primeros dias de marzo de 1597. Encargó á Naunton, agente del conde de Essex en París, que escribiese á este se apresurase, *pues que toda dilacion, segun su modo de ver, ofrecia inminente peligro en medio de semejante crisis* (2). Pero lo que la animosidad y prudencia de Perez trataban de impedir, los acontecimientos iban á hacerlo inevitable.

Los españoles, que el año anterior se habian apoderado de Ardres, despues de haberse hecho dueños de Calais, sorprendieron la ciudad de Amiens el 11 de marzo de 1597. Asustado Enrique IV de ver á sus enemigos tan cerca de París, fue inmediatamente á poner sitio á aquella plaza, y reclamó de Isabel los cuatro mil hombres estipulados

tout ce qui dépendra de sa prière et sollicitation, soit envers Sa Majesté et ceux de son conseil, pour l'accomplissement des présents articles. En foy de quoy il a signé la presente réponse, à Ruan le 18 janvier 1597.» *Copia etc.*, ms. Bethune, vol. 9141, fol. 3.

(1) *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo I, pág. 432.

(2) «And this to be done with all possible expedition, delays being full of danger in such a crisis.» *Ibid.*, tomo II, pág. 294.

en el último tratado (1). Pero á tenor de sus acostumbrados hábitos, de lentitud y exigencia, la reina de Inglaterra le propuso enviárselos bajo condiciones que Enrique no podia aceptar ó cumplir (2); pedíale la cesion de Boloña ó dinero. Irritado Enrique IV por sus pretensiones, y demoras, le hizo entonces notificar por su embajador que se le habian ofrecido condiciones de paz muy ventajosas por el legado, si se separaba de la Inglaterra, y que se le restituirian todas las plazas que le habian sido tomadas, excepto Ardres y Calais (3). Al recibir por primera vez esta comunicacion oficial, Isabel, á su vez se entregó á uno de esos accesos de cólera y orgullo, hijos tanto de la política como de la pasion. Escribióle una carta en la que le decia que entre el papa y ella existia la diferencia de que el papa habia querido hacerle su súbdito, y ella le habia hecho rey; terminando con estas palabras: «Mirad ahora de que parte está la razon y la justicia, y Dios os haga la gracia de manejar este asunto en vista de ello (4).» Pero en medio de estos reproches apasionados, que presagiaban un próximo rompimiento entre estos dos antiguos aliados, los socorros ingleses no llegaban, y Enrique IV recobró por sí solo la ciudad de Amiens el 24 de setiembre de 1597, despues de un sitio de seis meses.

Este acontecimiento fue decisivo. Felipe II, con setenta años de edad, postrado por las enfermedades, agotado por los placeres y gastado por el trabajo, veia acercarse su última hora, y no queria dejar en manos de su hijo, á quien reputaba incapaz de gobernar la monarquía en paz, la continuacion y direccion de una guerra que se habia hecho difícil hasta para él. Mostróse pues dispuesto á entrar en negociaciones formales con el rey de Francia, y

(1) *An historical view*, pág. 50 y 51.

(2) *Ibid.*

(3) *Ibid.*

(4) 5 de mayo 1597. Museo británico, biblioteca Cotoniana, Caligula E IX, fol. 398.

despues de haber sido preparadas por el papa se abrieron en Vervins, á principios de febrero de 1598. Antes de contraer empeño alguno, Enrique IV envió á Inglaterra á Mr. Hurault de Maisse, en diciembre de 1597, para avisar á Isabel y proponerla tomase parte con los estados generales de las Provincias Unidas en aquellas estipulaciones. Isabel le contestó: «Que hubiera preferido la muerte á entrar en convenio alguno con tan indigno rey (1).» Al mismo tiempo, hizo partir para Francia á sir Roberto Cecil, á dó los estados generales enviaron por su parte á Justino de Nassau y al célebre Barneveld, con objeto de hacer un nuevo y último esfuerzo para lograr que Enrique IV no concluyese la paz (2). Pero este príncipe habia tomado ya su resolucion: mostróse reconocido á los servicios que le habian dispensado sus antiguos confederados; declaró que no faltaria nunca á la amistad que les debia; y rechazando así sus reproches como sus ofrecimientos, dió la paz á su reino, exhausto por cuarenta años de guerras civiles ó extranjeras. En el decurso de algunos meses negoció con el último jefe armado de la liga, el duque de Mercœur, á quien obligó á someterse en Bretaña, con los protestantes de Francia, á quienes otorgó el edicto de Nantes, y con el rey de España, que le devolvió en Vervins todas las plazas de que se habia hecho dueño en la Picardía.

Desde que se proyectó seriamente con Felipe II esta paz, que debia cambiar la posicion de Perez, este habia venido á ser un objeto de desconfianza para Enrique IV y su corte (3), y no sin razon. Consejero de estado del rey de Francia y á su sueldo, habia conservado secretas relaciones, por medio de Naunton, con el gobierno de Inglaterra, á quien hacia dar aviso de cuanto llegaba á su cono-

(1) 4 de enero 1598. Museo británico, Biblioteca Cotoniana, Caligula E IX, fol. 409.

(2) *An historical view*, pág. 56.

(3) *Memoirs of queen Elizabeth*, tomo II, pág. 286.

cimiento ó penetraba (1). Habiendo sus conversaciones con el cardenal legado y su natural sagacidad héchole com prender hacia mucho tiempo lo que se trataba, habia informado (2) de ello á Naunton, recomendándole que no le nombrase, só pena de destruir su crédito. Pero estas revelaciones, aunque indirectas y rodeadas de misterios, habian sido sorprendidas ó receladas por Enrique IV, que le habia tenido desde entonces por sospechoso y le habia tratado como á tal. Enrique IV cesó de verle, y le mantuvo apartado de sus confianzas y de sus consejos (3). Hízole al mismo tiempo afear que escribiese á Inglaterra sobre los negocios de Francia (4) Perez calificó esto de una *calumnia*, y envió á Gil de Mesa al condestable de Montmorency con una memoria, en la cual decia: «Supplico al señor condestable que me haga tala merced de pedire á su Magestad que mande averiguar esto, y siendo falso como lo es, hazer la demonstracion que es justa en mi satisfaccion; y darme licencia que me retire de sus reinos y de cortes de príncipes, y de sus peligros y juyzios, antes que me acaben la salud y vida (5). » Al mismo tiempo (6) se hizo el enfermo, no salió ya de su cuarto, y se sirvió de Gil de Mesa y del italiano Marenco para llevar sus mensajes y quejas á su amigo el condestable, que le daba buenas palabras, á la hermana del rey su protectora, que le conservaba siempre el mismo interés, y al mismo rey, que al paso que per-

(1) *Memoirs of queen Elizabeth*, pág. 286 y 294.

(2) En una carta de 29 de noviembre de 1579, Naunton escribia á Essex: « Antonio Perez considère le soin que l'on prend de satisfaire les protestants comme un signe infaillible que la paix se conclut avec l'Espagne. » *An historical viw.*, pág. 62.

(3) *Ibid.* pág. 63 y 64

(4) « That Perez had greatly misdemeaned himself of late in writing into England that peace was either already concluded or as good. » *Ibid.*, pag. 64.

(5) *Memoria al señor Gil de Mesa para hablar al señor condestable*, ms. Béthune, vol. n.º 9141, fol. 14 y 15.

(6) *An historical view*, pág. 79.

manecia callado, no queria dejar de parecer benévolo (1). Representó Perez esta farsa durante los meses de noviembre y diciembre de 1597. Á fines de este último mes, Naunton refiriendo de Essex una conversacion que habia tenido con Perez le escribia: « Quejóse de las variaciones y fluctuaciones del rey, de la veleidad de sus consejos, de la inconstancia de sus afectos, de sus cambios de resolucion y finalmente de su perseverancia en hacer todas las cosas á *medias* (2). »

Sin embargo, en el mes de enero siguiente, cuando no quedó duda alguna sobre la realidad de las negociaciones con España, cuando los señores de Bellièvre y de Sillery estuvieron á punto de marchar con sus instrucciones para Vervins, Perez trató de aprovecharse de una paz que no le habia sido dable impedir, y solicitó del rey ser comprendido en el tratado. « Supplico á Vuestra Magestad, le escribia, se acuerde de lo que por su grandeza y benignidad me tiene offrescido en uno de aquellos artículos decretados por mano de Mr. de Villaroel, tocante á la redemption de mi muger y hijos, y á la restitucion de mis bienes (3)... Ya es llegada la hora y conjuntura de mostrar vuestra Magestad su natural de piedad en el caso mas piadoso de estos siglos, en el cumplimiento de su palabra real.... Habrá hecho vuestra Magestad una obra en gracia del cielo, en gloria suya con las gentes, en mérito para con Dios (4). Porque el rey de España pensaria que aquellos artículos y promesas habian sido ceremonia, y lo recibiria como por seguro y permission de la ejecucion de mi perdicion (5). » Prevenia

(1) *An historical view*, pág. 79.

(2) « From this particular he arose to the general of the king's vacillations and fluctuations, as he termed them, of his incertainness in his counsels, his unconstancy in his affections, his palinodizing in his resolutions, in a word his perseveration only in doing all things *à demi.* » *Ibid.*, pág. 97.

(3) *Cartas de Antonio Perez*, pág. 572.

(4) *Ibid.*, pág. 574.

(5) *Ibid.* pág. 572.

al mismo tiempo á Enrique IV que habia recibido de España el aviso de que el rey católico propondria un artículo en favor del duque de Aumale que se habia refugiado en Bruselas, en el momento en que se sometian los demás príncipes de la casa de Lorena, y le pedia estipulase en cambio la libertad de su familia y la restitucion de sus bienes (1). Á lo que parece, así se le prometió, y afirma él que al terminarse la negociacion de Vervins, los plenipotenciarios franceses, pusieron á este precio la entrada del duque de Aumale en su patria y la devolucion de sus bienes: supone, además, que los plenipotenciarios españoles Richardot y Tassis se negaron á ello, alegando que Perez no se hallaba expatriado cual el duque de Aumale por haber tomado parte en desórdenes y en una guerra civil contra su rey; sino por haber sido condenado por la inquisicion (2). Yo nò he leido nada semejante en las instrucciones dadas á Bellièvre y á Sillery, ni en sus despachos (3); antes al contrario se les habia prescrito formalmente excluyesen del tratado al duque de Aumale, y á los liguistas que se habian obstinado en su rebelion, y á quienes Enrique IV se reservaba perdonar si se sometian humildemente (4), no queriendo permitir entrasen en Francia por propia autoridad, en virtud de un tratado, por la proteccion de un rey, y por decirlo así, triunfalmente. En el curso de la negociacion no se halla mencionado una sola vez el nombre de Perez, aunque se habla diferentes veces del duque de Aumale. En efecto ¿cómo es de creer que Enrique IV (5), en el interés muy secundario de Perez, se hubiese separado de un principio fundamental de conducta, que al terminar una larga guerra civil, fomen-

(1) *Cartas de Antonio Perez*, pág. 572.
(2) *Ibid. A un señor amigo*, pág. 480 y 481.
(3) Véase. *Mémoires de Bellièvre et de Sillery*, en 8.°, La Haye, 1696, pág. 16, 31, 73, 76, 121, 239, 255, 302, 320.
(4) *Ibid.* pág. 121 y 122.
(5) *Ibid.* pág. 74, 321 y 356.

tada por un soberano extranjero, debia contribuir á afirmar su autoridad, y á aquietar su reino? Tal vez se lo prometió á Perez, y despues de la negociacion, la futura gracia del duque de Aumale fue verbalmente ofrecida en compensacion de la gracia que solicitaba Perez. Es cierto que al conde de la Rochepot, enviado en 1600 á España en calidad de embajador, se le encargó por Enrique IV intercediese en favor de Perez y de sus hijos (1). Pero el resultado es que el duque de Aumale no fue comprendido en la paz de Vervins, firmada el 2 de mayo de 1598, y que la mujer é hijos de Perez permanecieron en las cárceles de Felipe II. Solo la muerte de su implacable perseguidor podia dulcificar los infortunios de Perez: Verdad es que no tardó en recibir este consuelo, pues Felipe II solo sobrevivió cuatro meses á la paz de Vervins.

Nos parece que no carece de interés ver como se refieren los últimos momentos de Felipe II en una vida manuscrita de este rey, que se atribuye á Perez. «La muerte, se dice en ella, no le quiso arrebatar antes de averle hecho sentir que los príncipes y monarcas de la tierra tienen tan miserables y vergonzosas salidas de la vida como los pobres de ella. Ella le embistió al fin con una asquerosa *phitiriase* con un exército innumerable de piojos.... Mas la miseria presente no le causaba tanta aprehension como la por venir; porque, representándosele los abismos de la justicia de Dios, la cuenta que abia de dar de tantos dias, de tantas

(1) «Particulierement il advisera et verra ce qu'il pourra faire pour le sieur Antonio Perez de la fortune duquel Sa Majesté a grande compassion pour estre tombé en l'estat anquel il se trouve plustost par ung malheur et disgrâce que par aucune malignité s'informant quand il sera par dele comment sa femme et ses enfants sont traictés afin d'intercéder pour eux et obtenir que les biens qui appartenaient audict Antonio et à ses dicts enfants leur soient du tout rendeus afin qu'ils se ressentent du bénéfice de ladite paix et de la faveur et de la recommandation de Sadicte Majesté.» Instruccion á M. de la Rochepot en las *Mémoires de Duplesis-Mornay*, Paris 1824, tomo IX, pág. 355.

acciones, de tantos pueblos, de tanta sangre perdida y derramada, quisiera antes haver nacido un pobre pastor que no rey de España (1).

« La calentura lenta que le havia combatido tres annos, y la mas violenta gota que puede atenazear á un cuerpo humano, le havian preparado á la muerte mucho antes del fin de sus dias; y así tenia tan apartados de su intencion todos los pensamientos de vivir, que viendo un gentilhombre de su camara que en medio del rigor de sus dolores tenia tal vez alguna tregua y alibio, le dixo que, si mudaba de aposento, y se pasaba á otro cuarto de abaxo y alegre, dezian los medicos podia vivir dos annos; no respondia otra cosa sino: Dad esta imágen de Nuestra Señora á la Infanta, que fue de mi madre, y la he llevado cin, quenta annos con migo. El hablava de su muerte como de una real entrada en la mexor de sus ciudades, y de su sepultura como pudiera de su coronacion, diziendo: Haveisme de atar á las manos una cuerda donde cuelgue sobre el pecho una cruz de palo: Con este crucifixo tengo de morir, que es con el que murió el emperador mi señor (2).

« Lo que solamente vivia en el rey hera el sentimiento de sus pecados, el qual le dava un dolor tan vivò, que, despues de haverle abierto la pierna, preguntado por el principe si hera mucho el dolor que padecia con la nueba llaga, respondió: Mucho mas me duelen, el que resigno todo entero en la voluntad de Dios.... Todo su querer y sus ayes hera sea en remission de mis pecados. Recibió la estremaunzion el dia primero de septiembre.... He querido, hijo mio, que os halleis á esta hora.... para que veais en lo que paran las monarchias de este mundo.... Ya veis, hijo mio,

(1) *Breve compendio y elogio de la vida de el rey Felipe II de España, por Antonio Perez*, ms. de la Biblioteca real, suplemento francés, n.º 2502, fol. 39. En otro manuscrito que tengo entre manos, atribúyese á Perez la misma vida de Felipe II, bajo el título siguiente: — *Vida reservada del señor rey Felipe II, por Antonio Perez.*

(2) *Breve compendio, etc.*, fol. 41 v.º y 42 r.º

como Dios me ha desnudado de la gloria y magestad de rey para daros á vos esta investidura. A mi vestiran dentro de pocas horas de una pobre mortaja, y me ceñiran con un pobre cordel. Ya se me cae de la caveza la corona de rey, y la muerte me la quita para dárosla á vos.... Tiempo vendrá en que esta corona se os caerá de la caveza, como se me cae de la mia. Vos sois manzebo, y yo lo he sido. Mis dias estaban contados, ya se han acabado; Dios sabe la cuenta de los vuestros, y tambien se acavarán.... La guerra contra infieles os encomiendo, y la paz con Francia (1).

« El príncipe, creyendo que ya hera todo acabado, y deseando establecer con tiempo á el marques de Denia su privado, pidió á don Christobal de Moura la llave dorada de el retrete; el cual se excusó diciendo que no podia darla mientras que el rey viviese. Ofendióse el príncipe, y mostró sentimiento de lo ejecutado. Quexóse don Christobal al rey, el qual, aunque oyó la demanda por ser algo temprana, mandó á don Christobal que diesse la llave al príncipe y le pidiesse perdon.... Despues de la extremaunzion volvió, como Ezechias, el rostro á la pared y las espaldas á los negozios. No quizó tener mas su espíritu pendiente de las cosas de acá abajo, sino lebantado al cielo (2). Murió en fin blanda y sosegadamente, á los treze de septiembre, domingo, cerca de las cinco horas de la tarde (3). »

(1) *Breve compendio, etc.*, fol. 43 v.º y 44 r.º
(2) *Ibid.* fol. 44 v.º y 45 r.º
[illegible] f.º 45.

VIII.

Inútiles esfuerzos de Perez para volver á España despues de acaecida la muerte de Felipe II. — Son puestos en libertad su muger é hijos. — Viaje de Perez á Inglaterra, movido de la esperanza de obtener su perdon, contribuyendo á la paz que se negociaba entre los gobiernos inglés y español. — Su vuelta á Francia. — Su muerte.

En cuanto murió Felipe II, difundióse por Europa el rumor de que este príncipe, en. su hora postrera habia mandado poner en libertad á la mujer é hijos de Perez y restituirles sus bienes (1). Se publicaron además instrucciones secretas que se suponia haber dejado él á su hijo Felipe III, y en las cuales se le encomendaba se pusiese de acuerdo con Perez, y le emplease en Italia; pero sin permitirle no obstante volver á España ni fijarse en los Países Bajos (2).

Volvió á cobrar confianza el espíritu del viejo ministro proscrito. En otro tiempo habia tenido relaciones amistosas muy estrechas con el favorito del nuevo rey, don Francisco Gomez de Sandoval y Rojas, marqués de Denia, que tan absolutamente y por tan largo tiempo gobernó la monarquía española bajo el nombre del duque de Lerma. «Le conozco desde su niñez de muy gentil, y suave, y noble na-

(1) «Luego corrió voz y avisos á todas partes del testamento que dexava. Unos mostraban en Flandes copias del, ó de parte del, otros lo que contenia. Entre aquello referian capitulo tocante al descargo de alma en las cosas de Antonio Perez.... Unos los referian en lleno, que habia dexado órden qué diessen luego libertad á la mugér y hijos de Antonio Perez y que le restituyessen toda su hazienda.» *Cartas de Antonio Perez: A un señor amigo*, pág. 469 y 470.

(2) *Économies royales de Sully*. Coleccion Petitot, segunda serie, tomo III, pág. 254. — Palma Cayet. *Chronologie septénaire*, in-8.°, París, 1605, pág. 29. — Meteren, *Hist. des Pays-Bas*, en foleo, La Haye, pág. 443.

tural. De mas desto me consta que corrientes mis agravios, pendientes mis prisiones, abominaban de los consejeros, y fautores de mis persecuçiones. Muestra, y prueva de lo que digo puede ser, que el prinçipal me venia á visitar publicamente en mis prisiones á vista del enojo del rey, y á entretenerse ally. Juzgavan muy libremente de los privados de aquel siglo, y de que se sustentasen con la sangre de mi fortuna: y se vistiesen con los despojos della. De mas desto su padre me amava, y aun con término mas familiar lo yva á dezir mi pluma. Dependia de la amistad del prínçipe Ruygomez de Silva, cuyo era todo: De sus primeros, hijos de don Hernando de Rojas, y entrellos el primado que agora es de España, diré que los mas nasçieron, y se criaron en casa de los padres de doña Juaña Coello mi mujer, donde bivian de aposento: y él, y sus hermanos fueron cresçiendo mano á mano con mi muger y cuñados (1).»

Estos recuerdos fortificaron aun las esperanzas que le habia inspirado la muerte de su tenaz perseguidor, y la exaltacion al trono de un jóven príncipe, que querria sin duda señalar el principio de su reinado con actos de clemencia y benignidad: de manera que confió volver dentro de poco á su antigua fortuna.

Seis meses se pasaron sin que ocurriese mudanza alguna en su situacion, ni en la de su familia. Felipe III partió de Madrid en el mes de abríl de 1599 para trasladarse á Valencia, en donde iba á casarse con la archiduquesa Margarita de Austria, que desde Génova pasaba tambien á aquella ciudad. Entonces fue cuando se presentó un escribano en la fortaleza en que estaba encerrada doña Juana Coello con sus siete hijos y la dijo: «Señora, S. M. manda que vuestra merced sea puesta en libertad, que se vaya donde quisiere á la corte ó á donde mandare, y que puede pedir lo que bien visto le fuere. Pero que estos señores y señoras se queden aquy en la misma prision (2).» Conturbó en ex-

(1) *Cartas de Antonio Perez: A un señor amigo*, pág. 502 y 503.

(2) «Por abril siguiente del anno de 99...... vino órden del rey que

tremo esta noticia á doña Juana Coello, que no queria aceptar tan incompleto favor, ni dejar entre soldados y alguaciles á su hija doña Gregoria, de veinte años de edad, y con el cargo de cuidar á tres hermanos y otras tantas hermanas mas jóvenes que ella (1). Tras largos y violentos combates, decidióse por fin á aprovechar aquella gracia, para poder solicitar la libertad de sus hijos (2).

Trasladóse á la corte y visitó ante todo á Rodrigo Vazquez de Arce, á quien Perez denominaba su *verdugo mayor*, y que al verla vertió hipócritas lágrimas (3). En cambio doña Juana Coello tuvo el consuelo de presenciar la súbita desgracia de ese ministro de las venganzas de Felipe, de edad entonces de ochenta años, y que se habia mostrado tan implacable con su marido, con ella, y con sus hijos. Quitósele bruscamente la presidencia del consejo real de Castilla, y recibió órden de salir de la corte, debiendo residir en lo sucesivo á veinte leguas de Madrid y diez de Valladolid (4). El conde de Miranda, que fue nombrado en su lugar, por el favor del marqués de Denia, cuya misericordiosa proteccion se extendió bien pronto de la esposa de Perez á sus hijos, se mostró muy favorable á esta familia cautiva y despojada (5). Los siete hijos de Perez salieron de la cárcel en la que hacia nueve años estaban encerrados, y dó el último de ellos habia venido al mundo. Permitióseles además perseguir en justicia á Rodrigo Vazquez de Arce, para que

diessen libertad á la madre doña Juana mi muger......fué un notario al Castillo donde estaban presos......entro y dixo assy: Señora Su Majestad manda que V. M. sea puesta en libertad, que se vaya adondo quisiere á la corte ó adonde mandare y que pueda pedir lo que bien visto le fuere. Pero que estos señores y señoras se queden aquy en la misma prision.» *Cartas de Antonio Perez: A un señor amigo*, pág. 473.

(1) *Ibid.*

(2) *Ibid.* pag. 495.

(3) «Quentan que se enternesció, y que lloró lagrimas visibles aquel crocodillo con ella.» *Ibid.*, pág. 474.

(4) *Carta à M. Geronimo Gondi*, pág. 600.

(5) *Carta á un señor amigo*, pág. 475.

les restituyese veinte mil escudos que habia tomado sobre una renta eclesiástica, concedida por el papa Gregooio III á Gonzalo el mayor de aquellos y que Vazquez habia empleado en pagar alguaciles para que los custodiasen (1).

« Este presidente del consejo real de Castilla, dice Perez en su indignacion, el de aquellos 80 años tan compuestos, tan lexos de la sepultura, el de aquella mesura fingida, el de aquella hypocresía verdadera, el de aquella persona, que fue llamada muy al prinçipio de su fortuna por pronóstico, y amenaza de las gentes *Ajo confitado* tomó XX mill escudos de la renta de un niño hecho eclesiástico con favores extraordinarios de un pontífiçe como Gregor. XIII para yr sustentando galfarrones, y criados suyos carnizeros, que le maçerassen aquellas carnes, y almas para su entretenimiento, ya que no las podia comer por vianda en medio de su mesa por no aver aun reduzido á carnizeria pública la carne humana; en que andava muy ocupado. Peró Dios que es gran persona de atajar los daños últimos con particulares remedios, lo reparó con su poderosa mano. Y lo bueno es que al dueño de la renta, aquel niño, digo, y á la madre, aquella madre de niños nacidos en prision los mas, y á los hermanos, y hermanas, á estos tales, tenia desnudos: y los sustentava por onzas por no usar de la piedad, que les quedava que esperar de su mano, que los matase de una vez de hambre. Sy lo que acabo de dezir es lo bueno, lo peor es, que quando acudian á él á pedir pan y paño para cubrir aquellas carnes (que aun que no fuera sino porque carnes de donzellas no nasçidas en Guinea no estuvieran desnudas y descubiertas á los ojos de aquellos galfarrones, en mayor condenaçion de su passion se huviera de templar) respondia, que él no se atreveria. Que lo consultaria á su Magest. que su Magest. estava muy mal enojado; que su Mag. era el que lo avia de mandar, y todo era su Mag. Malaventurado de presi-

(1) *Carta á un señor amigo,* pág. 474 y 475.

dente de justiçia: venturoso si fueras presidente de las obras de piedad para tales subjectos, y para estas horas, y para las desse siglo eterno en que te hallas, porque no le dezias que no era justiçia aquello? Porque no le templavas si estava enojado? Porque sin su Mag. dissipavas XX mil escudos para tus carnizeros, y cargavas á su Mag. estas culpas? Porque? Porque tu eras el enojado, tu eras el que alimentavas el enojo del prínçipe. Tu eras el rey en aquello. Temias de no bolver á ver su grado al que te sacó del de Bachiller, en el suyo. En fin, Señor, esta agora esto de los XX mill escudos en punto de aver juezes que lo juzguen: Peró el en el juizio eterno (1). »

Efectivamente, Rodrigo Vazquez no habia sobrevivido á su desgracia (2), que la voz pública consideraba especialmente como un castigo de sus injusticias con Perez y su familia (3): murió antes que hubiese recaido sentencia del consejo de Castilla sobre la súplica en restitucion de veinte mil escudos, que el conde de Miranda habia activado por parte de doña Juana Coello, y que esta habia dirigido contra Rodrigo Vazquez.

Esta mitigacion de los rigores de la suerte de Perez fue acompañada de un hábil acto de clemencia en favor de los aragoneses que habian tomado parte en la insurreccion y en la tentativa de resistencia de 1591. El pacífico marqués de Denia persuadió á su dócil soberano se conciliase el afecto del reino de Aragon aboliendo el recuerdo de los crímenes cometidos y de los castigos impuestos y concediendo un perdon general (4). Felipe III se trasladó á este

(1) *Cartas de Antonio Perez: A un señor amigo*, pág. 479 y 481.

(2) *Ibid.*, pág. 478.

(3) «Que la voz commun, mi advogado y procurador principal, corrió, que por los agravios de Antonio Perez, y de sus hijos, y muger. Assy venia escripto en cartas á Flandes, y á otras partes. Assy se dezia por aquellas calles de Madrid.» *Ibid.*, pág. 474.

(4) D. Jos. Isabau y Blanco, *Historia general de España*, continuacion de Mariana, en 8.º. Mad. 1821, tomo XVII, *Tablas chronologicas*.

reino luego que hubieron terminado en Valencia las fiestas de su casamiento. Llegó el 11 de setiembre por la noche junto á Zaragoza, á donde no quiso entrar hasta que se hubiesen quitado las cabezas de don Juan de la Nuza, de don Diego de Heredia y de los demás condenados que permanecian aun expuestas en las puertas de la ciudad (1) y del palacio de la diputacion. Aquella misma noche, el conde de Morata acompañó al hijo de don Diego de Heredia, al convento en que el rey se habia detenido para pasar la noche que se dirigieron al marqués de Denia y le presentaron sus súplicas. Este pasó en seguida al aposento del rey. «Ya sé lo que quieren dijo el jóven, príncipe: que vayan y quiten las cabezas de su padre y las demas, y bórrense los letreros de todas las sentencias para que no quede memoria alguna de tal suceso, y restitúyanles todos sus bienes (2).» Dispuso al mismo tiempo que se diese honrosa sepultura á los restos de los que habian perecido en el cadalso, se indultase á todos los proscritos y se pusiese en libertad á todos los encarcelados, y para que ninguno de sus súbditos, añadia, conservase motivo de tristeza en el dia de su alegría (3).» De manera que fue recibido en Zaragoza con universales aclamaciones de alegría y reconocimiento (4). Juró en la iglesia metropolitana la observancia de los fueros del reino; pero estos fueros quedaron con

(1) Gonzalez Davila, *Historia de la vida y hechos de Felipe III*, en la *Monarquía de España* de Salazar, en foleo. Madrid, 1771, tomo III, vol. 76.

(2) « Que ally acudió aquella noche el conde de Morata con los hijos de don Diego de Heredia, que llamaron á la puerta principal el marqués de Denia. Que entró él al momento al rey, que el rey, dizque dixó, que ya sabia lo que querian: Vayan, dixó, y quiten la cabeça de su padre y las demas, y borren los letreros de todos ellos, sin que quede memoria alguna de tal, y restitúyanles todas sus haziendas y assy se executó aquella noche al mismo punto. » *Cartas de Antonio Perez: A un señor amigo*, pág. 484.

(3) *Historia de la vida y hechos de Felipe III*, fol. 76, col. 1 y 2.

(4) *Ibid.*, col. 2.

las modificaciones hechas por Felipe II en las cortes reunidas despues de la derrota del ejército aragonés, y la reconciliacion se efectuó en provecho de las personas y á expensas de las instituciones. Al tener conocimiento de tan dichosas nuevas por las cartas que se le escribian de España, lisonjeábase Perez que el perdon real se extenderia hasta él. Esperaba este momento con una impaciencia que trataba de encubrir algunas veces bajo la apariencia de una resignacion filosófica, muy poco conforme á su alma apasionada. « Embíame V. S. escribia á uno de sus amigos en su carta un poco de consejo ó medicina para los golpes de la fortuna. Admítola con gusto por venir de mano amiga y con satisfaçion de ver que á tal juyzio como el de V. S. sea mediçina lo que es de mi natural. Ventura buena de los enfermos, que encuentran con tales médicos, que sepan assi curar: ó del buen natural de los enfermos, que puedan assy sanar. De suerte, señor, que no lo tendré yo por mediçina (que las mediçinas por la mayor parte commueven el estómago) sino por mantenimiento, que se me applicará como sustento de los mas agradables. Puede hablar assy, y ser creydo, quien viendo desde moço (cosa singular que desde tan lexos se divisen tales cosas) á mi padre, y á sus amigos en lo alto de las cortes las començó á temer, y las desseó huyr, y salirse de la nave aun no bien metido el pie en ella (1). » Emitia acerca la vida de los cortesanos y de los favores de los príncipes, observaciones llenas de talento y profundidad que le habia imbuido Ruy Gomez de Silva: « aquel gran privado, aquel maestro de privados y de conocimiento de reyes y el Aristóteles de esta philosophia (2). » Y concluia diciendo que la fortuna no era mas que una idea, una vanidad, un humo que como humo se disipaba. « Dirá V. S. á alguno que el hablar assy debe ser lo de la raposa de lo que no podia

(1) *Cartas de Antonio Perez: A un señor amigo*, pág. 636.
(2) *Ibid.*

alcanzar.... Pero lo posseydo, lo tratado, lo conoçido y con escarmiento, y con tales exemplos façil es de creer que no se dessea, ni bolver á ello. Añadiré una niñería en confirmaçion de actiones de templança natural en esto. Tres años he bivido en una casa en frente del hostel de Borgoña, que llaman aquy en París, donde se representan las comedias; y de otro lado el hostel de Mendoça (no busqué tal posada por la vezindad de tal nombre) que assy se llama, donde un bolteador de maroma hazia sus abilidades, y donde sé perdió otro sin boltear, raras çierto y espantables al oido, y mucho mas á la vista. Tal era aquel personage, que á la vista, y trato espantava mas que al oido. Nunca he entrado á ver lo uno, ni lo otro con ver entrar prínçipes, y damas, y de todos estados. La causa, porque he visto muchas comedias originales de representantes grandes haziendo yo mi personage en lo mas alto del theatro. He visto trepar por maroma, y aun á mi colgado della. He visto hazerse pedaços los trepadores, y á my qual me veen descoyuntado. Que no ay andar por maroma tan peligroso con bolas atadas á las plantas de los pies como el trepar por la maroma de la fortuna y de sus favores. Pues no les falta á los que boltean en esta maroma su saco, otro que el en que se meten los otros por remate, en que metidos corran mayor peligro que aquellos, el saco de la çeguedad, del favor, y de la ambicion. Y como quita el desseo de leer un papel que es copia, el haver visto el original, assy no me tiran las tales comedias, que no son sino copias, y las mas vezes no verdaderamente sacadas. Las originales podrianse ver como estotras desde una ventana, pero ser actor en ellas segunda vez, aquy es el peligro, de aquy es el miedo, esto es lo que digo. A Dios (1). »

Este desprecio de la fortuna, expresado con acento de tan profunda conviccion y de una manera tan chocante, era en el fondo poco sincero: producíanlo en Perez mas bien

(1) *Cartas de Antonio Perez: A un señor amigo*, pág. 639 y 640.

las reflexiones de la desgracia que los disgustos de la ambicion. Deseaba vivamente volver á entrar en su patria, pues se encontraba disgustado en Francia, dó habia venido á ser inútil y sospechoso despues de la paz de Vervins; quejábase además sin cesar de la poca exactitud con que se le pagaba su asignacion, y de que no se le concediesen los beneficios eclesiásticos que se le habian prometido por el convenio de 1597, que habia garantizado su amigo el condestable, y al que recurria con frecuencia, anonadándolo con sus cartas, colmándole de lisonjas, (1) y hasta dirigiéndole cortos presentes, cuyo precio consistia en la gracia con que los ofrecia. « Veo que nunca trae V. E. guantes de ámbar sino de los delgadillos de cabrito. Pruebe V. E. le supplico essos que yo hago adereszar á mi modo antiguo, fuera vanidad que soy español, que tienen no se que de hidalgo y con ser limpios conservan bien las manos. Y manos que se emplean en el bien público y en el de los que se le encomiendan con tanta entereça y limpieça deben ser estimadas y conservadas por muchos annos de vida. Assy sea, amen, amen (2). »

Sus clamores eran tan incesantes como sus necesidades, que se resentian de su antigua opulencia, expresábalos con una acritud que cada dia era menos dueño de dominar, y encargaba al condestable apoyase sus agravios con el rey. « Rosny no quiere pagarme, le escribia á principios de 1601, y ha tres meses que debo el pan que como (3). » Acompañando estas quejas con amenazas muy poco sensatas en una posicion como la suya, añadía: « Gil de Mesa ha dicho á Mr. de la Varena que sy el rey no quiere, que hable claro y no nos traygan engañados (victoria no gran-

(1) Segun atestiguan sus *Cartas*. Véase la coleccion Béthune, vol. n.º 9141.

(2) *Carta de Perez al condestable de Montmorency*, del.... oct. 1599, Béthune, 9141. fol. 99.

(3) *Carta de Perez al condestable de*...... febrero 1601, Bét., 9141, fol. 63.

de para un gran rey) y que buscará Antonio Perez un amo á quien servir.... Por cierto chico estómago tiene la corona de Francia si tan pequeña partida embaraza (1). » Enrique IV, que á pesar de la escasez de su tesoro y de los motivos de descontento que le habia dado Perez, conservaba aun en favor del antiguo ministro de Felipe II una especie de benevolencia indulgente, y le protegia contra la animadversion de Rosny y Villeroy, mandó en seguida que se le pagase y en la forma que él mismo deseaba: «Amigo mio, escribia á Rosny Antonio Perez se me ha presentado y me ha dado las gracias por los tres mil escudos con que le auxiliaba, manifestándome su contento y lo obligado que me quedaba, suplicándome que se le incluyese en la nómina por cuatro mil, á fin de que si por casualidad llegaba á *conocimiento* de españoles, no supiesen se le habia tratado este año peor que los anteriores. Así es que para contentar la vanidad de este hombre os ruego que hagais figure en dicha nómina haber recibido los referidos cuatro mil escudos (2). »

Tan precaria posicion, esa pension cuyo pago le era preciso arrancar cada año, el peso de su inutilidad, la humillacion de su descrédito y los crecientes dolores del ostracismo, le hicieron mas que nunca desear á Perez volver á su patria. De manera que para obtener este favor dió repetidos pasos. Habiendo sucedido á Isabel en el trono de Inglaterra

(1) *Carta de Perez al Condestable de....* febrero 1601, Béth., 9141 fól. 63.

(2) «Mon ami, écrivit-il à Rosny, Antonio Perez m'est venu trouver et remercier des trois mille écus que je lui donnay et tesmoigner, comme il en estoit très-content et l'obligation qu'il m'en avoit, me suppliant que sur l'estat on le couchât pour quatre mille, afin que, si d'aventure les Espagnols en avoient cognoissance, ils ne sussent qu'il fust pirement traitté en cette année, qu'il l'avoit esté les précédentes. C'est pour quoy, pour contenter la vanité de cet homme, je vous prie de l'employer sur ledit estat pour ladite somme de quatre mille escus. » — *Économies royales de Sully*, coleccion Petitot, segunda serie. Tomo IV, pág. 109 y 110.

el tímido Jaime I y ansiando tanto él la paz como necesaria era á la aniquilada España, entabláronse algunas negociaciones á principios del año 1604. Trasladáronse con este objeto á Londres el conde de Aremberg y don Juan de Tassis; y Perez creyó que se le venia á las manos la ocasion de reconquistar su perdida gracia. Habia seguido conservando relaciones bastante estrechas con los embajadores de Inglaterra que se habian sucedido en París, y habia dado á Naunton, á Winwood y á Th. Parry, advertencias muy opurtunas, que estos habian transmitido al secretario de Estado Cecil. (1). Persuadió en aquel entonces á Th. Parry que su intervencion podria ser muy útil en las referidas negociaciones; y este á su vez instó á Perez á que pasase á Inglaterra; asegurándole seria allí bien recibido (2): y le entregó además una carta para Roberto Cecil. Imaginándose Perez poder servir los intereses de Felipe III y ser en recompensa llamado á España por este príncipe, cometió la imprudente ligereza, no solo de abandonar á París, mas aun de renunciar su pension.

El secretario de estado Villeroy, escribió en seguida á Cristóval de Harlay, conde de Beaumont, embajador de Francia en Inglaterra. « Tened mucho cuidado por ahí que Antonio Perez, que nos ha dicho vuelve á esa capital, no sorprenda con sus adulaciones y acostumbradas lisonjas, los corazones de las damas y cortesanos, segun él espera, y haga, aprovechando la circunstancia de esta paz, tan señalados servicios al rey de España, que se le repute acreedor á volver al goce de los bienes y honores que en otro tiempo poseyó. Jamás he conocido en otra persona alguna tanta vanidad é imprudencia reunidas á tamaña jactancia.... Observad lo que diga y haga, y nos advertireis de

(1) Ed. Sawyer, *Memorials of affairs of state in the reigns of Q. Elizabeth and James 1, collected from the papers of R. Winwood,* fol., Lond., 1725, tomo I, pág. 366, 404, 405 y 407.

(2) *Carta de M. de Beaumont á Villeroy,* de 29 febrero de 1604, ms. Béthune, vol 9994, fol. 123.

todo ello, por mas insignificante que parezca ó sea, pues el rey recibe gran placer en ello, de manera que me ha mandado os escribiese inmediatamente (1). »

Habiendo sabido Enrique IV, por informes recibidos de España, que Perez se proponia penetrar las disposiciones é intenciones de Jaime I, para comunicarlas en seguida al condestable de Castilla, don Juan de Velasco, encargado de llevar á cabo las negociaciones, dió conocimiento de este proyecto á su embajador. « Espera así, le escribia, hacer su agosto, pero creo que se encontrará chasqueado (2). » Enrique IV tenia razon. Desde que Jaime I supo que Perez se habia puesto en camino, manifestó al conde de Beaumont que no tenia deseo ninguno de verle, y que sabiendo lo desagradable que seria su presencia al embajador de España, que tenia muy mala opinion de él, le habia dado órden de que se volviese atrás. Efectivamente, lord Montjoy, conde de Devoushire, habia transmitido esta órden á Perez, que la recibió en Boloña (3). El atrevido desterrado que tan temerariamente acababa de renunciar á la generosa asistencia de Enrique IV, y á quien no le quedaba otro recurso que salir airoso en la empresa en que tan inconsideradamente se habia empeñado, no temió proseguir

(1) « Prenez bien garde par delà que Antonio Perez, qui nous a dict y retourner, ne surprenne par ses adulations et flatteries ordinaires les cœurs des courtisans et des dames, ainsy qu'il s'est promis, et de faire en cette occasion de la paix un si signalé service au roy d'Espagne, qu'il méritera de rentrer aux biens et honneurs qu'il a autrefois possédez. Jamais je n'ay recogneu tant de vanitté et d'imprudence accompagnée de tant d'outrecuidance, en personne..... Observez ce qu'il dira et faira et nous en advertissez comme de toutes autres choses, et jusques aux moindres, car le roy y prend très-grand plaisir, ainsi qu'il ma'a commandé de rechef vous escrire. » — (*Carta de M. de Villeroy á M. de Beaumont,* de 18 enero de 1604, ms. Béthune, n.º 9993, fol. 158.)

(2) *Carta de Enrique IV á M. de Beaumont,* del 6 de marzo de 1604, ms. Béthune, n.º 9994, fol. 147.

(3) *Carta de M. de Beaumont á M. de Villeroy,* de 29 febrero de 1604, *ibid.,* fol. 122.

su viaje. Atravesó el mar, desembarcó en Inglaterra y se adelantó hasta Cantorbery (1), desde donde escribió al rey Jaime, transmitiéndole la carta en que Th. Parry le habia instado á que hiciese este viaje (2). Invocaba la autorizacion que se le habia concedido, se mostraba muy ofendido de la humillante contraórden que se le habia pasado, en lugar de los favores que se le prometieron, y añadia. «Por eso me dirijo á vuestra Majestad, y apelo á su justicia, para que vuestra Majestad misma, cuyo nombre y palabra han sido puestos por delante, examine, pese y decida, lo que en semejante asunto, al extremo á que han llegado las cosas, y conforme á la ley natural, conviene á la majestad real, y es debido á un extranjero, que no es desconocido al mundo y que confia en semejante palabra. Por lo demás, si mi presencia puede servir de obstáculo á los negocios que se trata en el dia, aun cuando no sea un Jonás á cuya vista los mares y demás elementos hayan de turbarse, me retiraré á un escondido lugar cualquiera de vuestro reino, bajo vuestra proteccion y con vuestro favor, lo cual me bastará, á fin de que las naciones no se admiren y deseen conocer los motivos porque se niega únicamente á Antonio Perez, lo que no se rehusa á ningun proscrito, á ningun fugitivo en un reino poderoso y libre (3).»

(1) *Carta de M. de Beaumont á M. de Villeroy*, de 29 febrero de 1604, ms. Béthune, n.º 9994, fol. 122.

(2) «Illustrissime Domine, Parata omnia, Mercurius, Possidonius, Æolus, dii dæque omnes propitii te exspectant, eluctatis angustiis, ut feliciter pergas quo te tota trahunt. Votum pro te meum, et votiva parieti affigetur tabula. Vale. Tuæ dignitatis studiosissimus, Th. Parry.» Mus. brit., Cotton., Caligula E VII, fol. 305.

(3) He aquí por completo la carta que Perez dirigia desde Cantorbery al rey Jaime:

«Sacra regia Majestas. In verbo tui oratoris Thomæ Parry tuo nomine mihi soli sæpius dato, promittentis non solum liberum accessum in tuum regnum, sed gratias et favores plurimos eodem tuo nomine, hoc iter suscepi. Quis non crederet prophetæ Dei? Tales oratores principum sicut dii ipsi. Postea in medio itinere mihi fuit scriptum (ut) sisterem per aliquod tempus et considerationes. Dum autem

Al saber Jaime I su llegada, se dejó llevar de un violento acceso de cólera : se tiró la barba de rabia, dijo que su embajador de París era un *bestia, indigno de su cargo,* y del que no se queria servir mas, y protestó que se marcharia de Inglaterra antes que sufrir permaneciese en ella Perez (1). Efectivamente, vióse este obligado á regresar al continente sin haber podido contribuir á la paz, que se firmó en agosto de 1604 por el condestable de Castilla y el conde de Devoushire, entre la Inglaterra y la España, tras

ego suspensus tali novitate de recessu cogitarem, ecce orator Tuæ Majestatis, Sacra Majestas, litteras salvi conductus mittit, Constantio cursori regio per alias sua manu scriptas mandat ut mihi adsit in hoc itinere : me instanter rogat ut, quocumque modo possim, progrediar ad istud regnum, non obstantibus litteris ad me scriptis. Hæc fuerunt in causa quod huc appulerim, non sine periculo meæ salutis, senectutis et vitæ : quod potius gratias meretur et præmium quam repulsam et notam. Statim ut huc perveni, mihi declaratum est nomine Tuæ Majestatis ne ulterius procedam, relicta mihi libera electione redeundi. Si in hoc meo adventu aliquis intercedit error, non est meus : quod constare potest et testimoniis manu oratoris Tuæ Majestatis, quorum exemplar mitto. Hac de causa ad Tuam Majestatem me converto, ad tuam æquitatem et judicium provoco, ut ipsamet, ipsa, inquam, cujus nomen et verbum interpositum est, sua prudentia consideret, compenset, decernat quod in tali accidenti, eoque redactis rebus, debeatur et legi naturali et regiæ majestati, et peregrino gentibus non ignoto et in tali fide confidenti. Sin autem præsentibus rebus publicis aliquo modo impedimento esse potest mea presentia : etiamsi non sum Jonas cujus causa nec maria nec reliqua elementa turbari debent, recedam in aliquod privatum locum tui regni cum tua protectione et gratia, quod mihi satis erit; ne admirentur gentes et scire desiderent causas quæ me moverunt et cur Ant. Perezio soli negetur quod nemini, nec profugo nec fugitivo, in libero et supremo regno. Datum Dorobernii, 23 feb. stylo novo. Tuæ Sacræ Majestatis humilissimus servus.

(En postcriptum.) « Sacra Majestas considera (te humiliter obsecro), ista verba oratoris Tuæ Majestatis quorum exemplar hic intus volui apponere, et tua æquitas ipsa et auctoritas regia sit judex, plura et majora pignora mei adventus habeo.» Mus. Brit., Cott., Caligula E VII fol. 306.

(1) *Carta de M. Beaumont á M. de Velero y* de 29 febrero 1604, ms. Bethune, n.º 9994, fol. 123.

veinte y cinco años de luchas religiosas y marítimas (1). Detestado por los españoles, á quienes deseaba servir y que le consideraban como un rebelde, y sospechoso á los ingleses, que le creian enviado por Enrique IV para desbaratar unas negociaciones necesarias, volvió muy confuso á Francia, en donde le habian comprometido ya la veleidad de su carácter y la inconstante ligereza de sus sentimientos. «Los ingleses nos han devuelto asaz impolíticamente á Perez, escribió Villeroy al conde de Beaumont. Las doce mil libras que su Majestad le daba antes de marcharse, en calidad de pension, nos las pide ahora por limosna; porque nosotros conocemos aquí sus fines y los apreciamos en lo que valen, cual hacen por ahí, y aun quizá mejor. Dice que Mr. Cecil le ha jugado esta partida con el embajador de España por el afecto que tenia á Essex. Pero la verdad es, señor embajador, que sus adversidades no le han vuelto mas prudente y discreto de lo que lo era en sus prosperos dias (2).»

La corte de España estuvo muy distante de agradecer en lo mas mínimo los motivos que habian impulsado á Perez á verificar su viaje á Inglaterra. Aun mas, dos meses despues de la conclusion de la paz de Lóndres, el duque de Lerma se quejó al conde de la Rochepot, embajador de Enrique IV en Madrid, de que su señor hubiese dado acogida en sus estados á Perez y otros españoles; lo cual producia sospechas, impidiendo entre ambos reyes una reconciliacion sincera y sólida (3). La Rochepot, para calmar tales desconfianzas, hizo presente que Perez y sus compañeros

(1) Rymer, *Acta pública*, en fol., La Haye, 1742, tomo VII, pág. 117.

(2) *Carta de M. de Villeroy á M. de Beaumont*, de 9 marzo 1604, ms. Béthune, n.º 9994, fol. 160 y 161.

(3) «Que Antonio Perez y otros Españoles y Portugueses se acogieron de muy poco acá á Francia, y que tal manera de vivir cria muy gran desconfiança entre estos dos reyes y impide una verdadera reconciliacion.» *Una plática que tuvo el embaxador de Francia con el señor duque de Lerma*, documentos de Simancas, serie B, legajo 81, n.º 304–309.

habian recibido hospitalidad en Francia durante la guerra y no despues de la paz (1). Por lo demás, esta misma hospitalidad habíase restringido mucho para Perez desde su vuelta. Alojado, no ya en París, sino en Saint-Denis (2) este personaje en otro tiempo tan suntuoso y altanero, domado ahora por la miseria, pedia con ruegos y humildad se le devolviese su pension. Invocaba la generosidad de Enrique IV, enviaba á Villeroy el mayor de sus hijos, don Gonzalo, que habia ido á reunírsele en Francia con su hermano don Rafael, y recurria especialmente á la benévola intervencion del conde de Montmorency. Hubo un momento en que esperanzó que la corte de Francia le trataria como en otro tiempo, y escribió al condestable: « Resta, señor, agora que V. E acabe de su mano con Monseñor de Villaroel este milagro. Que mi corta ventura es tal que milagro es menester para resolucion que haya de ser en mi favor (3).» Y despues, compelido por la dura extremidad á que se hallaba reducido terminaba en un lenguaje triste y sentimental. « Y pòrque yo creo que mi hijo no debe de haberse dado á entender á V. E. con la vergüenza que ha conocido en mí de llegar á tal atrevimiento como á pedir pan á V. E. sobre tanto favor y favores como le debo, suplico á V. E. que me socorra con alguna limosna de su liberalidad y piedad natural para esperar esta resolucion de su Majestad (4).»

Pero su pension no le fue devuelta; así es que se vió reducido á probar un postrer esfuerzo para volver á España. Habia abandonado á Saint-Denis, y se habia establecido en Saint-Lazare, á fin de ver con mas facilidad é interesar en su favor al embajador español don Baltasar de Zúñiga.

(1) « Por lo que es de Antonio Perez y los demás que su Exc. dize averse acogido à Francia á todos es muy manifiesto que esto fue en tiempo de la guerra y no despues de la paz hecha.» Documentos de Simancas, serie B, legajo 81 ms. 304–309.

(2) *Mercurio francés*, año 1611, tomo II, fol. 291.

(3) *Carta de Perez al condestable*, m. Béthune, vol. 9141. fol. 30.

(4) *Ibid.*

Habiendo partido este para Madrid en el año 1606 (1), Perez le conjuró que hiciese por obtenerle la gracia de que se le permitiese ver á su país y morir entre los suyos. Cuando supo que don Baltasar de Zúñiga estaba en camino para volver á París en 1607, escribió al condestable de Montmorency: « Con la llegada de don Baltasar de Zúñiga, ó buelta por mejor dezir, espero alguna resolucion y por lo menos, desengaño, que este es el término que he puesto á este encanto como lo escrivi ayer al Rey Cristianisimo conque me echare á bivir y morir sin mas padescer los tormentos de esperanças humanas, que aunque las conozco y sus engaños he tenido por obligacion hazer esta última prueva, porque vea el mundo que no quedo por bizarria ni falta de todas justificaciones en quanto en mi ha sido. Y con esto entregaré á Dios el juyzio último (2) ».

Zúñiga volvió efectivamente pero sin traer el perdon del infelíz desterrado. Aun cuando Perez debiese estar ya bien convencido de la inutilidad de sus súplicas, cuando don Pedro de Toledo reemplazó á Zúñiga en el puesto de embajador en París, dirigió en 9 de agosto, por consejo de este último, una carta llena de sumision y ruegos al duque de Lerma. « Muy misericordioso señor, le decia, apiádese V. E. yo le suplico muy humildemente, de mí y de los mios que si idolatré no lo hice sino necesitado y importunado grandemente deste rey, engañado él de mi poco valor y de su mucha piedad. Buena prueba he dado con la obediencia con que lo dejé todo en mandándomelo, metiéndome en mil peligros y aventuras con mucha incomodidad y pobreza mia, no por el premio que podia esperar de tal rey sino por la satisfaccion de mi ánimo de aver cum-

(1) A principios de 1606, D. Baltazar de Zúñiga recibió permiso de abandonar momentaneamente á París. Véase la carta de Felipe III, á este embajador de 28 de enero 1606, en los documentos de Simancas, en los Archivos del reino, serie A, legajo 58, n.º 124.

(2) *Carta de Perez al condestable*, de 25 abril 1607, ms. Béthune, v. 9141, fol. 11.

plido con mi obligacion, como lo he declarado á don Pedro de Toledo para que con brevedad procure el remedio, porque no viva yo mas tiempo *suspenso en este estado miserable mucho y peligroso mas*, como él lo particulizará y calificará con las particularidades y verdades que á la boca le he referido. Pero, señor, como ningunos trabajos me pueden quitar el deseo de morir vasallo de quien lo nací, paresce razonable que tal rey como yo lo espero lo permita y que resista S. M. y V. E. á los que pretendieren impedir que á este cuerpo *que ya está hecho tierra como sin alma* le recoja su naturaleza para acabar sus dias.... ha permitido V. E. que mis hijos puedan aver visto el estado miserable en que estoy, yo le suplico permita que la que los parió me cierre los ojos, pues por los años que ha que lo lloran merescen á lo menos que vean esto (1).»

Esta carta, que comenzaba y terminaba por un cúmulo de adulaciones, no tuvo mas felíz resultado que sus anteriores pasos. Tres meses despues, preguntaba Perez á don Pedro de Toledo si no habia recibido aun contestacion del duque de Lerma, ó no esperaba recibirla pronto: «porque, le decia, yo estoy en el extremo último con aver agotado ya á mis amigos que me socorrian, y con no saber donde hallar el pan de mañana (2).» Lamentable posicion de un hombre que despues de haber sido el ministro favorito del mas poderoso monarca de Europa, despues de haber arrastrado en defensa de su persona y de su causa á todo un país, despues de haber tomado parte en los secretos y negocios de los dos mas formidables enemigos de su antiguo soberano, habia caido en tal estado de miseria y veia sus mas humildes súplicas rechazadas con anonadadoras negativas. Su penuria no fue sin duda extraña á sus numerosas mudanzas de domicilio; habíase trasladado de Saint-Lazare á la calle del Temple, de la calle del Temple al ar-

(1) *Carta de Perez al duque de Lerma*, de 9 agosto 1608, en la obra de Bermudez de Castro, pág. 393.

(2) *Carta del embajador de España, D. Pedro de Toledo, Ibid.*, pág. 394

rabal de Saint-Victor, y en 1608 fue por fin á establecerse junto al Arsenal en la calle de Cerisaie (1), en donde sus penas y enfermedades acrecieron el amargor de su soledad.

Viéndose precisado á renunciar á todos sus demás placeres, buscaba alguna distraccion en las reminicencias de su juventud, y procurando tener ocupado su espíritu, é iba muy á menudo á la iglesia á pedir á Dios los consuelos que le negaban los hombres: escribia pues y oraba. En este período desgraciado y ocioso de su vida fue cuando escribió muchas cosas perdidas despues, y compuso para el duque de Lerma su libro sobre la ciencia del gobierno, titulado: *Norte de príncipes, vireyes, presidentes consejeros, gobernadores, y advertimientos políticos sobre lo público y particular de una monarchia importantísima á los tales, fundados en materia y razon de estado y gobierno; por Antonio Perez* (2). Esta obra, en la que se descubre la viva imaginacion de Perez, y dó se encuentra la experiencia de un ministro caido, no ofrece sin embargo cosa alguna muy notable. Los consejos dados á un primer ministro acerca el arte de escoger bien sus hechuras y de distribuir bien sus gracias, la utilidad de mostrarse afable, el cuidado de conceder audiencias, la necesidad de alejar de los príncipes los grandes que podrian poco á poco perderle, y de no colocar á los que hubiese

(1) *Mercurio francés*, año 1611, tomo II, fol. 291, r.º

(2) Esta obra existe manuscrita en la Biblioteca real, fondo de San-German n.º 144, bajo el título de: *Norte de príncipes, virreyes, presidentes, consejeros, gobernadores, y advertimientos políticos sobre lo público y particular de una monarchia importantissima á los tales fundados en materia y razon de estado y gobierno; por Antonio Perez.* El señor Bermudez de Castro, dice, pág. 303. que esta obra fué impresa en Madrid á fines del pasado siglo; pero no me ha sido posible procurármela. Valladares de Sotomayor, en el tomo XXVIII del *Semanario erudito*, anunció que daria al público el tratado de Perez, así como la causa criminal que se formó á este por órden de Felipe II; sin embargo, ninguno de estos documentos he podido hallar en los tomos posteriores de tan interesante coleccion.

ofendido en posicion de poderse vengar, formaban las nimiedades del oficio de favorito, que el duque de Lerma no tenia necesidad de aprender, y que cabia poco mérito á Perez en describir. Acerca este particular, las cartas que ha escrito desde su destierro, contienen anécdotas mas instructivas, y reflexiones mas ingeniosas y mas profundas sobre el gobierno de Felipe II, sobre la rivalidad del duque de Alba y de Rui Gomez de Silva, sobre las teorías y procederes de este último, que considera como el primer maestro en esta ciencia de las cortes. « Aquí, dice, son los baxíos de la baxeza humana, aquí es menester grande tiento y navegar con la sonda en la mano (1). »

Empero es preciso convenir que en la parte relativa á las miras generales de gobierno, su libro encierra verdades útiles, morales, previsoras, y aun algunas de ellas superiores al espíritu de su tiempo. Opuesto á la guerra que habia aniquilado á la monarquía española, á fuer de ministro del antiguo partido del príncipe de Eboli, se declara por la paz, y llega hasta á aconsejar el reconocimiento de la independencia de las Provincias unidas de la Holanda; política enteramente realizada bajo el ministerio del duque de Lerma. Instaba el fomento de la marina, que habia venido á menos despues de la desgraciada expedicion de 1588, en interés de España y de sus colonias, cuyo descubrimiento no temió deplorar (2). Enemigo de la riqueza territorial del clero y de la insaciable ambicion de la nobleza, era de parecer que es preciso gobernar para el pueblo, que exige solo el derecho comun, buena administracion y justicia.

Tocábale por lo demás á Perez, por quien todo un pueblo habia comprometido su independencia, declararse á su vez defensor de los intereses de los pueblos. Despues de su

(1) *Cartas de Antonio Perez: A un gran privado*, pág. 539.

(2) « Las riquezas, el oro y la plata de las Indias traxeron con sigo este mal, para que podamos llorar y con razon si esto que llamamos merced fuese castigo del cielo.» Ms. de la Biblioteca real, suplemento francés, n.º 2502, fol. 131 v.º et 132.

proscripcion, esta teoría liberal, vino á ser, y permaneció siendo la suya. Víctima del poder absoluto, despues de haber sido su instrumento, combate la tendencia, en aquel entonces irresistible, de las monarquías hacia esta forma de gobierno con una sombría y amenazadora energía: «Por lo que desseo, dice, la conservacion de los reinos, desseo la conservacion de los reyes; por lo que desseo la conservacion de los reyes, desseo la conservacion dellos dentro de los límites permitidos. No es mio esto, aunque nadie se deshonrre de tan honrrados desseos: es de un grave consejero, que dixo al rey don Phelippe II no menos sobre diversos golpes que le yva dando en diversas ocasiones, viendo que le yvan encaminando á la libertad del poder absoluto: *Señor, tened quedo, templaos, reconosced á Dios en la tierra como en el cielo, porque no se canse de las monarchías (suave govierno si suavemente usan del) y las baraxe todas picado del abuso del poder humano. Que es Dios del cielo delicado mucho en suffrir compañero en ninguna cosa.* Este tal consejero me dezia á mí á solas: Señor Antonio Perez mucho temo que si los hombres no se tiemplan en hazerse Dios en la tierra, se ha de cansar Dios de las monarchías y baraxarlas, y dar otra forma al mundo (1).»

Los últimos años de Perez, á contar desde el de 1608, pasáronse en la mortificacion y el aislamiento. Los males de la vejez, apresurados por el exceso de los placeres y por las aflicciones, se habian desencadenado contra él. La debilidad de sus piernas no le permitia ya ni siquiera ir á la próxima iglesia: habia logrado del papa que le levantase las censuras en que habia incurrido por su trato con herejes, y el permiso de tener un oratorio en su casa, calle de la Cerisaie (2). Cuando despues de la muerte de Enrique IV, acaecida en 1610, se envió á París al duque de Feria, en clase de embajador extraordinario, para ne-

(1) *Cartas de Antonio Perez: A un señor grande y consejero*, p. 545–546.
(2) Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 360.

gociar el doble casamiento de Luís XIII con una infanta de España, y de una hija de la estirpe real de Francia con el príncipe de Asturias, Perez, que no habia aun perdido la esperanza de ir á morir en su patria, se informó con ansiedad de si traia el encargo de anunciarle la terminacion de su destierro. Pero el duque de Feria no habia recibido órden alguna acerca este particular (1). Profundamente desanimado, Perez, algunos meses despues por consejo de su amigo Sosa, obispo de Canarias (2), general de los franciscanos, y miembro de la inquisicion, no por eso dejó de procurar conmover al tribunal del santo Oficio, al que atribuia la duracion de su ostracismo. Solicitó del consejo supremo de la inquisicion un salvo conducto que le permitiese ir á justificarse ante su tribunal (3), pero no fue mas felíz en este paso que en los otros. Algunos meses despues cayó mortalmente enfermo. El aragonés Manuel don Lope, y los demás españoles refugiados en París le asistieron con afectuosa solicitud, y el hermano domínico Andrés Garin, que no se separó de él un momento le administró los socorros religiosos (4). El 3 de noviembre de 1611, conociendo Perez que se acercaba su última hora, dictó á su amigo Gil de Mesa la siguiente declaracion, que no pudo escribir con su propio puño:

« Por el paso en que estoy y por la cuenta que voy á dar á Dios, declaro y juro que he vivido siempre y muero como fiel y católico cristiano; y de esto hago á Dios testigo. Y confieso á my rey y señor natural y á todas las coronas y reinos que posee que jamás fuí sino fiel servidor y vasallo suyo (5). » Despues de haber invocado en apoyo de su ortodojia y de su fidelidad, el testimonio del condestable de

(1) *Mercurio francés*, año 1611, *ibid*.
(2) *Historia de la Inquisicion*, tomo III, pág. 358.
(3) *Ibid*. tomo III, pág. 358.
(4) *Ibid*. pág. 360.
(5) Véase esta declaracion de Antonio Perez, hecha el 3 de noviembre de 1611, en la obra del señor Bermudez de Castro, pág 284-286.

Castilla y de su sobrino don Baltasar de Zúñiga; despues de haber traido á la memoria todos los pasos que habia dado, y por último la instancia que habia dirigido al consejo supremo de la inquisicion, añadia: « Digo que si muero en este reino y amparo de esta corona, ha sido á mas no poder, y por la necesidad en que me ha puesto la violencia de mis trabajos, assegurando al mundo todo esta verdad, y suplicando á my rey y señor natural que con su gran clemençia y piedad se acuerde de los servicios hechos por mi padre á la magestad del suyo y á la de su abuelo, para que por ellos merezçan mi muger y hijos huérfanos y desamparados que se les haga alguna merced, y que estos affligidos y miserables no pierdan por haber acabado su padre en reinos estraños, la gracia y favor que merecen por fieles y leales vasallos, á los cuales mando que vivan y mueran en la ley de tales (1). » Firmó esta declaracion con mano trémula y desfalleciente (2), y pocas horas despues espiró á la edad de setenta y dos años.

Fue enterrado en los Celestinos, dó hasta fines del pasado siglo podia leerse un epitafio, que recordaba las principales vicisitudes de su vida (3), Doña Juana Coello que

(1) Berm. de Castro, pág. 284-286.
(2) *Ibid.*
(3) He aquí los términos en que estaba concebido este epitafio.

Hic jacet
illustrissimus D. Antonius Perez,
olim Philippo II, Hispaniarum regi
a secretioribus conciliis,
cujus odium male auspicatum effugiens,
ad Henricum IV, Galliarum regem
invictissimum se contulit,
Ejusque beneficentiam expertus est.
Demum Parisiis diem clausit extremum
Anno salutis MDCXI.

Piganiol de la Force. *Descripcion de París*, en 8.º, Paris, 1742. tomo IV. pág. 121.

le sobrevivió, y sus hijos, menos doña Gregoria que había muerto algunos años antes, no habiendo podido lograr que volviese á su patria, tuvieron á lo menos el consuelo de que se revocase la sentencia que le condenaba como hereje, aunque no sin mucho trabajo (1): fueron necesarios cuatro años de perseverantes solicitudes por su parte, el apoyo de las personas mas poderosas de la iglesia y del estado, y la expresa voluntad de Felipe III, para que el inexorable tribunal de la inquisicion consintiese en revisar el proceso de Perez y rehabilitar su memoria (2). El acto definitivo de reparacion no fue firmado hasta el 6 de junio de 1615 (3). Unicamente entonces los desdichados hijos de Perez, que pasaron su juventud en una cárcel, y á quienes habia legalmente alcanzado la degradacion de su padre sin haber tomado parte en sus faltas, fueron restablecidos en su rango y en sus derechos de nobles españoles (4). Antonio Perez, sin ser uno de los eminentes ministros de Felipe II como el imperioso cardenal Espinosa, el astuto Ruy Gomez, el altivo duque de Alba, ó el discreto Granvelle, poseyó un momento todo el favor de este príncipe, y fue el personaje mas poderoso de la monarquía española. Habiendo llegado asaz fácilmente al poder, no supo conservarse en él, y habiendo, por decirlo así, llegado á ser ministro, por via hereditaria, se comportó cual un verdadero aventurero. Apasionado, ávido, disipador, violento, artificioso, indiscreto y corrompido, introdujo sus desarreglos en una corte de costumbres aparentemente severas, turbó con sus agitaciones á un príncipe acostumbrado á una dignidad tranquila, ofendió con la rivalidad de sus amores y la audacia de sus acciones á un amo hipócrita, vengativo y absoluto Aun cuando conoció á fondo al que servia, aun cuando poseyó el secreto de sus pasiones ocultas, de su temible disi-

(1) Llorente, *Historia crítica de la Inquisicion*, tomo III, pág. 357-259.
(2) *Ibid.* pág. 373.
(3) *Ibid.*, pág. 358-373.
(4) *Ibid.* tomo III, pág. 372.

mulo, y de esos zelos de su poder que volvian su confianza siempre incierta; aun cuando supo que Felipe II habia muerto al cardenal Espinosa con una sola palabra, habia empleado al duque de Alba por su habilidad, y le habia alejado por sus altanerías, y conservado únicamente á Ruy Gomez hasta el fin, por efecto de su destreza y condescendencias, osó engañarle y se perdió. En la lucha desesperada en que le precipitaron sus faltas, desplegó recursos de espíritu tan variados, mostró tal energía de carácter, fue tan oprimido, tan elocuente y tan patético, que llegó á ser objeto de los mas generosos sacrificios y obtuvo la simpatía universal. Desgraciadamente los defectos que le habian perdido en España le desacreditaron en Inglaterra y Francia, en donde siendo siempre él mismo, comprometió hasta su desgracia, y murió en la pobreza y el abandono.

He expuesto completamente, á lo que creo, la vida de este personaje desordenado y atractivo, hábil é inconsiderado, de un talento amable y de un carácter ligero, lleno de actividad, imaginacion, vanidad, intriga, á quien se condena, pero que causa compasion por algunos de sus sentimientos y por sus desgracias. Al describir esta vida agitada é instructiva he traspasado los límites que me habia propuesto al principio; mas si por el desarrollo que le he dado ha adquirido toda su exactitud, sin perder nada de su interés, espero se me perdonará la extension.

FIN DE ANTONIO PEREZ Y FELIPE II.

ÍNDICE.

FIN DEL ÍNDICE.

TESORO

DE

AUTORES ILUSTRES,

ó

COLECCION SELECTA Y ECONOMICA

DE LAS MEJORES OBRAS ANTIGUAS Y MODERNAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, (*)

publicada bajo la direccion

DE D. JAIME TIÓ.

El Editor.

Esta *Biblioteca* contendrá los partos mas prodigiosos del entendimiento humano; la historia, que enseña, corrige y mejora; el teatro, que tambien mejora, corrige y enseña; libros de crítica, de moral y de religion, viajes que deleiten y admiren, las epopeyas de los principales pueblos y los mejores poemas del nuestro.

(*) Cuando emprendimos la publicacion del *Tesoro de Autores Ilustres*, lo hicimos con grandes esperanzas, que fundamos en el plan que nos habíamos trazado. El éxito mas favorable las ha cumplido y ahora nos complacemos en manifestar al público el fondo que con el tiempo constituirá nuestra biblioteca, en la lista que va al fin de este

Una agradable variedad de escritos y de escritores de todos tiempos satisfará sin duda alguna al lector mas exigente, cualquiera que sea su gusto, sea cual fuere su inclinacion. Con este fin alternarémos unos libros con otros para que así sea su lectura mas deliciosa. Ya darémos una de esas obras sesudas, profundas y filosóficas en que se encierran las meditaciones de un sabio, las reflexiones de la experiencia, los arcanos que adivinan los genios para divulgarlos luego en pro de todo el género humano, uno de esos libros en fin en que se refleja el alma de Kant, ó el espíritu de Bentham, y en seguida otro de naturaleza enteramente distinta. Aquel habrá nacido entre las tinieblas del norte, este bajo los rayos del sol de mediodía, y será fogoso como la imaginacion de Alfieri, ardiente como el entusiasmo de Mery, sublime como el pensamiento de Espronceda, apasionado como el corazon de Zorrilla, y libre como el genio de nuestros mejores vates.

No excluimos á los escritores de novelas, pues injusto fuera segregarlos, cuando sus escritos, sean historias de las costumbres de diferentes siglos como las de Scott, fisiologías de pasiones como las de Gœthe y de Balzac, ó historias del arte como las de Hugo y de Saintine, etc. Antes al contrario, á obras de esta naturaleza las darémos siempre lugar en nuestra *Coleccion*, para que el ánimo descanse despues de lecturas serias, ó se solace tras de severos estudios.

Con este objeto nos hemos procurado relaciones con los

tomo. Desde luego procuramos que ilustrasen la coleccion los mejores autores españoles, y escogimos las tres mas brillantes perlas de nuestra historia, *Melo, Moncada, y Mendoza*. Considerando despues el elevado mérito de algunas obras extranjeras, las dimos tambien cabida con aplauso de nuestros suscritores: seguros estábamos de ello, porque lo bueno debe tomarse dó quiera se halle y fuera necedad aun mas que negligencia, el menospreciar los profundos estudios de un escritor, aunque sea extranjero, sobre todo cuando en sus obras reina buena crítica, imparcialidad, talento y genio, y mas aun si versan sobre asuntos de nuestra nacion.

principales editores extranjeros, que nos remiten cuanto sale de sus prensas aun antes de publicarse en su país. Si conviene salen al mismo tiempo las obras originales, así las de amena literatura, como las de profundo estudio, que sus traducciones, que se hacen directamente del idioma en que aquellas estan escritas.

Si se mira la parte económica de nuestro **TESORO**, se hallará que, siendo la mas barata de cuantas colecciones se han publicado en España, es al mismo tiempo la mas hermosa, que no se queda atrás de las que hacen en París los mas célebres editores. En un tomo de tres á cuatrocientas páginas, de letra clara, pero muy compacta y bien legible, como puede verse en las obras que han salido á luz pertenecientes á esta Coleccion, encerramos siempre la materia que otros editores ponen en dos, resultando así nuestros libros á la mitad del precio á que se venden los de las ediciones vulgares cuando menos.

Condiciones de la suscripcion.

Esta interesante Coleccion, adornada con PRIMOROSAS LÁMINAS GRABADAS SOBRE ACERO, se publica por tomos de igual tamaño, los cuales por su letra compacta contienen la materia de dos volúmenes regulares, sin cansar por esto la vista del que los lee.

De este modo se evita el inconveniente de que se extravien, rasguen ó ensucien entregas que aun deben encuadernarse, y al recibir cada una de ellas puede ya leerse sin quedar la impaciencia de curiosidad hasta que llegue la segunda.

Su precio es excesivamente módico, pues por solos 12 rs. vn. en Barcelona y 14 fuera de ella, cada tomo de 300 páginas, y 10 y 12 reales respectivamente los que no llegan á este número, los mismos que cuesta la suscripcion á

cualquier gabinete de lectura, pueden hacerse los suscriptores con una *selecta biblioteca*, quedando así compensadas las ventajas que algunos creen encontrar en las suscripciones por cuadernos, las cuales en último resultado aumentan siempre considerablemente el coste total de las obras.

Publícase un tomo cada quince dias y mas adelante se dará cada ocho, si así pluguiese á la mayoría de los suscriptores.

Estos no tienen que pagar nada adelantado, sino solo dejar nota de su nombre y habitacion, donde se les pasarán los tomos, que podrán satisfacer á medida que los vayan recibiendo, sin que tengan obligacion de suscribirse á toda la Coleccion, pues podrán hacerlo á las obras que mas les convengan.

Los de fuera de Barcelona que gusten suscribirse directamente, podrán hacerlo enviando con carta franca una libranza á cargo de algun particular ó de la administracion de correos, y á favor del editor, el valor importante de la suscripcion, y verificándolo por el de seis tomos á la vez se les remitirán al precio de Barcelona francos de portes.

Fuera de suscripcion se venderán estos mucho mas caros.

Con las mismas condiciones de suscripcion, publica el Editor una Coleccion completa con el título de *Biblioteca Católica* de las mejores obras de Moral y Religion, antiguas y modernas, nacionales y extranjeras.

Se suscribe en Barcelona en la librería de *D. Juan Oliveres* (editor), calle de Escudellers, número 53, y en las principales librerías del reino.

OBRAS PUBLICADAS

del Tesoro de Autores Ilustres.

El Peregrino, escrito en francés por el vizcondo d'Arlincourt, y traducido por D. J. Tió. Un tomo de 400 páginas con lam. Para los suscriptores. . . . . 12 rs.

Historia de los movimientos, separacion y guerra de Cataluña en tiempo de Felipe IV (contiene hasta la batalla de Monjuich), escrita por D. Francisco Manuel de Melo, y terminada por D. Jaime Tió. Un tomo de 400 pág. láms. . . . . 12 rs.

Expedicion de los Catalanes y Aragoneses contra Turcos y Griegos; por D. Francisco de Moncada, conde de Osona; con un prólogo y notas por D. Jaime Tió. Un tomo de 260 pág. láms. . . . . 10 rs.

Guerra de Granada, hecha por el rey D. Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes; historia escrita por D. D. Hurtado de Mendoza, seguida de *La vida del Lazarillo de Tormes, sus fortunas y adversidades*, por el mismo autor. Un tomo de 270 pág. láms. . . 10 rs.

Sataniel. Novela histórica escrita en francés por Federico Soulié, y traducida por D. Jaime Tió. Un tomo de 350 pág. láms. . . 12 rs.

Obras en prosa de Silvio Pellico. — Mis prisiones. Memorias del autor, traducidas del original italiano por J. Llausás. Las precede una noticia biográfico-crítica por A. de Latour, y las completan notas y aclaraciones históricas de Pedro Maroncelli. — Deberes del Hombre, traducidos por M. Milá. Un tomo de 325 pág. láms. . . . . 12 rs.

La Estrella polar, segundo viaje del *Peregrino* por el vizconde d'Arlincourt; traduccion de D. J. V. M. de G. Un t. de 416 pág. láms. 12 rs.

Lelia–Espiridion. Por Jorge Sand. Traducidas, la primera por D. J. Tió, y la segunda por D. J. de Luna. Dos tomos de 333 pág. el primero, y el segundo de 350, láms. Cada uno. . . . . 12 rs.

AUTORES

ANTIGUOS Y MODERNOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS,

QUE CONTENDRÁ EL

Tesoro de Autores Ilustres.

A.

Nacionales.

Abarca.
Acosta.
Alarcon (Ruiz de).
Aleman.
Alvar Gomez.
Argensolas (Los).
Argote de Molina.
Arquijo.
Arriaza.
Ayala.
Azara.

Extranjeros.

Abrantes (Duq. de).
Alfieri.
Anacreonte.
Ana-María.
Ancelot (Mad. de).
Antillon.
Anquetil.
Apiano Marcelino.
Apuleyo.
Ariosto.
Arlincourt.
Aulo Gelio.

B.

Nacionales.

Bernal Diaz del Cast
Bleda (Fr. Jaime).
Boscan.
Burgos (F. Vte. de).
Burgos (Javier de).
Burguillos.

Extranjeros.

Bacon.
Baldinotti.
Balzac.
Bartelemy.
Beaumont.
Bembo.
Bentham.
Bentivoglio (Card.)
Bèranger.
Bernard.
Berthoud.
Boileau Despreux.
Bossuet.
Bouilly.
Brisson.
Brot.
Bulwer.
Buffon.
Byron.

C.

Nacionales.

Cabarrús.
Cadalso.
Calderon de la Barca
Camargo.
Campomanes.
Canga Argüelles.
Capmany.
Castillo Solórzano.
Castillejo.
Cervantes.
Céspedes.
Chumacero.
Cienfuegos.
Claros.
Colmenares.
Conde.
Cota.
Cruz (Ramon de la).
Cubillo de Aragon.

Extranjeros.

Camoens.
Campvell.
Canning.
Capefigue.
Catulo.
Carti y Moreti.
Caton.
Cesar (Julio).
Celso.
Chateaubriand.
Chancer.
Chevalier.
Ciceron.
Condillac.
Cooper.
Cormenin.
Corneille.
Cornelio Nepote.
Crable.
Cottin (Madama).
Cousin.
Cuvier.

D.

Nacionales.
Diamante.
Donoso Cortés.
Extranjeros.
Dacier.
Dalambert.
Dante.
Defauconpret.
Delavigne.
Delille.
Demóstenes.
Descartes.
Didier.
Diógenes Laercio.
D'Orvigny.
Drouineau.
Ducray.
Dumas.
Dumont (Durville).

E.

Nacionales.
Encina (Juan de la).
Ercilla.
Espinel.
Espinosa.
Esquilache.
Extranjeros.
Eschilo.
Estrabon.
Eurípedes.
Eyriés.

F.

Nacionales.
Feijóo.
Fernandez de Ovie.
Ferreras.
Figueroa (Suarez).
Fuenmayor.
Fuentes.
Extranjeros.
Fedro.
Fenelon.
Fielding.
Flavio Josefo.
Flechier.
Florian.
Foz.
Franklin.

G.

Nacionales.
Garay (Blasco de).
Garcilaso (el Inca).
Garcilaso de la Vega
Garibay.
Godoy.
Gomara.
Góngora.
Gonzalo de Illescas
Gonzalo de Oviedo.
Gonzalo Perez.
Gonzalez.
Gracian (Diego).
Gracian (Lorenzo).
Granado.
Guarinos (Samper).
Guevara.
Extranjeros.
Ganganelli.
Gauthier d'Arc.
Genlis (mad.).
Gibbon.
Gioja.
Girardin.
Gœthe.
Goltsmitz.
Goutrie.
Gozlan.
Gresset.
Grossi.
Guerazzi.

H.

Nacionales.
Hernando del Pulg.
Herrera (Alonso de)
Herrera. (Ant°. de)
Huerta.
Extranjeros.
Harrisson.
Herodoto.
Hesiodo.
Hoffman.
Homero.
Horacio.
Hugo (A.).
Hugo Celso.
Hugo (Victor).
Hume.
Humboldt.

I.

Nacionales.
Iglesias.
Iriarte.
Extranjeros.
Ireland.
Isócrates.

J.

Nacionales.
Jáuregui.
Jovellanos.
Extranjeros.
Jacob.
Janim.
Janin.
Joubert.
Juvenco.
Juvenal.

K.

Extranjeros.
Kant.
Karr (Alfonso).
Keratry.
Klopstock.
Kock.

